



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En Majadahonda, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión telemática, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ USTARROZ

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

D^a Nuria María Verónica Wilde Puigvert
D^a Silvia Saavedra Moreno
D. Ángel Francisco Alonso Bernal
D^a Vanesa Bravo Aznar
D. Manuel Troitiño Pelaz
D^a María José Montón Rosaenz
D. Luis Blanco Valderrama
D^a Marina Pont Huerta
D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

D^a Ana Elliott Pérez
D. Santiago del Real Martín
D. Alfonso Miguel Reina Briasco
D. Ismael Rastoll Aranda
D^a Ángela López García Gallo
D. Anselmo César Soto Pérez
D. Fernando Fuertes Martínez

Por el Partido Socialista Obrero Español

D. Manuel Fort Hernández
D^a María Socorro Montes de Oca Vernaza
D. David Rodríguez Cabrera
D. Antonio García Sanz
D^a Michelle del Valle O'Connell

Por VOX:

D. José Rodríguez Cuadrado
D. Pablo Pérez Gallardo
D. Pedro José Mallen Vázquez

SECRETARIA GENERAL: D^a M^a Celia Alcalá Gómez
INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Álvarez Ustarroz y actuó como Secretaria General D^a M^a Celia Alcalá Gómez.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Declarado abierto el acto por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1.(171/20) Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020.

2.(172/20) Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento, en el segundo trimestre de 2020, de los plazos previstos en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, en este Ayuntamiento.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME de la Tesorera Accidental, de 13 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Normativa aplicable:

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción formulada mediante RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad.*
- *Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

En virtud de la citada normativa se emite el siguiente

INFORME

I.- *El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su punto tercero:*

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Continúa señalando en el punto cuarto que

“Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El número 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre recoge:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Esta redacción, siguiendo la normativa anterior, continúa estableciendo dos plazos con carácter general:

- a) *Treinta días para la aprobación de certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad de la contraprestación.*
- b) *Treinta días desde la fecha de la aprobación anterior para su pago.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

II.- *Por su parte el RD 635/2014, de 25 de julio, establece la metodología para el cálculo y la publicidad del periodo de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Para determinar el mismo se parte de las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y las certificaciones mensuales a partir de esa fecha. Por tanto contempla más obligaciones que las que tienen su origen en la contratación administrativa. Por todo ello, puntualiza que quedan excluidas:*

- *Obligaciones de pago entre entidades que tengan consideración de Administración Pública.*
- *Obligaciones de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, conforme a la modificación introducida por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes}}$$

A estos efectos, se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Al no estar incluida nuestra Corporación Local en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia a este periodo se entiende al trimestre del año natural.

El cálculo de los ratios es el determinado en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

III.- *En cumplimiento de los preceptos señalados se procede a emitir el presente informe, con el objetivo de reflejar la situación del 1 de abril al 30 de junio de 2020. Se parte del registro elaborado por la Intervención Municipal en el aplicativo informático soporte de la Contabilidad Municipal, como se ha señalado en anteriores informes, que contempla todo tipo de facturas y justificantes, no sólo facturas y certificaciones, sino otro tipo de justificantes, que es necesario depurar. Por ello, es objeto de corrección realizada manualmente a falta de unos filtros específicos. Los trabajos realizados para este ajuste a partir de los señalados por el programa, y una vez recogidas las indicaciones del RD 635/2014, en su nueva redacción, son los siguientes:*

- 1.- Se han eliminado justificantes que no sean facturas o certificaciones*
- 2.- Se excluye al Estado, Comunidad Autónoma, Entidades locales, incluyendo sus organismos autónomos, Tesorería de la Seguridad Social, Universidades, así como otros similares como PAMMASA.*
- 3.- Se excluye aquellos pagos objeto de retención o de compensación. De entre los mismos hemos de destacar a Iberdrola Clientes S.A.U. quien mantiene una solicitud genérica de compensación de la tasa por utilización del dominio Público local con las facturas de sociedades de su grupo. En este grupo también se encuentran las facturas de Canal de Isabel II*



Gestión S.A con el que se mantiene un convenio de compensación de la totalidad de sus facturas.

4.- Entidades Financieras que realizan su cobro usualmente mediante adeudo en cuenta y primas de entidades Aseguradoras.

5.- Proveedores con los cuales se mantienen convenios o contratos de pago Solred, S.A. y cuya fecha de pago no aparece fielmente recogida en el aplicativo.

IV.- Morosidad

De los datos obtenidos de la contabilidad municipal una vez realizadas las operaciones de depuración descritas más arriba, surge la siguiente tabla.

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
45,16	854	5.748.820,84	432	1.116.341,28	0	0,00	112,66	96	484.020,71	67	999.414,45

Del cuadro anterior, se desprende que se han satisfecho 1.286 pagos por importe de 6.865.162,12 euros. De estos pagos el 66,41 por ciento se ha realizado dentro del periodo legal de pago suponiendo un 83,74 por ciento del importe. El periodo de pago ponderado por el importe del mismo es de 45,16 días.

Permanecen pendientes de pago 163 facturas registradas por importe de 1.483.435,16 euros de las cuales el 58,90 por ciento se encontrarían dentro del periodo legal de pago suponiendo un 32,63 por ciento del importe.

Finalmente, de estas últimas, 737.598,98 euros corresponden a 56 facturas donde han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que se haya realizado el reconocimiento de la obligación.



V.- Periodo medio de pago de la entidad

Conforme al art. 4 del RD 635/2014, en su nueva redacción, se procede a realizar el siguiente cálculo de este periodo, según los datos extraídos del programa informático soporte de la contabilidad municipal:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago Trimestral
Majadahonda	22,43	6.865.162,12	89,18	791.540,47	29,33

VI.- Periodo medio de pago global de la entidad

Siguiendo los parámetros recogidos en el RD 635/2014, conjugando los datos de la Entidad Ayuntamiento de Majadahonda con los obtenidos en el Organismo Autónomo Monte del Pilar, el periodo medio de pago global de la entidad es el que sigue:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago Trimestral
Majadahonda	22,43	6.865.162,12	89,18	791.540,47	29,23
O. Aut. P. Monte del Pilar	14,85	144.276,39	6,00	27.117,87	13,45
PMP Global		7.009.438,51		818.658,34	28,98

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, de 16 de septiembre de 2020, tomando conocimiento del expediente.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, que indica que no es habitual intervenir en un punto, como éste, de dación de cumplimiento de los plazos de morosidad, pero tiene que hacerlo porque no se trata de una dación habitual porque en la misma se analiza el segundo trimestre de 2020, es decir, ha tenido lugar en pleno confinamiento y por ello requería de un mayor esfuerzo por parte de todos los trabajadores municipales ya que tuvieron que impulsar todas las facturas y cumplir los procedimientos establecidos desde sus viviendas.

A continuación destaca que Majadahonda, en esas circunstancias tan difíciles, ha cumplido con creces la Ley de Morosidad habiéndose situado en 28 días.

Termina felicitando, por acuerdo de la Junta de Portavoces y en representación de todos los grupos municipales, a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales por los resultados obtenidos y les agradece el esfuerzo que han realizado en beneficio de todos los proveedores que trabajan con este Ayuntamiento de Majadahonda y, por tanto también, en beneficio de la economía municipal porque es un momento en el que es necesario ser más diligente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe de la Sra. Tesorera Accidental, de 13 de agosto de 2020, anteriormente transcrito, sobre cumplimiento, en el segundo trimestre de 2020, de los plazos previstos en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, en este Ayuntamiento.

3.(173/20) Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento, en el segundo trimestre de 2020, de los plazos previstos en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, en el Patronato Monte del Pilar.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME de la Tesorera Accidental, de 13 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Normativa aplicable:

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción formulada mediante RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad.*
- *Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

En virtud de la citada normativa se emite el siguiente

INFORME

I.- *El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su punto tercero:*

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Continúa señalando en el punto cuarto que

“Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El número 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre recoge:

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Esta redacción, siguiendo la normativa anterior, continúa estableciendo dos plazos con carácter general:

- a) Treinta días para la aprobación de certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad de la contraprestación.*
- b) Treinta días desde la fecha de la aprobación anterior para su pago.*

II.- *Por su parte el RD 635/2014, de 25 de julio, establece la metodología para el cálculo y la publicidad del periodo de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Para determinar el mismo se parte de las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y las certificaciones mensuales a partir de esa fecha. Por tanto contempla más obligaciones que las que tienen su origen en la contratación administrativa. Por todo ello, puntualiza que quedan excluidas:*

- Obligaciones de pago entre entidades que tengan consideración de Administración Pública.*
- Obligaciones de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, conforme a la modificación introducida por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes.}}$$



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

A estos efectos, se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Al no estar incluida nuestra Corporación Local en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia a este periodo se entiende al trimestre del año natural.

El cálculo de los ratios es el determinado en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

III.- *En cumplimiento de los preceptos señalados se procede a emitir el presente informe, con el objetivo de reflejar la situación del 1 de abril al 30 de junio de 2020, según el registro elaborado por la Intervención Municipal en el aplicativo informático soporte de la Contabilidad Municipal.*

IV.- Morosidad

De los datos obtenidos de la contabilidad municipal, surge la siguiente tabla.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
23,64	12	144.276,39	0	0,00	0	0,00	186	0	0,00	1	27.117,87

Del cuadro anterior se desprende que se han satisfecho 12 pagos por importe de 144.276,39 euros. De estos pagos el 100% se ha realizado dentro del periodo legal de pago. El periodo de pago ponderado por el importe del mismo es de 23,64 días.

Permanece pendiente de pago 1 factura registrada por importe total de 27.117,87 euros.

V.- Periodo medio de pago de la entidad

Conforme al art. 4 del RD 635/2014, en su nueva redacción, se procede a realizar el siguiente cálculo de este periodo, según los datos extraídos del programa informático soporte de la contabilidad municipal:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago Trimestral
O. Aut. P. Monte del Pilar	14,85	144.276,39	6,00	27.117,87	13,45

VI.- Periodo medio de pago global de la entidad

Siguiendo los parámetros recogidos en el RD 635/2014, conjugando los datos de la Entidad Ayuntamiento de Majadahonda con los obtenidos en el Organismo Autónomo Monte del Pilar, el período medio de pago global de la entidad es el que sigue:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago Trimestral
Majadahonda	22,43	6.865.162,12	89,18	791.540,47	29,33
O. Aut. P. Monte del Pilar	14,85	144.276,39	6,00	27.117,87	13,45
PMP Global		7.009.438,51		818.658,34	28,98

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, de 16 de septiembre de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe de la Sra. Tesorera Accidental, de 13 de agosto de 2020, anteriormente transcrito, sobre cumplimiento, en el segundo trimestre de 2020, de los plazos previstos en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, en el Patronato Monte del Pilar.

4.(174/20) Resolución de alegaciones y, si procede, aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales (Tasas e Impuestos) 2020-2021.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos constan los siguientes:

- A) ACUERDO PLENO** de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas a Tasas e Impuestos Municipales para los ejercicios 2020-2021.
- B) ANUNCIO BOCM** de 20 de mayo de 2020.
- C) ANUNCIO Diario La Razón**, de 25 de mayo de 2020.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

D) INFORME SOBRE TASAS del Técnico de Gestión de Tributos y Atención al Público y del Tesorero Municipal, de 16 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 15 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas fiscales de Tasas para su entrada en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva.

El 20 de mayo se publicó el anuncio de exposición al público en el BOCM poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Finalizado el plazo de alegaciones constan presentadas las siguientes:

PRIMERA: Doña (...), con DNI (...) y domicilio en la c/ (...) en 28220 Majadahonda y con tfno móvil (...), en su calidad de presidenta de la Asociación Vecinal de Majadahonda (hasta ahora llamada Asociación de Vecinos del Municipio de Majadahonda), con n.º 29706 del Registro de Asociaciones en la Comunidad de Madrid y 73 en el Registro del Ayuntamiento de Majadahonda, presenta escrito de fecha 13 de junio de 2020 con registro de entrada nº7955, en el que alega, en lo relativo a la modificación de tasas, lo siguiente:

4º. A la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Majadahonda establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

Capítulo XI Disposición Transitoria El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por cien en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta Ordenanza:

- 2.-Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.*
- 3.-Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda*
- 4.-Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.*
- 5.-Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.*
- 6.-Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.*
- 7.-Las licencias que permitan el cambio de titularidad.*
- 9.-Licencias temporales para el ejercicio de actividad.*
- 11.-Apertura de Quioscos de Prensa.*
- 12.-Licencias de funcionamiento.*

Alegaciones de nuestra AVM

► Argumento

Antes del inicio de la crisis sanitaria se dieron licencias a varios establecimientos de apuestas y juegos de azar en nuestro municipio, locales cuya actividad es considerada “una invitación a la ludopatía” por numerosos colectivos en la Comunidad de Madrid y en la capital, entre ellos la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

Las casas de apuestas y juegos de azar no pueden ser considerados negocios esenciales ni de especial interés para nuestro municipio; más bien fomentan, insistimos, una grave patología adictiva llamada ludopatía.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Ante la grave crisis económica que vivimos, no creemos que generen riqueza, sino todo lo contrario, al poner en riesgo no solo los bolsillos de nuestros vecinos sino también su salud.

Por todo ello proponemos la exclusión de las casas de apuestas y juegos de azar del punto 2, 4, 5 y 9.

5º. A la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Majadahonda establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por ciento de la correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021

Alegaciones de nuestra AVM

► *Argumento*

La ordenanza municipal reguladora del Medio Ambiente aprobada en pleno de 21 de julio 2005 y publicada en el BOCM de 22 de agosto 2005 en su sección 8 – Artículo 274 especifica que :

Los materiales de obra y escombros deberán ser depositados en contenedores, con excepción de los acopios de material de obras en zanja, que deberán quedar debidamente protegidos por el vallado oportuno.

2. Los responsables de obras en la vía pública, están obligados a retirar los contenedores de escombros y el material de obra sobrante dentro de las cuarenta y ocho horas después de finalizada la obra. En tanto no se produzca su retirada deberán limpiar diariamente el área afectada y mantener los residuos aislados del suelo, de tal forma que no se entorpezca ni ponga en peligro la circulación de vehículos y peatones.

Y por otra parte, el artículo 275 fija las siguientes prohibiciones:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Artículo 275.- Prohibiciones.

En lo que respecta a la producción y vertido de tierras y escombros, se prohíbe:

- El vertido en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.

- El vertido en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental.

- La utilización sin permiso expreso de los servicios municipales competentes, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.

Nuestra AVM considera que los vertidos de mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obras, etc. aquí eufemísticamente denominados “ocupación de terrenos” son por una parte numerosos en nuestro término municipal – y dudamos que muchos tengan autorización municipal – y que son contrarios a la protección medioambiental exigible en este siglo XXI y al legítimo objetivo fijado por la Agenda 2030, suscrita por nuestro país, de lograr ciudades sostenibles.

Por todo ello consideramos que establecer una bonificación del 99,9% de la tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (lo que supone su cuasi supresión) equivale de facto a incentivar la ocupación de terrenos de nuestro municipio con residuos que son elementos que perjudican el paisaje y además implican un riesgo ambiental, tal y como describe el artículo 275 de nuestra ordenanza municipal antes citada.

Por todo ello, proponemos la supresión de esta bonificación.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en las Ordenanzas Fiscales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

SEGUNDA.- D. Manuel Fort Hernández con D.N.I. nº (...), en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Majadahonda, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Mayor nº 3, presenta escrito de fecha 18 de junio de 2020 con registro de entrada nº8363, en el que se alega, en lo relativo a tasas, lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 12 (TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS):

.- Sustituir el primer párrafo de la Disposición Transitoria contenida en el CAP.XI por el siguiente texto:

Se establece una exención del 100% de la cuota correspondiente a la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos durante los ejercicios 2020 y 2021 y con efectos desde la publicación definitiva de esta modificación, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta ordenanza:

Motivación: La TRLHL permite en este ámbito a los Ayuntamientos un margen de maniobra y actuación que posibilita acordar la exención del pago de tal tasa en tanto que establecer un pago del el 0,01 por ciento al objeto del control administrativo de las licencias a las que afecta deviene irrelevante en la práctica, puesto que dicho control administrativo se puede ya ejercer con la Solicitud de Licencia de Apertura, sin necesidad de que el otorgamiento de la misma suponga el pago de una tasa.

.- Se propone la incorporación de un último párrafo a la Disposición Transitoria contenida en el CAP.XI con el siguiente texto:

La apertura de Locales y Casas de Apuestas y juegos de azar queda expresamente excluida de la precitada exención del 100% de la cuota correspondiente a la Tasa por Licencia de Apertura de por motivos de salud pública e interés social.

Para optar a la exención el volumen de negocio de la mercantil optante no puede haber excedido la cuantía de los 600.000 € en 2019 y la misma debe acreditar un volumen de pérdidas en su cuenta de resultados del 75% o superior en dicho ejercicio, siendo que, la concesión de la exención da la presente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

tasa a aquella mercantil que, cumpliendo ambos requisitos, tenga un volumen de negocio superior a 100.000 €, deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación Local previo paso por la correspondiente Comisión.

Motivación: La proliferación de este tipo de locales y los efectos perniciosos de los mismos sobre la salud de la población en general y los majariegos y majariegas en particular, así como el probado hecho de que se trata de una adicción y una compulsión que repercuten negativamente en la capacidad de ahorro de los sujetos afectados en un momento y circunstancias en que debemos dotar de especial protección la economía y capacidad adquisitiva de nuestras vecinas y vecinos, justifican sobradamente la adopción de tal medida.

Por otro lado, el establecer una horquilla, un baremo económico, para la concesión de la citada exención obedece a criterios de progresividad fiscal, justicia social y fiscalización y control administrativo.

ORDENANZA FISCAL Nº 16 (TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL):

.- Sustituir el texto contenido el Epígrafe b) Capítulo VIII de la Disposición Transitoria, por el siguiente texto:

-Epígrafe b) Ocupación de Vía Pública: Se establece una exención del 100% de la cuota correspondiente a la Tasa durante los ejercicios 2020 y 2021 con efectos desde la publicación definitiva de esta modificación.

Motivación: El control administrativo que se pretende ejercer (y que, como ya hemos acreditado en el punto anterior, es posible ejercer igualmente sin establecer ningún tipo de pago de Tasa) no supone requisito ni justificación suficiente para justificar la pervivencia de dicha Tasa en la actual coyuntura, por más que sus valores sean testimoniales.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en la Ordenanzas Fiscales.

TERCERA: Don (...) con DNI (...) y con domicilio de notificación en (...) de Majadahonda, en representación de la asamblea de Izquierda Unida de Majadahonda, presenta escrito de fecha 29 de junio de 2020 con registro de entrada nº 9087, en el que alega, en lo relativo a tasas lo siguiente:

4. Asimismo, con fecha 29 abril 2020, el mismo Técnico de Gestión Tributaria emite Informe-Propuesta de Resolución (con el Vº Bº del Tesorero Municipal) sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales relativa a las tasas municipales, conforme a los criterios dictados desde la Concejalía de Hacienda, indicando que supone una merma en los ingresos que tendrá que ser considerada por el Pleno municipal a los efectos oportunos. No especifica cuantía y por tanto tampoco se puede estimar si esta reducción de ingresos se afrontará a costa del superávit presupuestarlo o recortando algunas partidas concretas.

5. En relación con los puntos anteriores de este escrito, aparece en el expediente publicado un INFORME COMPLEMENTARIO de la Secretaria General, de S de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente: "Por Secretaría General se ha emitido informe en expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales 2020/2021 con fecha 4 de mayo de 2020. Dicho expediente supone una minoración aproximada de ingresos de un millón y medio de euros. El informe de Secretaría recoge antecedentes, legislación, y aspectos formales y de procedimiento pero con posterioridad a su firma, la funcionaria que suscribe en nueva revisión del expediente, considera oportuno emitir la presente nota, corrigiendo su informe, en el sentido que a continuación se expone. Hay un Plan de Ajuste, por incumplimiento de la regla de gasto, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 25 de julio de 2019. La modificación de ordenanzas puede afectar a dicho Plan de Ajuste, a la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. SI hay menores ingresos en 2020 y en 2021, es evidente que tendría que suponer un menor gasto, a juicio de la funcionaria que suscribe. La modificación de Ordenanzas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Fiscales es efectivamente una modificación parcial, pero tiene una trascendencia económica importante en relación al Plan de Ajuste y a la propia economía municipal, cuyo impacto y valoración debieran, a mi juicio, ser objeto de Informe de Intervención."

6. Que según se deduce del Informe Complementario emitido por la Secretaría General, el citado expediente carece del informe de Intervención recomendado por dicha funcionaria, lo que incide en lo expuesto en los puntos 3 y 4 y permite extraer como conclusión que el Equipo de Gobierno no ha justificado debidamente el impacto que tendrá sobre el presupuesto municipal esta modificación de las Ordenanzas fiscales, ni se precisa por tanto qué materias podrían verse afectadas.

Por todo ello, proponemos que no se apruebe definitivamente esta Modificación de las Ordenanzas fiscales, ni de impuestos ni de tasas, sin el correspondiente informe favorable de Intervención y sin un informe complementario de los servicios económicos municipales donde se haga constar, en su caso, qué partidas presupuestarlas se verán afectadas por la merma de Ingresos.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en la Ordenanzas Fiscales.

CUARTA.- D. Alfonso Reina Briasco, con DNI (...) con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 3, en su condición de concejal y portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos de Majadahonda, presenta escrito de fecha 1 de julio de 2020 con registro de entrada nº 9308 en el que alega, en lo relativo a tasas, lo siguiente:

QUINTA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 12: TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Modificación del capítulo XI ‘disposición transitoria’ (que modifica el artículo 2 de la Ordenanza) y adición de las licencias n^os 8 y 13 TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS 2020-2021

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por cien en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta Ordenanza:

2.-Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.

3.- Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda

4.-Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.

5.-Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.

6.-Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

7.-Las licencias que permitan el cambio de titularidad.

9.-Licencias temporales para el ejercicio de actividad.

11.-Apertura de Quioscos de Prensa.

12.-Licencias de funcionamiento.

TEXTO PROPUESTO POR CS

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por cien en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta Ordenanza:

2.-Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.

3.- Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda.

4.-Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.

5.-Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.

6.-Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

7.-Las licencias que permitan el cambio de titularidad.

8.- Las licencias que necesiten revisión periódica de la concesión.

9.-Licencias temporales para el ejercicio de actividad.

11.-Apertura de Quioscos de Prensa.

12.-Licencias de funcionamiento.

13.- Licencias de actividades musicales.

Justificación: Se propone la eliminación de la frase: 'durante el periodo impositivo del año 2021'

porque en un momento dado, las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 podrían prorrogarse más allá de ese ejercicio.

Además nos parece oportuno añadir las licencias 8 y 13 para contribuir a dinamizar ambas actividades.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

SEXTA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 16: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Modificación del capítulo VIII ‘disposición transitoria’ (que modifica el artículo 4 de la Ordenanza)

TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS 2020-2021

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece lo siguiente:

En el Artículo 4 de esta ordenanza:

Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por ciento de la correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021

Epígrafe e) Terrazas, veladores, mesas y sillas. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el

prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe anual que correspondiera en cada caso.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Epígrafe f) apartado "i" Mercadillo de Majadahonda. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe que correspondiera en cada caso.

Epígrafe g) Quioscos Se establece una reducción del 50 por ciento desde la publicación definitiva de esta ordenanza y en la tasa para el año 2021.

TEXTO PROPUESTO POR CS

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece lo siguiente:

En el Artículo 4 de esta ordenanza:

Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por ciento de la correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación.

Epígrafe e) Terrazas, veladores, mesas y sillas. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. A partir de entonces, se reducirá el 50 % del importe anual que correspondiera en cada caso.

Epígrafe f) apartado "i" Mercadillo de Majadahonda. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. A partir de entonces, se reducirá el 50 % del importe que correspondiera en cada caso.

Epígrafe g) Quioscos. Se establece una reducción del 50 por ciento desde la publicación definitiva de esta ordenanza.

Justificación: Se propone la eliminación de la frase: 'durante el periodo impositivo del año 2021' porque en un momento dado, las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 podrían prorrogarse más allá de ese ejercicio.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en la Ordenanzas Fiscales.

Visto el expediente administrativo, la legislación vigente, visto el informe de los técnicos de Gestión Tributaria, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º. DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

2º.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

3º.- INADMITIR el resto de las alegaciones y reclamaciones ya que sólo cabe en este momento procedimental atender a las alegaciones o reclamaciones presentadas a estas modificaciones, más concretamente, a aquellos artículos o aspectos afectados por el acuerdo de aprobación inicial que se realizó el pasado 15 de Mayo.

4º.- APROBAR definitivamente las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales:

1º.- A la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos se establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

Capítulo XI

Disposición Transitoria

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por cien en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta Ordenanza:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

2.-Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.

3.- Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda

4.-Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.

5.-Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.

6.-Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

7.-Las licencias que permitan el cambio de titularidad.

9.-Licencias temporales para el ejercicio de actividad.

11.-Apertura de Quioscos de Prensa.

12.-Licencias de funcionamiento.

2º.-A la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

Disposición Transitoria

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece lo siguiente:

En el Artículo 4 de esta ordenanza:

- Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por ciento de la correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021

- Epígrafe e) Terrazas, veladores, mesas y sillas. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe anual que correspondiera en cada caso.

-Epígrafe f) apartado “i” Mercadillo de Majadahonda. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe que correspondiera en cada caso.

Epígrafe g) Quioscos Se establece una reducción del 50 por ciento desde la publicación definitiva de esta ordenanza y en la tasa para el año 2021 .

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

E) PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE TASAS, del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 17 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente sobre “Modificación de Ordenanzas fiscales de Tasas para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Majadahonda” y de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

conformidad con el Informe Propuesta emitido por los Servicios Técnicos de Gestión Tributaria de fecha 16 de julio de 2020, y en atención a todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

1º. DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

2º.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

3º.- INADMITIR el resto de las alegaciones y reclamaciones ya que sólo cabe en este momento procedimental atender a las alegaciones o reclamaciones presentadas a estas modificaciones, más concretamente, a aquellos artículos o aspectos afectados por el acuerdo de aprobación inicial que se realizó el pasado 15 de Mayo.

4º.- APROBAR definitivamente las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales:

1º.- A la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos se establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

*Capítulo XI
Disposición Transitoria*

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por cien en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta Ordenanza:

- 2.-Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.*
- 3.- Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda*
- 4.-Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.*
- 5.-Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.*
- 6.-Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.*
- 7.-Las licencias que permitan el cambio de titularidad.*
- 9.-Licencias temporales para el ejercicio de actividad.*
- 11.-Apertura de Quioscos de Prensa.*
- 12.-Licencias de funcionamiento.*

2º.-A la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

Disposición Transitoria

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

En el Artículo 4 de esta ordenanza:

- Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por ciento de la correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021

- Epígrafe e) Terrazas, veladores, mesas y sillas. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe anual que correspondiera en cada caso.

-Epígrafe f) apartado "i" Mercadillo de Majadahonda. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe que correspondiera en cada caso.

Epígrafe g) Quioscos Se establece una reducción del 50 por ciento desde la publicación definitiva de esta ordenanza y en la tasa para el año 2021

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno."



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

F) INFORME SOBRE IMPUESTOS, del Tesorero Municipal,
de 15 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 15 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas fiscales de impuestos para el ejercicio 2021.

El 20 de mayo se publicó el anuncio de exposición al público en el BOCM poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Finalizado el plazo de alegaciones constan presentadas las siguientes:

PRIMERA: Doña (...), con DNI (...) y domicilio en la c/ (...) en 28220 Majadahonda y con tfno móvil (...), en su calidad de presidenta de la Asociación Vecinal de Majadahonda (hasta ahora llamada Asociación de Vecinos del Municipio de Majadahonda), con n.º 29706 del Registro de Asociaciones en la Comunidad de Madrid y 73 en el Registro del Ayuntamiento de Majadahonda, presenta escrito de fecha 13 de junio de 2020 con registro de entrada nº7955, en el que alega, en lo relativo a la modificación de impuestos, lo siguiente:

- 1. Que con fecha 15 de mayo 2020, se aprobó provisionalmente, por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Majadahonda, convocado telemáticamente debido al estado de alarma declarado por la crisis sanitaria del Coronavirus, la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2020 y 2021 relativas a los impuestos y tasas municipales, habiéndose publicado en el BOCM de fecha 20 de mayo dicha aprobación provisional que está sometida al preceptivo periodo de exposición pública, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación en el BOCM.*
- 2. Que esta Asociación Vecinal de Majadahonda (en adelante AVM) con el espíritu de ir caminando hacia una ordenación fiscal más participativa y considerando que*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales inicialmente aprobadas contienen aspectos que correspondería modificar antes de proceder a su aprobación definitiva, presenta las siguientes

ALEGACIONES

2º. A la Ordenanza Fiscal nº 2 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Majadahonda propone una modificación en la redacción del artículo 7 correspondiente a Bonificaciones, a saber:

Artículo 7.-Bonificaciones

4. a) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que en función del Art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas tengan la consideración de familia numerosa y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos: i.-Ser titular catastral de una vivienda y formar parte de la unidad familiar en la fecha de devengo del impuesto.

ii.-Que todos los miembros de dicha unidad familiar figuren empadronados en la vivienda objeto de bonificación en momento del devengo.

iii.-Que la bonificación sea solicitada antes del 31 de mayo del ejercicio en el que se va a aplicar, aportando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, en vigor a la fecha del devengo del Impuesto. De presentarse en fecha posterior, no tendrá efectos hasta el ejercicio siguiente, siempre que cumpla los requisitos recogidos en esta Ordenanza.

La bonificación sobre la cuota íntegra se aplicará en función de la categoría de familia numerosa concedida y del valor catastral, según la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

	<i>Hasta 300.000€ de valor catastral</i>	<i>A partir de 300.000€ hasta 600.000€ de valor catastral</i>	<i>A partir de 600.000€ de valor catastral</i>
<i>Categoría general</i>	<i>55 por ciento</i>	<i>45 por ciento</i>	<i>25 por ciento</i>
<i>Categoría especial</i>	<i>90 por ciento</i>	<i>65 por ciento</i>	<i>35 por ciento</i>

Alegaciones de nuestra AVM

► Argumento

Nuestra Asociación considera razonable que se pretenda favorecer al colectivo de familias numerosas, pero un año más cree que las bonificaciones otorgadas sobre el impuesto del IBI deberían favorecer a quienes tienen más problemas para sacar adelante a su prole. Por tanto, se deberían introducir factores socialmente más justos a esta bonificación al combinar número de hijos con Renta bruta por miembro de la unidad familiar y con el valor catastral de la vivienda habitual. Todo lo anterior teniendo en cuenta, además, la situación de alarma en la que nos encontramos, en las que hay familias, no necesariamente numerosas, que están soportando situaciones difícilmente sostenibles.

Queremos señalar que los tramos de valores catastrales propuestos (hasta 300.000 €, de 300.000€ hasta 600.000 € y a partir de 600.000 €), suponen aplicar esta deducción a viviendas cuyo precio de mercado es superior en más de dos veces a estos valores catastrales. Y cuya adquisición habrá requerido por tanto de una sólida situación financiera familiar que no parece necesitar ayuda municipal, al menos para los dos últimos tramos.

Por lo tanto, para el cálculo de estas bonificaciones se debería combinar el número de hijos determinado por cada categoría no solo con el valor catastral de la vivienda habitual de la familia numerosa sino también con los ingresos de la unidad familiar en cuestión. Y tomar como referencia para el cálculo de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Renta Bruta de la Unidad Familiar, el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), índice empleado en España para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de empleo. Siendo el IPREM anual en 2020 (con 14 pagas) de 7.519,59 euros, se debería exigir para la categoría general unos ingresos anuales 7,5 veces el IPREM y para la categoría especial 5,5 veces el IPREM.

2º.-A la Ordenanza Fiscal nº 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Majadahonda establece la siguiente redacción del artículo 4:

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos por las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

- Del 60 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “ECO”.*
- Del 25 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “C”.*
- Del 10 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “B”.*

Alegaciones de nuestra AVM

► *Argumento*

Según la propia dirección general de Tráfico, los distintivos ambientales sirven para “discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales, tanto restrictivas del tráfico en episodios de contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente”.

Así los coches se clasifican de más a menos contaminantes, en B, C, Eco y Cero Emisiones, siendo por tanto la categoría B (etiqueta amarilla) la “más contaminante” de las 4 categorías



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

establecidas, ya que según la propia Dirección General de Tráfico se aplica a vehículos de combustión interna que no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO.

En consecuencia, esta reducción de impuestos municipales debería continuar destinada a reconocer los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Proponemos por tanto las siguientes bonificaciones solo a las categorías Cero Emisiones (ya contemplada en la ordenanza), Eco y C:

- *Del 75 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0 Cero Emisiones”*
- *Del 60 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “ECO”*
- *Del 25 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “C”.*

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en las Ordenanzas Fiscales.

SEGUNDA.- D. Manuel Fort Hernández con D.N.I. nº (...), en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Majadahonda, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Mayor nº 3, presenta escrito de fecha 18 de junio de 2020 con registro de entrada nº8363, en el que se alega, en lo relativo a impuestos, lo siguiente:

1º.- Con fecha 15 de mayo de 2020 se aprobó provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

modificación de las Ordenanzas Fiscales en materia de impuestos y tasas para 2020, estando dichos acuerdos sometidos al preceptivo período de exposición pública durante un plazo de treinta días.

2º.- Este Grupo Municipal considera que las modificaciones aprobadas inicialmente, así como otras disposiciones de las Ordenanzas vigentes, contienen aspectos que deberían ser modificados antes de proceder a su aprobación definitiva, por lo que viene a plantear las siguientes Alegaciones.

ORDENANZA FISCAL N.º 2. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles):

Artículo 6.- Tipos de gravamen:

.- Se propone la modificación del punto 2 del precitado artículo quedando el mismo como sigue:

2. Tipo de gravamen para los bienes inmuebles rústicos: 0,30 por ciento.

Motivación: Si bien con la misma se produce una bajada del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles Rústicos inicialmente previsto del 0,6% al 0,4% dadas las circunstancias especiales originadas durante la crisis del COVID19, no es menos cierto que, el tipo de gravamen para los inmuebles urbanos está establecido en el mínimo (0,4%) y, por consiguiente, y dado que el art. 72 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo establece la posibilidad de que el Tipo de Gravamen Mínimo y Supletorio sea del 0,3%, parece razonable y consecuente establecer el tipo de gravamen para los inmuebles rústicos también en el mínimo legal.

Artículo 7.- Bonificaciones.

.- Se propone sustituir el apartado b) del punto 4 de dicho art. 7 por el siguiente texto:

a) De acuerdo con el Art- 74.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre la vivienda que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

constituya su residencia habitual, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa clasificada como:

. Categoría especial:

-Cinco o más hijos.

-Cuatro hijos, de los cuales tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples.

. Categoría general:

-Restantes unidades familiares.

Siempre que mantengan las condiciones que motivaron su concesión y para Valores Catastrales (VC) determinados que no superen los niveles de Renta Bruta por miembro de la Unidad Familiar (RBUF) que se detallan en el siguiente cuadro:

	Unidad Familiar Categoría General		
Renta bruta por miembro de la unidad	0€ > VC < 110.000€	110.000€ > VC <	250.000€ > VC < 600.000€
<i>0 > RBUF < 1 veces</i>	90%	80	70%
<i>1 veces IPREM > RBUF < 2</i>	80%	70	60%
<i>2 veces IPREM > RBUF < 3</i>	40%	30	20%
	Unidad Familiar Categoría Especial		
Renta bruta por miembro de la unidad	0€ > VC < 110.000€	110.000€ > VC <	250.000€ > VC < 600.000€
<i>0 > RBUF < 1 veces</i>	90%	85	75%
<i>1 veces IPREM > RBUF < 2</i>	85%	75	65%
<i>2 veces IPREM > RBUF < 3</i>	50%	40	30%



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre la vivienda de aquellos sujetos pasivos cuyos titulares ostenten la condición de familia numerosa, siempre que la base imponible de los ingresos familiares sea inferior a 5,5 veces el IPREM.

La bonificación sobre la cuota íntegra se aplicará en función de la categoría de familia numerosa y del valor catastral, según el siguiente cuadro:

Valores catastrales hasta 150.000,00 euros:

- *Categoría general* 60%
- *Categoría especial* 90%

Valores catastrales hasta 300.000 euros:

- *Categoría general* 40%
- *Categoría especial* 60%

Valores catastrales hasta 600.000,00 euros:

- *Categoría general* 30%
- *Categoría especial* 40%

A estas bonificaciones se podrán acoger las familias monoparentales, en los mismos términos que las familias numerosas.

Motivación: En la medida que la tributación cumple un rol como instrumento redistributivo del ingreso y la riqueza y el IBI, en tanto es un impuesto directo, se configura en base al valor catastral de los inmuebles, el IBI cumple una clara función redistributiva y de progresividad fiscal; sin embargo, si se realiza este baremo combinando únicamente el número de miembros de la unidad familiar con el valor catastral de la vivienda, los valores resultantes son más inexactos que si se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

introduce además, un tercer factor de corrección: la renta bruta por miembro de la unidad familiar, que es además un factor que, tanto la propia A.E.A.T como las administraciones autonómicas, toman en consideración para establecer baremación y criterio al combinarlo con el número de miembros de la unidad familiar para determinar el derecho a subvenciones autonómicas.

.- Se propone añadir al apartado 6 el siguiente texto:

“; entendiéndose como tales, las relativas a la capacidad económica, a discapacidades físicas o psíquicas, franjas de edad más vulnerables (población infantil/juvenil, población mayor de 65 años), condición laboral (parados, afectados por ERE o ERTE, pensionistas y jubilados), familias mono parentales, colectivos en situación de exclusión social, víctimas de violencia machista, entidades sin ánimo de lucro, y los aspectos relacionados con la asistencia sanitaria en los centros de asistencia sanitaria de titularidad pública ubicados en el municipio.

Para optar a tales bonificaciones el volumen de negocio de la optante no puede haber excedido la cuantía de los 600.000 € en 2019 y la misma debe acreditar un volumen de pérdidas en su cuenta de resultados del 75% o superior en dicho ejercicio”.

Motivación: Que, si bien la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no posibilita el establecimiento de bonificaciones en el IBI por razones de situación económica de los titulares y establecer bonificaciones a las concesiones administrativas donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo es una forma de facilitar la labor de dichas concesiones y que se destinen más recursos a esos fines sociales o de fomento del empleo que suponen ayudas y/o subvenciones para los vecinos y vecinas en el difícil momento actual (recursos que, de otra forma, no hubiera sido posible incrementar dada la previsible situación socio económica post COVID), parece necesario establecer y concretar cuáles serían dichas “circunstancias sociales y de fomento del empleo” a que hace referencia el apartado, sin que por ello el listado deba considerarse numerus clausus.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Asimismo, tanto la acreditación del volumen de negocio como la concerniente al volumen de pérdidas obedecen a la necesaria ponderación de progresividad fiscal.

.- Se propone sustituir el texto recogido en el art.7 apartado 7 de la Ordenanza Fiscal nº. 2, por el siguiente texto:

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (como puede ser la puesta a disposición de las autoridades civiles o de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado del inmueble en circunstancias de emergencia social) podrán obtener una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto que se prolongará durante tres ejercicios económicos (debiendo mantenerse en cada uno de los ejercicios el cumplimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento) ; en el supuesto de actividades que fomenten el empleo la bonificación se otorgará bajo el supuesto de que no se hayan producido despidos en el seno de la empresa desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.

Motivación: Que, ante la compleja situación socio-económica que atraviesa el municipio a consecuencia de la crisis sanitaria, se antoja necesaria toda medida tendente a garantizar que nadie se quede atrás; por ello, medidas para favorecer el fomento del empleo y reactivar y apoyar el tejido empresarial, así como medidas de alivio y ayuda para los sujetos , asociaciones y sectores que se han demostrado y se están demostrando claves para la superación de esta crisis y el apoyo social y sanitario a los más afectados por la misma devienen en necesidad estratégica.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Se propone sustituir el texto recogido en el art.7 apartado 8 de la Ordenanza Fiscal nº. 2, por el siguiente texto:

Las bonificaciones potestativas establecidas en los apartados anteriores serán acumulables y compatibles con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble, siempre que de la aplicación conjunta de todas las bonificaciones que le pudiesen corresponder, no suponga una bonificación total superior al 95% de la cuota.

Motivación: Que, las medidas ante la alarma socio-sanitaria y socio-económica actual exigen especial atención y ayuda de los poderes públicos y, dado que en un mismo vecino/a o una misma familia majariega pueden concurrir, de forma simultánea, varias de las circunstancias que darían lugar a bonificaciones, lo correcto, socialmente responsable, solidario y ético es que, del mismo modo que todas esas circunstancias concurren y suponen hándicaps y dificultades añadidas (y la existencia de una no reduce a la nada a la otra ni viceversa), las bonificaciones a las que individualmente se tiene derecho deben permanecer y no extinguirse por concurrencia y coexistencia de derechos.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 (IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA):

Artículo 4.- Bonificaciones:

.- Se propone la sustitución del texto recogido en el art. 4.2. por el siguiente texto:

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos por

sus características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

-Del 90% de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado "0".

-Del 80% de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado "ECO".



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

-Del 75% de la cuota del impuesto, con independencia del distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico que porte el vehículo, siempre que el vehículo esté a nombre bien de empresas o bien de trabajadores autónomos que acrediten un volumen de pérdidas en su cuenta de resultados de 2019 del 75% o superior y cuyo volumen de negocio en 2019 no haya excedido la cuantía de los 600.000 € en 2019.

Motivación: Durante el confinamiento han quedado acreditadas empíricamente todas las teorías relativas al calentamiento global, el efecto invernadero y el cambio climático. Se ha visto claramente como en este margen de tiempo la naturaleza se abre paso y ha recuperado terreno y ello ha de servirnos como advertencia de que es posible revertir la degeneración gradual del medio ambiente y el deterioro progresivo del planeta; por ello, no es ya solo necesario sino vital el establecimiento de medidas que incentiven y potencien el uso de vehículos de bajas o cero emisiones, ampliando la bonificación existente de la cuota del impuesto a favor de los titulares de tales vehículos con menor incidencia medioambiental.

En circunstancias normales, del mismo modo que se bonifica a los titulares de vehículos que por sus características técnicas contaminan menos al medio ambiente, debería gravarse el uso de vehículos más contaminantes subiendo el impuesto a los mismos; sin embargo, este tipo de medida no es aconsejable en este ejercicio dado que la actual crisis socioeconómica y el empeoramiento de sus circunstancias personales en este sentido planteará dificultades a los vecinos y vecinas a la hora de la sustitución de su vehículo por otro de bajas o 0 emisiones.

Si bien la articulación actual de este impuesto no permite un mayor margen a efectos de la introducción de criterios sociales, hay que tener en cuenta que el TRLHL (Art.93) indica una serie de exenciones de carácter obligatorio (como las aplicadas a ambulancias, vehículos destinados a asistencia sanitaria, vehículos adaptados para personas con movilidad reducida-vehículo de tara no superior a 350 Kg, que no puede alcanzar en llano velocidad superior a 45 Km/h-, vehículos de uso exclusivo de personas con una minusvalía superior al 33% y aquellos vehículos destinados a transporte público urbano que excedan la capacidad de 99 plazas incluyendo el conductor/a.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ORDENANZA FISCAL Nº 4 (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA):

.- Se propone sustituir el texto existente en el Art. 5 apartado a) por el siguiente texto:

a) Se concederá una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de la vivienda habitual y en la transmisión o constitución de derechos reales de uso y disfrute limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, siempre que el valor catastral del suelo sea inferior o igual a 100.000 euros. Dicha bonificación será del 85 por ciento de la cuota del impuesto si el valor catastral del suelo es superior a 100.000 euros.

Motivación: Las actual coyuntura socioeconómica y socio-sanitaria, con las implicaciones personales y profesionales que la misma ha supuesto en nuestros vecinos y vecinas, es público y notorio que, si bien ha afectado por igual a todos los sectores y extractos sociales, no ha afectado a todos en la misma medida y algunos sectores han notado en sus carnes y circunstancias los efectos en mayor medida que otros y les ha colocado en situaciones cercanas a la precariedad cuando no en la misma; ello hace imprescindible clarificar la aplicación del valor del terreno a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y baremar las bonificaciones de una forma más equitativa y progresiva, toda vez que atendiendo al Principio de Progresividad del Derecho Tributario, el tipo de gravamen debe ser función creciente de la base imponible y su adecuación en función de la capacidad económica del contribuyente debe ser requisito indispensable en una sociedad justa y equitativa.

ORDENANZA FISCAL Nº 5 (IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS):

.- Se propone la adición al apartado 1 a) del Artículo 4, relativo a las bonificaciones al impuesto, del siguiente texto:

“Se entenderán por circunstancias sociales las relativas a la capacidad económica, a discapacidades físicas o psíquicas, franjas de edad más vulnerables (población infantil/juvenil, población mayor de 65 años), condición laboral (parados,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

afectados por ERE o ERTE, pensionistas y jubilados), familias mono parentales, colectivos en situación de exclusión social, víctimas de violencia machista, entidades sin ánimo de lucro, y los aspectos relacionados con la asistencia sanitaria en los centros de asistencia sanitaria de titularidad pública ubicados en el municipio”.

Para optar a tales bonificaciones el volumen de negocio de la optante no puede haber excedido la cuantía de los 600.000 € en 2019 y la misma debe acreditar un volumen de pérdidas en su cuenta de resultados del 75% o superior en dicho ejercicio, siendo que, la concesión de tales bonificaciones a aquella mercantil que, cumpliendo ambos requisitos, tenga un volumen de negocio superior a 100.000 €, deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación Local previo paso por la correspondiente Comisión.

Motivación: La necesidad de establecer y concretar cuáles serían dichas “circunstancias sociales y de fomento del empleo” a que hace referencia el apartado, sin que por ello el listado deba considerarse numerus clausus. El establecer una horquilla, un baremo económico, para la concesión de las citadas bonificaciones obedece a criterios de progresividad fiscal, justicia social y fiscalización y control administrativo.

.- Se propone la adición al apartado 1 h) del Artículo 4, relativo a las bonificaciones al impuesto, del siguiente texto:

A tal efecto, se entenderá que concurren dichas circunstancias de fomento de empleo siempre que no se hayan producido despidos en el seno de la empresa desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Motivación: Que, en una coyuntura extrema tan delicada como la actual es preciso no solo establecer medidas de fomento y creación de empleo sino medidas de protección de los empleos ya existentes, para respaldar a nuestros vecinos y vecinas y garantizar que nadie se quede atrás.

.- Se propone la adicción al apartado 1 del Artículo 4 el punto I), relativo también a las bonificaciones al impuesto, del siguiente texto:

Aquellas obras, construcciones o instalaciones cuyo objetivo favorezca el acceso y la habitabilidad de las personas discapacitadas, serán objeto de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto.

Motivación: Este precepto posibilita que sea posible aplicar bonificaciones en obras con clara finalidad social, sedes de organizaciones sociales, residencias benéficas para la tercera edad, centros para la acogida de personas en situación de marginalidad, casas de acogida para víctimas de violencia machista, etc.; asimismo, posibilita que obras que aparezcan fomento del empleo puedan beneficiarse de las mismas.

Desde una perspectiva tanto social como de reactivación económica y de fortalecimiento del tejido productivo, esta medida tiene una doble vertiente, pues no solo redundará en los destinatarios de la misma, sino en todos los sujetos beneficiarios a la postre de esa labor social y ese fomento del empleo acreditados.

.- Se propone la adicción al apartado 1 del Artículo 4 el punto J), relativo también a las bonificaciones al impuesto, del siguiente texto:

La apertura de Locales y Casas de Apuestas y juegos de azar queda expresamente excluida de las bonificaciones recogidas en el presente articulado por motivos de salud pública e interés social.

Motivación: La proliferación de este tipo de locales y los efectos perniciosos de los mismos sobre la salud de la población en general y los majariegos y majariegas en particular, así como el probado hecho de que se trata de una adicción y una compulsión que repercuten negativamente en la capacidad de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ahorro de los sujetos afectados en un momento y circunstancias en que debemos dotar de especial protección la economía y capacidad adquisitiva de nuestras vecinas y vecinos, justifican sobradamente la adopción de tal medida.

ORDENANZA FISCAL Nº 6. (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS):

Artículo 9. Bonificaciones:

.- Se propone la adición del siguiente texto dentro del apartado 2, al final del mismo:

Exención del 100 % del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el primer año y del 50% durante los dos años siguientes a:

- a) Las cooperativas o sociedades laborales durante los dos primeros años de su creación.*
- b) Las actividades relacionadas con la ecología y el comercio responsable encaminadas al autoempleo y que tengan impacto social y medioambiental positivo.*
- c) Las actividades artesanales como forma de recuperar aquellos sectores económicos en riesgo de desaparecer o que se extinguieron como actividad productiva y que estén encaminadas al autoempleo.*

Motivación: Si la situación económica era compleja con carácter previo a la aparición del COVID 19, la actual coyuntura económica es de extrema gravedad y las dificultades de nuestros conciudadanos en general y de los majariegos en particular no son solo ya encontrar un empleo digno sino incluso ya para mantener el que tienen aquellos que sí tienen uno; por ello, dentro de su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Majadahonda debe implementar medidas para subsanar dicha situación, siendo que, entre otras, las medidas destinadas a fomentar el emprendimiento y el autoempleo deben estar contempladas toda vez que éstos son, asimismo, un motor económico para generar empleo digno y de calidad.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Se admite la propuesta realizada correspondiente a la Ordenanza Fiscal N.º 2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a su artículo 6 Tipos de Gravamen, en su punto 2, al considerarse oportuno una bajada en el tipo de gravamen para dejar el impuesto al mínimo. Respecto a las demás alegaciones, recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en las Ordenanzas Fiscales

TERCERA: *Don Héctor Muñoz Justo con DNI (...) y con domicilio de notificación en Calle (...) de Majadahonda, en representación de la asamblea de Izquierda Unida de Majadahonda, presenta escrito de fecha 29 de junio de 2020 con registro de entrada n.º 9087, en el que alega lo siguiente:*

Que el pasado 20 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en materia de Impuestos y de tasas, abriéndose un plazo de treinta días desde la publicación para que los interesados legítimos puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas a dicha aprobación provisional.

Que Izquierda Unida de Majadahonda, como formación política arraigada en el municipio y ejerciendo las funciones reconocidas en el artículo 6 de la Constitución Española que reconoce a los partidos políticos como "instrumentos fundamentales para la participación política es un instrumento de representación y de participación de vecinos y vecinas, por lo que presenta las siguientes reclamaciones y sugerencias para la mejora de dichas Ordenanzas:

1. Que las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente son continuistas en muchos aspectos con las actualmente vigentes, e incumplen con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Española, en el que se indica que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad.

2_ Que la MOCIÓN del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

29 de abril de 2020 expresa que uno de los objetivos de estas modificaciones es el de "apoyar las economías de los ciudadanos", sin que aparezcan expresamente medidas específicas para apoyar a las personas con bajos recursos, bien porque su situación económica ya era difícil antes de la crisis provocada por los efectos de la pandemia del COVID-19, o por haberse convertido en tal a raíz de ella.

3. Que según consta en Informe Económico de 29 abril 2020, emitido por el Técnico de Gestión Tributaria por orden del Concejal de Hacienda, el total de las medidas planteadas en materia de Impuestos municipales supondría para el Ayuntamiento de Majadahonda dejar de ingresar en las arcas municipales un total de 1.656.511,74 € sin que quede explicitado si esta reducción de ingresos se hará a costa del superávit o de alguna partida presupuestarla.

4. Asimismo, con fecha 29 abril 2020, el mismo Técnico de Gestión Tributaria emite Informe-Propuesta de Resolución (con el Vº Bº del Tesorero Municipal) sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales relativa a las tasas municipales, conforme a los criterios dictados desde la Concejalía de Hacienda, indicando que supone una merma en los ingresos que tendrá que ser considerada por el Pleno municipal a los efectos oportunos. No especifica cuantía y por tanto tampoco se puede estimar si esta reducción de ingresos se afrontará a costa del superávit presupuestarlo o recortando algunas partidas concretas.

5. En relación con los puntos anteriores de este escrito, aparece en el expediente publicado un INFORME COMPLEMENTARIO de la Secretaria General, de 5 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente: "Por Secretaría General se ha emitido informe en expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales 2020/2021 con fecha 4 de mayo de 2020. Dicho expediente supone una minoración aproximada de ingresos de un millón y medio de euros. El informe de Secretaría recoge antecedentes, legislación, y aspectos formales y de procedimiento pero con posterioridad a su firma, la funcionaria que suscribe en nueva revisión del expediente, considera oportuno emitir la presente nota, corrigiendo su informe, en el sentido que a continuación se expone. Hay un Plan de Ajuste, por incumplimiento de la regla de gasto,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

aprobado por el Pleno Municipal en fecha 25 de julio de 2019. La modificación de ordenanzas puede afectar a dicho Plan de Ajuste, a la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. SI hay menores ingresos en 2020 y en 2021, es evidente que tendría que suponer un menor gasto, a juicio de la funcionaria que suscribe. La modificación de Ordenanzas Fiscales es efectivamente una modificación parcial, pero tiene una trascendencia económica importante en relación al Plan de Ajuste y a la propia economía municipal, cuyo impacto y valoración debieran, a mi juicio, ser objeto de Informe de Intervención."

6. Que según se deduce del Informe Complementarlo emitido por la Secretaría General, el citado expediente carece del informe de Intervención recomendado por dicha funcionaria, lo que incide en lo expuesto en los puntos 3 y 4 y permite extraer como conclusión que el Equipo de Gobierno no ha justificado debidamente el impacto que tendrá sobre el presupuesto municipal esta modificación de las Ordenanzas fiscales, ni se precisa por tanto qué materias podrían verse afectadas.

Por todo ello, proponemos que no se apruebe definitivamente esta Modificación de las Ordenanzas fiscales, ni de impuestos ni de tasas, sin el correspondiente informe favorable de Intervención y sin un informe complementario de los servicios económicos municipales donde se haga constar, en su caso, qué partidas presupuestarlas se verán afectadas por la merma de Ingresos.

7. Que la Ordenanza fiscal nº 2 ahonda la senda que ya denunciarnos en diciembre de 2019, estableciendo medidas sólo para un tipo de familias, sin atender a cuestiones como la situación socioeconómica de ellas, sino sólo al número de personas que constituyen la unidad familiar, y usando exclusivamente el valor catastral, como un intento ligeramente corrector que no logra dicho efecto. Por ello proponemos:

a) Que la bonificación por familia numerosa sea sólo accesible a aquellas familias que puedan acreditar Ingresos Inferiores a 5,5 veces el IPREM, siempre que el valor catastral de su Inmueble no sobrepase el 75% del valor catastral medio.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

b) Que para el conjunto de la población, y por parte de los servicios técnicos, se estudie o bien la posibilidad de un sistema de bonificaciones al Impuesto del IBI basado en la renta percibida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de Gestión Tributaria; o bien se abra una convocatoria de subvenciones, gestionada desde los servicios Sociales municipales, destinada a las familias que tengan dificultades para pagar el IBI.

En ambos casos con el requisito de no percibir más de 5,5 veces el IPREM, teniendo como cómputo los ingresos percibidos en los últimos 6 meses, para poder tener en cuenta los efectos de la pandemia del COVID-19.

e) Que se extienda la duración de la bonificación contemplada en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal nº 2, a aquellas familias que residan en Inmuebles calificados de protección oficial siempre que sus ingresos no superen los 5,5 veces el IPREM.

8. Que la citada Ordenanza fiscal nº 2 es mejorable en relación a poder contribuir al acceso a la vivienda en régimen de alquiler, un bien que se ha demostrado absolutamente fundamental durante esta pandemia del COVID-19 para asegurar el bienestar de la población. Por ello, con el fin de favorecer un mayor acceso a la vivienda por parte de toda la población, proponemos establecer un recargo del 50% del IBI a las viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, en el que se modifica la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. Que en las Ordenanzas fiscales nº 2 y no se plantean de manera genérica bonificaciones para sujetos pasivos que desarrollen actividades "donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo." O "actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, como puede ser la puesta a disposición de las autoridades civiles o militares del inmueble en circunstancias de emergencia social que así lo aconsejen." Consideramos que esta formulación es



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

vaga e imprecisa y abre la puerta a la arbitrariedad, por lo que proponemos que cualquier solicitud de bonificación deberá venir acompañada de una memoria donde queden especificados y claramente definidas las circunstancias, beneficios y efectos de fomento del empleo que dicha actividad va a suponer para el municipio; así como de un conjunto de indicadores que deberán ser validados por los servicios técnicos para medir que dicho Impacto se produce de manera efectiva. En caso de Incumplimiento de lo dispuesto en la memoria, no se aplicará la bonificación.

10. Del mismo modo nos oponemos a la modificación de la ordenanza fiscal nº 6 por la que se "elimina/a graduación y porcentajes por incremento de plantilla y se impone el máximo de esta bonificación, es decir, 50 por ciento de bonificación por incremento de plantilla, sin condicionantes. Esto supone un agravio para con aquellas actividades económicas que se preocupen por la creación de empleo y elimina el incentivo que esta bonificación podrá suponer para la generación de empleo. Además, al objeto de evaluar la efectividad de esta medida, proponemos que se haga un estudio sobre la calidad del empleo generado gracias a esta medida atendiendo especialmente a criterios como la temporalidad.

11. Dado que España según la Constitución es un Estado aconfesional, y dado que la defensa de los principios de laicidad es cada vez más amplia, nos reafirmamos en que ningún culto religioso debe ser subvencionado ni privilegiado fiscalmente. Por eso proponemos eliminar de la ordenanza fiscal nos la bonificación a la construcción de centros destinados al culto religioso.

12. En relación a las bonificaciones contempladas en la Ordenanza fiscal nº 6, y en la línea planteada por otros alegantes, consideramos que determinadas actividades económicas, aunque sean legales, resultan claramente nocivas para la salud pública y el bienestar de las personas, como es el caso de las casas de apuestas y otros locales de juego, que deben quedar excluidas de estas bonificaciones.

13.-Que en unas circunstancias en que la evidencia científica demuestra que es necesario reducir el uso de vehículos privados consideramos que no se debe fomentar la existencia de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

determinados vehículos por eso proponemos que solo se bonifiquen los vehículos cuyo etiquetado sea o o eco.

Por todo ello

SOLICITA:

1- Que se tenga por presentado este escrito y tras los trámites legales oportunos, se tenga en cuenta lo expuesto en la mejora de las ordenanzas y en el cumplimiento de las obligaciones legales para la elaboración de estas ordenanzas no debiendo ser aprobadas definitivamente hasta que se subsanen los errores detectados

2- Que en la línea de lo sugerido en las alegaciones presentadas en diciembre de 2019, se forme un grupo de trabajo contando con la participación de asociaciones y colectivos vecinales, en la que nuestra organización, Izquierda Unida de Majadahonda, sea invitada, dado que puede aportar la experiencia técnica necesaria que permitan mejorar ampliamente la presente propuesta de Ordenanza.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en las Ordenanzas Fiscales.

CUARTA.- D. Alfonso Reina Briasco, con DNI (...) con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 3, en su condición de concejal y portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos de Majadahonda, presenta escrito de fecha 1 de julio de 2020 con registro de entrada nº 9308 en el que alega, en lo relativo a impuestos, lo siguiente:

PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 2: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Modificación del artículo 7 'Bonificaciones', apartado 6

**TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS 2020-2021**

Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante el período impositivo del año 2021, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren bajo el régimen de concesión administrativa y donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración, previa propuesta del Servicio Municipal responsable de la concesión, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del interesado en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

TEXTO PROPUESTO POR CS

Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren bajo el régimen de concesión administrativa y donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración, previa propuesta del Servicio Municipal responsable de la concesión, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del interesado en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Justificación: Se propone la eliminación de la frase: 'durante el periodo impositivo del año 2021' porque en un momento dado, las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 podrían prorrogarse más allá de ese ejercicio.

**SEGUNDA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA
ORDENANZA FISCAL Nº 5: IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificación del artículo 4 'Bonificaciones', apartado 1.a)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

**TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS 2020-2021**

Una bonificación del 95 por ciento, durante el periodo impositivo del año 2021, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

TEXTO PROPUESTO POR CS

Una bonificación del 95 por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Justificación: Se propone la eliminación de la frase: ‘durante el periodo impositivo del año 2021’ porque en un momento dado, las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 podrían prorrogarse más allá de ese ejercicio.

**TERCERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA
ORDENANZA FISCAL Nº 5: IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificación del artículo 4 ‘Bonificaciones’, apartado 1.h)

**TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS 2020-2021**

Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021, para los sujetos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A tal efecto, se entenderá como fomento del empleo, las obras de rehabilitación y reformas de locales comerciales llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas de nueva creación. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

TEXTO PROPUESTO POR CS

Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A tal efecto, se entenderá como fomento del empleo, las obras de rehabilitación y reformas de locales comerciales llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas de nueva creación. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Justificación: Se propone la eliminación de la frase: 'durante el periodo impositivo del año 2021' porque en un momento dado,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 podrían prorrogarse más allá de ese ejercicio.

CUARTA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL N° 6: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificación del artículo 9 'Bonificaciones', apartado 2

TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS 2020-2021

Una bonificación por creación de empleo del 50 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

No se aplicará la bonificación junto a la referida en el apartado 1 de este artículo.

TEXTO PROPUESTO POR CS

Una bonificación por creación de empleo del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

No se aplicará la bonificación junto a la referida en el apartado 1 de este artículo.

Justificación: Se propone la eliminación de la frase: 'durante el periodo impositivo del año 2021' porque en un momento dado, las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 podrían prorrogarse más allá de ese ejercicio.

Centrándonos en las alegaciones que afectan al acuerdo del Pleno:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Recordamos que corresponde a criterios de oportunidad que debe estimar el Pleno, la determinación de los contenidos e inclusión de nuevos textos legislativos en la Ordenanzas Fiscales.

Visto el expediente administrativo, la legislación vigente, visto el informe de los técnicos de Gestión Tributaria, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- ESTIMAR *La propuesta realizada correspondiente a la Ordenanza Fiscal N.º 2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a su artículo 6 Tipos de Gravamen, en su punto 2, al considerarse oportuno una bajada en el tipo de gravamen para dejar el impuesto al mínimo.*

2º. DESESTIMAR *el resto de las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 2 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.*

3º.- DESESTIMAR *las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.*

4º.-DESESTIMAR *las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 4, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.*

5º.-DESESTIMAR *las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 5, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.*

6º.-DESESTIMAR *las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 6, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, al*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política..

7º.- INADMITIR el resto de las alegaciones y reclamaciones ya que sólo cabe en este momento procedimental atender a las alegaciones o reclamaciones presentadas a estas modificaciones, más concretamente, a aquellos artículos o aspectos afectados por el acuerdo de aprobación inicial que se realizó el pasado 15 de mayo.

8º.- APROBAR definitivamente las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales:

1º.- A la Ordenanza Fiscal nº 2 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece la siguiente redacción de los artículos 6 y 7.

Artículo 6.- Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos será: 0,40 por ciento.

2. Tipo de gravamen para los bienes inmuebles rústico: 0,30 por ciento.

3. Tipo de gravamen para los bienes Inmuebles de características especiales: 0,64 por ciento.

4. Se establece, para los bienes urbanos cuyos usos conforme a la normativa catastral a continuación se señala, tipos de gravamen diferenciados y aplicados a partir del umbral de valor catastral que se indica:

a. Bienes uso “Comercial”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento

b. Bienes uso “Industrial”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento

c. Bienes uso “Oficinas”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento

d. Bienes uso “Deportivo”, para un valor de 3.850.000 euros: 0,75 por ciento



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

e. Bienes usos no recogidos anteriormente, excepto “residencial” para un valor de: 9.450.000 de euros: 0,75 por ciento.

5. En el caso de que los umbrales determinados en el apartado anterior sobrepasaran el límite del 10 por ciento, este quedará automáticamente fijado en aquel valor catastral que posea el inmueble que marque el citado límite. Si compartieran este valor catastral varios inmuebles de forma que el umbral quedara por encima de este porcentaje, el valor catastral quedará fijado en el valor inmediato superior”.

Artículo 7.- Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, siempre que así se solicite por los interesados dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Asimismo se establece una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, durante los tres años siguientes, y una bonificación del 30 por 100 en los siguientes tres ejercicios.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. a) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que en función del Art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas tengan la consideración de familia numerosa y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

i.- Ser titular catastral de una vivienda y formar parte de la unidad familiar en la fecha de devengo del impuesto.

ii.- Que todos los miembros de dicha unidad familiar figuren empadronados en la vivienda objeto de bonificación en momento del devengo.

iii.- Que la bonificación sea solicitada antes del 31 de mayo del ejercicio en el que se va a aplicar, aportando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, en vigor a la fecha del devengo del Impuesto. De presentarse en fecha posterior, no tendrá efectos hasta el ejercicio siguiente, siempre que cumpla los requisitos recogidos en esta Ordenanza.

b. La bonificación sobre la cuota íntegra se aplicará en función de la categoría de familia numerosa concedida y del valor catastral, según la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

	<i>Hasta 300.000 € de valor catastral</i>	<i>A partir de 300.000 € hasta 600.000 € de valor catastral</i>	<i>A partir de 600.000 € de valor catastral</i>
<i>Categoría General</i>	<i>55 por ciento</i>	<i>45 por ciento</i>	<i>25 por ciento</i>
<i>Categoría Especial</i>	<i>90 por ciento</i>	<i>65 por ciento</i>	<i>35 por ciento</i>

c. Concedida la bonificación, se aplicará en años sucesivos sin necesidad de nueva solicitud hasta el ejercicio en el cual caduca el título de familia numerosa aportado. No obstante, el beneficiario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el incumplimiento de los requisitos citados en el apartado 4.a de este artículo y conllevará la pérdida del derecho a la bonificación. En todo caso, llegada la fecha de caducidad del título, la bonificación finaliza.

d. Cuando se renueve el título de familia numerosa, se deberá volver a solicitar la bonificación, aportando el mismo con sus nuevas fechas de expedición y caducidad, en las mismas condiciones, requisitos y plazos citadas en este artículo.

5.A) Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente, así como de la oportuna Licencia Municipal.*
- Los sistemas instalados deberán representar al menos el 40 % del suministro total de la energía y tal circunstancia*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria Técnica, emitida por el técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda, o en su defecto, justificante de habilitación técnica.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite

B). El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, deberá identificarse la licencia municipal que ampare la realización de las obras

C). No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

D). La solicitud deberá presentarse previamente al devengo del impuesto

6. Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante, el período impositivo del año 2021, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren bajo el régimen de concesión administrativa y donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración, previa propuesta del Servicio Municipal responsable de la concesión, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del interesado en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7. Se aplicará una bonificación de hasta el 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, como puede ser la puesta a disposición de las autoridades civiles o militares del inmueble en circunstancias de emergencia social que así lo aconsejen. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, previo informe de los Servicios Municipales correspondientes, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8. Las bonificaciones potestativas establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor. Estas bonificaciones serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Majadahonda en la fecha del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.”

2º.- A la Ordenanza Fiscal nº 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se establece la siguiente redacción del artículo 4.

1. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

El carácter “histórico” del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el órgano competente.

2. Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos por las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

- Del 75 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0”.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Del 60 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “ECO”.*
- *Del 25 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “C”.*
- *Del 10 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “B”.*

3. La solicitud de bonificación, deberá ser instada por el interesado, acompañando fotocopias del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica o en su caso, el certificado de catalogación, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente a su solicitud.

3º.- A la Ordenanza Fiscal nº 4 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de los Valores de Naturaleza Urbana se establece la siguiente redacción del artículo 5.

Artículo 5 bonificaciones:

- a) Se concederá una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de la vivienda habitual y realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado.*
- b) Se entiende como vivienda habitual aquella en que figure empadronado el causante. Si por motivos de edad o salud se hubiera visto obligado a instalarse en una residencia de mayores o en la vivienda de familiar de primer o segundo grado por acogimiento tendrá esta consideración la vivienda donde previamente hubiera residido. En este caso se justificará el periodo de empadronamiento en una Residencia autorizada o en domicilio del familiar que lo acoja.*
- c) Se concederá una bonificación del 85 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de los locales afectos a la actividad de la actividad económica de la que es titular el transmitente realizadas a título lucrativo por causa de muerte a*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer o segundo grado.

Será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna declaración para su liquidación.

4º.- A la Ordenanza Fiscal nº 5 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece la siguiente redacción del artículo 4

Artículo 4.- Bonificaciones

1.- Disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que se señala los siguientes casos:

A) Una bonificación del 95 por ciento, durante el periodo impositivo del año 2021, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

B) Una bonificación del 75 por ciento de las obras de construcción de centros destinados al culto religioso.

C) Una bonificación del 50 por ciento en las obras de construcción de viviendas de protección oficial. Esta bonificación alcanzará este porcentaje a aquellas calificadas como de protección pública básica, un 40 por ciento para las de protección pública genérica y un 30 para el resto de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

viviendas de protección pública definidas en el Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2009, de 30 de julio o Norma que le sustituya. En el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas de las señaladas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a estas últimas. Se deberá a aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonablemente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas En el caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a sus respectivas superficies. En todo caso será necesario aportar copia de la calificación provisional de las viviendas

D) Una bonificación del 90 por ciento en las obras de construcción de centro de educación especial para discapacitados realizados por entidades y fundaciones sin ánimo de lucro.

E) Una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios. Esta bonificación afecta a aquellas construcciones, instalaciones u obras específicas y necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda o de edificio para adecuarlo a la minusvalía de cualesquier persona que acceda al inmueble.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que conforme a las disposiciones vigentes deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

F) Una bonificación del 50 por ciento en las obras de rehabilitación de fachadas de viviendas cuyos edificios tengan de más de 25 años de antigüedad.

G) Una bonificación del 75% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria conforme la normativa específica en la materia. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

H) Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A tal efecto, se entenderá como fomento del empleo, las obras de rehabilitación y reformas de locales comerciales llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas de nueva creación. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

2.- *Las bonificaciones comprendidas en el apartado anterior no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.*

3.- *En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda mayor porcentaje.*

4.- *Corresponderá al Pleno de la Corporación la concesión de las bonificaciones señaladas en los puntos a), b), d), f) y h) a solicitud del obligado tributario previamente al inicio de las obras debiéndose encontrar al corriente de su obligaciones con esta Administración.*

5.- *No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.*

5.-A *la Ordenanza Fiscal nº 6 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas se establece la siguiente redacción del artículo 9*

Artículo 9 bonificaciones

1) *Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.*

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2) *Una bonificación por creación de empleo del 50 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. No se aplicará la bonificación junto a la referida en el apartado 1 de este artículo.

3) Se establece una bonificación del 25 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte urbano para sus trabajadores en centros de trabajo situados en este término. Será necesario presentar su solicitud previamente al devengo del impuesto y aportar el correspondiente convenio colectivo donde se recoja esta prestación extendiéndose su vigencia durante el periodo de validez del documento.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

G) PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE IMPUESTOS, del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 15 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente sobre “Modificación de Ordenanzas fiscales de impuestos para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Majadahonda” y de conformidad con el Informe Propuesta emitido por los Servicios Técnicos de Gestión Tributaria de fecha de 16 de julio de 2020, y en atención a todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- ESTIMAR La propuesta realizada correspondiente a la Ordenanza Fiscal Nº. 2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a su artículo 6 Tipos de Gravamen, en su punto 2, al considerarse oportuno una bajada en el tipo de gravamen para dejar el impuesto al mínimo.

2º. DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 2 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

3º.- **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

4º.-**DESESTIMAR** las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 4, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

5º.-**DESESTIMAR** las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 5, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

6º.-**DESESTIMAR** las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 6, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política..

7º.- **INADMITIR** el resto de las alegaciones y reclamaciones ya que sólo cabe en este momento procedimental atender a las alegaciones o reclamaciones presentadas a estas modificaciones, más concretamente, a aquellos artículos o aspectos afectados por el acuerdo de aprobación inicial que se realizó el pasado 15 de mayo.

8º.- **APROBAR** definitivamente las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales:

1º.- A la Ordenanza Fiscal nº 2 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece la siguiente redacción de los artículos 6 y 7.

Artículo 6.- Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos será: 0,40 por ciento.
2. Tipo de gravamen para los bienes inmuebles rústico: 0,30 por ciento.



3. *Tipo de gravamen para los bienes Inmuebles de características especiales: 0,64 por ciento*
4. *Se establece, para los bienes urbanos cuyos usos conforme a la normativa catastral a continuación se señala, tipos de gravamen diferenciados y aplicados a partir del umbral de valor catastral que se indica:*
 - a. *Bienes uso “Comercial”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento*
 - b. *Bienes uso “Industrial”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento*
 - c. *Bienes uso “Oficinas”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento*
 - d. *Bienes uso “Deportivo”, para un valor de 3.850.000 euros: 0,75 por ciento*
 - e. *Bienes usos no recogidos anteriormente, excepto residencial” para un valor de: 9.450.000 de euros: 0,75 por ciento.*
5. *En el caso de que los umbrales determinados en el apartado anterior sobrepasaran el límite del 10 por ciento, este quedará automáticamente fijado en aquel valor catastral que posea el inmueble que marque el citado límite. Si compartieran este valor catastral varios inmuebles de forma que el umbral quedara por encima de este porcentaje, el valor catastral quedará fijado en el valor inmediato superior”.*

Artículo 7.- Bonificaciones

1. *Tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, siempre que así se solicite por los interesados dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Asimismo se establece una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, durante los tres años siguientes, y una bonificación del 30 por 100 en los siguientes tres ejercicios.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. a) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que en función del Art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas tengan la consideración de familia numerosa y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

i.- Ser titular catastral de una vivienda y formar parte de la unidad familiar en la fecha de devengo del impuesto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ii.- *Que todos los miembros de dicha unidad familiar figuren empadronados en la vivienda objeto de bonificación en momento del devengo.*

iii.- *Que la bonificación sea solicitada antes del 31 de mayo del ejercicio en el que se va a aplicar, aportando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, en vigor a la fecha del devengo del Impuesto. De presentarse en fecha posterior, no tendrá efectos hasta el ejercicio siguiente, siempre que cumpla los requisitos recogidos en esta Ordenanza.*

b. *La bonificación sobre la cuota íntegra se aplicará en función de la categoría de familia numerosa concedida y del valor catastral, según la siguiente tabla:*

	<i>Hasta 300.000 € de valor catastral</i>	<i>A partir de 300.000 € hasta 600.000 € de valor catastral</i>	<i>A partir de 600.000 € de valor catastral</i>
<i>Categoría General</i>	<i>55 por ciento</i>	<i>45 por ciento</i>	<i>25 por ciento</i>
<i>Categoría Especial</i>	<i>90 por ciento</i>	<i>65 por ciento</i>	<i>35 por ciento</i>

c. *Concedida la bonificación, se aplicará en años sucesivos sin necesidad de nueva solicitud hasta el ejercicio en el cual caduca el título de familia numerosa aportado. No obstante, el beneficiario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el incumplimiento de los requisitos citados en el apartado 4.a de este artículo y conllevará la pérdida del derecho a la bonificación. En todo caso, llegada la fecha de caducidad del título, la bonificación finaliza.*

d. *Cuando se renueve el título de familia numerosa, se deberá volver a solicitar la bonificación, aportando el mismo con sus nuevas fechas de expedición y caducidad, en las mismas condiciones, requisitos y plazos citadas en este artículo.*

5-A) *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente, así como de la oportuna Licencia Municipal.*
- *Los sistemas instalados deberán representar al menos el 40 % del suministro total de la energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria Técnica, emitida por el técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda, o en su defecto, justificante de habilitación técnica.*

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite

B). El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, deberá identificarse la licencia municipal que ampare la realización de las obras

C). No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

D). La solicitud deberá presentarse previamente al devengo del impuesto



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

6. *Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante, el período impositivo del año 2021, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren bajo el régimen de concesión administrativa y donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración, previa propuesta del Servicio Municipal responsable de la concesión, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del interesado en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

7. *Se aplicará una bonificación de hasta el 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, como puede ser la puesta a disposición de las autoridades civiles o militares del inmueble en circunstancias de emergencia social que así lo aconsejen. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, previo informe de los Servicios Municipales correspondientes, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

8. *Las bonificaciones potestativas establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor. Estas bonificaciones serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Majadahonda en la fecha del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.”*

2º.- *A la Ordenanza Fiscal nº 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se establece la siguiente redacción del artículo 4.*

1. *Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

histórico, o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

El carácter “histórico” del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el órgano competente.

2. Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos por las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

- Del 75 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0”.*
- Del 60 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “ECO”.*
- Del 25 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “C”.*
- Del 10 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “B”.*

3. La solicitud de bonificación, deberá ser instada por el interesado, acompañando fotocopias del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica o en su caso, el certificado de catalogación, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente a su solicitud.

3º.- A la Ordenanza Fiscal nº 4 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de los Valores de Naturaleza Urbana se establece la siguiente redacción del artículo 5.

Artículo 5 bonificaciones:

a) Se concederá una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de la vivienda habitual y realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

b) *Se entiende como vivienda habitual aquella en que figure empadronado el causante. Si por motivos de edad o salud se hubiera visto obligado a instalarse en una residencia de mayores o en la vivienda de familiar de primer o segundo grado por acogimiento tendrá esta consideración la vivienda donde previamente hubiera residido. En este caso se justificará el periodo de empadronamiento en una Residencia autorizada o en domicilio del familiar que lo acoja.*

c) *Se concederá una bonificación del 85 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de los locales afectos a la actividad de la actividad económica de la que es titular el transmitente realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer o segundo grado.*

Será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna declaración para su liquidación.

4º.- A la Ordenanza Fiscal nº 5 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece la siguiente redacción del artículo 4

Artículo 4.- Bonificaciones

1.- Disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que se señala los siguientes casos:

A) Una bonificación del 95 por ciento, durante el periodo impositivo del año 2021, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

B) Una bonificación del 75 por ciento de las obras de construcción de centros destinados al culto religioso.

C) Una bonificación del 50 por ciento en las obras de construcción de viviendas de protección oficial. Esta bonificación alcanzará este porcentaje a aquellas calificadas como de protección pública básica, un 40 por ciento para las de protección pública genérica y un 30 para el resto de viviendas de protección pública definidas en el Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2009, de 30 de julio o Norma que le sustituya. En el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas de las señaladas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a estas últimas. Se deberá a aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonablemente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas En el caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a sus respectivas superficies. En todo caso será necesario aportar copia de la calificación provisional de las viviendas

D) Una bonificación del 90 por ciento en las obras de construcción de centro de educación especial para discapacitados realizados por entidades y fundaciones sin ánimo de lucro.

E) Una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios. Esta bonificación afecta a aquellas construcciones, instalaciones u obras específicas y necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda o de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

edificio para adecuarlo a la minusvalía de cualesquier persona que acceda al inmueble.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que conforme a las disposiciones vigentes deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

F) Una bonificación del 50 por ciento en las obras de rehabilitación de fachadas de viviendas cuyos edificios tengan de más de 25 años de antigüedad.

G) Una bonificación del 75% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria conforme la normativa específica en la materia. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

H) Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A tal efecto, se entenderá como fomento del empleo, las obras de rehabilitación y reformas de locales comerciales llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas de nueva creación. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Las bonificaciones comprendidas en el apartado anterior no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.

3.- En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda mayor porcentaje.

4.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la concesión de las bonificaciones señaladas en los puntos a), b), d), f) y h) a solicitud del obligado tributario previamente al inicio de las obras debiéndose encontrar al corriente de su obligaciones con esta Administración.

5.- No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

5.-A la Ordenanza Fiscal nº 6 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas se establece la siguiente redacción del artículo 9



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Artículo 9 bonificaciones

1) *Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.*

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2) *Una bonificación por creación de empleo del 50 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. No se aplicará la bonificación junto a la referida en el apartado 1 de este artículo.*

3) *Se establece una bonificación del 25 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte urbano para sus trabajadores en centros de trabajo situados en este término. Será necesario presentar su solicitud previamente al devengo del impuesto y aportar el correspondiente convenio colectivo donde se recoja esta prestación extendiéndose su vigencia durante el periodo de validez del documento.*

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

G) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, de 16 de septiembre de 2020, favorable.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que, en el periodo de alegaciones a la propuesta inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales, se han presentado alegaciones por los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista y también la Asociación de Vecinos de Majadahonda e Izquierda Unida.

Aclara que el Grupo Municipal Socialista, la Asociación de Vecinos de Majadahonda e Izquierda Unida, coinciden en la gran mayoría de sus planteamientos por lo que, por economía procesal, va a contestar a esos tres alegantes de forma conjunta.

Manifiesta que, en el impuesto sobre bienes inmuebles, los tres han presentado alegaciones respecto a la bonificación de familias numerosas en el sentido de que se tengan, a la hora de aplicar esa bonificación, criterios de renta. Indica que todos los alegantes ya saben que esos criterios de renta no están recogidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por ello esas reclamaciones no pueden ser incorporadas a la Ordenanza, pero desea dejar constancia de que, en las propias bonificaciones, se tienen en cuenta criterios de capacidad de pago, es decir, a mayor valor catastral, menor bonificación y, a mayor número de hijos, mayor bonificación.

Sigue diciendo que esa bonificación por familia numerosa se aplica a todas las valoraciones catastrales por tener en cuenta que, a mayor número de hijos, mayor necesidad de tener viviendas más grandes lo que supone un valor catastral mayor.

Indica que, por los motivos expuestos, el equipo de gobierno no comparte, como dicen algunos de los alegantes, que la adquisición de una vivienda con un alto valor catastral requiera de una sólida situación financiera familiar que no parezca necesitar la ayuda de este Ayuntamiento y añade que esa idea no valora el año de adquisición de la vivienda y tampoco las circunstancias personales cuando se tiene que hacer frente a lo que, en muchos casos, es una exigencia por el número de hijos, lo que puede ser un importante lastre para las familias.

Manifiesta que en esas alegaciones también se refieren a otros tipos de familias y del acceso de las mismas a estas bonificaciones, pero este impuesto no entra a clarificar esos tipos de familia y, cuando lo hace, lo hace para beneficiar a todas ellas y así, por ejemplo, las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

familias monoparentales están incluidas en estas bonificaciones y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que una familia monoparental con dos hijos es considerada familia numerosa, por lo que está claro que las familias monoparentales pueden acogerse a las bonificaciones previstas.

Indica que los alegantes también proponen que situaciones en las que concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo queden mejor definidas y se restrinjan los criterios a aplicar debiendo figurar esos criterios, de forma literal, en las Ordenanzas Fiscales, encorsetamiento que el equipo de gobierno considera innecesario ya que muchas veces, en la dinámica tributaria, ocurre que si se ciñen mucho en algunos casos y se produce una petición de esa bonificación que se sale de esos criterios literales, aún siendo oportuno concederla, no se podría conceder y por ello, como la propia bonificación establece que debe ser el Pleno el que establezca los criterios de oportunidad para conceder las bonificaciones y deben ser aprobados por mayoría, el equipo de gobierno entiende que ello es una garantía más que suficiente para, en ese momento, poder evaluar la petición si cumple o no las condiciones que el Pleno considere para ser susceptible de entregar o no esa bonificación.

Sigue diciendo que también, en el impuesto sobre bienes inmuebles, se propone por los tres alegantes que las bonificaciones sean acumulables, forma de actuar que no se hace en ningún sitio y lo que el equipo de gobierno ha decidido es aplicar la mayor de todas las bonificaciones posibles, lo que es suficiente para que, en algunos casos, la bonificación alcance el 95% del valor catastral.

Manifiesta que los tres alegantes, respecto al impuesto sobre circulación de vehículos, propone no conceder bonificaciones a los vehículos con certificado B porque son más contaminantes intentando así que, al renovar el parque automovilístico, no se desincentive el hacerlo con vehículos que cuenten con certificado C, ECO, o de 0 emisiones. Aclara que el equipo de gobierno considera que, con las bonificaciones previstas, no se desincentiva toda vez que los vehículos no contaminantes son objeto de una bonificación del 75%, los ECO del 60%, los C del 25% y los B del 10%. Añade que lo que el equipo pretende que prácticamente todo el parque automovilístico de Majadahonda y, por tanto, todos los contribuyentes majarriegos tengan una bonificación en el impuesto de vehículos y aclara que la alegación presentada restringiría los beneficios que tendrían nuestros vecinos cuando precisamente esa no era la intención del equipo de gobierno.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que estos alegantes también solicitan que la bonificación se haga a las empresas que hayan dado de alta vehículos en función de sus condiciones económicas o laborales, criterios que no son contemplados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por ello se desestima dicha alegación.

Indica, respecto al impuesto sobre Plusvalías, que solicitan reducir el nivel de bonificación si la vivienda transmitida tiene un valor catastral de 100.000 euros, solicitud que el equipo de gobierno no considera oportuna porque el valor catastral no tiene una relación directa con el precio de mercado y de hecho puede haber otros componentes que determinen que una vivienda con un menor valor catastral tenga un valor de mercado superior o también puede ocurrir que dos viviendas situadas en un mismo bloque de edificios y con parecido valor catastral tengan un precio de mercado completamente distinto y también se desestima porque no se está bonificando una capacidad de pago ya que, en el caso de este impuesto no debe existir porque es una transmisión onerosa y lo que se grava, en este impuestos, es un porcentaje sobre el beneficio obtenido y lo que se está bonificando es una situación familiar como es ser beneficiario del esfuerzo de unos ascendentes en la primera línea de consanguinidad.

Manifiesta, en cuanto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que, aparte de regular, específicamente, las condiciones a cumplir y se remite a lo que ha puesto de manifiesto respecto al impuesto sobre bienes inmuebles, se propone que se bonifiquen las obras que favorezcan la habitabilidad de personas con discapacidad. Aclara que el equipo de gobierno no ha entendido dicha propuesta ya que se aplica en la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento y de hecho se bonifica, con el 90%, todas las acciones que contribuyen a derribar barreras arquitectónicas. Añade que el equipo de no sabe, como en la alegación se propone bonificarlo con el 95%, si lo que pretende es incrementar ese 5% de bonificación, lo que no sería posible realizar porque el máximo recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para esa bonificación, es del 90%.

Indica que en esas alegaciones también se propone excluir a los locales de apuestas porque su actividad puede ser perjudicial para la sociedad y añade que el equipo de gobierno entendería ese argumento si se solicitara también que se gravara, de forma fuerte, por ejemplo a los estancos porque supone que todos están de acuerdo en que fumar



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

es malo o a los bares porque todos entenderán que el consumo excesivo de alcohol también es perjudicial e incluso se podría gravar a las cadenas de comida rápida porque algunos de sus productos, consumidos en exceso, son nocivos para la salud. Aclara que el equipo de gobierno no considera oportuno marcar como nocivos a algunos negocios por el uso que algunas personas hacen de ellos. Añade que le ha sorprendido que algunos de los que proponen este tipo de medidas, apoyen y reclamen la legalización de algunas drogas como, por ejemplo, el hachís y supone que lo hacen porque consideran que tiene efectos favorecedores de la salud.

Sigue diciendo que también se alega que se eliminen las bonificaciones, en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la construcción de edificios de uso religioso porque España es un país aconfesional y reconoce como cierto que España es un país aconfesional, pero no es ateo ni agnóstico, y además no tiene una aconfesionalidad neutra sino una aconfesionalidad colaborativa en la que se deben tener en cuenta las creencias religiosas de los españoles y por ello, como en estas Ordenanzas Fiscales no se discrimina a ninguna religión y se traslada a las mismas el espíritu del artículo 16 de la Constitución Española, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas en ese sentido.

Manifiesta, respecto al impuesto sobre actividades económicas y excluyendo lo que ya ha indicado respecto a las casas de apuestas, que se propone la concesión de una bonificación para cooperativas, lo que ya está recogido en la correspondiente Ordenanza Fiscal y también que se conceda para actividades ecológicas, artesanales o de comercio responsable y sobre ello aclara que, aunque el equipo de gobierno considera interesante esa bonificación, no pueda trasladarla a las Ordenanzas Fiscales porque no es uno de los supuestos recogidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Continúa diciendo que el equipo de gobierno no entiende que se haya planteado incluir bonificaciones por generación de empleo en el impuesto sobre actividades económicas, bonificación que ya está elevada al máximo por considerar fundamental, en estos tiempos, que un solo empleo se convierta en indefinido.

Aclara que el equipo de gobierno sí acepta una de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista dando así cumplimiento al compromiso que adquirió el equipo de gobierno en ese sentido y es la reducción al mínimo, del tipo impositivo del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, determinando que sea del 0,3%, alegación que ha sido incluida en la correspondiente Ordenanza.

Termina indicando que el Grupo Ciudadanos ha presentado una serie de alegaciones a todas las modificaciones de Ordenanzas Fiscales propuesta, pero considera que es una única alegación puesto que en la misma se solicita que los efectos que se recogen para el año 2021, se extiendan al año 2022 y sobre ello desea dejar constancia de que el equipo de gobierno no quiere encorsetarse porque lo que pretende es que, mientras dure la pandemia, duren también los efectos de estas Ordenanzas Fiscales y además, según la opinión de los técnicos municipales, no era posible acotarlos en el tiempo y teniendo en cuenta que todos los años se presenta al Pleno la modificación de Ordenanzas Fiscales -adelanta que también se planteará una nueva modificación en el año 2021-, y, en el caso de que se sigan produciendo los efectos de esta pandemia, lo que todos desean que no ocurra, el equipo de gobierno extenderá los efectos de estas Ordenanzas Fiscales un año más.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, transmite el apoyo de su grupo a todos los vecinos de Majadahonda y, en especial, a todos los que están sufriendo, de manera especial, los efectos de esta pandemia ya sea por motivos de salud, de trabajo, económicos o sociales y también a todos aquellos que han perdido un ser querido en la difícil situación en que nos encontramos y que nos está afectando en los últimos meses.

Sigue diciendo que este Ayuntamiento va a cumplir, en esta sesión, con el último trámite necesario para poner en marcha las Ordenanzas Fiscales para 2021 y añade que, como ya dijo en la aprobación inicial del mes de mayo, estas Ordenanzas siguen pareciendo muy cortas a su grupo.

Aclara que algunos grupos municipales y algunos vecinos han presentado alegaciones con la intención de mejorar la propuesta inicial del equipo de gobierno, pero como siempre el equipo de gobierno las rechaza por razones de oportunidad política.

Manifiesta que la intención de su grupo, al presentar alegaciones, lo que ha reconocido el Concejal de Hacienda, era prolongar los efectos de esta modificación de Ordenanzas, y las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

bonificaciones recogidas en las mismas, al año 2022 por considerar que los efectos de esta pandemia van a durar más de un año.

A continuación considera que estas Ordenanzas son del equipo de gobierno (Partido Popular – Vox) puesto que prácticamente no ha admitido ninguna de las alegaciones presentadas.

Sigue diciendo, respecto a la bajada del impuesto sobre bienes inmuebles y las bonificaciones propuestas sobre dicho impuesto se refieren a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, a los bienes declarados de interés social y aclara que su grupo comparte totalmente esas bonificaciones, pero desea dejar constancia de que entiende que afectan a muy pocos ciudadanos de Majadahonda.

Indica, respecto a las bonificaciones en el impuesto sobre actividades económicas por generación de empleo, que es difícil que este Ayuntamiento pueda conceder esas bonificaciones porque este municipio no cuenta con muchas empresas que paguen dicho impuesto y además considera difícil que esas pocas vayan a crear empleo estable en la situación actual y por ello, aunque el Grupo Ciudadanos está de acuerdo con dicha bonificación, insiste en que va a tener una aplicación muy corta en Majadahonda.

Manifiesta que se modifica la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para modificar el tipo impositivo para la reforma de locales y adaptación de los mismos, medida con la que su grupo está totalmente de acuerdo.

Aclara, respecto a la bonificación en las tasas del Mercadillo, kioscos, terrazas, ocupación de vía pública, etc., que su grupo considera que es una medida totalmente necesaria para que los empresarios y comerciantes de Majadahonda salgan adelante.

Sigue diciendo que estas medidas a las que se ha referido con anterioridad pueden afectar a unos 1.500 vecinos aproximadamente, pero quedarían otros 71.000 vecinos y aclara que la valoración que hace el equipo de gobierno, y que figura en este expediente, respecto a las bonificaciones dirigidas a las familias (familias numerosas, vehículos de menor impacto ambiental, etc.), es decir, a esos 71.000 vecinos, asciende a 5.072,82 euros, dato que justifica la opinión de su grupo respecto a que las medidas incluidas en estas Ordenanzas Fiscales se quedan muy cortas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Manifiesta que lo más lógico, en los tiempos tan difíciles que se están viviendo, es que todas las fuerzas políticas, a todos los niveles, trabajen con lealtad hacia los ciudadanos y alcancen acuerdos en beneficio de las familias y personas más vulnerables. Aclara que esas deben ser las únicas prioridades de los políticos y por ello se pregunta si no ha llegado el momento de que todos los grupos municipales aporten soluciones y desea dejar constancia de que Ciudadanos desea estar junto a los vecinos para hacerles ver que, en política, algunos no hacen uso de la confrontación como forma de trabajo y solo miran por el bien de los ciudadanos y por ello, aunque de esta modificación de Ordenanzas solo se pudiera beneficiar un vecino de Majadahonda, su grupo la apoyaría.

Termina pidiendo al equipo de gobierno (Partido Popular – Vox) que asuntos como Ordenanzas Fiscales, Presupuestos, etc. y que tienen un gran calado social, los consensue con todas las fuerzas políticas del Consistorio.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, deja constancia del apoyo de su grupo a todas las familias por la situación que estamos atravesando y les traslada todas sus fuerzas y sus condolencias a todos los que han perdido seres queridos.

Sigue diciendo que se congratula porque el equipo de gobierno haya entrado en razón y, como su grupo venía pidiendo con carácter previo a la modificación de Ordenanzas Fiscales y a las circunstancias especiales derivadas de la crisis del Covid, haya modificado el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza rústica al 0,3%, mínimo legal, del mismo modo que estaba el de los inmuebles de naturaleza urbana al 0,4%, es decir, al mínimo legal. Recuerda además que esa modificación estaba recogida incluso en su programa electoral.

Aclara que el resto de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista no han sido admitidas por el equipo de gobierno por el eufemismo de que se presentan por razones de oportunidad política y añade que está convencido de que cualquier tribunal considera inmotivar una resolución y a continuación desea dejar constancia de que es el equipo de gobierno el que utiliza como excusa, para denegar esas alegaciones, razones de oportunidad política. Manifiesta que todos los concejales forman parte de esta Corporación para hacer política por y para los vecinos de Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Considera seguidamente que las alegaciones que su grupo ha presentado no podrían ser más necesarias y oportunas y algo que es oportuno, políticamente, no lo convierte en inoportuno social, económica o sanitariamente y aún lo es menos en el momento actual y por ello pide que el equipo de gobierno no haga trampas con la etimología o aprenda a usarla. Añade que, si deniega unas alegaciones, el equipo de gobierno debe reconocer que es por sus cuestiones ideológicas al igual que reconoce, en el informe-propuesta de resolución, que sigue criterios políticos.

Manifiesta que también se deniegan otras alegaciones diciendo que, para atenderlas, solo cabe atenerse a las modificaciones, pero eso es precisamente lo que su grupo ha hecho y dice esto porque el equipo de gobierno modifica determinados artículos y el Grupo Socialista, en dicha modificación, proponer, en determinados casos, sustituir el texto íntegro de un apartado por otro texto, pero su propuesta está dentro de las modificaciones.

Indica que el equipo de gobierno, para no variar, solo contempla, en las bonificaciones del impuesto sobre bienes inmuebles, a las familias numerosas a pesar de que hay otros supuestos de familias en Majadahonda. Aclara que esa bonificación se justifica diciendo que la tributación cumple un rol como instrumento redistributivo del ingreso y la riqueza y el impuesto sobre bienes inmuebles, pero considera que, al ser un impuesto directo, configurado en base al valor catastral de los inmuebles, cumple una clara función redistributiva y de progresividad fiscal.

Considera seguidamente que si ese baremo se realiza combinando únicamente el número de miembros de una unidad familiar con el valor catastral de la vivienda, como hace el equipo de gobierno en estas modificaciones, los valores resultantes son más inexactos que si se introduce un tercer valor de corrección como sería la renta bruta por miembro de la unidad familiar, factor que las autonomías toman para establecer valoración y criterio al combinarlo con el número de miembros de la unidad familiar y así determinar el derecho a subvenciones autonómicas como hace, por ejemplo, la Comunidad de Madrid gobernada por el Partido Popular. Añade que el equipo de gobierno puede tomar el ejemplo que quiera, pero considera necesario que rectifique su postura.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Manifiesta además que es curioso que las únicas ayudas se dediquen a las familias numerosas despreocupándose de las personas desempleadas, de las personas incursas en un ERTE, de pensionistas, de jubilados, de las personas en riesgo de exclusión social, de las víctimas de violencia de género e incluso de las familias monoparentales y añade que actúan así los miembros del equipo de gobierno a pesar de que son tan fervientemente creyentes en este país aconfesional. A continuación pregunta al equipo de gobierno si no se supone, bajo su prisma, que todos somos hijos de Dios, lo que sería una enorme familia “trioparental” y, como no hay familia más numerosa que esa, considera que el equipo de gobierno debería ayudar a todo vecino que lo necesite, y no solo a las familias numerosas.

Indica también que su grupo considera necesario conceder bonificaciones a las concesiones administrativas en las que concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo, pero considera necesario establecer y concretar precisamente esas circunstancias sociales y de fomento del empleo, lo que entiende que no hace el equipo de gobierno a pesar de que la inconcreción conlleva inseguridad jurídica y añade que la acreditación del volumen de negocio y la del volumen de pérdidas, obedecen a una necesaria ponderación de progresividad fiscal.

Sigue diciendo que las ayudas a las empresas deben ir función de sus necesidades para que destinen más ayudas a esos fines sociales y de fomento del empleo porque, en este momento tan difícil, se supone que para ello son esas ayudas y subvenciones.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, es de una lógica aplastante que si se trata de tomar medidas para favorecer el fomento del empleo y reactivar y apoyar al tejido empresarial y la adopción medidas de alivio para todos los que están demostrando que son claves para la superación de esta crisis, que la cuantía de las subvenciones se supedite y se analice si han sufrido o no pérdidas en el seno de las empresas. Añade que si en un vecino o familia majariega pueden concurrir, de forma simultánea, varias de las situaciones que originan bonificaciones, lo correcto y socialmente responsable, solidario e incluso ético, es que, del mismo modo que todas esas circunstancias concurren, su grupo considera necesario que esas ayudas sean acumulables.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica, respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre el que el equipo de gobierno dice que se trata de medidas para fomentar el empleo, y por ello su grupo considera razonable exigir que no se hayan producido despidos en el seno de una empresa y establecer horquillas y baremos.

Aclara además, respecto al impuesto de actividades económicas, que las medidas destinadas a fomentar el emprendimiento y el auto-empleo deben estar contempladas con toda la amplitud posible porque son un motor económico para generar empleo digno y de calidad.

Termina diciendo, en cuanto a las tasas por licencia de apertura de establecimientos y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, que su grupo considera que lo que se ha hecho estableciendo un pago del 0,01% al precio del objeto es una ocurrencia del equipo de gobierno y dice esto porque considera que ese control administrativo ya se puede ejercer con la solicitud de la licencia de apertura sin necesidad de que su otorgamiento suponga el pago de una tasa del 0,01% y por ello pide que se acuerde una exención como su grupo pedía en las alegaciones que su grupo ha presentado.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, solicita al Sr. Alcalde que se cumplen los tiempos en las intervenciones, sobre todo cuando se aprovechan para burlarse de las creencias de los católicos y dice esto por considerar inadmisibile la referencia a la Santísima Trinidad que acaba de hacer el Concejal del Grupo Socialista y por ello insiste en solicitar al Sr. Alcalde que limite las intervenciones al tiempo establecido.

El Sr. Presidente da la razón al Portavoz del Grupo Municipal Vox en la necesidad de cumplir los tiempos establecidos para las intervenciones y añade que va a intentar ser más exigente en los siguientes turnos.

El Concejal del Grupo Socialista, Sr. García, pide permiso al Sr. Alcalde para, por alusiones, poder intervenir, pero el Sr. Alcalde se lo deniega para evitar entrar en un debate infinito.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica al Grupo Socialista que las alegaciones que se presentan a las Ordenanzas son realmente cuestiones de oportunidad política que deben ser observadas por el Pleno que es precisamente lo que se está haciendo en estos momentos. Añade que no es necesario solamente que esas alegaciones sean oportunas, sino también que sean legales y que se adapten a los preceptos recogidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aclara que muchas de las presentadas por el Grupo Socialista exceden de ese marco.

Sigue diciendo que el Concejal del Grupo Socialista ha indicado que las Ordenanzas Fiscales solo recogen bonificaciones fiscales para las familias numerosas, pero no es verdad porque la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que también recoge, por ejemplo, bonificaciones para la implementación de medidas de eficiencia energética en los hogares, bonificaciones para las viviendas de protección oficial, bonificaciones todas ellas que son recogidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por las Ordenanzas Fiscales de Majadahonda. Añade que ni uno solo de los preceptos de la Ley Reguladora de Haciendas Locales para la concesión de bonificaciones potestativas dejan de estar reflejados en estas Ordenanzas Fiscales y precisamente estas Ordenanzas no reflejan las referidas por el Grupo Socialista como son las bonificaciones para desempleados, para jubilados, etc., bonificaciones que sería bueno poder introducirlas en las Ordenanzas, pero no se pueden incluir porque no están contempladas en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y no se pueden incluir en las Ordenanzas Municipales porque no son legales.

A continuación desea dejar claro que este Ayuntamiento ayuda a todo el vecino que lo necesita en el margen que deja actuar la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, cuando no es posible hacerlo de esa forma, los Servicios Sociales Municipales y las Concejalías de Educación y Familia atienden a todos los ciudadanos que lo necesiten.

Sigue diciendo, respecto a las manifestaciones sobre que las inconcreciones de algunas bonificaciones generan inseguridad jurídica, que no es cierto porque lo que generan es un encorsetamiento y por ello el equipo de gobierno se vería obligado, en algunas ocasiones, a no poder conceder bonificaciones que fueran consideradas por todos oportunas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica además que debe ser el Pleno el que debe decidir si un sujeto pasivo cumple o no las condiciones adecuadas para ser receptor de una bonificación y pregunta a los grupos de la oposición si considera que eso es poca garantía de objetividad y poca garantía de que se cumplan las condiciones que el Pleno establezca para esas bonificaciones.

Manifiesta que la bonificación que se ha introducido del 50% para el impuesto sobre actividades económicas por generación de empleo se concede por generar empleo indefinido, es decir, bonifica la conversión de puestos de trabajo en indefinidos, lo que es una apuesta por la calidad en el empleo.

A continuación recuerda que el Grupo Municipal Ciudadanos ya dijo, en la aprobación inicial de estas Ordenanzas, que aunque pudiera estar de acuerdo con ellas, consideraba que eran mejorables y que se habían quedado cortas, pero desea dejar constancia de que, unos meses después, la única aportación de dicho grupo ha sido pedir que los efectos de las mismas no solo dure un año sino dos por lo que el equipo de gobierno entiende que no serán tan malas las Ordenanzas Fiscales, es decir, está actuando de la misma forma que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez cuando dijo que los Presupuestos del Sr. Rajoy eran muy malos, pero la realidad es que lleva tres años gobernando con ellos. Añade que, si las condiciones lo requieren, estas Ordenanzas Fiscales se aplicarán en dos años. Añade que en esa aseveración del Grupo Ciudadanos hay tres opciones, o dicho grupo se ha echado un farol al decir que estas Ordenanzas se han quedado cortas porque, o tiene unas aportaciones que no ha compartido con el equipo de gobierno y las ha dejado para mejor ocasión aunque entiende que no hay mejor ocasión que ésta que es cuando realmente lo necesitan la economía y los vecinos, o que, cuando dicho grupo se ha puesto a plasmarlas se ha dado cuenta de que estas Ordenanzas Fiscales son completas y actúan en todos los ámbitos en los que este Ayuntamiento tiene margen debiendo reconocerse que el equipo de gobierno ha hecho un buen trabajo.

Insiste en que las Ordenanzas Fiscales que ha planteado el equipo de gobierno son completas y ayudan a vecinos, a comercios, a emprendedores y autónomos de Majadahonda, a sortear las especiales circunstancias que se están atravesando y dice esto porque actúan en el impuesto sobre bienes inmuebles beneficiando a quienes posean propiedades rústicas, a las familias numerosas, a las concesiones municipales y a todos los inmuebles dedicados a actividades



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

económicas en los que concurran circunstancias económicas, sociales o de generación de empleo. Aclara que estas Ordenanzas también actúan en el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica beneficiando a la totalidad del parque móvil de Majadahonda y por ello a los contribuyentes por este impuesto y reforman el impuesto sobre Plusvalías incrementando la bonificación del 85% al 95% para transmisiones en caso de muerte y familiares de primer grado.

Sigue diciendo que estas Ordenanzas tampoco olvidan a los dos impuestos que más pueden influir en la actividad económica, es decir, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que prácticamente es una exención puesto que la bonificación es del 95% para todos aquellos casos en los que concurran circunstancias sociales, económicas y laborales que lo aconsejen y también en el impuesto sobre actividades económicas que es bonificado al 50% y además actúa en las tasas que alivian la carga fiscal de los comercios, hostelería, kioscos, el Mercadillo Municipal y, en general, de toda actividad empresarial que requiera de algún tipo de licencia para poder ejercerla.

Indica que esta nueva modificación de Ordenanzas Fiscales consolida a Majadahonda como uno de los municipios más favorables a la inversión y al fomento de la actividad económica y es uno de los que tienen la presión fiscal sobre el vecino más baja de toda la Comunidad de Madrid y recuerda además que Majadahonda es uno de los tres únicos municipios de más de 50.000 habitantes que tienen el impuesto sobre bienes inmuebles en el mínimo legal permitido; las bonificaciones por familia numerosa alcanzan el 90% siendo uno de los municipios que tiene esa bonificación más alta; que tiene el sistema de pago más flexible de toda la Comunidad de Madrid pudiendo pagarse los impuestos mes a mes y además beneficiarse de la máxima bonificación que permite la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Majadahonda es el segundo municipio en tener el impuesto de vehículos y el de actividades económicas más bajo de toda la Comunidad de Madrid y el que más ha reducido el impuesto sobre Plusvalías.

Termina diciendo que Majadahonda cuenta con un sistema tributario y unas Ordenanzas Fiscales que son buenas para los vecinos, buenas para el comercio y buenas para la economía y considera que suponen una gran ayuda en las especiales circunstancias económicas que se están atravesando.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

RESPECTO A LAS TASAS MUNICIPALES

Primero.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

Segundo.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

Tercero.- INADMITIR el resto de las alegaciones y reclamaciones ya que sólo cabe en este momento procedimental atender a las alegaciones o reclamaciones presentadas a estas modificaciones, más concretamente, a aquellos artículos o aspectos afectados por el acuerdo de aprobación inicial que se realizó el pasado 15 de Mayo.

Cuarto.- APROBAR definitivamente las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales:

1º.- A la Ordenanza Fiscal nº 12 correspondiente a la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos se establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:

Capítulo XI

Disposición Transitoria

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por cien en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta Ordenanza:

2.-Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.

3.- Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda

4.-Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.

5.-Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.

6.-Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

7.-Las licencias que permitan el cambio de titularidad.

9.-Licencias temporales para el ejercicio de actividad.

11.-Apertura de Quioscos de Prensa.

12.-Licencias de funcionamiento.

2º.-A la Ordenanza Fiscal nº 16 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se establece la siguiente Disposición Transitoria cuya redacción será la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Disposición Transitoria

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece lo siguiente:

En el Artículo 4 de esta ordenanza:

- Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por ciento de la correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021
- Epígrafe e) Terrazas, veladores, mesas y sillas. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe anual que correspondiera en cada caso.
- Epígrafe f) apartado “i” Mercadillo de Majadahonda. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los periodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por ciento de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 % del importe que correspondiera en cada caso.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Epígrafe g) Quioscos Se establece una reducción del 50 por ciento desde la publicación definitiva de esta ordenanza y en la tasa para el año 2021

RESPECTO A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Primero.- ESTIMAR La propuesta realizada correspondiente a la Ordenanza Fiscal Nº. 2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a su artículo 6 Tipos de Gravamen, en su punto 2, al considerarse oportuno una bajada en el tipo de gravamen para dejar el impuesto al mínimo.

Segundo.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 2 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

Tercero.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

Cuarto.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 4, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

Quinto.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 5, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política.

Sexto.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 6, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, al considerar que las mismas se corresponden a razones de oportunidad política..



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Séptimo.- INADMITIR el resto de las alegaciones y reclamaciones ya que sólo cabe en este momento procedimental atender a las alegaciones o reclamaciones presentadas a estas modificaciones, más concretamente, a aquellos artículos o aspectos afectados por el acuerdo de aprobación inicial que se realizó el pasado 15 de mayo.

Octavo APROBAR definitivamente las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales:

1º.- A la Ordenanza Fiscal nº 2 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece la siguiente redacción de los artículos 6 y 7.

Artículo 6.- Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos será: 0,40 por ciento.
2. Tipo de gravamen para los bienes inmuebles rústico: 0,30 por ciento.
3. Tipo de gravamen para los bienes Inmuebles de características especiales: 0,64 por ciento
4. Se establece, para los bienes urbanos cuyos usos conforme a la normativa catastral a continuación se señala, tipos de gravamen diferenciados y aplicados a partir del umbral de valor catastral que se indica:
 - a. Bienes uso “Comercial”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento
 - b. Bienes uso “Industrial”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento
 - c. Bienes uso “Oficinas”, para un valor de 915.000 euros: 0,75 por ciento
 - d. Bienes uso “Deportivo”, para un valor de 3.850.000 euros: 0,75 por ciento
 - e. Bienes usos no recogidos anteriormente, excepto residencial” para un valor de: 9.450.000 de euros: 0,75 por ciento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

5. En el caso de que los umbrales determinados en el apartado anterior superaran el límite del 10 por ciento, este quedará automáticamente fijado en aquel valor catastral que posea el inmueble que marque el citado límite. Si compartieran este valor catastral varios inmuebles de forma que el umbral quedara por encima de este porcentaje, el valor catastral quedará fijado en el valor inmediato superior”.

Artículo 7.- Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, siempre que así se solicite por los interesados dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Asimismo se establece una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, durante los tres años siguientes, y una bonificación del 30 por 100 en los siguientes tres ejercicios.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. a) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que en función del Art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas tengan la consideración de familia numerosa y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

i.- Ser titular catastral de una vivienda y formar parte de la unidad familiar en la fecha de devengo del impuesto.

ii.- Que todos los miembros de dicha unidad familiar figuren empadronados en la vivienda objeto de bonificación en momento del devengo.

iii.- Que la bonificación sea solicitada antes del 31 de mayo del ejercicio en el que se va a aplicar, aportando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, en vigor a la fecha del devengo del Impuesto. De presentarse en fecha posterior, no tendrá efectos hasta el ejercicio siguiente, siempre que cumpla los requisitos recogidos en esta Ordenanza.

b. La bonificación sobre la cuota íntegra se aplicará en función de la categoría de familia numerosa concedida y del valor catastral, según la siguiente tabla:

	Hasta 300.000 € de valor catastral	A partir de 300.000 € hasta 600.000 € de valor catastral	A partir de 600.000 € de valor catastral
Categoría General	55 por ciento	45 por ciento	25 por ciento
Categoría Especial	90 por ciento	65 por ciento	35 por ciento

c. Concedida la bonificación, se aplicará en años sucesivos sin necesidad de nueva solicitud hasta el ejercicio en el cual caduca el título de familia numerosa aportado. No obstante, el beneficiario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el incumplimiento de los requisitos citados en el apartado 4.a de este artículo y conllevará la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

pérdida del derecho a la bonificación. En todo caso, llegada la fecha de caducidad del título, la bonificación finaliza.

d. Cuando se renueve el título de familia numerosa, se deberá volver a solicitar la bonificación, aportando el mismo con sus nuevas fechas de expedición y caducidad, en las mismas condiciones, requisitos y plazos citadas en este artículo.

5-A) Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente, así como de la oportuna Licencia Municipal.
- Los sistemas instalados deberán representar al menos el 40 % del suministro total de la energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria Técnica, emitida por el técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda, o en su defecto, justificante de habilitación técnica.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

B. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, deberá identificarse la licencia municipal que ampare la realización de las obras



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

C. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

D. La solicitud deberá presentarse previamente al devengo del impuesto

6. Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante, el período impositivo del año 2021, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren bajo el régimen de concesión administrativa y donde concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración, previa propuesta del Servicio Municipal responsable de la concesión, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del interesado en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7. Se aplicará una bonificación de hasta el 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, como puede ser la puesta a disposición de las autoridades civiles o militares del inmueble en circunstancias de emergencia social que así lo aconsejen. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, previo informe de los Servicios Municipales correspondientes, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo en el primer trimestre del ejercicio en el que se aplique la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8. Las bonificaciones potestativas establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor. Estas bonificaciones serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Majadahonda en la fecha del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.”

2º.- A la Ordenanza Fiscal nº 3 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se establece la siguiente redacción del artículo 4.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

1. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

El carácter “histórico” del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el órgano competente.

2. Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos por las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

- Del 75 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0”.
- Del 60 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “ECO”.
- Del 25 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “C”.
- Del 10 por ciento de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “B”.

3. La solicitud de bonificación, deberá ser instada por el interesado, acompañando fotocopias del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica o en su caso, el certificado de catalogación, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente a su solicitud.

3º.- A la Ordenanza Fiscal nº 4 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de los Valores de Naturaleza Urbana se establece la siguiente redacción del artículo 5.

Artículo 5 bonificaciones:

a) Se concederá una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de la vivienda habitual y realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

b) Se entiende como vivienda habitual aquella en que figure empadronado el causante. Si por motivos de edad o salud se hubiera visto obligado a instalarse en una residencia de mayores o en la vivienda de familiar de primer o segundo grado por acogimiento tendrá esta consideración la vivienda donde previamente hubiera residido. En este caso se justificará el periodo de empadronamiento en una Residencia autorizada o en domicilio del familiar que lo acoja.

c) Se concederá una bonificación del 85 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de los locales afectos a la actividad de la actividad económica de la que es titular el transmitente realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer o segundo grado.

Será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna declaración para su liquidación.

4º.- A la Ordenanza Fiscal nº 5 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece la siguiente redacción del artículo 4

Artículo 4.- Bonificaciones

1.- Disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que se señala los siguientes casos:

A) Una bonificación del 95 por ciento, durante el periodo impositivo del año 2021, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

B) Una bonificación del 75 por ciento de las obras de construcción de centros destinados al culto religioso.

C) Una bonificación del 50 por ciento en las obras de construcción de viviendas de protección oficial. Esta bonificación alcanzará este porcentaje a aquellas calificadas como de protección pública básica, un 40 por ciento para las de protección pública genérica y un 30 para el resto de viviendas de protección pública definidas en el Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2009, de 30 de julio o Norma que le sustituya. En el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas de las señaladas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a estas últimas. Se deberá a aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonablemente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En el caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a sus respectivas superficies. En todo caso será necesario aportar copia de la calificación provisional de las viviendas.

D) Una bonificación del 90 por ciento en las obras de construcción de centro de educación especial para discapacitados realizados por entidades y fundaciones sin ánimo de lucro.

E) Una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios. Esta bonificación afecta a aquellas construcciones, instalaciones u obras específicas y necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda o de edificio para adecuarlo a la minusvalía de cualesquier persona que acceda al inmueble.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras. La



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que conforme a las disposiciones vigentes deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

F) Una bonificación del 50 por ciento en las obras de rehabilitación de fachadas de viviendas cuyos edificios tengan de más de 25 años de antigüedad.

G) Una bonificación del 75% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria conforme la normativa específica en la materia. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

H) Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente, durante el periodo impositivo del año 2021, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A tal efecto, se entenderá como fomento del empleo, las obras de rehabilitación y reformas de locales comerciales llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas de nueva creación. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Cada Servicio Municipal deberá, previa solicitud del interesado, elevar al Pleno dicha declaración y será éste quien la acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Las bonificaciones comprendidas en el apartado anterior no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.

3.- En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda mayor porcentaje.

4.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la concesión de las bonificaciones señaladas en los puntos a), b), d), f) y h) a solicitud del obligado tributario previamente al inicio de las obras debiéndose encontrar al corriente de sus obligaciones con esta Administración.

5.- No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

5.-A la Ordenanza Fiscal nº 6 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas se establece la siguiente redacción del artículo 9

Artículo 9 bonificaciones

1) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2) Una bonificación por creación de empleo del 50 por ciento de la cuota correspondiente, durante el período impositivo del año 2021, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. No se aplicará la bonificación junto a la referida en el apartado 1 de este artículo.

3) Se establece una bonificación del 25 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte urbano para sus trabajadores en centros de trabajo situados en este término. Será necesario presentar su solicitud previamente al devengo del impuesto y aportar el correspondiente convenio colectivo donde se recoja esta prestación extendiéndose su vigencia durante el periodo de validez del documento.

El Sr. Presidente indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, los puntos 5 y 6 se debatirán conjuntamente, pero la votación se realizará de forma separada, en los puntos que corresponda.

5.(175/20) Aprobación, si procede, a petición del concesionario, de la declaración de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, con motivo del estado de alarma por Covid-19.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes**, de 26 de agosto de 2020, constando el Vº Bº del Titular del Área de Servicios al Ciudadano para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/18 DE (4C) “Suspensión contrato Concesión de Servicios Centro Deportivo “Valle de la Oliva”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Visto el informe de Secretaría General sobre Suspensión del contrato de Concesión de Servicios del Centro Deportivo “Valle de la Oliva” de Majadahonda, que a su vez refleja literalmente el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fecha 15 de junio de 2020, que consta en el expediente electrónico, que literalmente dice:

I.- HECHOS

1.- Con fecha 27 de julio de 2011, mediante moción del Concejal de Recursos Humanos, Organización, Calidad, Servicios Jurídicos y Seguridad, se inicia expediente de creación del servicio público denominado “Centro Deportivo Valle de la Oliva”, determinándose que la forma de gestión del servicio se acomodará a la vigente normativa legal sobre concesiones administrativas para la prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales.

2.- El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2009 acordó aprobar la creación del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “Las Líneas”, posteriormente denominado “Valle de la Oliva”, así como aprobó el Reglamento de Uso del centro deportivo Valle de la Oliva mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2010, cuya forma de gestión adoptará la modalidad de concesión administrativa en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2 f) de la LBRL, 50.21 del ROF y Acuerdo del Pleno de 6 de julio de 1999 y 156 del TRLCAP y aprobar expediente de contratación y Pliegos de Condiciones Jurídicas Técnicas y Económico Administrativas que regirán en la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso del contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del centro deportivo Valle de la Oliva de Majadahonda.

3.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de noviembre de 2011, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del centro deportivo el Carralero a la empresa GESTIONES DEPORTIVAS Y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

CULTURALES ASSA SPORT S.L., conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 13 de diciembre de 2011, comenzando la prestación del servicio al día siguiente de la formalización del contrato, y se establece que el plazo de duración del mismo será de 15 años, que es el tiempo estimado para amortizar la inversión realizada por el concesionario, y que la Administración obtenga una rentabilidad.

Con posterioridad a la formalización del contrato, el Pleno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2015, acordó aprobación de modificación subjetiva del contratista a favor de la empresa CENTRO DEPORTIVO VALLE DE LA OLIVA S.L., como consecuencia de la escisión parcial de la empresa GESTIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES ASSA SPORT, S.L,

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación (acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 1 de julio de 2019), en sesión pública extraordinaria y urgente de fecha 14 de mayo de 2020 se da por enterado de la venta de participaciones sociales de la sociedad CENTRO DEPORTIVO VALLE DE LA OLIVA S.L., contratista de la concesión administrativa, del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, a la sociedad FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L.

4.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, ha sido ampliado el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

5.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a suspensión de la actividad educativa presencial), 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.

6.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de



evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.

7.- El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para cubrir las necesidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

8.- La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realzan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a este contrato.

9.- El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor el control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.

10.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.

11.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa al contrato de Concesión de servicios para la Prestación de Actividades Deportivas en el Centro Deportivo “Valle de la Oliva”.

12.- Con fecha 1 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5329, el representante legal de la “Sociedad Centro Deportivo Valle de la Oliva, S.L.”, titular del Centro Deportivo nº7 “Valle De La Oliva”, CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “VALLE DE LA OLIVA”, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al denominado inicialmente, de acuerdo con la normativa por la que se adjudicó, Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante Concesión Administrativa del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo Valle de la Oliva. Asimismo, solicita que por parte de este Ayuntamiento se sirva extender acta formal de suspensión del contrato antes citado.

13.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes en Funciones, de fecha 12 de junio de 2020 en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO Nº 7 “VALLE DE LA OLIVA”.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2020, y número de anotación 5329, el administrador único de la Sociedad Centro Deportivo Valle de la Oliva S.L., según se acredita en la escritura de poder que consta en el expediente electrónico, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al denominado inicialmente, de acuerdo con la normativa por la que se adjudicó, Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante Concesión Administrativa del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7.

De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la modalidad de contrato de gestión de servicio público desapareció y las referencias al mismo se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de esta norma, al contrato de concesión de servicios.

SEGUNDO.- Para valorar la solicitud del Concesionario y proceder a la propuesta correspondiente ante el Órgano de Contratación, que para esta Concesión de Servicios es el Pleno, se han de tener en cuenta los siguientes preceptos legales y hechos que se detallan:

- 1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”

2. *Con fecha 12 de marzo de 2020, y número de registro de entrada 4997 la Sociedad Centro Deportivo Valle de la Oliva S.L. comunicó al Ayuntamiento el cese de la actividad según orden 348/2020 de la Consejería de Sanidad.*
3. *Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración del estado de alarma, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Esta norma recoge, entre otras medidas en su artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, en su apartado 3 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.

4. *Con fecha 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 establece en su apartado 4 que “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.

Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la Consejería de Sanidad como el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó el estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, han suspendido la actividad deportiva, y por tanto la actividad de la entidad concesionaria solicitante.

5. *El Gobierno de España a través del RD 463/2020 de 14 de marzo aprobó el estado de alarma inicialmente hasta el 28 de marzo de 2020, las diferentes prórroga del estado de alarma le han manteniendo vigente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de*



abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 y finalmente el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio que ha establecido una última prórroga vigente hasta las 00,00 horas del próximo 21 de junio de 2020.

6. *Las diferentes fases de la denominada desescalada, reguladas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, fase en la que la Comunidad de Madrid ha sido incorporada desde las 00:00 horas del 24 de mayo hasta las 00:00 horas del 7 de junio y en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras las declaración del estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en cuya fase se encuentra la Comunidad Autónoma desde las 00:00 horas del día 8 de junio, no permiten a la Concesión el retorno a la actividad de servicio público de prestación de actividades deportivas en el centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”.*

TERCERO.- *La ejecución del Contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19, desde el pasado 12 de marzo, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO.- *Tal y como manifiesta el Concesionario en su solicitud, “La sociedad manifiesta expresamente que no*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

renuncia a solicitar el reequilibrio económico del Contrato en virtud del referido apartado cuarto del artículo 34 RD-L. No obstante, quiere manifestar que en este momento no está en disposición de acreditar fehacientemente la realidad, efectividad e importe de la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados por causa de la crisis del Covid-19. Ello por las siguientes razones:

- *La clausura de las instalaciones del Centro tuvo lugar con fecha 12 de marzo de 2020, y la sociedad aún está en un proceso de reestructuración interna de recursos.*
- *La pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados por causas de la crisis del Covid-19 aún están siendo evaluados por esta parte, y no podrán ser determinados hasta que finalice esta situación”.*

Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y se permita la apertura de las instalaciones deportivas y su actividad deportiva objeto del contrato, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sea presentadas las justificaciones correspondientes por parte de del Concesionario.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

SEGUNDO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.

CUARTO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y sus sucesivas prórrogas.

QUINTO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.

SEXTO.- El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.

Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada”.

14.- En fecha 18 de julio de 2020 y ante la nueva normativa publicada se incorpora al expediente informe complementario del Jefe de Servicio de Deportes que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO Nº 7 “VALLE DE LA OLIVA”.

De acuerdo con la solicitud formulada por el Departamento de Contratación, se elabora el presente informe complementario al ya elaborado por el Técnico que suscribe con fecha 12 de junio de 2020, en relación con la solicitud presentada por el concesionario del Centro Deportivo “Valle de La Oliva”, de suspensión del contrato de Concesión Administrativa del Centro Deportivo “Valle de La Oliva”.

En el citado Informe constan los Hechos y Fundamentos de Derecho, que se dan por íntegramente reproducidos en el actual Informe, y que constan en el expediente electrónico 2020/18, a los que se deben añadir los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En su Artículo 2 se establece la duración de la prórroga. “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (...).”

SEGUNDO. - *El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

En su Artículo 1 se establece el objeto de dicho Real Decreto-Ley, en el que se refleja “El presente real decreto-ley tiene por objeto (...), la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.”

TERCERO. - *La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

En su punto Tercero, Efectos, se establece que “La presente Orden producirá efectos desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto- ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

En esta orden de prevé en su apartado IX Actividad Deportiva, las medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en la Comunidad de Madrid y sus medidas adicionales de higiene en sus instalaciones deportivas.

Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sea presentadas las justificaciones correspondientes por parte de del Concesionario.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

SEGUNDO. - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

TERCERO. - *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

CUARTO. - *El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

QUINTO. - *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

SEXTO.- *El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

SÉPTIMO.- *El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

OCTAVO.- *La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

NOVENO.- *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.

Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID- 19.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*
- *La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2020, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:

I.- Régimen jurídico aplicable a ejecución de contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto- ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Establece el artículo 34 apartado 7 que “A los efectos de este artículo solo tendrán la consideración de “contratos públicos” aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.”

Es, por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.

La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.

Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Contrato de Concesión de Servicios para la Prestación de Actividades Deportivas en el Centro Deportivo “Valle de la Oliva”, del que es adjudicataria la empresa SOCIEDAD CENTRO DEPORTIVO VALLE DE LA OLIVA SL (EXP. Nº 23/2011), no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 12 de junio de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del órgano de contratación.

II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:

Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.

III.- La suspensión en las concesiones:

El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionarias, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.

La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.

En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:

a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:

- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.

- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

evolución económica del contrato.

- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Del informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.

IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.

De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Los efectos de la suspensión y la reanudación se registrarán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.

A la vista de los informes propuesta del Jefe del Servicio de Deportes, la suspensión sería desde el 12 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, cuando finalizó el estado de alarma, permitiendo al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.

A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en los informes transcritos del Jefe del Servicio de Deportes.

A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes

IV.-CONCLUSIONES

PRIMERO. – *Según los Informes del Jefe del Servicio de Deportes en funciones de fechas 12 de junio y 18 de julio de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO N° 7 “VALLE DE LA OLIVA” ADJUDICADO A LA EMPRESA SOCIEDAD CENTRO DEPORTIVO VALLE DE LA OLIVA.” (EXP. N° 23/2011), desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.

SEGUNDO. - *Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 1 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5329, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado y la Comunidad de Madrid para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; no obstante, no aporta acreditación de los gastos incurridos y deberá acordarse la cuantificación de la indemnización o reequilibrio en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*

TERCERO. - *El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno municipal. Deberá aprobarse el acuerdo previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, y se notificará al contratista.*

*Por tanto, a la vista de lo anterior **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*

ACUERDO

Primero.- *Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.*

Segundo.- *Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 16 de septiembre de 2020, favorable.

El Concejal Delegado de Deportes, Sr. González-Camino, indica que hoy se presenta, a consideración del Pleno, la declaración de la imposibilidad de ejecución del contrato de prestación de servicios y, por tanto, la suspensión del mismo de los centros deportivos Valle de la Oliva y tenis-pádel en el Polideportivo Huerta Vieja.

Termina diciendo que, una vez que el Pleno apruebe la suspensión de los contratos, se solicitará a los concesionarios la documentación necesaria para proceder a realizar los necesarios cálculos para el reequilibrio de ambas concesiones.

La Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que se presenta a consideración del Pleno, una vez más, el reconocimiento de la suspensión de la prestación de estos servicios deportivos por las causas de fuerza mayor que todos conocen y añade que, con un carácter objetivo, no cabría oponerse, pero como en este caso se van a aprobar las peticiones de los concesionarios por la imposibilidad de ejecución del contrato y el reequilibrio económico que corresponda en cada caso, pero como considera que la fiscalización o el estudio de la documentación económica que aporten los correspondientes concesionarios puede exceder de la supervisión, fiscalización y control que puedan ejercerse, su grupo no desea dar un cheque en blanco para que se proceda al reequilibrio que corresponda en base a la documentación que, en su día, se aporte.

Sigue diciendo que, a pesar de la dificultad de la actividad de su grupo municipal, sí entiende el derecho de los concesionarios a que se reconozca la suspensión del contrato por imposibilidad, pero insiste en que no va a votar favorablemente ambos puntos puesto que el siguiente punto del orden del día va a escapar al control que su grupo pueda ejercer.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina aclarando que, por los motivos expuestos, aún reconociendo que todo está en regla, pero no pudiendo participar en el expediente hasta sus últimas consecuencias, Ciudadanos va a abstenerse en ambos puntos.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Del Valle, indica, respecto a la suspensión de los contratos con las empresas gestoras del centro deportivo Valle de la Oliva (concesión de 15 años) y la gestora del tenis-pádel en el polideportivo Huerta Vieja (concesión de 40 años).

Sigue diciendo que el contrato del centro deportivo Valle de la Oliva, se suspendió el 12 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio y la suspensión, en el caso del contrato de tenis-pádel abarcó desde el 12 de marzo hasta el 24 de mayo, fecha en que se retomó la actividad.

Aclara que, al suspenderse los servicios que prestan esas concesiones administrativas, se debe proceder al reequilibrio económico como contempla el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020.

Manifiesta que ese reequilibrio económico compensará a los concesionarios por la pérdida de sus ingresos y por el incremento de los costes soportados entre los que están los posibles gastos adicionales salariales que hayan abonado.

Indica que este Ayuntamiento solo procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe que justifique el contratista por dichos gastos.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista solicita que este Ayuntamiento realice un estudio exhaustivo sobre dicho reequilibrio económico para que tanto este Ayuntamiento como las empresas concesionarias salgan lo más beneficiados posibles.

Aclara que su grupo también solicita que se emita informe por el Jefe del Servicio del área al que pertenecen ambos contratos en el que se determine que el procedimiento seguido ha sido correcto y además entiende que se deberá hacer una revisión del canon anual ya que, durante unos meses, no han podido realizar su actividad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina pidiendo además una relación de los contratos que han sido suspendidos o anulados por la Covid-19 porque así se favorecería la labor de control que debe ejercer la oposición.

El Concejal Delegado de Deportes, Sr. González-Camino, indica al Grupo Ciudadanos que este Ayuntamiento, para proceder al reequilibrio de estas concesiones, se va a ajustar, de forma estricta, a lo que figura en el Real Decreto Ley 8/2020 porque es el único instrumento de que se dispone para ello y desea dejar constancia de que el equipo de gobierno va a ser escrupuloso en su cumplimiento.

Termina diciendo al Grupo Socialista que al expediente del reequilibrio se van a incorporar todos los elementos que sean necesarios para justificarlo y se va a ser escrupuloso en los cálculos ya que se trata de defender los intereses de los vecinos.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo nº 7 “Valle de la Oliva”, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.

Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- 6.(176/20) **Aprobación, si procede, a petición del concesionario, de la declaración de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios, y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con motivo del estado de alarma por Covid-19.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes**, de 27 de agosto de 2020, constando el Vº Bº del Titular del Área de Servicios al Ciudadano para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/21 DE (4C) “Suspensión Contrato Concesión Administrativa CET Majadahonda (Tenis y Pádel)”.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 24 de julio de 2020, sobre Suspensión del contrato de Concesión de Servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel) Huerta Vieja. Adjudicado a la empresa CET Majadahonda Gestión Deportiva S.L., que a su vez refleja literalmente el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fecha 15 de junio de 2020, que consta en el expediente electrónico, y que literalmente dice:

“I.- HECHOS

*1.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2011, se resuelve adjudicar del contrato de referencia correspondiente a **CET MAJADAHONDA GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.** con C.I.F. nº B86023991, para ejecutar el objeto del **CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO (TENIS-PADEL) HUERTA VIEJA** y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

conforme a las condiciones generales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- El contrato se formalizó el 10 de octubre de 2011 comenzando la prestación del servicio al día siguiente de la formalización del contrato, y se establece que el plazo de duración del mismo será de 40 años, que es el tiempo estimado para amortizar la inversión realizada por el concesionario, y que la Administración obtenga una rentabilidad. Dicho plazo no podrá ser prorrogado, según informe del Jefe de Servicio de Deportes de 7 de octubre de 2010.

3.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, ha sido ampliado el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó el estado de alarma por Real Decreto 492/2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.

4.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a suspensión de la actividad educativa presencial), 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

(COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.

5.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.

6.- El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para cubrir las necesidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

7.- La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

se realzan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a este contrato.

8.- El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor el control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.

9.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.

*10.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa al **contrato de concesión administrativa, para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Padel) Huerta Vieja.***

11.- Con fecha 24 de abril de 2020, y número de anotación 5850, el representante de la sociedad CET Majadahonda Gestión Deportiva S.L., adjudicatario del Contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa, para la explotación del centro deportivo (tenis-padel) Huerta Vieja, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda “que en función de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/20 de 17 de marzo, considerando la situación de suspensión de actividades de la concesión de Tenis y Pádel y los perjuicios económicos que dicha suspensión hoy está causando, es aplicable lo establecido en relación a establecer el equilibrio económico de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

concesión, por lo que le solicitamos que en el momento en que pueda ser cuantificado el impacto negativo sobre la concesión, se proceda al reequilibrio económico de la misma”.

12.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes en funciones, de fecha 15 de junio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO (TENIS-PADEL) HUERTA VIEJA.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2020, y número de anotación 5850, el representante de la sociedad CET Majadahonda Gestión Deportiva S.L., adjudicatario del Contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa, para la explotación del centro deportivo (tenis-padel) Huerta Vieja, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda “que en función de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/20 de 17 de marzo, considerando la situación de suspensión de actividades de la concesión de Tenis y Pádel y los perjuicios económicos que dicha suspensión hay está causando, es aplicable lo establecido en relación a establecer el equilibrio económico de la concesión, por lo que le solicitamos que en el momento en que pueda ser cuantificado el impacto negativo sobre la concesión, se proceda al reequilibrio económico de la misma”.

De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la modalidad de contrato de gestión de servicio público desapareció y las referencias al mismo se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de esta norma, al contrato de concesión de servicios.

SEGUNDO.- Para valorar la solicitud del Concesionario y proceder a la propuesta correspondiente ante el Órgano de Contratación, que para esta Concesión de Servicios es el Pleno,



se han de tener en cuenta los siguientes preceptos legales y hechos que se detallan:

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”

2. Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración del estado de alarma, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta norma recoge, entre otras medidas en su artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, en su apartado 3 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.

3. Con fecha 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 establece en su apartado 4 que “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.

Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la Consejería de Sanidad como el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó el estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, han suspendido la actividad deportiva, y por tanto la actividad de la entidad concesionaria solicitante.

4. *El Gobierno de España a través del RD 463/2020 de 14 de marzo aprobó el estado de alarma inicialmente hasta el 28 de marzo de 2020, las diferentes prórroga del estado de alarma le han manteniendo vigente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 y finalmente el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio que ha establecido una última prórroga vigente hasta las 00,00 horas del próximo 21 de junio de 2020.

5. La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, fase en la que la Comunidad de Madrid ha sido incorporada desde las 00:00 horas del 24 de mayo hasta las 00:00 horas del 7 de junio, ya ha permitido a la Concesión el retorno a la actividad deportiva con la limitación de aforos, medidas de distanciamiento social y sanitarias indicadas en la normativa, tal y como nos ha sido comunicado por la Concesión a través de correo electrónico a este Servicio con fecha 27 de mayo de 2020, correo que consta en el expediente electrónico.

TERCERO.- La ejecución del Contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19, desde el pasado 12 de marzo, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Tal y como manifiesta el Concesionario en su solicitud, “El Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, el artículo 34 en su apartado número 4, establece una serie de normas aplicables a los titulares de concesiones de servicios, decretando el derecho a restablecer el equilibrio económico del contrato, en base a los perjuicios que ya se están produciendo en la actividad desarrollada por esta Sociedad, objeto del contrato de concesión con ese Ayuntamiento”

Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (tenis-pádel) Huerta Vieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el 27 de mayo de 2020, fecha en la que la Concesión ha comunicado el reinicio de la actividad, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sea presentadas las justificaciones correspondientes por parte del Concesionario.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.

CUARTO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

QUINTO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.

SEXTO.- El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.

Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada. ”

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*



- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional.*
- *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*
- *La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2020, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Derecho Privado.*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:

I.- Régimen jurídico aplicable a ejecución de contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:

El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Establece el artículo 34 apartado 7 que “A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.”

Es, por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.

La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.

Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.

El Contrato de Concesión de Servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Padel) Huerta Vieja, adjudicado a la empresa CET Majadahonda Gestión Deportiva S.L., (Exp. N° 83/2010) no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 15 de junio de 2020, procede suspenderse en el período indicado en el mismo por Acuerdo del órgano de contratación.

II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:

Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total hasta 27 de mayo de 2020 que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva. A partir de 27 de mayo de 2020 se posibilitó la apertura por la Orden SND 399/2020 con las limitaciones en ésta contenidas.

III.- La suspensión en las concesiones:

El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionarias, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.

La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.

En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:

a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*
- *Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*
- *En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

Del informe técnico del Jefe del Servicio de se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo (de fecha 12 de marzo a 27 de mayo de 2020). Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.

IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.

De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”

EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Los efectos de la suspensión y la reanudación se registrarán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.

A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Deportes, la suspensión sería desde el pasado 12 de marzo de 2020, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid hasta el día 27 de mayo de 2020, fecha en la que se permitió por la Orden SND/399/2020 al Concesionario su reapertura para la prestación de sus servicios.

A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en el informe transcrito del Jefe del Servicio de Deportes.

A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

IV.-CONCLUSIONES

PRIMERO. – Según el Informe del Jefe del Servicio de Deportes en funciones de fecha 15 de junio de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO (TENIS-PADEL) HUERTA VIEJA, ADJUDICADO A LA EMPRESA CET MAJADAHONDA GESTIÓN DEPORTIVA S.L., (EXP. N° 83/2010)** desde el 12 de marzo de 2020 hasta el día 27 de mayo de 2020, momento en que se posibilitó su apertura con las limitaciones contenidas en la Orden SND/399/2020.

SEGUNDO. - Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 24 de abril de 2020, anotación del Registro nº 5850, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado y la Comunidad de Madrid para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible y se solicita el restablecimiento del reequilibrio económico de la concesión en el momento en que pueda ser cuantificado el impacto negativo sobre la misma; no obstante, no aporta acreditación documental de los gastos incurridos, debiendo valorarse el reequilibrio por el responsable del contrato previa solicitud del concesionario adjuntando los documentos acreditativos de los gastos susceptibles de indemnización según el art. 34.4 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

TERCERO. - El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno municipal. Deberá aprobarse el acuerdo previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, y se notificará al contratista.”

Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ACUERDO

Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.

Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada. ”

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 16 de septiembre de 2020, favorable.

Este punto fue debatido junto con el punto 5 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios para la explotación del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Centro Deportivo (Tenis-Pádel), Huerta Vieja, con efectos desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2020.

Segundo.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

Tercero.- Notificar a los Servicios Municipales afectados y al titular de la concesión, la resolución adoptada.

7.(177/20) Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA de la Alcaldía-Presidencia, de 26 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Como consecuencia de la reorganización de Concejalías efectuada por Decreto de Alcaldía de 30 de julio de 2020, y a efectos de adoptar el acuerdo pertinente previsto en el artículo 38.c) del Reglamento del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación, en los órganos colegiados que se indican:

Juntas de Compensación: La Concejal Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, D^a Vanesa Bravo Aznar.

Consejos Escolares de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Bachillerato, Institutos de Formación



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Profesional, Centro de Educación de Personas Adultas, Conservatorio Profesional de Música de Majadahonda y Escuela Oficial de Idiomas:

Titular: La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Educación, D^a M^a José Montón Rosáenz.

Suplente: El Concejala Delegado de Infancia y Familia, D. José Rodríguez Cuadrado.

Asamblea Local de Cruz Roja: La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Educación, D^a M^a José Montón Rosáenz

Consortio Regional de Transportes: La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Movilidad y Transportes, D^a Marina Pont Huerta.

Sociedad del Canal de Isabel II Gestión: La Concejala Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, D^a Vanesa Bravo Aznar.

Mancomunidad de Municipios del Sur de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos:

Vocal titular: La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Movilidad y Transportes, D^a Marina Pont Huerta.

Vocal suplente: La Concejala Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, D^a Vanes Bravo Aznar.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 17 de septiembre de 2020, favorable.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, manifiesta que la designación de los representantes de la Corporación en órganos colegiados es una capacidad auto-organizativa del Sr. Alcalde y es una prerrogativa personal de configurar su gobierno de la forma que considera que mejor sirve a los ciudadanos de Majadahonda y por ello se va a limitar a solventar las dudas que puedan plantear otros grupos municipales.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, en este punto se está tratando toda la remodelación que ha llevado a cabo el equipo de gobierno.

Sigue diciendo que su grupo considera que la gestión que ha llevado el equipo de gobierno ha presentado, en este primer año mandato, déficits importantes y quizá esos déficits sean la causa de la remodelación que ha impulsado el Sr. Alcalde.

Aclara que le gustaría que el equipo de gobierno, en el turno que tiene de réplica, explicara las causas concretas y los déficits que han podido producirse en la gestión de un gobierno, lo que es normal que suceda en el primer año de mandato y también que el Sr. Alcalde exponga los aspectos que considera que deberían mejorar la gestión de ese gobierno y cómo cree que van a mejorar los cambios que ha propuesto.

Continúa diciendo que el Grupo Ciudadanos respeta totalmente la libertad que tiene el Sr. Alcalde para configurar su equipo de gobierno, pero insiste en que cuenta con un análisis concienzudamente crítico, análisis que considera necesario porque el Sr. Alcalde habrá tenido que convencer a Vox para crear una nueva Tenencia de Alcaldía sin que los miembros de dicho grupo hayan protestado por el incremento del gasto político que ello supone.

Indica que su grupo considera curiosa esa forma de actuar de Vox porque, en el pasado mes de julio, votó en contra de mejorar la seguridad en Majadahonda utilizando como excusa el gasto político, mientras que no ha oído ninguna queja respecto al incremento del gasto que supone una Cuarta Tenencia de Alcaldía sin tener claro lo que va a aportar, lo que espera que puedan explicar el Sr. Alcalde o el Primer Teniente de Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina diciendo que el Sr. Alcalde, los miembros del Grupo Popular y de Vox, no deben tener miedo a la transparencia y a la rendición de cuentas e insiste en pedir explicaciones sobre los déficits que ha tenido el equipo de gobierno, en el primer año de mandato y que pretende superar con esa remodelación.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que el equipo de gobierno PP-Vox, tiene facultad para realizar los cambios en las Concejalías.

Sigue diciendo que su grupo espera, como se dice en el Decreto de la Alcaldía, que estos cambios consigan dotar de una mayor agilidad y eficacia a la actuación municipal y desea que no se trate de un simple capricho como decían, hace nos días, en la Cadena Ser por el nombramiento de dos personas por parte del Sr. Casado.

Aclara que, según el informe de Intervención, la plantilla presupuestaria, en cuanto al cambio de concejales no se incrementa, pero sí sufre un incremento por el nombramiento de una cuarta Tenencia de Alcaldía.

Indica que el Sr. Interventor ha hecho una observación con fecha 20 de agosto que dice que como ya puesto de manifiesto en correos electrónicos enviados al Departamento de Recursos Humanos, en el programa 9120, Órganos de Gobierno, existe una previsión de desfase hasta final de año de 249.211,57 euros, por lo que es urgente tramitar las correspondientes modificaciones de crédito para evitar dar lugar a un reparo suspensivo en futuros expedientes de nóminas. Seguidamente pide que se facilite información a su grupo sobre si se va a solventar la observación que ha hecho el Sr. Interventor.

Termina recordando que los Presupuestos actualmente vigentes son los prorrogados de 2018 e insiste en pedir aclaración sobre la observación del Sr. Interventor.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que su grupo quiere mostrar sus condolencias a los que han perdido familiares y a todos los que, de alguna manera, están sufriendo esta pandemia en la que se está expandiendo el sufrimiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

A continuación recuerda al Grupo Municipal Ciudadanos que el grupo Vox está formado por tres Concejales, de los veinticinco que integran esta Corporación, y su grupo ha alcanzado un acuerdo de gobierno con el Partido Popular y, como todos saben, el Sr. Alcalde tiene la facultad de cambiar su equipo de gobierno y así lo ha hecho, pero el Grupo Ciudadanos insiste en la táctica de la ocupación, táctica que su grupo ya conoce y que consiste en hacer un paquete al que ponen un título y es “Contra la ocupación” y en ese paquete meten una serie de medidas, una es razonable, pero el resto son un “copia-pegar” e incluso no pueden ser aprobadas o bien se enteran de lo que está haciendo el equipo de gobierno, como hizo con la propuesta sobre los pasos de peatones, plan que ya había sido aprobado y que se está ejecutando desde hace un año pero, a pesar de ello, el Grupo Ciudadanos propone elaborar un plan de mejora de los pasos de peatones. Añade que personalmente considera normal que el Concejale del Grupo Ciudadanos no le escuche porque no sabe lo que ocurre en este Ayuntamiento y, si lo sabe, siempre llega un año tarde como ha dicho anteriormente respecto a los pasos de peatones.

Sigue diciendo que el Grupo Ciudadanos no debe preocuparse porque Vox lucha, con sus tres concejales, porque se ejecute su programa electoral y añade que su grupo está contento porque se ha aprobado una bajada de impuestos histórica y además considera que el Grupo Ciudadanos ni siquiera sabe contar a las personas porque ha dicho que hay unas 1.500 familias numerosas y por ello entiende que esa bajada de impuestos afecta a unas 1.500 personas cuando realmente, al tratarse de familias numerosas, la media de miembros de la unidad familiar es, al menos, de cinco por lo que esa bonificación beneficia a más de 9.000 personas y además desea dejar constancia de que no se trata de 1.500 familias numerosas sino de 1.800.

A continuación pide al Grupo Ciudadanos que aprenda a contar, a escuchar y no acusen, con eslóganes fáciles en los tuits porque recuerda que dicho grupo decía que no iba a pactar con gente que esté investigada, lo que hizo en Murcia obligando a cambiar a su Presidente que después fue declarado inocente, pero ahora Ciudadanos está negociando los Presupuestos Generales del Estado con Podemos.

Recuerda además que Ciudadanos también decía que venía a cambiar la política y por la unidad de España, pero hoy se ha conocido que la Sra. Inés Arrimadas no va a dejar de negociar los Presupuestos del Estado a pesar de los indultos que va a conceder el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina pidiendo al Grupo Municipal Ciudadanos que cambie su forma de actuar y aporte medidas que sean constructivas para los ciudadanos de Majadahonda.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que el Grupo Popular no tiene miedo al debate y tampoco actúa con falta de transparencia porque la nueva configuración del gobierno ya está publicada en el Portal de Transparencia y porque siempre facilita todas las explicaciones que se le solicitan y además considera que hubiera bastado con que se hubiera hecho, por escrito, una pregunta al Sr. Alcalde que hubiera sido contestada en esta sesión plenaria.

Recuerda que solamente ha dicho que le resultaba extraño debatir este asunto porque, por ejemplo, nunca ha visto a un Presidente del Gobierno debatir la composición de su equipo de gobierno y ni siquiera lo ha hecho el Sr. Sánchez con respecto a sus 22 Ministros. Aclara que lo ha visto es que se le han hecho muchos reproches, pero nunca ha visto que se haya celebrado un debate sobre ello, lo que sería raro porque, como todos saben, nombrar a un equipo de gobierno es una prerrogativa personal.

Manifiesta que la reforma del equipo de gobierno municipal tiene una razón que no es comparable a la de hace un año porque las circunstancias han cambiado de forma radical por la Covid-19, reto al que el equipo de gobierno debe responder y además, en muchas ocasiones, hay que readaptar las estructuras que es lo que se ha abordado con esta reforma del equipo de gobierno.

Aclara que no sabe qué problema tienen los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista con la cuarta Tenencia de Alcaldía porque, precisamente por la Covid-19, el equipo de gobierno ha entendido que hay que estar más pendiente en las áreas que engloba, en estos momentos, la tercera Tenencia de Alcaldía puesto que abarca Servicios Sociales, Educación y Sanidad y además se ha considerado que merecía la pena tener una coordinación política solamente para esas áreas y las de Cultura, Juventud y Deportes que tienen unos retos distintos tuvieran una Tenencia de Alcaldía. Añade que no cree que el problema sea el número de Tenencias de Alcaldía porque, por ejemplo, en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, municipios



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

que, aunque son similares a Majadahonda, cuentan con cinco Tenientes de Alcalde.

Sigue diciendo al Grupo Socialista que, en Galapagar, el equipo de gobierno está formado por el Sr. Alcalde, un Concejales y seis Tenientes de Alcalde de los que cuatro son de Ciudadanos y, como todos saben, Ciudadanos solo consiguió, en las pasadas Elecciones Locales, cuatro Concejales y los cuatro son Tenientes de Alcalde por lo que está claro que la persona que llevó a cabo esa negociación es muy buena ya que consiguió, como ha dicho anteriormente, que los cuatro Concejales de Ciudadanos fueran nombrados Tenientes de Alcalde.

Manifiesta que no cree que el problema de ambos grupos sea el coste añadido de esa cuarta Tenencia de Alcalde porque solamente supone la cantidad de 6.000 euros anuales porque supone el 0,0009% del Presupuesto y además cree que no será ese el problema porque el Grupo Ciudadanos no dijo nada cuando dobló, hace un año, el número de Concejales con algún tipo de dedicación porque actualmente cuenta con dos Concejales con dedicación exclusiva y cuatro con algún tipo de dedicación lo que supuso un aumento en el gasto de 53.000 euros anuales. Añade que si a dicho grupo no le suponía ningún problema ese aumento de 53.000 euros anuales para sus nuevas dedicaciones, ahora no debería suponérselo el aumento de los 6.000 euros anuales que supone la cuarta Tenencia de Alcaldía.

Termina insistiendo en que, para el equipo de gobierno, es bueno que los grupos de la oposición cuenten con más medios para hacer oposición, lo que también considera para este Ayuntamiento y para los ciudadanos de Majadahonda y también es bueno, en las actuales circunstancias, que exista una coordinación política más estrecha y que esté vinculada a las grandes áreas a las que afecta la Covid-19 como son los Servicios Sociales, Sanidad y Educación.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de 26 de agosto de 2020, sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, anteriormente transcrita.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

8.(178/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2624/2020, de 30 de julio, sobre delegación en Concejales.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) DECRETO de la Alcaldía-Presidencia nº 2624/2020, de 30 de julio, cuyo texto es el siguiente:

“Esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un nuevo régimen de delegaciones de competencias a favor de los actuales Concejales titulares de las Áreas de Gobierno Municipal, bajo la coordinación de los nuevos Tenientes de Alcalde titulares de Áreas, todo ello para dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal.

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en dicha Ley y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO

Primero.- *Dictar el presente Decreto general de delegaciones, tanto genéricas como específicas, en sustitución de los dictados con anterioridad.*

Segundo.- *Efectuar las delegaciones que se indican en los Concejales que a continuación se relacionan.*

Para su adecuado ejercicio se detallan aquellas delegaciones que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación. Todo ello, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía y de las facultades de coordinación que mediante el presente se asignan, en cumplimiento de Decreto de esta misma fecha sobre creación de Áreas de Gobierno.

Tercero- *A D. Ángel Francisco Alonso Bernal, titular del Área de Administración Interna y Área Económica, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior y en concreto las siguientes*

Facultades:

- ❖ *Coordinación de las Concejalías de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Seguridad, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad y Consumo, Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas prestando su conformidad como responsable del Área de Administración Interna y Área Económica, en las propuestas de resolución que estas Concejalías eleven a los órganos colegiados.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.*

EN MATERIA DE HACIENDA

- ❖ *Dirección de las relaciones de la Concejalía de Hacienda municipal con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.*
- ❖ *Gestión en general de los servicios de Hacienda y Recaudación Municipales incluyendo la formación de Proyectos de Presupuestos dentro del plazo señalado legalmente y la rendición de Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

organización de los Servicios de Planificación Presupuestaria, Recaudación y Tesorería.

- ❖ *Relaciones y coordinación con la Intervención general y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:*
 - *Las actividades de gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, la recaudación de todos los ingresos de derecho público, así como las funciones relacionadas con las anteriores materias que asuma este Ayuntamiento mediante cualquier régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas.*
 - *Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.*
 - *Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.*
 - *Devolución de ingresos indebidos.*
 - *Aprobación y anulación de recibos y liquidaciones tributarias.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Aprobación del reconocimiento de obligaciones y de sus documentos justificativos por importe igual o superior a 5.000,00 euros (IVA excluido) que previamente hayan sido propuestas por los respectivos Concejales Delegados.*
 - *Aprobación de los intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
 - *Ordenación de pagos para la constitución o modificación de anticipos de caja fija previo Decreto del Alcalde de constitución o modificación de los mismos.*
 - *Aprobación de las órdenes de pago relativas a las reposiciones de anticipos de caja fija, previa presentación y aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.*
 - *Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.*
 - *Aprobación de actas de liquidación.*
 - *Aprobación de expedientes de compensación de deudas.*
 - *Autorización de la toma de razón de endosos.*
 - *La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.*
 - *La ratificación de los actos dictados por el Tesorero Municipal.*
 - *La interpretación de las Normas Tributarias propias del Ayuntamiento.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.*
- ❖ *Aprobación de solicitudes de subvenciones de las diferentes Concejalías a otras Entidades, siempre y cuando no impliquen asunción de nuevas competencias por Delegación o Encomienda de Gestión por otras Administraciones Públicas, ni impliquen aumento de gastos ni se precise dotación en el Presupuesto mediante ampliación o generación de crédito o cualquier otro tipo de modificación de crédito cuya aprobación correspondiese al Alcalde o al Pleno, así como la aprobación de la justificación y su rendición ante la Entidad correspondiente.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores tributarios y los relativos a su Área y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.

EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

- ❖ *La Dirección, supervisión y gestión de la política de Recursos Humanos, incluyendo la prevención de riesgos laborales y la negociación colectiva.*
- ❖ *La Dirección y supervisión del Plan de Formación para el personal municipal.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias y asuntos siguientes:*
 - *Comunicaciones del Ayuntamiento ante Administraciones y Organismos Públicos en materia de empleo público y laboral (Inspección de Trabajo, órganos jurisdiccionales, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua de accidentes, etc.).*
 - *Nombramiento, formalización de las actas de toma de posesión de los funcionarios y formalización de los contratos con el personal laboral y adopción de la resolución de la finalización de contrato del personal laboral.*
 - *Aprobación de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejantes para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, concesión de excedencias, prolongación en el servicio activo y las jubilaciones.*
 - *Reconocimiento de servicios previos al personal funcionario y aprobación del Complemento de antigüedad del Personal Laboral.*
 - *Convocatoria de procedimientos selectivos, designación de tribunales y la aprobación de listas de admitidos y excluidos.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Aprobación de la nómina, anticipos y préstamos a empleados municipales, retribuciones que no sean fijas ni periódicas, productividad, horas extraordinarias y gratificaciones individuales.*
 - *Aprobación de las modificaciones de la jornada de trabajo y la movilidad en los puestos (adscripciones, permutas, traslados y cambios de puesto de trabajo).*
 - *Gestión de la carrera administrativa y valoración del desempeño de los funcionarios y personal laboral, para lo cual ostentará la facultad de reorganizar los Servicios.*
 - *Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.*
 - *Concesión de ayudas sociales a los empleados municipales.*
 - *Autorización para asistencia a acciones formativas.*
 - *Aprobación de las dietas e indemnizaciones del personal.*
 - *Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones al personal de naturaleza estatutaria y al de carácter laboral, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se registrarán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.*
 - *Las demás decisiones en materia de personal no sujetas a la prohibición de delegación, de conformidad con la normativa vigente.*
- ❖ *Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas al Régimen Interior, Contratación, Patrimonio, Registro General, Información, Estadística, Actas, Archivo, Servicios Jurídicos y Sanciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas por el Real Decreto*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- ❖ *La implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en la organización municipal, y los procedimientos de mejora en la materia, así como la adecuación de los procedimientos correspondientes y cumplimiento, por parte de este Ayuntamiento, de la normativa en cuanto a administración electrónica, protección de datos y, en general, cuantas obligaciones impone al Ayuntamiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- ❖ *Adquisición, desarrollo e implantación de programas municipales, contratación de telefonía, hardware y software y adquisición de equipos informáticos para este Ayuntamiento.*
- ❖ *Determinación de criterios para la armonización del Procedimiento Administrativo, los Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.*
- ❖ *Relaciones y coordinación con la Secretaria General en cuanto a las funciones a ella legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*
- ❖ *Supervisión y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos municipales.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Supervisión de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas, con independencia de su tramitación y gestión por el órgano competente.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Supervisión y seguimiento de los expedientes que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o el Pleno, armonizando los criterios de las distintas Concejalías con la Secretaría General.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, incluidos los relativos a Administración Electrónica, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, incluidos los relativos a Administración Electrónica, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Formalización de los contratos administrativos, patrimoniales y privados una vez adjudicados por el órgano competente.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto y con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Autorización para acceso a los archivos a toda persona ajena a los Servicios Municipales, sin perjuicio de la jefatura superior que, en materia de Archivo Municipal, la legislación vigente atribuye a la Secretaria General.*
- ❖ *Adopción de las resoluciones administrativas en relación con las materias de Estadística y Padrón de Habitantes.*
- ❖ *Autorización de las circulares e instrucciones de servicio que afecten a toda la organización municipal, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a la Secretaria General.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Visado de las certificaciones expedidas en materia de actas y resoluciones, estadística, contratación y, en general, las que se expidan por la Secretaría General.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en cuanto a la incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área y en materia de contratos cuya competencia material se le haya delegado por razón del gasto.*

Cuarto.- A D^a Vanesa Bravo Aznar, titular del Área de Desarrollo Urbano, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones y en concreto las siguientes

Facultades:

- ❖ *Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo, Vivienda, Disciplina Urbanística, Obras, Mantenimiento de edificios, Infraestructuras Públicas, Mantenimiento de la ciudad y Urbanizaciones.*
- ❖ *Coordinación de las Concejalía de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Movilidad y Transportes prestando su conformidad como responsable del Área de Desarrollo Urbano, en las propuestas de resolución que estas Concejalías eleven a los órganos colegiados.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Impulso de la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de todo tipo, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.*
- ❖ *Impulso de los expedientes expropiatorios por razones urbanísticas y firma de las correspondientes actas de ocupación en todo tipo de expedientes expropiatorios.*
- ❖ *Firma de las actas de recepción de obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, dando posteriormente cuenta a la Junta de Gobierno Local.*
- ❖ *Relaciones con los representantes de las urbanizaciones del término municipal.*
- ❖ *Capacidad para dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias y asuntos siguientes:*
 - *Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y en general las que fueran tramitadas por los Servicios que dirige, incluidas las concesiones de licencias o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, salvo que su concesión correspondiese al Pleno. Las licencias urbanísticas incluirán la concesión de las talas o trasplantes de árboles si se solicitan junto con un proyecto edificatorio o con la finalidad de ejercitar un derecho de esta naturaleza que vaya a concederse mediante licencia urbanística.*
 - *Concesión de licencias de apertura, funcionamiento e instalación de actividades, incluyendo las calificadas.*
 - *Aprobación de las transmisiones de licencias y cambios de titularidad de las licencias de su competencia.*
 - *Aprobación de consultas urbanísticas en general.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Aprobación de las declaraciones de ruina.*
- *Devolución de fianzas por ocupación de la vía pública.*
- *Dictar medidas para la restauración del orden urbanístico y ambiental alterado, así como lo relativo a la apertura de establecimientos sin la correspondiente licencia municipal.*
- *Dictar las medidas establecidas en la legislación urbanística y ambiental vigente con motivo de infracciones urbanísticas, en ejercicio de las competencias así como la exigencia de la responsabilidad sancionadora, y en general las atribuidas en materia de disciplina urbanística.*
- *Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que sean de su competencia.*
- *La autorización y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios regulados en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.*
- ❖ *La dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativos a Vivienda y las relaciones con la empresa municipal “Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A” (PAMMASA) y otras entidades en dicha materia dentro o fuera del municipio, así como el impulso a aquellas actividades de la Empresa Municipal que le encomiende el Ayuntamiento.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Firma de la remisión al Registro de la Propiedad de las anotaciones de tramitación de expedientes de disciplina urbanística.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Dirección, impulso e inspección de las obras municipales en general.*
- ❖ *Aprobación de los proyectos de obra incluidos dentro de los importes para los contratos menores que fije la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Plan de seguridad y salud, la adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras en el caso de que sean precisos.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a materia de su competencia a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*

Quinto.- *A D^a M^a José Montón Rosáenz, titular del Área de Atención a las Personas, se le delega el ámbito referente a Bienestar Social, Mayores y Educación y en concreto las siguientes*

Facultades:

- ❖ *Coordinación de las Concejalías de Promoción de la Salud, CAID y Protección Civil así como la de Infancia y Familia prestando su conformidad como responsable del Área de Atención a las Personas, en las propuestas de resolución que estas Concejalías eleven a los órganos colegiados.*
- ❖ *La dirección y gestión de las áreas de Bienestar Social, Mayores, Mujer, Atención a Discapacitados, Atención Primaria, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Orientación y Apoyo Psicológico y Educación.*
- ❖ *La concesión de subvenciones incluidas en el Programa de Emergencia Social que no tengan una cuantía individual superior a 1.803,04 euros, siempre que estén incluidas en el Presupuesto Municipal.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase, en materias de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y suscripción del documento de adjudicación de los contratos menores de su competencia.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia, y en particular le corresponderán todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre bienestar social, mayores y educación, así como de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Relaciones con la Asociaciones de promoción educativa.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sexto.- A D. Manuel Troitiño Pelaz, Titular del Área de Servicios al Ciudadano, se le delega el ámbito de los asuntos relativos a Cultura y en concreto las siguientes

Facultades:

- ❖ *Coordinación de las Concejalías de Deportes y Fiestas, Juventud y Desarrollo e Innovación Tecnológica prestando su conformidad como responsable del Área de Servicios al Ciudadano, en las propuestas de resolución que estas Concejalías eleven a los órganos colegiados.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.*
- ❖ *Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Cultura.*
- ❖ *Gestión de espacios de la Casa de la Cultura y de la Biblioteca Municipal.*
- ❖ *Dirección y gestión de la Escuela Municipal de Música y de las actividades musicales del municipio en general.*
- ❖ *Ferias, exposiciones y muestras culturales de carácter no permanente.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Aprobación y modificación de las bases de concursos literarios, artísticos y culturales, así como sus convocatorias, la designación de los miembros de los jurados lectores y jurados de dichos concursos, así como la aprobación del gasto correspondiente.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Relaciones con la Fundación Francisco Umbral y con las asociaciones culturales.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*

Séptimo.- *A D. Luis Blanco Valderrama se le delega el ámbito referente a Seguridad y en concreto las siguientes*

Facultades:

- ❖ *Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Policía Local bajo la coordinación del Concejal Titular del Área de Gobierno de Administración Interna y Área Económica.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, incluidas las infracciones en materia de tráfico, circulación, seguridad viaria, salvo las comprendidas en la ORA, y en materia de contratos cuya competencia material se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias objeto de su delegación.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.

- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su área, previa la conformidad del titular del Área de Gobierno.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*

Octavo.- A D^a Silvia Saavedra Moreno se le delega el ámbito relativo a Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad y Consumo y en concreto las siguientes

Facultades:

- ❖ *Gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Desarrollo Económico, así como el Mercadillo Municipal, bajo la coordinación del Titular del Área de Administración Interna y Área Económica.*
- ❖ *Diseño de líneas estratégicas en materia de promoción económica de la ciudad, bajo la coordinación del Concejal titular del Área de Administración Interna y Área Económica.*
- ❖ *Análisis y seguimiento de la economía de la ciudad de Majadahonda en relación con los sectores productivos, divulgando su realidad económica.*
- ❖ *Las relaciones con la sección de la Cámara de Comercio local y con otras administraciones competentes en materia de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad y Consumo, así como organización y desarrollo de ferias comerciales.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias: Concesión de puestos del Mercadillo, admisión y exclusión de los alumnos que realice el Centro de Formación y Empleo, y actos*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

administrativos que afecten a terceros en materia de conciliaciones y arbitrajes de Consumo.

- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias objeto de su delegación.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su área, tras la conformidad del Concejal responsable del Área de Administración Interna y Área Económica.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área, incluyendo los relativos a la venta sin licencia fuera de establecimientos permanentes, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Autorización de matrimonios civiles.*

Noveno.- A D^a Nuria María Verónica Wilde Puigvert se le delega el ámbito relativo a Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas, Promoción de la Salud, CAID y Protección Civil y en concreto las siguientes

Facultades:

- ❖ *La dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas, bajo la coordinación del Titular del Área de Administración Interna y Área Económica.*
- ❖ *La dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativos a Promoción de la Salud y CAID, bajo la coordinación de la Titular del Área de Atención a las Personas.*
- ❖ *El seguimiento e impulso en su resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos sobre el mantenimiento y ornato de la ciudad.*
- ❖ *Resolución de la Inscripción en el Registro de Asociaciones, tramitación de altas y bajas y relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales, y gestión*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

del Portal de Transparencia y cumplimiento de la normativa en la materia.

- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias objeto de sus delegaciones.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *La concesión de subvenciones incluidas en el Programa de Prevención de la Drogodependencia que no tengan una*



cuantía individual superior a 1.803,04 euros, siempre que estén incluidas en el Presupuesto Municipal.

- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su área, tras la conformidad del Concejal responsable del Área de Administración Interna y Área Económica o bien de la Concejal del Área de Atención a las Personas, según corresponda.*

Décimo.- A D^a Marina Pont Huerta se le delega el ámbito relativo a Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Movilidad y Transportes y en concreto las siguientes

Facultades:

- ❖ *Dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas al Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos así como Movilidad y Transportes, bajo la coordinación de la titular del Área de Desarrollo Urbano.*
- ❖ *Dirección e impulso de la política sobre sostenibilidad del municipio.*
- ❖ *Control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal.*
- ❖ *Dirección ordinaria de los servicios de residuos sólidos urbanos, prevención de la contaminación, y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre medio ambiente que sean delegables.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *La gestión de la política de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento, bajo la coordinación de la Titular del Área de Desarrollo Urbano.*
- ❖ *Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.*
- ❖ *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en materias de su competencia.*
- ❖ *Concesión de licencias previstas en la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, así como las enmarcadas en la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid no relacionadas con obras de construcción sometidas a licencia urbanística, en cuyo caso corresponderá al Concejal de Urbanismo.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área incluidos los de la gestión de la zona ORA y a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Vicepresidencia del Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar”, coordinando sus relaciones con el Ayuntamiento.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Desarrollo Urbano.*

Decimoprimer.- A D. José Rodríguez Cuadrado se le delega el ámbito relativo a **Infancia y Familia** y en concreto las siguientes

Facultades:

- ❖ *Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Infancia y Familia, bajo la coordinación de la Concejal Titular del Área de Atención a las Personas.*
- ❖ *Relaciones con los centros de Educación Especial.*
- ❖ *Gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en materia de Infancia y Familia.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Implementación de un Plan Estratégico de Atención y Apoyo a las Familias.*
- ❖ *Impulsar y dirigir las actuaciones de apoyo y promoción directamente relacionadas con la familia y la infancia, y las personas de su entorno, con especial atención a la gestión de ayudas familiares, así como relaciones con entidades y asociaciones de promoción de la familia y de la infancia.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Atención a las Personas.

Decimosegundo.- *A D. Pablo Pérez Gallardo se le delega el ámbito relativo a **Juventud y Desarrollo e Innovación Tecnológica**, en concreto las siguientes*

Facultades:

- ❖ *Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Juventud, así como las actividades relacionadas con voluntariado juvenil, bajo la coordinación del Concejal Titular del Área de Servicios al Ciudadano.*
- ❖ *Como Concejal de Desarrollo e Innovación Tecnológica, le corresponde la gestión de los servicios y actividades municipales relativas a dicha materia, bajo la coordinación del Concejal Titular del Área de Servicios al Ciudadano.*
- ❖ *Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en materia de Juventud y promoción del uso de nuevas tecnologías por los ciudadanos, incluidas las de dictar actos administrativos que afecten a terceros.*
- ❖ *Impulsar y dirigir las actuaciones de apoyo y promoción directamente relacionadas con Juventud y uso de nuevas tecnologías, y relaciones con entidades y asociaciones en materia de juventud.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*
- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad del Titular del Área de Servicios al Ciudadano.*

Decimotercero.- *A D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo se le delega el ámbito relativo a **Deportes y Fiestas** y en concreto las siguientes*

Facultades:

- ❖ *Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a **Deportes y Fiestas** bajo la coordinación del Concejal Titular del Área de Servicios al Ciudadano.*
- ❖ *Gestión en general de todas las actividades municipales a realizar durante las **Fiestas Patronales** en honor al*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Santísimo Cristo de los Remedios, bajo la dirección del Concejal Titular del Área de Servicios al Ciudadano.

- ❖ *Aprobación y modificación de las bases del Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, la convocatoria y designación de los miembros del jurado de este concurso, así como la aprobación del gasto correspondiente.*
- ❖ *Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor.*
- ❖ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.*
- ❖ *Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- ❖ *Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.*
- ❖ *Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, y en particular de las concesiones de servicios de sus Áreas sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.*
- ❖ *Autorización y celebración de matrimonios civiles.*
- ❖ *Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- ❖ *Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.*
- ❖ *Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad del Titular del Área de Servicios al Ciudadano.*

Decimocuarto.- *Se delega la autorización y celebración de matrimonios civiles a todos los Concejales de la Corporación no miembros del Equipo de Gobierno, Sres. y Sras.:*

- *Ana Elliot Pérez*
- *Manuel Fort Hernández*
- *Fernando Fuertes Martínez*
- *Antonio García Sanz*
- *Ángela López García Gallo*
- *Pedro José Mallén Vázquez*
- *María Socorro Montes de Oca Vernaza*
- *Ismael Rastoll Aranda*
- *Santiago del Real Martín*
- *Alfonso Miguel Reina Briasco*
- *David Rodríguez Cabrera*
- *Anselmo César Soto Pérez*
- *Michelle del Valle O'Connell*

Decimoquinto.- *Se delega en todos los Sres. Concejales Delegados, en cuanto a reconocimiento de obligaciones:*

- *Aprobación del reconocimiento de las obligaciones, así como de los documentos justificativos de las mismas por importe inferior a 5.000,00 € (IVA excluido), referidas a las materias que les hayan sido delegadas.*
- *Operación previa o propuesta de reconocimiento de las obligaciones y de sus documentos justificativos por*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA excluido), en todos los gastos referidos a las materias que les hayan sido delegadas.

Decimosexto.- *Se delega en todos los Sres. Concejales Delegados, en cuanto a anticipos de caja fija, la aprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja fija de su Concejalía, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones, de los documentos justificativos de las mismas y de los gastos tramitados a través de este procedimiento.*

Decimoséptimo.- *La distribución de las competencias para aprobación y disposición de gasto, así como el reconocimiento de la obligación, en función del presente Decreto, se concreta en el siguiente cuadro-resumen:*

TIPO DE GASTO	FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	ÓRGANO COMPETENTE
<i>Contratos menores hasta 5.000,00 € (IVA excluido)</i>	<i>Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal Delegado</i>
<i>Contratos menores a partir de 5.000,00 € (IVA excluido)</i>	<i>Autorización y disposición del gasto</i>	<i>Concejal Delegado</i>
	<i>Reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal Delegado</i>
<i>Contratos desde el límite del contrato menor hasta 300.000,00 € (IVA excluido)</i>	<i>Autorización y disposición</i>	<i>Alcalde</i>
	<i>Propuesta de reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal Delegado</i>
	<i>Reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal de Hacienda</i>
<i>Otros gastos hasta 5.000,00 € (IVA excluido)</i>	<i>Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal Delegado</i>
<i>Otros gastos desde 5.000,00 € (IVA excluido) hasta el límite del contrato menor de servicios y suministros</i>	<i>Autorización y disposición del gasto</i>	<i>Concejal Delegado</i>
	<i>Reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal Delegado</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

<i>Otros gastos desde 5.000,00 € (IVA excluido) hasta 300.000,00 € (IVA excluido)</i>	<i>Autorización y disposición del gasto</i>	<i>Alcalde</i>
	<i>Propuesta de reconocimiento de la obligación</i>	<i>Concejal Delegado</i>
	<i>Reconocimiento de la obligación sobre la propuesta del Concejal Delegado</i>	<i>Concejal de Hacienda</i>

Decimoctavo.- *En los casos de ausencia, vacante o enfermedad estas competencias delegadas serán avocadas por el Alcalde, quien las rescatará automáticamente.*

Decimonoveno.- *El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de las preceptivas notificaciones y de su publicación en el BOCM y Portal de Transparencia.*

Las presentes delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución a su destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación.

Vigésimo.- *Del presente decreto se dará cuenta de manera individualizada al Pleno, a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”*

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 17 de septiembre de 2020, dándose por enterada del Decreto de Alcaldía.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del Decreto de la Alcaldía nº 2624/2020, de 30 de julio, sobre delegación en Concejales, anteriormente transcrito.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

9.(179/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2625/2020, de 30 de julio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) DECRETO de la Alcaldía-Presidencia nº 2625/2020, de 30 de julio, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la necesidad de proceder a reorganizar diferentes Áreas municipales y mejorar la coordinación de las Concejalías.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

DECRETO:

El nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde, con efectos del día siguiente a la firma del presente Decreto a los/as Concejales/as que a continuación se relacionan, que procederán a sustituir a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad por el orden de su nombramiento.

- *Primer Teniente de Alcalde: D. Ángel Francisco Alonso Bernal.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D^a Vanesa Bravo Aznar.*
- *Tercer Teniente de Alcalde: D^a M^a José Montón Rosáenz.*
- *Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Troitiño Pelaz.*

Notifíquese este Decreto a los Sres. Concejales y Concejales, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde/Alcaldesa Accidental, y que durante este ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Asimismo, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y procedase a la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia Municipal.”

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 17 de septiembre de 2020, dándose por enterada del Decreto de la Alcaldía.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2625/2020, de 30 de julio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, anteriormente transcrito.

10.(180/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2626/2020, de 30 de julio, sobre creación de áreas de gobierno.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) DECRETO de la Alcaldía-Presidencia nº 2626/2020**, de 30 de julio, cuyo texto es el siguiente:

“En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4.1.a) y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

DECRETO:

La creación de las siguientes Áreas de Gobierno Municipal, cuya jefatura corresponderá a cada uno de los cuatro Tenientes de Alcalde:

- *Primera Tenencia de Alcaldía: **Administración Interna y Área Económica.***

Pertenecen a ella las siguientes Concejalías:

- *Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Seguridad*
- *Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad y Consumo.*
- *Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas.*

- *Segunda Tenencia de Alcaldía: **Área de Desarrollo Urbano.***

Pertenecen a ella las siguientes Concejalías:

- *Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones.*
- *Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Movilidad y Transportes.*

- *Tercera Tenencia de Alcaldía: **Atención a las personas.***

Pertenecen a ella las siguientes Concejalías:

- *Bienestar Social, Mayores y Educación.*
- *Promoción de la Salud, CAID y Protección Civil.*
- *Infancia y Familia.*

- *Cuarta Tenencia de Alcaldía: **Área de Servicios al Ciudadano.***

Pertenecen a ella las siguientes Concejalías:

- *Cultura*
- *Deportes y Fiestas*
- *Juventud y Desarrollo e Innovación Tecnológica.*

El presente Decreto deja sin efecto los dictados con anterioridad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Notifíquese este Decreto a los Sres. Concejales, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y procédase a la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia Municipal.”

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 17 de septiembre de 2020, dándose por enterada del Decreto de Alcaldía.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del Decreto de la Alcaldía nº 2626/2020, de 30 de julio, sobre creación de áreas de gobierno, anteriormente transcrito.

- 11.(181/20) Dar cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Municipal Popular designando nuevos representantes en Comisiones Informativas.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) ESCRITO del Portavoz del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 15 de septiembre de 2020, nº Registro 14457, cuyo texto es el siguiente:

“Con motivo de los cambios acaecidos en las delegaciones de algunos concejales del equipo de gobierno, le comunico los siguientes cambios en los componentes de las comisiones informativas

1. COMISIONINFORMATIVA ÁREA ECONÓMICA

Doña Vanesa Bravo sustituye a Dña. Nuria Wilde

2. COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

Don Manuel Troitiño sustituye a D. Luis Blanco y Dña. Nuria Wilde a Dña. Vanesa Bravo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

3. **COMISIÓN DE URBANISMO**

Don Luis Blanco sustituye a D. Manuel Troitiño

Lo que se comunica a los efectos oportunos”

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 17 de septiembre de 2020, dándose por enterada de la designación de representantes del Grupo Municipal Popular en las distintas Comisiones Informativas.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del escrito del Portavoz del Partido Popular, de 15 de septiembre de 2020, anteriormente transcrito, por el que designa nuevos representantes de su grupo en las Comisiones Informativas que en el mismo se indican.

- 12.(182/20) Toma de conocimiento y ejecución de la Sentencia nº 102/2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 157/2019, interpuesto por miembro del Cuerpo de Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, que desestima su solicitud de reclasificación profesional.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 21 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“De acuerdo con la Propuesta de Resolución del Técnico de Administración General del Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 19 de agosto de 2020 y en base a los siguientes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 157/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente, así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid ha dictado sentencia nº 102/20 de fecha 16 de julio de 2020 por la que se resuelve:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra el Acuerdo de 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda que desestima, entre otras, su solicitud de reclasificación profesional al Grupo C1, debo acordar y acuerdo anular la misma por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del actor a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C-1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, y efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder, y sin que proceda la imposición de las costas.”.

III.- Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que, confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia nº 102/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid de fecha 16 de julio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 157/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra el Acuerdo de 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda que desestima, entre otras, su solicitud de reclasificación profesional al Grupo C1, debo acordar y acuerdo anular la misma por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del actor a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C-1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, y efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder, y sin que proceda la imposición de las costas.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 17 de septiembre de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 102/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid de fecha 16 de julio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 157/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra el Acuerdo de 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda que desestima, entre otras, su solicitud de reclasificación profesional al Grupo C1, debo acordar y acuerdo anular la misma por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del actor a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C-1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, y efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder, y sin que proceda la imposición de las costas.”.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- 13.(183/20) Toma de conocimiento y ejecución de la Sentencia nº 143/2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 137/2019, interpuesto por miembro del Cuerpo de Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, que desestima su solicitud de reclasificación profesional.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 21 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“De acuerdo con la Propuesta de Resolución del Técnico de Administración General del Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 19 de agosto de 2020 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- *En el Procedimiento Abreviado nº 137/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente, así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

II.- *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid ha dictado sentencia nº 143/20 de fecha 27 de julio de 2020 por la que se resuelve:*

“QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra la resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de enero de 2019 por la que se desestima la solicitud del recurrente de reclasificación en el Subgrupo de Clasificación Profesional C, reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”.

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que, confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia nº 143/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid de fecha 27 de julio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 137/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

“QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra la resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de enero de 2019 por la que se desestima la solicitud del recurrente de reclasificación en el Subgrupo de Clasificación Profesional C, reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 17 de septiembre de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 143/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid de fecha 27 de julio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 137/19 en la que se acuerda:

“QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra la resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de enero de 2019 por la que se desestima la solicitud del recurrente de reclasificación en el Subgrupo de Clasificación Profesional C, reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

El Sr. Presidente indica que, por acuerdo de Junta de Portavoces, los dos puntos de urgencia se debatirán y votarán conjuntamente.

ASUNTO DE URGENCIA A TRATAR

URGENCIA 1.- Aprobación inicial de la tercera modificación de las Bases de Ejecución de Ejecución del Presupuesto de 2020.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, pide disculpas, en nombre del equipo de gobierno, por presentar dos asuntos de urgencia, lo que no es de su agrado y de hecho es la primera vez que ocurre en este mandato corporativo y espera que no se produzca más veces, pero aclara que ha sido necesario actuar así en esta ocasión por el beneficio que ello supone para nuestros vecinos, principalmente por los colegios públicos de Majadahonda que es precisamente lo que determina la urgencia.

Aclara que todos saben que hay comprometida una subvención para el mantenimiento de los colegios públicos y este año se ha abierto también la posibilidad de destinarla a la adquisición de material que permita prevenir, de forma más eficiente, la Covid-19.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sigue diciendo que, al hacer las correspondientes operaciones contables destinadas a este fin, se ha comprobado que, en su momento, no se habían incorporado a las Bases de Ejecución del Presupuesto como es preceptivo ya que se trata de subvenciones nominativas y por ello es totalmente necesario modificar esas Bases de Ejecución para incluir estas subvenciones e incluir también la financiación que las permita desarrollar.

Indica que si se pospone la adopción de este acuerdo al Pleno de octubre, como podía haber hecho el equipo de gobierno, tratándose de una aprobación inicial, la definitiva podría plantearse en el Pleno de noviembre, lo que supone que los créditos estarían habilitados en esas fechas y por ello los centros educativos tendrían muy pocos días hábiles, en el mes de diciembre, para justificar esas subvenciones y además recuerda que el año pasado se cambiaron las normas contables y ahora se requiere que el ejercicio se cierre el 15 de diciembre, lo que podría causar algún trastorno si fuera necesario reclamar a los centros educativos algún tipo de subsanación.

Sigue diciendo que para no tener tanta urgencia y para no someter a los centros educativos a una presión añadida, el equipo de gobierno ha considerado necesario que quede aprobada inicialmente, en esta sesión plenaria, la modificación de las Bases de Ejecución para que su aprobación definitiva, y la habilitación de los correspondientes créditos, pudiera tener lugar en el próximo mes de octubre.

Aclara que el equipo de gobierno está trabajando en la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para, como ya anticipó, incluir también las subvenciones al Círculo de Empresarios de Majadahonda, que estaba previsto incluirlo en el Pleno de octubre y también en un expediente de generación de créditos, con cargo a remanente de tesorería, para gastos generales que incluirían otras cuestiones de interés, pero como ha dicho anteriormente, ello sería de cara a su presentación en el Pleno de octubre porque no eran asuntos tan urgentes como ocurre, por ejemplo, con la reclasificación pendientes de Policías Locales y que necesita de una generación de crédito de 472.000 euros aproximadamente, para la ejecución de una serie de sentencias vinculadas a prestaciones en el Cementerio Municipal por 18.000 euros, para la reforma de diversos edificios públicos y por la necesidad de generar créditos por valor de 200.000 euros en los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Servicios Técnicos Municipales y la generación de crédito de 500.000 euros para la subvención del Círculo de Empresarios.

Indica que lo que ha decidido hacer el equipo de gobierno ha sido incluir todos esos otros asuntos y presentarlos en esta sesión plenaria entendiendo que la naturaleza del expediente es la misma en todos los casos y es bueno ganar tiempo teniendo en cuenta, como ha dicho anteriormente, que se trata de una aprobación inicial y que se pueden presentar cuantas alegaciones se consideren necesarias, alegaciones que el equipo de gobierno estudiara con detenimiento y con voluntad de subsanar cualquier cuestión que los diversos grupos municipales pudieran plantear, pero entendiendo siempre que lo que se está aprobando, en estos momentos, es solamente la dotación y habilitación del crédito necesario y por ello se contará con tiempo suficiente, en sesiones plenarias posteriores, para descender a las interioridades de esos asuntos, es decir, a las bases que regulen la subvención del Círculo de Empresarios o al procedimiento de reclasificación de la Policía Local, lo que ocurrirá con posterioridad y de forma independiente de estos dos expedientes de urgencia.

Termina insistiendo en que los dos expedientes de urgencia que propone el equipo de gobierno tienen como fin dotar del crédito necesario para atender los asuntos que anteriormente ha puesto de manifiesto.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, recuerda que ayer, en la correspondiente Comisión Informativa, puso de manifiesto dos errores que desearía que fueran subsanados de cara a su presentación en el Pleno de octubre. Aclara que en la moción del Concejal Delegado faltaba la cifra asignada al Cementerio Municipal y el otro error afectaba al informe de Intervención.

Sigue diciendo que su grupo considera positivo que se haya ampliado la subvención a los colegios para conceptos como el de limpieza, compra de geles, etc. y dice esto porque todos saben que los colegios han hecho un esfuerzo bastante importante para que fuera posible su apertura el 4 de septiembre.

Manifiesta que le preocupa que, respecto al informe sobre Veolia, que se acometa una obra sin haber verificado previamente si el contrato de mantenimiento está vigente o no.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina aclarando que ese contrato venció en el año 2015 y la obra se ejecutó en 2017, asunto que preocupa mucho a su grupo.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, acepta las disculpas del Portavoz del Grupo Popular y Concejal Delegado de Hacienda, pero considera necesario denunciar la deficiente actuación del equipo de gobierno en este procedimiento y dice esto por entender que el equipo de gobierno aprueba, de urgencia, lo que considera oportuno y para ello acelera, en unos casos los procedimientos, y en otros los ralentiza y los presenta al Pleno pidiendo disculpas a la oposición, disculpa que, desde el punto de vista de su grupo, no evita que el procedimiento no sea el oportuno y además sea deficiente.

Aclara que esa forma de actuar es la habitual del equipo de gobierno y, a pesar de intentarlo, su grupo no puede conseguir que los procedimientos sigan su curso normal y reitera que unos son acelerados como lo prueban los dos asuntos de urgencia que se proponen en esta sesión plenaria en que de hecho, en una sola tarde, se ha tramitado un expediente por valor de 779.652 euros, pero en otras ocasiones son ralentizados y dice esto porque no se ha presentado una modificación de créditos para abordar el acuerdo que el Pleno adoptó respecto a la concesión de una ayuda de 1,5 millones de euros a las familias afectadas por la crisis del Covid. Insiste en que solamente se ha planteado la modificación de créditos para conceder la subvención de 500.000 euros a las empresas, lo que también interesa a su grupo, pero lo ha hecho por el procedimiento que ha estimado conveniente, pero no es el mismo que su grupo hubiera seguido, pero reitera que no se ha planteado la ejecución del acuerdo que ha puesto de manifiesto o de otros acuerdos porque al equipo de gobierno no le interesa hacerlo y por ello los ralentiza.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno utiliza la excusa de la subvención a los colegios y, aunque el Concejal de Ciudadanos ha dicho que esa subvención ha aumentado, su grupo ve que es la misma de siempre, es decir, 10.000 euros por colegio y 9.000 euros a los dos colegios más pequeños.

Indica que, tal y como se acordó en Junta de Portavoces, el debate de este asunto debe referirse a los dos asuntos que se plantean y añade que el equipo de gobierno vende la urgencia haciendo hincapié en lo que llama más la atención porque nadie se puede oponer a que se concedan subvenciones a los colegios para que, en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

estos momentos, puedan solucionar sus problemas, pero aprovechando esa necesidad, el equipo de gobierno incluye otros asuntos que le interesan resolver como es, por ejemplo, la ejecución de las sentencias de los miembros del Cuerpo de Policía Local; se habilitan más de 103.000 euros para reclamaciones patrimoniales de las que no se puede debatir en este momento porque se desconoce su procedencia y por ello su grupo lo estudiará para ver si considera necesario presentar alegaciones o no.

Sigue diciendo que también se incluyen 100.000 euros para conceder una subvención nominal al Círculo de Empresarios, pero se incluye otra partida de 400.000 euros para otra subvención, pero con posterioridad se deberán presentar las correspondientes bases de concesión, etc. sobre las que se deberá debatir.

Insiste en que los 78.000 euros de subvención a los colegios justifican la urgencia de este expediente de modificación de las bases de ejecución y la modificación de créditos que se propone en el siguiente punto del orden del día. A continuación desea dejar constancia que su grupo conoció la existencia de esas urgencias a las 13:00 horas del día de ayer cuando se les dijo que se iba a celebrar una Junta de Portavoces a las 14:30 horas y en esa Junta de Portavoces se les informó de que se iba a celebrar una comisión informativa esa misma tarde a las 18:30 horas, forma de actuar del equipo de gobierno a pesar de que la modificación presupuestaria propuesta asciende a 779.000 euros.

A continuación recuerda al Concejal Delegado de Hacienda que no ha contestado a la Portavoz Adjunta de su grupo sobre si desde el año 2018, hasta ahora, se ha producido un incremento de 250.000 euros por el aumento del coste de órganos de gobierno, o si en el año 2018 ya se produjeron modificaciones y ese coste no ha subido tal cantidad, información que su grupo desea conocer porque verdaderamente está preocupado si realmente es necesario dotar la partida de altos cargos con esos 250.000 euros para poder pagarlos.

Reitera que el equipo de gobierno justifica la urgencia de modificar créditos por 779.000 euros con los 78.000 euros destinados a los colegios públicos y desea dejar constancia de la oportunidad y necesidad de aprobar estas modificaciones porque no se pueden dejar a los colegios sin la subvención que necesitan.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que esos 78.000 euros para los colegios deberían haberse tramitado correctamente y por ello cuestiona la eficacia de algunas concejalías, en este caso la de Educación por considerar que esta modificación de créditos para la subvención a los colegios debería haberse tramitado, por ejemplo, el pasado mes de febrero, último Pleno que se celebró de forma presencial y en el que se aprobaron las subvenciones nominativas y también se deberían haber incluido en ese expedientes las ayudas de comedor y otras que finalmente fueron abonadas de mala manera e incluso algunas no pudieron pagarse.

Termina adelantando que el Grupo Socialista va a votar en contra de la urgencia y se abstendrá en la votación de ambos puntos porque no quiere votar en contra por si ello impide que se conceda la subvención a los colegios.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica al Grupo Ciudadanos, sobre sus manifestaciones respecto a que en la moción del Concejal no se hacía referencia al cementerio municipal, que esa referencia no figura en la explicación que en la misma se hace del expediente, pero sí figura en el cuadro en el que se reflejan todos los gastos, pero desea poner de manifiesto que no tiene inconveniente alguno en incorporar, en esa explicación, el asunto del cementerio.

Respecto a la preocupación de dicho grupo por los ajustes que se han tenido que realizar en algunas facturas de Veolia referidas al cementerio municipal, desea indicar que ello se debe a que se ha producido algún cambio en los responsables presupuestarios y en la jefatura del servicio y por ello, durante algún periodo, el cementerio estuvo, en cierta manera, en precario y por ello existieron dudas sobre cómo y cuándo fueron ejecutados, dudas que ha sido necesario aclarar, lo que ha supuesto un retraso mayor del previsto, pero desea dejar constancia de que todas esas cuestiones ya han sido subsanadas y aclaradas.

Sigue diciendo al Grupo Socialista que precisamente ha comenzado su intervención pidiendo disculpas porque es cierto que el procedimiento seguido no es el correcto y recuerda que también ha dicho que esa forma de actuar no es la habitual, algo que no desea el equipo de gobierno y espera que esto mismo no vuelva a ocurrir en el futuro. Aclara que el presentar estos asuntos al pleno de urgencia es



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

una circunstancia excepcional, pero ha planteado así por entender que la situación lo requiere ya que se trata de prevenir la Covid-19 en los centros escolares y por ello es necesario agilizar los procedimientos que permiten la concesión de esa subvención e insiste en que el equipo de gobierno acepta la crítica porque realmente el procedimiento que se ha seguido en este caso no es el adecuado.

Manifiesta que, desde el punto de vista del equipo de gobierno, el contenido de estos expedientes no requiere un sobreesfuerzo a la oposición porque, como ha dicho anteriormente, solamente se trata, en estos casos, de generar crédito y para ello se va a proceder a un periodo de exposición pública de un mes durante el cual se va a poder tratar todo lo que los grupos de la oposición consideren oportuno. Aclara que si no hubiera sido por la subvención de los colegios, seguramente se podrían haber pospuesto, para el Pleno del próximo mes de octubre, el resto de modificaciones propuestas porque se trata de cuestiones más internas y no tienen tanta repercusión, pero hay que tener en cuenta la economía administrativa y procesal, y considerando que el expediente para todas las modificaciones debe ser igual ya que se trata de una habilitación de créditos, el equipo de gobierno consideró que no era eficiente posponer su aprobación porque, como ha dicho con anterioridad, las cuestiones de fondo se presentarán al Pleno con posterioridad y realmente son las que hay que dirimir con mayor detenimiento.

Respecto a la pregunta del Grupo Socialista sobre el mayor coste de la partida de órganos de gobierno, indica que tendría que comprobar previamente si realmente ese incremento es de 250.000 euros, cuestión que estudiará con detenimiento e informara sobre ello al Grupo Socialista. Aclara que realmente el coste de dicha partida es superior a las cantidades previstas en el Presupuesto de 2018, lo que es lógico porque se ha producido un cambio de Corporación que ha llevado a tener un mayor coste aunque el número de Concejales con dedicación exclusiva es el mismo en ambas legislaturas; los sueldos de los Concejales con dedicación exclusiva siguen estando referenciados al sueldo del Sr. Alcalde que a su vez, como en la anterior legislatura, está referenciado al 75% del salario de un Secretario de Estado, pero en esta legislatura, a diferencia de la anterior, solamente hay cuatro concejales que perciben indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados (Plenos y Comisiones Informativas) y por ello hay un mayor número de concejales con algún tipo de dedicación que en el anterior mandato corporativo, lo que, como es lógico, supone un mayor coste.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina insistiendo en que el equipo de gobierno se interesará para conocer exactamente la cantidad a la que asciende ese mayor coste y entregará la correspondiente documentación al Grupo Socialista.

Se aportó este asunto o expediente en el acto, por el Sr. Alcalde y de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fuera del Orden del Día, por razón de urgencia. Sometido a votación **SE ACORDÓ POR MAYORÍA** de trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal socialista y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, declarar su urgencia.

Seguidamente se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) **INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor**, de 23 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

1.- Normativa aplicable.

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- *Bases de ejecución del presupuesto general vigentes.*



2.- Antecedentes del expediente.

El presente expediente se tramita a la vista de la Moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2020 que dice:

“Se han recibido de la concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación y de la de Comercio, solicitudes proponiendo declarar como nominativas en 2020 las siguientes subvenciones, con los objetos y cuantías que se exponen:

- *Para la financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propios de su actividad.*

<i>Convenio CEBIP Antonio Machado</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEIP Benito Pérez Galdós</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEIP El Tejar</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP Federico García Lorca</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP Francisco de Quevedo</i>	<i>9.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP Rosalía de Castro</i>	<i>9.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP San Pío X</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEIP Santa Catalina 39</i>	<i>10.000,00</i>

- *Para la Adaptación de las empresas y negocios a las necesidades derivadas del COVID-19 y a paliar sus efectos económicos:*

<i>Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda</i>	<i>100.000,00</i>
---	-------------------

Con relación a la de Comercio, la situación generada en todo el mundo y particularmente en España por el virus COVID-19 ha repercutido de forma alarmantemente negativa en la economía. Si durante los primeros momentos de la pandemia y el posterior confinamiento se preveía una recesión muy profunda en el segundo trimestre del año, seguida de una recuperación rápida dependiendo de la política económica que se aplique (medidas de liquidez, sostenimiento de rentas e impulso fiscal), los últimos informes de instituciones referentes en política económica, como el Banco de España, aventuran ya una recesión sostenida en el tiempo, con desequilibrios



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

estructurales, elevadas tasas de desempleo y pronunciados déficit y deuda pública.

Los Ayuntamientos, aunque con menores competencias que otras administraciones y menos posibilidades de actuar sobre el devenir económico de la nación, sí podemos favorecer el marco adecuado que permita a la economía local sortear en mejores condiciones el futuro.

En este sentido, Majadahonda, con un superávit superior a los 20 millones de euros en 2019, un remanente de tesorería que asciende ya a 67,3 millones de euros, una capacidad de financiación de 2,3 millones de euros y deuda financiera 0 está en condiciones inmejorables para ayudar a revitalizar su comercio local, mayoritariamente basada en el sector servicios.

Así lo hemos hecho ya mediante la política fiscal; si en esos primeros días aplazamos el pago de impuestos y tasas, hoy ya es una realidad una importante reducción de las mismas, con bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles, en el de Actividades Económicas, en Plusvalías y en todas aquellas tasas que más les afectan directamente, desde la de Terrazas, pasando por las del Mercadillo y terminando por todas aquellas que hacen referencia a actuaciones que llevan aparejadas licencias urbanísticas.

Pero es necesario hacer un esfuerzo paralelo en forma de ayudas directas para colaborar con el pequeño empresario majariego, el emprendedor que cada día se esfuerza por levantar el cierre de su negocio o la hostelería de nuestra ciudad, para hacer frente a las nuevas necesidades surgidas tras la enfermedad: adquisición de material de desinfección y protección, mamparas, inversión en medidas que generen tranquilidad y seguridad en el cliente o adaptación del negocio a las nuevas variantes que surgen en el mundo de la tecnología y el comercio electrónico, por poner unos ejemplos.

Para este primer año 2020, y tras diversas reuniones mantenidas con empresarios, comercios y asociaciones representativas, el Equipo de Gobierno considera necesario y oportuno conceder una ayuda de 100.000 euros destinada al Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda con la finalidad señalada anteriormente.

Con relación a la solicitud de Educación, dado que nos encontramos en situación de prórroga del presupuesto 2019, ya



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

se han modificado las Bases de ejecución para poder proceder a la tramitación de algunas subvenciones nominativas que no figura su percepción de forma plurianual. Ahora se han conocido las necesidades de mantenimiento y reposición de los colegios públicos y solicitan la inclusión de las ayudas como nominativas, ascendiendo el importe a 78.000,00 euros.

Como es voluntad de este Equipo de Gobierno que los perceptores de estas subvenciones reciban las mismas, en tiempo y forma, algunas de las cuales se tienen que conceder antes de la conclusión del presente curso escolar y la tramitación de los expedientes necesitan de tiempo suficiente, insto que se tramite el expediente reglamentario para modificar de nuevo las Bases de ejecución del Presupuesto 2020, prorrogadas de 2019, así como las modificaciones presupuestarias correspondientes, que permitan habilitar los créditos necesarios y suficientes para las subvenciones por cada entidad perceptora y naturaleza de la subvención.

En este sentido, insto mediante la presente moción, a que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:

1º. Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 prorrogadas de 2018, para la inclusión, además de las ya existentes, de las siguientes subvenciones nominativas, con los siguientes perceptores, objetos y cuantías:

• Para la financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propios de su actividad.

<i>Convenio CEBIP Antonio Machado</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEIP Benito Pérez Galdós</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEIP El Tejar</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP Federico García Lorca</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP Francisco de Quevedo</i>	<i>9.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP Rosalía de Castro</i>	<i>9.000,00</i>
<i>Convenio CEBIP San Pío X</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Convenio CEIP Santa Catalina 39</i>	<i>10.000,00</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Para la Adaptación de las empresas y negocios a las necesidades derivadas del COVID-19 y a paliar sus efectos económicos:.*

Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda 100.000,00

2º.- Tramitar la modificación de créditos preceptiva para dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias que correspondan cuya financiación será con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales para los 100.000 euros de la subvención destinada al Círculo de empresarios y comerciantes de Majadahonda y mediante Bajas en la aplicación presupuestaria 004 3230 22717 para las subvenciones de Educación.”

Vistos los escritos citados en la moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, a juicio de esta Intervención debe procederse a la modificación de la Base de ejecución 35 en los siguientes términos y a la aprobación de una modificación presupuestaria.

3.- Modificación de la Base de ejecución 35.- Ayudas y subvenciones públicas

Se propone la modificación del cuadro de subvenciones declaradas nominativas, para que se amplíen con las siguientes ayudas:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.32	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.33	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.34	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.35	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.36	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	9.000,00
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.37	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	9.000,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.38	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP Santa Catalina 004.3230.480.39	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
TOTAL		78.000,00
COMERCIO		
Subvenciones nominativas al Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda 006.4310.480.07	Adaptación de las empresas y negocios a las necesidades derivadas del COVID-19 y a paliar sus efectos económicos	100.000,00
TOTAL		100.000,00

4.- Crédito Presupuestario para la modificación de Bases de ejecución.

La propuesta de acuerdo relativa a las subvenciones nominativas se limita a la declaración del carácter nominativo de determinadas subvenciones, sin que deba suponer adquirir ningún derecho frente a terceros.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

De ser aprobada la modificación de Bases, deberán crearse las aplicaciones presupuestarias que correspondan y dotarlas del crédito presupuestario suficiente, lo cual se va a proponer en expediente independiente.

*Así mismo, este acuerdo no supone la concesión de las subvenciones nominativas sin más trámite, sino que habrá que tramitar cada uno de los expedientes, y ser objeto los mismos de fiscalización previa, ya que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice sobre el **Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.***

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

En cualquier caso, en el expediente de concesión de las subvenciones deberá acreditarse la competencia que ostenta el Ayuntamiento en las respectivas materias.

5.- Órgano competente

Sobre el procedimiento de modificación de Bases de ejecución, la disposición final primera de las mismas dice que las presentes Bases de Ejecución podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y con los mismos trámites que los de aprobación del Presupuesto general.

*Por tanto, el **órgano competente** para dictar este acuerdo es el **Pleno de la Corporación**, necesitando de dictamen de la comisión informativa correspondiente.”*



B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 23 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Vistas la providencia y la propuesta previa del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 23 de septiembre de 2020 que constan en el expediente.

Visto el informe de la Intervención municipal de 23 de septiembre de 2020, se propone al Pleno de la Corporación:

- 1) *Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución 35.- Ayudas y subvenciones públicas del Presupuesto de 2020, actualmente en vigor, modificando el cuadro de subvenciones declaradas nominativas, para que se amplíen con las siguientes ayudas:*

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.32	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.33	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.34	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.35	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.36	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	9.000,00
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.37	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	9.000,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.38	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP Santa Catalina 004.3230.480.39	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
TOTAL		78.000,00
COMERCIO		
Subvenciones al Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda 006.4310.480.07	Adaptación de las empresas y negocios a las necesidades derivadas del COVID-19 y a paliar sus efectos económicos	100.000,00
TOTAL		100.000,00

2) *Tramitar en expediente independiente los créditos extraordinarios que sean necesarios.*

3) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.*

4) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 23 de septiembre de 2020, favorable.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución 35.- Ayudas y subvenciones públicas del Presupuesto de 2020, actualmente en vigor, modificando el cuadro de subvenciones declaradas nominativas, para que se amplíen con las siguientes ayudas:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.32	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.33	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.34	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.35	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.36	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	9.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.37	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	9.000,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.38	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
Convenio CEIP Santa Catalina 004.3230.480.39	Financiación de gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.	10.000,00
TOTAL		78.000,00
COMERCIO		
Subvenciones al Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda 006.4310.480.07	Adaptación de las empresas y negocios a las necesidades derivadas del COVID-19 y a paliar sus efectos económicos	100.000,00
TOTAL		100.000,00

Segundo.- Tramitar en expediente independiente los créditos extraordinarios que sean necesarios.

Tercero.- Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

Cuarto.- Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

URGENCIA 2.- Aprobación inicial de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para distintas aplicaciones presupuestarias.

Se aportó este asunto o expediente en el acto, por el Sr. Alcalde y de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fuera del Orden del Día, por razón de urgencia. Sometido a votación **SE ACORDÓ POR MAYORÍA** de trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal socialista y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, declarar su urgencia.

Seguidamente se da cuenta del expediente incoado en el que constan entre otros, los siguientes documentos:

A) INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 23 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa básica aplicable.

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- *Bases de ejecución del presupuesto general 2019, prorrogadas de 2018.*

2.- Antecedentes del expediente.

El presente expediente se tramita a la vista de la Moción



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior que consta en el expediente, que dice:

“Se ha informado a esta concejalía por parte de determinados centros gestores, de la necesidad de habilitar créditos presupuestarios para acometer gastos para los cuales no se dispone del crédito presupuestario suficiente.

El Centro gestor Educación solicita 78.000,00 euros para declarar como nominativas las subvenciones para gastos derivados del mantenimiento y reposición propias de su actividad.

El Centro gestor Mantenimiento de edificios solicita 97.796,62 euros para licitar con urgencia los trabajos para subsanar lo detectado en las revisiones eléctricas oficiales de los edificios de la Casa Consistorial, Auditorio Alfredo Kraus y Casa la Cultura. También solicitan créditos para el abono de gastos adeudados a la empresa que mantiene el cementerio municipal.

El Centro Gestor Comercio solicita 100.000,00 euros para declarar nominativas determinadas subvenciones al Círculo de empresarios de Majadahonda y 400.000,00 euros para subvenciones en concurrencia competitiva para la adaptación de las empresas y negocios a las necesidades del COVID-19 y paliar sus efectos económicos.

Asimismo, desde Recursos Humanos se solicitan 473.193,69 euros para los costes derivados de la reclasificación en nuevo subgrupo profesional como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de abril de 2018 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 33 prevé una nueva estructura de escalas y categorías y su Disposición Transitoria Primera la integración automática de los funcionarios que reúnan la titulación correspondiente.

Como quiera que los gastos para los que se solicitan los créditos tengan el carácter de indelimitados, insto a que se tramite el expediente correspondiente para dotar de crédito presupuestario suficiente las siguientes aplicaciones presupuestarias en las cuantías determinadas:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
004.3230.480.32	CONVENIO C.P A.MACHADO. Financiación Mantenimiento Centro	10.000,00
004.3230.480.33	CONVENIO C.P PEREZ GALDOS. Financiación Mantenimiento Centro	10.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
004.3230.480.34	CONVENIO C.P EL TEJAR. Financiación Mantenimiento Centro	10.000,00
004.3230.480.35	CONVENIO C.P F.Gª LORCA. Financiación Mantenimiento Centro	10.000,00
004.3230.480.36	CONVENIO C.P FCO QUEVEDO. Financiación Mantenimiento Centro	9.000,00
004.3230.480.37	CONVENIO C.P ROSALIA CASTRO. Financiación Manteniendo Centro	9.000,00
004.3230.480.38	CONVENIO C.P SAN PIO X Financiación Mantenimiento Centro	10.000,00
004.3230.480.39	CONVENIO C.P STA CATALINA. Financiación Mantenimiento Centro	10.000,00
005.1320.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 PERSONAL FUNCIONARIO	17.759,62
005.1320.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	415.638,86
005.1330.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	39.795,21
003.9203.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	37.195,62
012.3300.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	29.403,39
004.3200.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	31.197,61
003.1640.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	18.750,15
006.4310.48007	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MAJADAHONDA	100.000,00
006.4310.47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	400.000,00
	TOTALES GASTOS	1.167.740,46

Concluye la moción proponiendo, salvo que del informe del Interventor se deduzca lo contrario, lo siguiente:

- 1) "Aprobar inicialmente el Suplemento de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el siguiente importe:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
005.1320.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 PERSONAL FUNCIONARIO	11.915,00	17.759,62	29.674,62
005.1320.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	44.730,00	415.638,86	460.368,86
005.1330.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	8.946,00	39.795,21	48.741,21
003.1640.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100.000,00	18.750,15	118.750,15
TOTAL			491.943,84	

- 2) *Financiar dicho suplemento de crédito con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 491.943,84 euros.*
- 3) *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el siguiente importe:*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
004.3230.480.32	CONVENIO C.P A.MACHADO. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.33	CONVENIO C.P PEREZ GALDOS. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.34	CONVENIO C.P EL TEJAR. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos Totales Consignados</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Créditos definitivos</i>
004.3230.480.35	CONVENIO C.P F.Gª LORCA. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.36	CONVENIO C.P FCO QUEVEDO. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	9.000,00	9.000,00
004.3230.480.37	CONVENIO C.P ROSALIA CASTRO. Financiacion Manteniendo Centro	0,00	9.000,00	9.000,00
004.3230.480.38	CONVENIO C.P SAN PIO X Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.39	CONVENIO C.P STA CATALINA. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
003.9203.22696	INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0,00	103.855,65	103.855,65
003.9203.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	37.195,62	37.195,62
012.3300.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	29.403,39	29.403,39
004.3200.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	31.197,61	31.197,61
006.4310.480.07	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MAJADAHONDA	0,00	100.000,00	100.000,00
006.4310.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	400.000,00	400.000,00
TOTAL			779.652,27	



- 4) *Financiar dichos créditos extraordinarios mediante bajas por anulación en la aplicación 004 3230 22717 por importe de 78.000,00, para las aplicaciones de las subvenciones nominativas de Educación y el con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales existente que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 701.652,27 euros.*
- 5) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.*
- 6) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.”*

3.- **Modificaciones presupuestarias**

3.a) Cuantía y clase de la modificación presupuestaria.

En el Presupuesto general para 2020, prorrogado del 2019, constan las aplicaciones presupuestarias que han de recoger los gastos objeto del expediente, pero presentan saldo insuficiente a nivel de vinculación jurídica:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Totales Consignados	Créditos Disponibles	Créditos disp. a nivel de Vinculación
004.3230.480.32	CONVENIO C.P A.MACHADO. Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
004.3230.480.33	CONVENIO C.P PEREZ GALDOS. Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
004.3230.480.34	CONVENIO C.P EL TEJAR. Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
004.3230.480.35	CONVENIO C.P F.Gª LORCA. Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
004.3230.480.36	CONVENIO C.P FCO QUEVEDO. Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
004.3230.480.37	CONVENIO C.P ROSALIA	0,00	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Totales Consignados	Créditos Disponibles	Créditos disp. a nivel de Vinculación
	CASTRO. Financiación Mantenimiento Centro			
004.3230.480.38	CONVENIO C.P SAN PIO X Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
004.3230.480.39	CONVENIO C.P STA CATALINA. Financiación Mantenimiento Centro	0,00	0,00	0,00
005.1320.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 PERSONAL FUNCIONARIO	11.915,00	2.732,48	1.839.197,44
005.1320.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	44.730,00	12.480,23	1.839.197,44
005.1330.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	8.946,00	2.051,46	1.839.197,44
003.9203.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	802.500,00	0,00
003.1640.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100.000,00	13.200,09	
012.3300.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00
004.3200.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00
003.1640.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100.000,00	13.200,09	13.200,09
006.4310.48007	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MAJADAHONDA	0,00	0,00	0,00
006.4310.47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00

3.b) Financiación.

Según la Base de ejecución 7 del Presupuesto, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, entre otros recursos, tanto con bajas de otras aplicaciones como con el remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.

De la Liquidación del Presupuesto de 2019, se deduce un Remanente de Tesorería positivo de 56.526.370,43 euros, de los cuales se han utilizado ya 39.646.507,07 euros por lo que los



recursos financieros disponibles ascienden a 16.879.863,40 euros y son suficientes.

3.c) Procedimiento de tramitación.

La Base de ejecución número 7 de las vigentes, dice lo siguiente sobre los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito:

“BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- De acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, son aquellas modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que tienen como finalidad la asignación de crédito para la realización de gastos específicos y determinados, no previstos inicialmente en el Presupuesto y que, por razones de urgencia, emergencia o cualquier otra de interés general apreciada por el Sr. Alcalde, o autoridad en quien delegue, no puedan demorarse a otro ejercicio económico.

Se denominará “crédito extraordinario” la modificación que requiera la creación de una nueva aplicación presupuestaria, o “suplemento de crédito”, cuando aún existiendo aplicación presupuestaria para la imputación de dichos gastos, el crédito consignado resulte insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, indistintamente, por los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.*
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio.*
- Anulaciones o Bajas de los créditos de otras aplicaciones presupuestarias.*
- Los recursos procedentes de operaciones de crédito, siempre que financien gastos de inversión.*
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito, siempre que el expediente se ajuste a los requisitos y limitaciones establecidas en el apartado 5º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3.- La aprobación le corresponderá al Pleno Municipal y se tramitará mediante el oportuno expediente, incoado por orden del Sr. Alcalde o autoridad en quien delegue que, en todo caso, contendrá una memoria suscrita por dicho órgano justificativa de la necesidad de la referida modificación, del carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores; el referido expediente se sustanciará con la acreditación de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Estadillo presupuestario en el que constarán las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufrirán modificación y en su caso las aplicaciones presupuestarias de gastos que se anulan o dan de baja y los ingresos y su justificación.*
- *Informe del Interventor.*
- *Dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.*
- *Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal que, de no mediar reclamaciones, se convertirá en aprobación definitiva.*
- *Publicación inicial en el BOCM.*
- *Acuerdo de aprobación definitiva del Pleno Municipal, si fuese necesario.*
- *Publicación definitiva en el BOCM."*

4.- Órgano competente

*Con relación a la aprobación del suplemento de crédito, en aplicación de la normativa vigente y de las Bases de ejecución, el **Órgano competente** es el **Pleno de la Corporación**, necesitando aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva si procede.*

Es preceptivo el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

5.- Repercusión del presente expediente en el Plan económico financiero 2019-2020 vigente.

El Pleno de la Corporación en sesión de 25 de julio, aprobó un Plan económico financiero para el ejercicio 2019-2020 con el objeto de conseguir el cumplimiento de la regla de gasto, objetivo incumplido en la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Hasta la fecha, se han aprobado créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados por Remanente de Tesorería para Gastos generales por valor de 39.646.507,07 euros que, si llegaran a ejecutarse en su totalidad, tendría un impacto negativo en la capacidad de financiación y cumplimiento de la Regla de gasto prevista en el escenario del Plan económico financiero al 31/12/2020.

Por lo tanto, si se aprueba este expediente, no podría comprometerse un gasto total con imputación a 2020 superior al previsto en el Plan económico financiero aprobado. Aunque es previsible que contra buena parte de los créditos



extraordinarios y suplementos aprobados no lleguen a reconocerse obligaciones, en el próximo informe trimestral de ejecución del gasto se evaluará la posibilidad de cumplimiento de dicho escenario y, en su caso, se recomendarán las medidas a adoptar.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 23 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“A la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Intervención municipal de fecha 23 de septiembre de 2020, se propone al Pleno de la Corporación:

- 1) Aprobar inicialmente el Suplemento de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el siguiente importe:*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
005.1320.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 PERSONAL FUNCIONARIO	11.915,00	17.759,62	29.674,62
005.1320.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	44.730,00	415.638,86	460.368,86
005.1330.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	8.946,00	39.795,21	48.741,21
003.1640.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100.000,00	18.750,15	118.750,15
TOTAL			491.943,84	



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- 2) *Financiar dicho suplemento de crédito con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales existente, que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 491.943,84 euros.*
- 3) *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el siguiente importe:*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
004.3230.480.32	CONVENIO C.P A.MACHADO. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.33	CONVENIO C.P PEREZ GALDOS. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.34	CONVENIO C.P EL TEJAR. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.35	CONVENIO C.P F.Gª LORCA. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.36	CONVENIO C.P FCO QUEVEDO. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	9.000,00	9.000,00
004.3230.480.37	CONVENIO C.P ROSALIA CASTRO. Financiacion Manteniendo Centro	0,00	9.000,00	9.000,00
004.3230.480.38	CONVENIO C.P SAN PIO X Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.39	CONVENIO C.P STA CATALINA.	0,00	10.000,00	10.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
003.9203.22696	Financiación Mantenimiento Centro INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REPOSICIÓN EN	0,00	103.855,65	103.855,65
003.9203.632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES REPOSICIÓN EN	0,00	37.195,62	37.195,62
012.3300.632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES REPOSICIÓN EN	0,00	29.403,39	29.403,39
004.3200.632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL	0,00	31.197,61	31.197,61
006.4310.480.07	CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MAJADAHONDA OTRAS	0,00	100.000,00	100.000,00
006.4310.479.00	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	400.000,00	400.000,00
TOTAL			779.652,27	

- 4) *Financiar dichos créditos extraordinarios mediante bajas por anulación en la aplicación 004 3230 22717 por importe de 78.000,00, para las aplicaciones de las subvenciones nominativas de Educación y con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales existente que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 701.652,27 euros,*
- 5) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

- 6) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.*

No obstante lo anterior, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 23 de septiembre de 2020, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con la urgencia 1, por lo que su debate figura en dicho punto y la votación también fue conjunta por lo que se reproduce el resultado de la votación que figura en la urgencia 1.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Suplemento de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
005.1320.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 PERSONAL FUNCIONARIO	11.915,00	17.759,62	29.674,62
005.1320.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO	44.730,00	415.638,86	460.368,86
005.1330.120.03	SUELDOS DEL	8.946,00	39.795,21	48.741,21



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
003.1640.227.99	GRUPO C1. PERSONAL FUNCIONARIO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100.000,00	18.750,15	118.750,15
TOTAL			491.943,84	

Segundo.- Financiar dicho suplemento de crédito con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales existente, que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 491.943,84 euros.

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
004.3230.480.32	CONVENIO C.P A.MACHADO. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.33	CONVENIO C.P PEREZ GALDOS. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.34	CONVENIO C.P EL TEJAR. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.35	CONVENIO C.P F.Gª LORCA. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Totales Consignados	Aumentos	Créditos definitivos
004.3230.480.36	CONVENIO C.P FCO QUEVEDO. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	9.000,00	9.000,00
004.3230.480.37	CONVENIO C.P ROSALIA CASTRO. Financiacion Manteniendo Centro	0,00	9.000,00	9.000,00
004.3230.480.38	CONVENIO C.P SAN PIO X Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
004.3230.480.39	CONVENIO C.P STA CATALINA. Financiacion Mantenimiento Centro	0,00	10.000,00	10.000,00
003.9203.22696	INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0,00	103.855,65	103.855,65
003.9203.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	37.195,62	37.195,62
012.3300.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	29.403,39	29.403,39
004.3200.632.00	REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	31.197,61	31.197,61
006.4310.480.07	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MAJADAHONDA	0,00	100.000,00	100.000,00
006.4310.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	400.000,00	400.000,00
TOTAL			779.652,27	

Cuarto.- Financiar dichos créditos extraordinarios mediante bajas por anulación en la aplicación 004 3230 22717 por importe de 78.000,00, para las aplicaciones de las subvenciones nominativas de Educación y con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales existente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 701.652,27 euros,

Quinto.- Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

Sexto.- Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85,
DE 2 DE ABRIL

14.(184/20) Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 1700/2020 al 2319/2020, ambos inclusive.

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms. 1700/20 al 1319/20 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 1700/20 al 1319/20, ambos inclusive.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

15.(185/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2020.

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2020.

16. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

16.1(186/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para defender la independencia municipal destacando la salida de Majadahonda de la Federación Española de Municipios.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 16 de septiembre de 2020, nº Registro 14451, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una asociación creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (8OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales quien debiera representar a las entidades locales (EE.LL.) es el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El artículo 137 de la Constitución Española establece: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico “chiringuito” para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

“1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, Las Provincias y las Islas su derecho a invertir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todos caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos a “intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses” tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su “Central de Contratación”. Si bien esta artimaña cabe legalmente, es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad de la gestión de los dineros municipales de los representantes electos de los ciudadanos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP “como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras”. Es decir, adquieren el control de licitaciones que deberían ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico “chiringuito” administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

[Figura un organigrama en el que figura la estructura administrativa de la Federación y en la misma se dice que está gestionada por la Secretaria General]

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 €) o su director general (75.000€), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguets y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una “federación” de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder.
<https://www.femp.es/federaciones-territoriales>

- *Federación Andaluza de Municipios y Provincias www.famp.es.*
- *Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias www.famcp.es.*
- *Federación Asturiana de Concejos www.facc.info*
- *Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares www.felib.es*
- *Federación Canaria de Municipios www.fecam.es*
- *Federación de Municipios de Cantabria www.federaciondemunicipios.com*
- *Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha www.fempcl.es*
- *Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León www.frmpl.es*
- *Federación de Municipios de Cataluña www.fmc.cat*
- *Federación de Municipios y Provincias de Extremadura www.fempex.es*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- *Federación Gallega de Municipios y Provincias* www.fegamp.gal
- *Federación de Municipios de Madrid* www.fmmadrid.es
- *Federación de Municipios de la Región de Murcia* www.fmrn.es
- *Federación Navarra de Municipios y Concejos* www.fnmc.es
- *Federación Riojana de Municipios* www.frmunicipios.org
- *Federación Valenciana de Municipios y Provincias* www.fvmp.es
- *Asociación de Municipios Vascos-EUDEL* www.eudel.eus

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica –violentando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles- la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” que se enumera a continuación, y cuyos objetivos son la intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales, que sirven solo al objetivo de “imponer” a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- *Red Española de Ciudades por el Clima.*
- *ACOM España*
- *Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termas*
- *Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado.*
- *Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad*
- *Sección de Entidades Locales de España con Estación Náutica*
- *Red Española de Ciudades Saludables*
- *Spain Convention Bureau Spain Convention Bureau*
- *Sati-Servicio de Asesoramiento Técnico e Información*
- *Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana*
- *Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.*

En el documento “Pilares Locales para la reactivación económica y social de la Administración Local” aprobado por la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo dice 2020, se dice textualmente:

“... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes.”

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, estuvo dispuesta a que los remanentes de tesorería se pudieran destinar a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.

Esto, que constituía una chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables, ha sido rechazado ya en el Congreso, pero es una muestra más de la absoluta incapacidad y negación de la FEMP a cumplir objetivos beneficios para las EE.LL., sus teóricamente representados.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que exista un chiringuito como la FEMP.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Al contrario, las Entidades Locales deben ver reforzadas sus posibilidades de atender a sus ciudadanos, debido a que son la administración más cercana y más directa y eso no se favorece en absoluto con una organización como la FEMP, absolutamente ineficiente en la gestión de sus recursos, inoperante para ofrecer servicios a los municipios y, como se ha demostrado, con ninguna lealtad hacia sus representados, priorizando los intereses políticos ya caducos de los partidos a los intereses de los ciudadanos y de sus representantes electos más directos.

Un gobierno responsable, en vez de involucrar a los municipios en sus delirios ideológicos, empezaría por reducir la ineficiencia de sus ministerios, direcciones generales, subvenciones a partidos, sindicatos, organizaciones empresariales, ONGs y demás asociaciones ideológicas.

En VOX consideramos urgente la supresión de toda la superestructura administrativa y duplicidad como primer paso para hacer frente a la deuda contraída con Bruselas y la FEMP es un ejemplo de ineficiencia más que se debe corregir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.*
- 2. Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades locales que restrinjan la autonomía municipal.*
- 3. Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales,*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.

4. *Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.*

- *Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.*
- *Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.*
- *Información sobre flujos de efectivo.*
- *Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.*
- *Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.*
- *Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 16 de septiembre de 2020.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que todos han sido conscientes, durante este verano, de la lucha entre los municipios y el Gobierno de los Sres. Sánchez e



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Iglesias. Aclara que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, quiere expropiar a los ayuntamientos de sus ahorros porque ha gastado muchísimo al creer que el dinero público no es de nadie.

Sigue diciendo que, en la actualidad, el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias es el Alcalde del Ayuntamiento de Vigo y pertenece al Partido Socialista y añade que, desde el punto de vista de su grupo, la Federación Española de Municipios es la que debería estar en contra de esa expropiación que quiere llevar a cabo el Presidente del Gobierno, pero está claro que un Presidente de la Federación Española de Municipios, del Partido Socialista, no va a oponerse a la medida que del Presidente del Gobierno, también del Partido Socialista y por ello ambos llegaron a un acuerdo que considera muy perjudicial para los ayuntamientos, especialmente para Majadahonda.

Aclara que ese acuerdo provocó un debate público sobre el sentido que tiene la Federación Española de Municipios más que para gastar los impuestos de los ciudadanos.

Recuerda que la Constitución Española, en su artículo 142, defiende la autonomía de los ayuntamientos, pero parece que ello le da igual al Presidente del Gobierno.

Considera seguidamente que la Federación Española de Municipios debería haberle plantado cara, pero no lo hizo porque, además de ser, históricamente, un sistema del bipartidismo, debería haberlo hecho porque esa medida no está contemplada en la Constitución.

Aclara que el Estado, según la Constitución, se divide en el gobierno central, en las comunidades autónomas, en las diputaciones provinciales y en los municipios y en ninguna de esas capas gubernamentales aparece la Federación Española de Municipios, por lo que entiende que dicho órgano no tiene legitimización para defender a los ayuntamientos frente al Presidente del Gobierno y tampoco para representar a los municipios internacionalmente como viene haciendo y considera que se arenga de la autoridad, de la que carece, ante la Constitución Española y también lo hace ante nuestro sistema jurídico y precisamente por ese motivo, el Grupo Vox propone la salida de Majadahonda de dicha Federación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica que esa Federación solamente aporta a Majadahonda un central de compras y cursos de formación que, desde su punto de vista, están ideologizados y ahora, en septiembre de 2020, reparte mascarillas por lo que parece que las medidas que adopta no son muy eficientes.

Sigue diciendo, sobre esa central de compras, que pone como condición previa, para suscribirse, los contratos basados en un acuerdo marco y será precisa la adhesión expresa a la central de contratación, sistema que su grupo considera totalmente opaco ya que significa que un ayuntamiento, en primer lugar, debe adherirse y con posterioridad se le dan las condiciones de esa adhesión.

Manifiesta además que su grupo considera que la Federación Española de Municipios duplica funciones e impone su ideología en la que priman los intereses supranacionales sobre los de las personas como, por ejemplo, imponiendo la Agenda 2030.

Recuerda que en la Constitución Española aparecen las diputaciones y, si existen, pregunta por qué ha de existir la Federación Española de Municipios y Provincias, pregunta que hace porque las diputaciones son las que deben proveer a los ayuntamientos de todo lo necesario que es precisamente lo que marca la ley.

Seguidamente desea dejar constancia de que, desde el punto de vista de Vox, la Federación Española y el Presidente del Gobierno están chantajeando a los ayuntamientos con el reparto de los 5.000 millones de euros provenientes de la Unión Europea y a Majadahonda le corresponderían, de esa cantidad, entre 7 y 8 millones de euros, pero para conseguir ese dinero se nos quieren expropiar más de 60 millones de euros, cantidad con la que se va a poner en marcha un plan de inversiones.

Termina aclarando que su grupo considera necesario que el reparto de la cantidad que corresponde a Majadahonda, de los fondos europeos, no deben hacerse a través de la Federación Española de Municipios y mucho menos considera oportuno negociar con chantajistas y añade que lo razonable es identificar los “chiringuitos” y cerrarles el grifo porque los majariegos pagan sus impuestos con su trabajo y no debe malgastar su dinero en unas superestructuras que se venden contra los intereses de los vecinos como ha quedado demostrado por la Federación Española de Municipios al ser



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

cómplice del intento de expropiación de los ahorros de los majariegos.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que se referirá a la expropiación de los ahorros de los ayuntamientos, a los que se ha referido el Portavoz del Grupo Vox, al debatir una moción similar que ha sido presentada por el Partido Popular y que se tratará, con posterioridad, en esta misma sesión plenaria por considerar que tiene más fundamento que ésta presentada por Vox.

Sigue diciendo que a continuación va a intentar explicar lo que ha supuesto la Federación Española de Municipios y Provincias en estos 40 años de Democracia y después de 40 años de Dictadura y juntando todos esos años alcanzan la suma de los 80 años que Vox reconoce como modelo.

Aclara que la Federación Española de Municipios va a cumplir 40 años y su nacimiento se produjo al albur de la Democracia tras las primeras elecciones municipales democráticas celebradas el 3 de abril de 1979.

Sigue diciendo que en esa época, después de la dictadura, había nuevos ayuntamientos que no sabían cómo proceder y necesitaban apoyos y por ello D. Enrique Tierno Galván apoyado por D. Narcís Serra (Alcalde de Barcelona), el Sr. Sainz de Varanda (Alcalde de Zaragoza), el Sr. Rodríguez Bolaño (Alcalde de Valladolid), D. Juan Ormaechea (Alcalde de Santander) y D. Julio Anguita (Alcalde de Córdoba), entre otros.

Indica que la Federación Española no se constituyó en 1985, como figura en esta moción, sino que lo fue en 1981, año en que celebró su primer congreso y se constituyó la primera comisión gestora en Torremolinos y resultó elegido Presidente de la misma D. Pedro Aparicio (Alcalde de Málaga). Aclara que es importante tener en cuenta las fechas porque pasaron muchas cosas en España de 1981 a 1985.

Manifiesta a continuación que el inicio de la Federación Española de Municipios es el mismo que el de los ayuntamientos democráticos y lo fue a petición y demanda de los mismos después de su constitución y de hecho su constitución es anterior a la de muchas comunidades autónomas que, como todos saben, comenzaron a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

constituirse en 1983, comunidades autónomas, muchas de ellas uniprovinciales, participaron en la Federación Española de Municipios y Provincias como diputaciones provinciales.

Aclara que, tras su labor activa y reconocida por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, la Federación es declarada asociación de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Indica que, en la actualidad, de los 8.131 municipios que hay en España, 7.410 participan voluntariamente en la Federación y además lo hacen 38 diputaciones provinciales, 11 entidades insulares, cabildos y consell por lo que entiende que la Federación _Española de Municipios representa a 45.371.636 habitantes.

Sigue diciendo que los principales argumentos para intentar sacar a Majadahonda de esta Federación que utiliza Vox se refieren a que es un instrumento creado por los grandes partidos, que es un “chiringuito” y una burla a los procedimientos de control. Aclara, respecto a ese primer argumento, que la Federación ha tenido 10 Presidentes y 14 partidos han participado (PSOE – UCD – PP – IU – Ciudadanos - Convergencia i Unió, etc.), cuenta con un Consejo Territorial con 120 miembros, una Junta de Gobierno y un Presidente, todos ellos elegidos democráticamente, por cuatro años y las votaciones que se realizan en sus órganos son democráticas y el Presidente de dicha Federación, D. Abel Caballero, cuenta con el voto de calidad en caso de empate.

Manifiesta que los fines de esta asociación son el fomento y defensa de la autonomía, la representación institucional de los municipios, etc., fines que, desde el punto de vista de su grupo, son incuestionables.

Continúa diciendo que la Federación Española de Municipios somete a fiscalización sus cuentas anuales en la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social y su Junta de Contratación está reconocida en la Ley de Contratos del Sector Público.

Aclara que quizá Vox quiera sacar a Majadahonda de la Federación Española de Municipios porque quizá aplaudiera que los alcaldes fueran nombrados por los gobernadores civiles.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina indicando que Vox nació de un verdadero “chiringuito” como era la Fundación para el Mecenazgo y Patrocinio Social, dirigida por D. Santiago Abascal que tenía una nómina de 82.000 euros a pesar de no hacer nada, lo que era permitido por la entonces Presidenta de la Comunidad de Madrid, D^a Esperanza Aguirre.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, considera que los últimos pasos que ha dado la Federación Española de Municipios y Provincias han estado muy lejos de defender los intereses reales de los municipios, consenso que entiende que es prácticamente unánime en este Ayuntamiento más allá del corporativismo partidista que quiera hacer el Grupo Municipal Socialista.

Sigue diciendo que le ha sorprendido muchísimo esta moción aunque desea dejar constancia de que en la misma se reflejan algunas cosas razonables que su grupo apoya como ocurre con el punto 4 de su parte propositiva. Aclara que, más allá del acuerdo que adopte el Pleno, desea dejar constancia de que el Grupo Ciudadanos insta al Sr. Alcalde para que solicite toda la información que en dicho punto se especifica.

Aclara que el Grupo Ciudadanos podría haber presentado una enmienda, pero el título de esta moción fue un problema y de hecho, en esa posible enmienda, su grupo se habría obligado incluso a cambiar su título ya que es “Moción para defender la independencia municipal ...”, lo que le sorprende y por ello pregunta al Grupo Municipal Vox que tipo de independencia quiere, pregunta que hace por conocer que dicho partido está en contra del concepto “autonomía” y añade que Ciudadanos esperaba que Vox no cayera, como otros nacionalistas exacerbados, en la trampa de la independencia.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, la independencia que Vox desea, como cualquier otra independencia, presenta problemas prácticos y dice esto porque querría conocer exactamente qué es lo que se plantea en el punto 2 de la parte propositiva de esta moción al pedir la restricción de la creación de nuevas entidades locales que, según dicho grupo, limitan la autonomía municipal y pregunta si, por ejemplo, se pretende impedir que, ante una futura revisión de la estrategia de gestión de residuos de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

la Comunidad de Madrid, pudiera reestructurarse la configuración de mancomunidades mediante otra segmentación geográfica para conseguir, por ejemplo, ante la avance de la tecnologías, que esos servicios sean más eficientes.

Aclara que, desde el punto de vista del Grupo Municipal Ciudadanos, el problema de fondo de Vox con la Federación Española de Municipios y Provincias y con prácticamente todo es que reniega de la cooperación y la suma y así se opusieron, por ejemplo, a la habilitación de un marco de colaboración y trabajo específico contra la pandemia en Majadahonda como propuso el Grupo Ciudadanos y entiende que se opusieron porque están en conmigo o contra mí.

Considera a continuación que el Grupo Vox todavía no ha entendido que parlamentar es hablar y que la principal obligación de los corporativos es encontrar soluciones a los problemas de los ciudadanos.

Recuerda además que Vox ha dicho que la Federación Española de Municipios y Provincias es un “chiringuito” y su grupo está sorprendido por el uso que hace dicho grupo de ese concepto y añade que no va a entrar a debatir, como ha hecho el Portavoz del Grupo Socialista, en cómo y por qué nació Vox a pesar de que ocurrió después de que un actual Consejero de Ciudadanos desmontara un determinado “chiringuito”.

Aclara que a su grupo le gustaría valorar, con todos los grupos que tienen representación en Majadahonda, cómo se puede mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión de los servicios públicos y lo haría en este Ayuntamiento e incluso lo haría en otras instituciones u organismos si sus ideas pudieran resultarlos útiles.

Sigue diciendo que esa valoración debería realizar con altura de miras y con los principios que cada grupo representa, pero sin que esos principios sean volubles y sin que dependan de coyunturas concretas y dice esto porque, por ejemplo, Vox está pidiendo, de forma reiterada, que el gobierno autonómico reduzca el número de consejerías, pero recuerda que el Grupo Municipal Vox no ha dicho nada cuando el Sr. Alcalde ha creado una cuarta Tenencia de Alcaldía en el gobierno del que Vox Majadahonda forma parte y considera que dicho grupo ha dejado claro que no tenía que decir porque estaba



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

contento con el acuerdo de gobierno que ha alcanzado, en Majadahonda, con el Partido Popular.

Indica a continuación que este Ayuntamiento ha pagado conceptos que no se ejecutaron en las obras del campo de rugby, lo que fue admitido por el equipo de gobierno en una sesión plenaria y pregunta si Vox ha dado algún paso para conocer lo que ha ocurrido y si cree que no ha existido, en ese caso, derroche alguno.

Aclara que, desde el punto de vista del Grupo Ciudadanos, el problema de Vox es que, en Majadahonda, forma parte del equipo de gobierno y por ello todos los ciudadanos pueden conocer lo que dicho grupo hace en el poder y considera evidente que si Vox controlara la Federación Española de Municipios y Provincias se negaría a cerrarla y la utilizaría.

Pregunta seguidamente al Grupo Vox, como se supone que está en contra de aumentar el gasto político y la financiación pública de los sindicatos por ejemplo, si podría comprometerse a que su nuevo sindicato no va a recibir ningún ingreso, en forma de subvenciones o asignaciones, procedente de fondos públicos, pregunta que hace porque no ha visto esa limitación en los correspondientes estatutos y por ello pregunta si Vox considerará, en ese caso, que su sindicato es también un “chiringuito” o le da igual porque va a ser controlado por Vox.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Ciudadanos va a votar en contra de la hipocresía de Vox.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que el Grupo Popular sí cree en el municipalismo, como ha dicho y demostrado en muchas ocasiones, por ejemplo, en el intento del Gobierno de confiscar sus ahorros y considera bueno estar confederado y también que es bueno defender los intereses de los ayuntamientos en común y de forma conjunta por entender que en ese caso tendrán más opciones que haciéndolo cada uno por separado ya algunos temas son comunes e interesan a todos los municipios, independientemente del color que tengan.

Sigue diciendo que es cierto que la gran victoria obtenida ante el intento del Gobierno de apoderarse de los ahorros de los ayuntamientos, ha tenido que conseguirse al margen de los órganos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de la Federación Española de Municipios y Provincias que representa a todos los municipios y que su Presidente puso a disposición del Gobierno de la Nación, pero considera que el máximo representante de los municipios (el Presidente de esa Federación) no quiera o no sepa ejercer su responsabilidad, de lo que se debatirá en otro punto del orden del día, no quiere decir que dicha Federación no sea positiva para la defensa de los intereses de los municipios españoles, como lo demuestra el que fuera dicha Federación la que consiguió, con anterioridad, que se relajara la aplicación de la Regla de Gasto para, por ejemplo, incorporar, como gastos financieramente sostenibles todos los que tuvieran que ver con inversiones de carácter social; supo defender, en su momento, los intereses de los ayuntamientos frente a los operadores de telefonía por el uso del vuelo; ha obtenido avances en la aplicación de la tasa interna de reposición para poder contratar personal al servicio de las instituciones municipales y, por tanto, al servicio de los ciudadanos de los municipios.

Aclara que los servicios jurídicos de dicha Federación han ayudado a muchos municipios, sobre todo a los más pequeños, a modificar sus estructuras y su normativa para hacer frente a cambios legislativos vinculados a los ayuntamientos y también hacen una gran labor de formación impartiendo cursos.

Indica que parece que Vox piensa que todo el mundo pretende adoctrinar a terceros, lo que podría entender en el caso de los colegios, pero considera que personas formadas ya en los ayuntamientos no se les puede adoctrinar porque cada uno ya sabe, de la gran variedad de cursos de formación que se ofrecen, a cuál quieren acudir y a cuál quieren contraponer distintos modelos de gestión.

Seguidamente aconseja la asistencia a algunos cursos de gobernanza y de calidad en la misma que están destinados a corporativos municipales y en los que no se adoctrina sino que realmente son impartidos por auténticos profesionales, lo que dice porque personalmente ha realizado alguno de los cuatro módulos que se ofrecen y se lamenta por haber podido realizar algún curso más porque siempre están completos ya que son de indudable calidad.

Termina insistiendo en que, independientemente de quién presida la Federación Española de Municipios y que responda más a los intereses de partido que a los del municipalismo -lo que considera



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

que debe ser subsanado-, el Grupo Popular valora positivamente la labor que lleva a cabo dicha Federación al servicio de los intereses municipales y por ello va a votar en contra de esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, manifiesta que, desde su punto de vista, los socialistas utilizan muy bien la táctica de Goebbels “miente que siempre algo queda” y dice esto porque insiste en decir que Vox quiere los gobernadores civiles, pero desea dejar constancia de que no es así porque lo quiere es el cumplimiento del artículo 140 de la Constitución y considera que Vox es el único partido que realmente defiende la Constitución Española. Aclara que dicho artículo determina que los ayuntamientos gozarán de personalidad jurídica plena y también que corresponde a los propios ayuntamientos, integrados por alcaldes y concejales que serán elegidos mediante sufragio universal, autonomía que es la que Vox quiere y por ello pide al Grupo Socialista que deje de decir cosas que no son ciertas. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, los socialistas están acostumbrados a mentir, lo que se ha podido comprobar durante el estado de alarma en el que dijo que el coronavirus solo iba a perjudicar a unos pocos casos en España y recuerda que el que lo dijo se fue de buceo y nadie le ha obligado a dimitir.

Sigue diciendo que es cierto que el Sr. Abascal estuvo prestando servicios en un “chiringuito”, pero lo cerró y recuerda que entró en febrero de 2013 y salió del mismo en diciembre de 2013 dejando el salario que cobraba en el mismo y montó un partido político sin contar con subvención. Insiste en que el Partido Socialista siempre ha estado mintiendo e incluso llegó a juntarse con Primo de Rivera.

Aclara que el Grupo Ciudadanos ha hablado de la hipocresía de Vox, pero recuerda que dicho grupo acusó a un ayuntamiento de prevaricación, pero no lo denunció y por ello pregunta a los miembros de dicho grupo si no son los únicos que buscan un titular falso y realmente no tienen razones para denunciar ese asunto. Añade que Ciudadanos debe presentar esa denuncia porque es realmente lo que debería hacer al ser oposición en lugar de buscar el tuit sin ningún contenido.

Indica que realmente su grupo no ha dicho nada respecto a la creación de la cuarta Tenencia de Alcaldía porque la realidad es que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

se ha pronunciado en contra de todas las Tenencias de Alcaldía porque en su programa electoral solamente se contemplaba una, pero recuerda que el sistema municipal es presidencialista y Vox, con tres concejales de los veinticinco que integran esta Corporación, ha conseguido alcanzar los acuerdos más favorables de su programa electoral.

Insiste en que Ciudadanos no acuse a Vox de hipocresía porque tiene a D^a Inés Arrimadas negociando con los que van a indultar a los que considera golpistas de Cataluña y entiende que lo peor de todo es que los miembros del Grupo Ciudadanos piensan que D^a Inés Arrimadas está pensando en ellos cuando considera que sus intereses personales están primando en las negociaciones que está llevando a cabo para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, negociaciones que está realizando con un gobierno que entiende que ha sido el peor en 800 años.

Manifiesta seguidamente que es cierto que Vox propuso, en Majadahonda, la eliminación de las subvenciones a los partidos políticos, pero esa propuesta no fue apoyada por ningún otro grupo político municipal y por ello considera que no puede haber mayor hipocresía que esa. A continuación desea dejar claro que Vox sí está en contra de las subvenciones, lo que ha sometido a debate y votación, pero recuerda que el Grupo Ciudadanos no apoyó su propuesta. Añade que esa misma propuesta Vox la presentará en todas las instituciones, pero realmente su partido no es tonto y las reglas de juego deben ser iguales para todos y, aún así, el Grupo Municipal Vox, teniendo la asignación más baja de todos los grupos municipales, ha renunciado a la mitad y de hecho el año pasado renunció a más subvenciones que todos los grupos municipales juntos a pesar de recibir una cantidad mucho menor.

Indica, respecto a la batalla de la ideología de género, que se ha oído decir al Sr. Casado, del Partido Popular, que no quiere dar la batalla de las ideas y esa una de las razones por las que ha destituido a la Sra. Álvarez de Toledo y aclara que Vox sí quiere dar esa batalla por considerar que la ideología de género está impregnando todo y añade que personalmente ha sido profesor y, después de dejar esa profesión, determinados compañeros le han informado que han tenido que atender, obligatoriamente, determinados cursos sobre ideología de género, cursos subvenciones que se impartían a los niños de los centros educativos, cursos con los que Vox está en contra porque, aunque sean buenos los cursos que ha realizado el Portavoz del Grupo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Municipal Popular, en la Federación de Municipios, ello no impide que otros estén impregnados de la ideología de género que Vox desea combatir.

Termina reiterando que, desde el punto de vista de su grupo, la Federación Española de Municipios y Provincias es un “chiringuito” porque gasta el 44% de su Presupuesto en salarios que ascienden a 6,7 millones de euros y que se destinan a un “cementerio de elefantes”, lo que considera que identifica un auténtico “chiringuito”.

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar tres (3) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Vox y veintidós (22) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista.

16.2(187/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para que la Comunidad de Madrid ponga en marcha un plan de choque que acabe con el colapso y saturación de los Centros de Atención Primaria de Majadahonda.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14564, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud en el marco de competencias que corresponden al Estado y a las Comunidades Autónomas de acuerdo con la distribución constitucional (arts. 148.1.21ª y 149.1.16ª y 17ª) y con lo que establezcan en cada caso los respectivos Estatutos de Autonomía. El desarrollo y la regulación general de este derecho, es el objeto fundamental de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sanidad y la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito competencial y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, artículos 27.4, 27.5 y 28.1.1. efectúa la ordenación sanitaria en la región con un sistema sanitario que defiende los principios de universalidad, solidaridad, equidad e igualdad efectiva en el acceso con una organización sanitaria basada en los principios de racionalización, eficacia, simplificación y eficiencia, y donde con la colaboración de los profesionales, y la participación de la sociedad civil en la formulación de las políticas y en su control, las medidas que se adopten, habrán de ajustarse a las necesidades reales de salud de la población y que la valoración interna y externa de los servicios sanitarios deberá efectuarse escuchando a los profesionales y a los pacientes, algo que no se ha hecho ni antes, ni durante la pandemia, ni a nivel autonómico ni a nivel local convocando el Consejo de Salud.

España sigue en situación de crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, por lo que, finalizado el estado de alarma, el Gobierno de España promulgó el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, abriendo una etapa en la que “Corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en este real decreto-ley”.

Por ello, la Comunidad de Madrid dictó la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Dicha orden determina que serán “Los servicios de inspección municipales y autonómicos, en sus respectivos ámbitos competenciales según el sector de actividad de que se trate, los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta Orden, correspondiendo la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

municipales o autonómicas competentes de acuerdo con el ámbito sectorial de que se trate”. De este modo los Ayuntamientos y la Federación Madrileña de Municipios (FMM) adquieren un gran protagonismo en su cumplimiento.

La actual situación obliga a reforzar con más profesionales los servicios de Atención Primaria y de Salud Pública y, muy específicamente, a contar con un número adecuado de trabajadores para las tareas de rastreo de contactos de los casos detectados.

En el escenario actual de control de la transmisión, se debe garantizar la detección de casos y el control de los brotes. La Consejería de Sanidad ha adjudicado por la vía de emergencia, es decir, a dedo y sin ningún tipo de publicidad, el trabajo para la “realización de encuestas para seguimiento de casos e identificación de contactos COVID-19”, que ha recaído en el grupo Quirón. Actualmente cuenta con 422 rastreadores, uno por cada 15.000 habitantes mientras que según los estándares internacionales, se recomienda contar con un rastreador por cada 5.500 habitantes.

A tenor de los datos podemos determinar que la Orden 668/2020 y sus modificaciones posteriores, no ha venido acompañada de medios para que los municipios puedan vigilar y activar su cumplimiento, y por la constatación de que los servicios de Atención Primaria no han sido reforzados y de que tampoco se está procediendo al rastreo correcto de contacto de los casos.

En lo que respecta a Majadahonda, la situación de la Atención Primaria es muy preocupante ya que los profesionales sanitarios y administrativos sufren la brutal presión asistencial provocada por la total inacción y la falta de voluntad política de un gobierno regional incapaz de dotar a los centros del personal y medios necesarios para poder atender con garantías a la población en el marco de la actual situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Colas en las puertas de los centros de salud, personas mayores que no disponen de su medicación como enfermos crónicos, familias en busca de citas para pediatría o medicación para ellos o sus hijos que se ven obligados a acudir presencialmente al centro de salud para intentar conseguir recetas, tras una semana llamando por teléfono sin ser atendidos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

La respuesta que obtienen a las puertas del centro de salud por parte del personal administrativo es que están totalmente saturados y desbordados y que, mientras que la creciente presión asistencial, a la que se suma la realización de pruebas PCR, se ha duplicado, no se han reforzado ni el servicio de atención telefónica ni la plantilla de los centros de atención primaria (en el caso de Majadahonda Cerro del Aire y Valle de la Oliva), por lo que les es imposible prestar el servicio con garantías.

A la falta de personal y de rastreadores se suma que los SUAP (Centros de Atención Primaria de Urgencias) llevan cerrados desde el mes de marzo por lo que la atención que se está prestando es totalmente inadecuada debido a la falta de planificación y mala gestión del Gobierno Regional para dotar de más recursos a los centros de atención primaria, muchos de ellos cerrados por falta de personal y otros que abren hasta las 15 o las 18 horas.

A las quejas de los usuarios de los dos únicos centros de salud con los que cuenta Majadahonda para atender una población de 73.000 habitantes, se suman la de los sindicatos SATSE, CC.OO, UGT, AMYTS y CSIT UNIÓN PROFESIONAL que tras la reunión de la mesa sectorial han convocado las actuales movilizaciones en la sanidad pública madrileña ante el abandono y desprecio a los profesionales por parte del Gobierno Regional y la vulneración del derecho a la información al no remitir la documentación acordada sobre la situación de los centros de Atención Primaria sobre los medios humanos y materiales con los que cuentan.

Asimismo, con fecha 11 de septiembre, se han enviado sendos escritos, por parte de la Plataforma de Centros de Salud de Madrid, para que se investigue si procede los incumplimientos por parte del Gobierno Regional del compromiso adquirido para reforzar la Atención Primaria, el rechazo de rastreadores ofrecidos por el Colegio de Médicos y el cierre total o parcial de centros de salud que deriva tal y como señalan en el abandono de la población madrileña.

Por todo lo anteriormente expuesto traemos al Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN

Primero.- En relación con la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

y sus modificaciones, instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1. Acordar con los Ayuntamientos y con la Federación de Municipios de Madrid los medios y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta normativa en todo el territorio de la Comunidad.*
- 2. Lanzar una campaña para informar a la ciudadanía y a los sectores afectados sobre los contenidos de la Orden 668/2020, y sus posteriores modificaciones, con un plan de difusión sobre las medidas de prevención e higiene en las diferentes situaciones previstas en la normativa.*
- 3. Crear un marco de diálogo permanente entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios para el seguimiento y eventual actualización de dichas órdenes.*
- 4. Dar cuenta detallada, al menos semanalmente, a la ciudadanía de la situación epidemiológica en la Región.*

Segundo.- *En relación con la vigilancia y el control de la pandemia, instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:*

- 1. Contratar los profesionales de Medicina y Enfermería necesarios en Atención Primaria para evitar el retraso en la atención y garantizar el diagnóstico temprano y el control de los nuevos casos.*
- 2. Contratar a las personas necesarias para el rastreo y seguimiento de los contactos de los casos detectados, reforzando el dispositivo de Salud Pública de la región.*
- 3. Abrir sin dilación todos los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) y todos los Centros de Atención Primaria, los Centros de Salud con su horario completo de mañana y tarde y los Consultorios Locales al menos con la frecuencia y horario establecidos con anterioridad a la pandemia.*
- 4. Modificaciones necesarias en las infraestructuras y dotación de medios tecnológicos adecuados.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

5. *Realización periódica de PCR a los profesionales.*
6. *Coordinación real y efectiva entre la Atención Primaria, la Atención Hospitalaria, el SUMMA 112 y los Servicios de Salud Pública.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 17 de septiembre de 2020.
- **ENMIENDA VOX**, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de septiembre de 2020, nº Registro 14916, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estando de acuerdo con la necesidad de que la Comunidad de Madrid establezca un plan de atención primaria y de la mayoría de las medidas que se establecen en la moción, nos gustaría hacer algunas modificaciones.

- ***Enmienda de eliminación** del punto “Primero” de acuerdo, los subpuntos 1 y 3 por no estar de acuerdo con que la Federación Madrileña de Municipios sea un organismo válido de representación de las Entidades Locales.*
- ***Enmienda de adición** en relación al punto “Segundo” subpunto 2, incorporando “Disponer de estructuras externas a los centros de salud para la realización de PCR fuera de los centros de salud para evitar la saturación y el colapso de las consultas”.*
- ***Enmienda de sustitución** en relación al punto “Segundo” subgrupo 3, sustituyendo el citado punto por el siguiente texto: “Abrir sin dilación todos los SUAP y los Centros de atención primaria instaurando unos horarios que favorezcan la conciliación laboral familiar para todos los profesionales sanitarios”.*



- **Enmienda de sustitución** en relación al punto “Segundo” subgrupo 5, sustituyendo el citado punto por el siguiente texto “asegurar el acceso a pruebas diagnósticas de una manera ágil, eficaz y homogénea a todos los profesionales sanitarios ante cualquier sospecha de infección por SARS-CoV-2,”
- **Enmienda de adición** de los siguientes puntos:
 - * *Garantizar que todas las demandas asistenciales son valoradas en las primeras 24 h. utilizando todas las herramientas disponibles (consulta presencial y/o telemática) para llevar a cabo un triaje adecuado previo a la visita médica (valoración y clasificación en función de las necesidades clínicas).*
 - * *Asegurar que, en caso de sospecha de infección por SARS-CoV-2, se pueda llevar a cabo el diagnóstico tanto por PCR como serológico en un máximo de 48 h. desde la primera consulta.*
 - * *Asegurar que se podrán realizar las pruebas diagnósticas de infección por SARS-CoV-2 en domicilios en caso de que el paciente no pueda desplazarse al centro de salud, con todas las medidas de seguridad tanto para el paciente como para el profesional (EPIs y gestión de residuos).*
 - * *Asegurar la separación de “espacios COVID y no COVID en todos los centros asistenciales, incluyendo SUAP y SAR, así como la desinfección diaria de los recintos asistenciales.*
 - * *Facilitar la consulta telemática domiciliaria (teletrabajo) a todos los profesionales que lo soliciten por presentar una situación de especial vulnerabilidad ante la infección por SARS-CoV-2.*
 - * *Llevar a cabo una campaña de captación y formación de personal suficiente que pueda desarrollar la labor de identificación y seguimiento*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de casos de infección por SARS-CoV-2 y sus contactos para asegurar un mínimo de 1.000 agentes con dedicación exclusiva que trabajarán bajo la supervisión del departamento de Salud Pública.

- * *Asegurar la disposición de un stock de material de protección para los profesionales sanitarios en cantidad suficiente y para un mínimo de 3 meses.*
- * *Llevar a cabo de manera urgente la publicación transparente y fácilmente interpretable del número de camas UCI en todos los hospitales de la red pública y privada de la Comunidad de Madrid.”*

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, que aclara que su grupo no va a aceptar la enmienda presentada por el Grupo Vox ya que considera que tanto la Federación Española de Municipios y Provincias como la Federación Madrileña de Municipios son organismos válidos que están al servicio de la coordinación de las políticas municipales y a la defensa de los intereses municipales.

Sigue diciendo para transmitir mucho ánimo a todos los madrileños y a todos los majariegos que lo están pasando mal, en especial a todos los que tienen restringida su movilidad y además da ánimos, sobre todo, a los sanitarios y a los servicios de atención primaria porque se están dejando la piel estando en la primera línea de lucha contra esta pandemia.

Aclara que, como todos saben, España está padeciendo una segunda ola y, por desgracia, Madrid es, en estos momentos, la ciudad con mayor incidencia de España y de hecho tiene distritos y municipios con importantes restricciones de movilidad por su elevada cifra de contagios y mucho se teme que la situación va a ir a peor.

Manifiesta que, en las semanas posteriores a la finalización del estado de alarma, la región apenas mostrada una incidencia acumulada de 15 contagiados por cada 100.000 habitantes y por ello se pregunta qué ha ocurrido para que, en apenas dos meses, Madrid sea el epicentro del coronavirus en Europa.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Insiste en que la situación actual es muy preocupante y Madrid sigue sin contar con el número de rastreadores suficiente y aún no se han reforzado los servicios de atención primaria, lo que aún es más grave porque se sabe que está desbordada y colapsa y precisamente por ello, y por responsabilidad, su grupo ha presentado esta moción al Pleno. Añade que, antes de que el equipo de gobierno aluda que la sanidad es una competencia del Gobierno Regional, su grupo considera que hay que tener en cuenta que la responsabilidad de cualquier alcalde ha de ser la de garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de todos sus vecinos y para ello se contempla, dentro de sus funciones, la capacidad de requerir o reclamar lo necesario, a la administración competente e independientemente del signo político de la misma, para intentar velar por la sanidad y seguridad de todos sus vecinos.

Recuerda que la Comunidad de Madrid dictó, el pasado 18 de julio, una Orden para establecer medidas preventivas para afrontar esta crisis sanitaria y que otorga, en el seno de la Federación Madrileña de Municipios, un mayor protagonismo a los ayuntamientos en las tareas de inspección, de vigilancia y otras recogidas en dicha Orden.

Aclara que, a día de hoy, esa Orden no ha sido acompañada de medios para que los municipios puedan activar y vigilar su cumplimiento y tampoco ha ido acompañada de la contratación de profesionales sanitarios para reforzar los servicios de atención primaria. Añade que el resultado de esa inacción por parte de la Comunidad de Madrid es, desde el punto de vista de su grupo, la que ha llevado a Madrid a convertirse en el epicentro de esta pandemia.

Indica que los profesionales sanitarios de Majadahonda han comentado a su grupo la brutal asistencial que están recibiendo y que ha sido provocada por el abandono del Gobierno Regional al que considera incapaz de dotar a los centros sanitarios del personal y medios que necesitan para atender, con garantías, a todos los vecinos de Majadahonda.

Sigue diciendo a continuación que los vecinos llaman a teléfonos que no son contestados, esperan colas a las puertas de los centros de salud, personas y mayores de riesgo se ven obligados a acudir al centro de salud para intentar conseguir recetas, madres o padres reclamando PCR o personas que han tenido que ser confinadas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

y no saben cómo actuar, etc., situación que hay actualmente en Majadahonda.

Insiste en que los profesionales sanitarios de Majadahonda están al borde del colapso y considera incomprensible que se deje abandonada a la atención primaria a pesar de ser la primera línea de contención frente al coronavirus.

Termina diciendo que, como todos saben, todos los sindicatos de médicos han hecho incidencia en el abandono y desprecio con que el Gobierno Regional está tratando a los profesionales sanitarios y por ello, y ante la situación que se está padeciendo, el Grupo Socialista ha presentado al Pleno esta moción para solicitar a la Comunidad de Madrid la contratación urgente de profesionales sanitarios de medicina y de enfermería; a contratar el personal necesario para el rastreo y seguimiento de los contagios; a abrir, sin dilación, todos los servicios de urgencia de atención primaria; a llevar a cabo las modificaciones necesarias en las infraestructuras y que sean dotadas de los medios tecnológicos adecuados; a realizar, periódicamente, pruebas PCR a los profesionales sanitarios y a establecer una coordinación real y efectiva entre la atención primaria, la hospitalaria, el SUMMA y los servicios de salud pública, y además se solicita instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a acordar, junto con los ayuntamientos y la Federación Madrileña de Municipios, los recursos y medios necesarios para garantizar el cumplimiento de la nueva normativa en el territorio de la Comunidad de Madrid.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez Gallardo, indica que es curioso que, durante el estado de alarma cuando las competencias en sanidad eran del Gobierno del Sr. Sánchez, se consideraba que la sanidad funcionaba perfectamente y no había problemas a pesar de que había más de 1.000 muertos diarios, pero ahora como esas competencias han pasado a ser de las comunidades autónomas, es cuando el Grupo Socialista comienza a detectar los problemas que existen en la sanidad española.

Sigue diciendo que lo que ha puesto de manifiesto y el rechazo por el Grupo Socialista, de la enmienda que Vox ha presentado, le hace pensar que realmente la sanidad no preocupa al Grupo Socialista y que esa preocupación no es lo que ha motivado la presentación de esta moción y dice esto porque la Comunidad de Madrid no ha sido la única administración que ha tenido que adoptar medidas y de hecho



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

las ha tenido que adoptar también Castilla-La Mancha gobernada por el Partido Socialista y en Aragón que incluso se vio obligada a confinar a algunos de sus municipios e incluso Zaragoza llegó a confinar barrios enteros, a principios del mes de agosto y recuerda que el Partido Socialista, en esos momentos, no puso en marcha ninguna iniciativa al respecto en esas comunidades autónomas, lo que lleva a pensar a su grupo que, detrás de esta moción, no existe una legítima defensa de la sanidad o una preocupación por los ciudadanos, sino que cree que se trata de una táctica electoralista y una forma de hacer daño simplemente para blanquear la gestión anterior del Gobierno de la Nación, del Partido Socialista.

Aclara que en la segunda parte de los puntos que el Grupo Socialista propone, en esta moción, su grupo está de acuerdo y de hecho había propuesto incorporar once puntos más eliminando únicamente al que hace referencia a la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la que se ha debatido en el punto anterior y simplemente desea dejar constancia de que Vox no reconoce esa representación que ejerce respecto a las entidades locales y ese es precisamente el motivo por el que quería excluir a dicho organismo de esta moción para centrar su contenido únicamente en las medidas sanitarias que se podían adoptar e instar a la Comunidad de Madrid a que las adoptara.

Sigue diciendo que esta iniciativa del Grupo Socialista ya se presentó, como proposición no de ley, por el Grupo Más Madrid, en la Asamblea de Madrid y que esta misma moción, con idéntico texto, ha sido presentada en varios municipios de Madrid, en algunos casos ha sido presentada por el Partido Socialista y en otros la ha presentado Podemos y Mas Madrid.

Indica que es cierto que, en estos momentos, las competencias, en materia sanitaria, son de la Comunidad de Madrid y también es cierto que el Sr. Alcalde y el Pleno tienen competencias para reclamar a la Comunidad la adopción de determinadas medidas en defensa de los ciudadanos de Majadahonda y, como su grupo lo entendió así, propuso, en su enmienda, la inclusión de determinadas medidas y a continuación pide que el Grupo Socialista que explique en cuáles de esas medidas no estaba de acuerdo o si la no aceptación de la enmienda se debe al simple hecho político de retirar de la misma la coordinación de la Federación Española de Municipios y Provincias entre los que estaba el abrir, sin dilación, todos los SUAP y centros de atención primaria instaurando unos horarios que favorezcan la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

conciliación laboral y profesional de todos los profesionales sanitarios; disponer de estructuras externas a los centros de salud para la realización de pruebas PCR para evitar la saturación y colapso de las consultas; asegurar el acceso a pruebas diagnósticas de una manera ágil, eficaz y homogénea a todos los profesionales sanitarios ante cualquier sospecha de infección; garantizar que todas las demandas asistenciales sean valoradas en las primeras veinticuatro horas, lo que no se garantiza en estos momentos; asegurar que, en caso de sospecha de infección se pueda llevar a cabo un diagnóstico con PCR o con test serológicos en un máximo de cuarenta y ocho horas; asegurar que se puedan realizar, en domicilios, pruebas diagnósticas de infección si el paciente no se puede desplazar; asegurar la separación de espacios Covid y no Covid en los centros asistenciales; realizar la desinfección diaria de los centros; facilitar la consulta telemática, domiciliaria o teletrabajo, a todos los profesionales sanitarios que lo soliciten por presentar una situación de especial vulnerabilidad; llevar a cabo una campaña de captación y formación suficiente para que puedan llevar a cabo la labor de identificación y seguimiento en casos de infección y sus contactos para garantizar un mínimo de 1.000 agentes con dedicación exclusiva, es decir, son los rastreadores a los que el Grupo Socialista también se ha referido y la única diferencia que hay es que Vox desea que esa labor sea desempeñada por trabajadores contratados para desarrollar, en exclusiva, esa labor y no por voluntarios.

Indica que su grupo también propone, en la enmienda que ha presentado, que se asegure un stock de material de protección para los profesionales sanitarios en cantidad suficiente para un mínimo de tres meses, lo que no se está garantizando en la actualidad y ya comienzan a existir problemas y llevar a cabo, de manera urgente, la publicación transparente y fácilmente interpretable, del número de camas UCI de la red pública y privada de la Comunidad de Madrid.

Aclara que su grupo entiende que todas las medidas que acaba de enumerar también han sido presentadas por el Grupo Vox en la Asamblea de Madrid y han sido rechazadas por todos los grupos de izquierdas y considera que ha sido porque siempre anteponen su sectarismo al beneficio de los ciudadanos.

Termina diciendo que su grupo tenía esperanza de que el Grupo Socialista aceptara la enmienda para llegar a un acuerdo, pero está claro que estaba equivocado porque tenía un mejor concepto de los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

miembros del Grupo Socialista de lo que, desde su punto de vista, están demostrando.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, aclara que en la situación en que nos encontramos es necesario reconocer que se debe a que no se han hecho bien las cosas a todos los niveles y considera que es lo suficientemente grave como para que los políticos de todas las administraciones, agentes sociales y ciudadanos, sin tener en cuenta las ideas que cada uno tenga, se pongan a remar en una misma dirección debiendo olvidarse de los intereses políticos, electorales y se centren en lo que es verdaderamente importante que es luchar contra el coronavirus, parar la nueva oleada o las que puedan venir, salvar vidas y salvar la economía de este país y para ello su grupo entiende que no hay que escatimar en dotar de todos los medios que necesitan los sanitarios, haciéndolo siempre con sentido común, pero sin desinformar y se deben apartar campañas que intoxican y que no son importantes.

Sigue diciendo que sería fácil entrar en el debate de por qué, si este problema afecta a toda España, parece que únicamente lo está haciendo mal la Comunidad de Madrid y dice esto porque los partidos de izquierda solamente llevan a cabo manifestaciones en Madrid como si en Cataluña, en Aragón, en la Comunidad Valenciana o en Baleares no estuvieran sufriendo los mismos problemas que Madrid.

Manifiesta que gran parte de las medidas que se piden en esta moción o ya se han puesto en marcha o se está trabajando para hacerlo, pero se debe reconocer que todo lleva su tiempo.

Indica, respecto a la primera de las peticiones sobre creación de un marco de diálogo permanente entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios, lo que ya se está haciendo porque hace dos días, en la mesa de coordinación que se celebró estaban sentados la Presidenta de la Comunidad de Madrid y los representantes del Ayuntamiento de Madrid, de la Federación Madrileña de Municipios y del Ministerio de Sanidad.

Sigue diciendo, respecto a la petición de realización de campañas para informar a la ciudadanía del contenido de la Orden o sus manifestaciones, lo que también se está haciendo aunque su grupo podría estar de acuerdo en que, esas campañas pueden ser mejorables, no solo a nivel autonómico sino también a nivel nacional.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica, respecto al cuarto punto de la parte propositiva de esta moción, que los datos que se solicitan sobre la evolución de la pandemia ya se están facilitando, no de forma semanal como se solicita, sino diariamente como se puede comprobar en la web de la Comunidad de Madrid. Aclara que cuestión distinta es que se pueda debatir sobre si puede darse una información más completa o más detallada, pero realmente esa información existe.

Respecto al segundo grupo de peticiones en el que se solicita la contratación de más profesionales de medicina y de enfermería, más rastreadores, más medios tecnológicos y que se abran los SUAP, aclara que es evidente que es mejor contar con más medios y también que la situación actual es claramente mejorable, pero considera injusto no informar de la realidad de los medios disponibles y lo que está haciendo la Comunidad de Madrid para remediar la situación porque, como ha dicho anteriormente, muchas de ellas coinciden con las que se solicitan en esta moción. Aclara que, durante la pandemia, se han contratado, en Madrid, a 10.167 profesionales y la Comunidad de Madrid se ha comprometido a mantener su contrato, como mínimo, hasta el 31 de diciembre.

Aclara que esto mismo ocurre con los rastreadores, es decir, cuantos más rastreadores haya, será mucho mejor y desea dejar constancia de que actualmente son 566, no 422 como se indica en esta moción, pero la Comunidad de Madrid ha anunciado que, en breve, pasarán a ser 1.086, cifra a la que hay que añadir otros 150 procedentes del Ejército por lo que el número total es parecido a la ratio que se propone en esta moción y en la enmienda de Vox.

Indica que su grupo cree que los PCR no solo hay que hacerlos a los profesionales, sino a todos los ciudadanos y recuerda que la Comunidad de Madrid está a la cabeza de todas las comunidades autónomas en capacidad de diagnóstico, pero también está de acuerdo en que hay que pedir mucho más esfuerzo en la realización de más PCR.

Continúa insistiendo en que actualmente no se deben hacer debates ideológicos, ni defender intereses partidistas como parece que es la intención de esta moción y por ello el Grupo Ciudadanos no se va a oponer a esta moción, sino que se va a abstener en la correspondiente votación rogando que se abandone el juego político de señalar donde se hace mal porque interesa, políticamente hacerlo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

así, y pide que todos se pongan a trabajar en una misma dirección para resolver la crisis actual porque lo verdaderamente importante, en estos momentos, es aportar ideas, buscar soluciones y proporcionar a los profesionales sanitarios cuantos más medios mejor porque están en juego las vidas de los ciudadanos y el futuro de nuestra sociedad.

Sigue diciendo al Grupo Municipal Vox que, cuando Ciudadanos presentó el plan de remodelación de los pasos de cebra, planteó su realización en cuatro años porque al ritmo en que se está realizando, en la actualidad, suponía esperar para tenerlos en condiciones unos 80 años. Aclara además que su grupo nunca ha acusado de prevaricación y solamente se ha limitado a pedir explicaciones que está esperando que sean facilitadas sobre lo que se va a hacer para remediar unas irregularidades que se han cometido en el campo de rugby.

Termina aclarando que el “chiringuito” no el que trabajaba el Sr. Abascal no fue desmontado por Vox, sino que fue un Consejero de la Comunidad de Madrid el que obligó a su desmantelamiento.

La Concejala del Grupo Municipal Popular, Sra. Wilde, indica que el Concejala del Grupo Ciudadanos ha hecho una verdadera defensa de la labor de la Comunidad de Madrid en la lucha contra del Covi-19 y aclara que muchos de sus argumentos también los tenía ella preparados y por ello no va a repetirlos, pero entiende que uno no lo ha puesto de manifiesto y es que, debido a la demanda asistencial en atención primaria, la Presidenta de la Comunidad de Madrid ha anunciado un plan de transformación que supondrá unas modificaciones organizativas y retributivas, plan que ha sido dotado con 80 millones de euros y se comenzará a aplicar a partir del mes de octubre de 2020.

Aclara que se van a mejorar las condiciones laborales de los profesionales sanitarios de atención primaria reconociendo su esfuerzo y dedicación reconociendo así la importante labor que llevan a cabo, lo que facilitará la incorporación de nuevos profesionales.

Sigue diciendo que también se va a incrementar la plantilla de profesionales con el fin de disminuir su presión asistencial y se va a favorecer la estabilización laboral.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica que, como ha dicho el Concejal de Ciudadanos, se duplican los equipos de seguimiento de casos positivos y de contactos y realmente alcanzar las cifras que dicho concejal ha puesto de manifiesto y además se refuerzan los servicios que prestan con los 150 profesionales del Ejército que van a recibir, en fechas próximas, la formación correspondiente.

Aclara que también se está trabajando activamente en el control de casos sospechosos a través de un programa coordinado por Salud Pública y que incluye a todos los hospitales públicos y privados, atención primaria y SUMMA, lo que, con las 24.000 pruebas PCR, permite aumentar la capacidad diagnóstica de la Comunidad de Madrid y la pone a la Comunidad de Madrid a la cabeza de las comunidades autónomas en pruebas diagnósticas realizadas.

Recuerda, respecto a los servicios de urgencia de atención primaria, que las recomendaciones de Sanidad priorizan la atención telefónica y de hecho el SUMMA 112 se centra en esa atención telefónica, pero los recursos asistenciales móviles están funcionando a pleno rendimiento.

Sigue diciendo que, con el cierre temporal de los 37 SUAP, se han reforzado los servicios de atención domiciliaria con 20 unidades más y están compuestas por un médico, enfermero y un técnico sanitario que se desplaza a los domicilios y añade que, con ese esfuerzo, el SUMMA activa hasta 65 las unidades de asistencia domiciliarias.

Aclara que el Ministerio de Sanidad recomienda que todos los centros sanitarios, en caso de sospechas de contagios Covid, cuenten con un circuito limpio y otro sucio, pero en ocasiones, por las dimensiones de los locales SUAP es imposible aplicar esa diferenciación de circuitos.

A continuación incide en que desde el primer momento se han utilizado todas las herramientas necesarias para el control y cumplimiento de las medidas preventivas aunque reconoce que quizá no hayan sido suficiente en algún caso, pero recuerda que los propios comerciantes han exigido que los ciudadanos que se encontraban en la entrada de sus locales cumplieran esas medidas preventivas.

Manifiesta que las campañas informativas se realizan a nivel local y regional y en esa línea, desde hace varias semanas, la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Comunidad de Madrid está insistiendo en la necesidad de mantener las distancias de seguridad, la higiene de manos y la utilización de las mascarillas y utiliza, para ello, los soportes publicitarios.

Recuerda que la información epidemiológica se publica diariamente en la página web de la Comunidad de Madrid y además se facilita información en los medios de comunicación (televisión, radio y prensa) y también en las redes sociales.

Sigue diciendo que la Comunidad de Madrid sigue trabajando en su lucha contra el Covid y la última medida que ha adoptado es la compra de 5 millones de test antigénicos que ofrecen resultados en 15 minutos, lo que va a hacer mucho más fácil el diagnóstico del coronavirus y además ha solicitado al Ministerio de Sanidad la contratación de médicos extracomunitarios.

Termina su intervención recordando que fue la Comunidad de Madrid la que antes adoptó medidas y la que antes montó el Hospital de Ifema y lo hizo en un tiempo récord.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, indica al Grupo Municipal que esta moción no es “un copia-pega” como ha dicho y de hecho su grupo la preparó a finales del mes de agosto porque ya se veía que la situación no era buena y también porque médicos de Majadahonda les decían que la situación de los centros de salud era muy preocupante.

Sigue diciendo que la diferencia entre Comunidad de Madrid y la de Castilla-La Mancha es que Castilla-La Mancha sí ha contratado médicos y personal de enfermería.

Aclara que su grupo no ha presentado esta moción con fines electoralistas y está claro que no está previsto ningún proceso electoral, sino que lo ha hecho por responsabilidad y por preocuparse por la salud de los vecinos de Majadahonda.

Manifiesta que el Concejal de Ciudadanos ha aludido a que ya se están llevando a cabo muchas de las medidas que se proponen en esta moción y que todo lleva su tiempo, pero considera que el principal problema que hay, en la actualidad, es el tiempo y de hecho el Gobierno de Alemania, Francia e Inglaterra no ha tomado medidas muy distintas a las de España, pero simplemente se han anticipado y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

eso es lo que no ha hecho la Comunidad de Madrid y por ello, de esos fangos han salido los lodos que hay en la actualidad.

Manifiesta que esta situación no se arregla simplemente con restricciones sanitarias, sino también con medidas sanitarias y sociales y por ello su grupo solicita que todos los grupos políticos dejen de echar balones fuera y actúen con responsabilidad.

Indica seguidamente al Grupo Municipal Vox que es cierto que el Grupo Socialista coincidía en muchos de los aspectos planteados en la enmienda que ha presentado, pero el Grupo Socialista no ha podido aceptarla porque en la misma se están negando instituciones.

Insiste en que su grupo considera necesario que Vox se aparte de su deslealtad permanente y deje de realizar sus campañas de acoso y derribo contra el Gobierno de España porque realmente las competencias en sanidad corresponden a la Comunidad de Madrid.

Recuerda seguidamente a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos que parece que ayer mismo han descubierto el hidrogel y dice esto porque ahora es cuando se han comenzado a poner dispensadores en las estaciones de Metro y parece que es ahora, a pesar de la difícil situación en que se encuentra Madrid, cuando se han dado cuenta de que faltan médicos y personal de enfermería, pero recuerda que los servicios públicos del SEPE recogen datos de paro en el sector sanitario. Aclara que hay falta de médicos en Madrid lo que, desde el punto de vista de su grupo, se debe a los recortes, a las jubilaciones, a la falta de planificación y por la precariedad en el empleo y, si a esa situación se añade la pandemia, se puede entender que Madrid se encuentre en la situación actual.

Sigue diciendo que la Comunidad de Madrid es la que hace peores contratos y de hecho se ofrecen contratos basura a los profesionales sanitarios y además tienen las peores condiciones laborales y precisamente por ello los médicos se van a otras comunidades autónomas o fuera de España. Añade que mientras el Gobierno de la Comunidad de Madrid siga viendo la sanidad como un gasto, y no como una inversión, seguirá permaneciendo la situación actual.

Insiste en que Castilla-La Mancha ha reforzado la plantilla de sanitarios y de hecho ha contratado 7.500 profesionales y va a contratar



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

a otros 700 más, forma de actuar que no tiene nada que ver con la de la Comunidad de Madrid.

Pregunta seguidamente quién es el responsable de la insuficiencia de recursos sanitarios en la Comunidad de Madrid, quién ha decidido que sea la última comunidad autónoma en hacer obligatorio el uso de las mascarillas, quién ha cerrado los centros de atención primaria o ha reducido sus horarios, quién no ha reforzado la atención primaria, quién no ha contratado a nuevos profesionales y añade que, si no se cuenta con suficientes profesionales sanitarios, cómo se puede poner en marcha un hospital para las pandemias y si se pretende que funcione con voluntarios, planteamiento que a su grupo parece increíble. Insiste en preguntar por qué la Comunidad de Madrid no ha podido contratar profesionales sanitarios cuando otras comunidades autónomas sí han podido y además pregunta quién ha optado por construir un nuevo hospital no escuchando al resto de hospitales que se encuentran al límite de sus capacidades y, a pesar de ello, no se han visto reforzados.

Sigue preguntando quién es el responsable de que en la Comunidad de Madrid se esté tardando, en estos momentos, más de 6 días en recibir los resultados de una prueba PCR y aclara que un Vicepresidente y un Viceconsejero presentaron ayer mismo, en Metro, los dispensadores de gel hidroalcohólico cuando su grupo entiende que lo que debería hacerse es aumentar la frecuencia del transporte público para evitar la masificación que se lleva sufriendo desde el pasado mes de julio.

Considera que el Gobierno de la Comunidad de Madrid se está dedicando a echar balones fuera diciendo que el problema está en el Aeropuerto de Barajas, pero recuerda que la expansión del virus en Barajas de apenas el 1% de la Comunidad de Madrid.

Aclara que el Gobierno de la Comunidad es el que criticaba el estado de alarma porque consideraba que cercenaba las libertades y reclamaba su finalización y votaron, durante mes y medio, en contra de ese estado de alarma y recuerda que el responsable es el Gobierno Regional del Partido Popular con el apoyo de Ciudadanos y de Vox.

Insiste en que no se han reforzado los servicios y por ello la atención primaria, en la Comunidad de Madrid, está desbordada y considera que ningún sistema asistencial está sufriendo lo mismo que la atención primaria por el tsunami de pacientes que está provocando



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

el coronavirus y de hecho, según los sindicatos, un médico está atendiendo a más de 80 pacientes al día de media. A continuación desea dejar constancia del homenaje de su grupo a todos los profesionales sanitarios de atención primaria porque están supliendo con su esfuerzo la falta de 600 médicos de familia y de más de 150 pediatras.

Termina diciendo que mientras que otras comunidades autónomas preparaban sus protocolos y sus sistemas sanitarios para evitar una nueva catástrofe, como la ocurrida el pasado mes de marzo, parece que el Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha puesto en manos de la diosa fortuna para que esa situación no se repitiera y por los madrileños nos encontramos en esta situación y entiende que la forma de actuar de la Comunidad es de extrema gravedad porque está jugando con la salud de todos los madrileños y por ello el Grupo Socialista pide el apoyo a esta moción por considerar que, a día de hoy, falta capacidad de gestión en la Comunidad de Madrid y está sobrando incompetencia, deslealtad e insensatez.

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, trece (13) en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos.

16.3(188/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para que el equipo de gobierno convoque el Consejo Escolar y consensue las medidas necesarias para garantizar al máximo la seguridad de nuestros escolares.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14565, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vuelta a las aulas en Majadahonda, inmersa en las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia, ha



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

provocado el malestar generalizado de la Comunidad Educativa. A la incertidumbre y preocupación de padres y madres de alumnos se suma la de los directores y profesores que en muchas ocasiones han tenido que autogestionar sus centros y trabajar contrarreloj para poder cumplir la normativa de seguridad e higiene en las aulas fijadas por la Comunidad de Madrid en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 28 de agosto de 2020, que modificaba las instrucciones de 9 de julio de 2020, en la que se dictaban instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021.

Desde el Grupo Municipal Socialista llevábamos tiempo pidiendo al Gobierno local que convocase el Consejo Escolar Municipal, en el que está representada toda la Comunidad Educativa, para apoyar algunas de las decisiones. Siempre lo hemos considerado el órgano consultivo perfecto para conocer y valorar todos los posibles escenarios y acordar las acciones necesarias. La semana pasada lo pedimos por urgencia y por registro, alarmados por la inacción de la incompetente Administración Regional del Tripartito, incapaz de presentar un plan para la vuelta al colegio hasta diez días antes de abrir las aulas. Por supuesto, no hubo respuesta.

La Administración Regional del Tripartito debería haberse puesto en marcha desde el 14 de mayo, día en que la Conferencia Sectorial acordó con las CC.AA. la elaboración de diferentes planes de contingencia, o al menos debió activarse el día 20 de junio cuando se publicó en el BOE la Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021 (incluso habiendo mostrado el desacuerdo con la misma). Todos éramos conocedores que sería necesario adoptar medidas excepcionales como la de crear grupos de convivencia de un máximo de 20 alumnos por aula y que esto implicaba adaptar espacios y por supuesto plantillas.

La Presidenta de la Comunidad de Madrid Isabel Díaz Ayuso y el Consejero de Educación Enrique Ossorio se limitaron durante todo el verano a calificar de “irrealizables” las propuestas de Educación, a asegurar que en dos meses no tenían tiempo para “modificar los espacios de los centros educativo” y a repetir que “el gasto en el profesorado sería enorme”, dando a entender que se trataba de un gasto propio sin hablar para nada de los fondos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

dispuestos por el Gobierno de España, para Madrid, 291,69 millones de euros. Fondos destinados al refuerzo del sistema educativo; sobre todo, a la contratación de profesores para bajar los ratios de alumnos, al alquiler de locales y la compra de material como mamparas, mascarillas o geles desinfectantes.

En este escenario, el Gobierno Local, en lugar de entender que en momentos de incertidumbre las competencias municipales deben ir mucho más allá de las habituales y hay que ponerse a trabajar con el mayor consenso y la mayor celeridad y eficacia posible, se instaló en su habitual “dejar pasar el tiempo y después, con prisas, actuar sin tener en cuenta a nadie y comunicar a través de Twitter”, lo que ha provocado el enfado y la contestación de toda la Comunidad Educativa, especialmente de las AMPAS, que se han dirigido al Alcalde y la Concejala de Educación para trasladarles su sentimiento de “temor, inquietud, tristeza y frustración de la Comunidad Educativa de Majadahonda, como consecuencia de la falta de compromiso y de capacidad empática del Ayuntamiento con la Educación Pública de Majadahonda”. Agravado por el incumplimiento de promesas realizadas en el mes de mayo en relación con las obras de mantenimiento y reforma de los centros educativos.

Es cierto que la distribución de competencias en materia de educación limita la actuación de los gobiernos locales pero basta con mirar las medidas incluidas en la normativa regional para ver que el Ayuntamiento, que poco puede hacer en lo que se refiere a contratar a los profesores complementarios –los tiene que contratar la Comunidad- o en las planificaciones educativas o de organización docente de cada centro ... tiene algo más que decir a la hora de dotar fondos para la compra de herramientas informáticas y asegurar que no se produce la temida brecha digital o a la hora de facilitar la existencia de una enfermera en los centros ... y tiene todas las obligaciones en lo referente a habilitación de espacios alternativos, puesta a disposición de personal para conserjería, vigilancia, aumento de la limpieza y desinfección de los centros, ampliación de ayudas para comedor, que ellos mismos han eliminado pese a estar presupuestadas, o para la compra de material escolar.

En la Resolución de 28 de agosto de 2020, citada anteriormente, se concretan las medidas generales, obligatorias (muchas de ellas de clara competencia municipal):



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

1. *Limpieza y desinfección de los centros educativos para la reapertura.*
2. *Refuerzo de la limpieza y ventilación diaria, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso.*
3. *Formación e información en medidas de prevención e higiene.*
4. *Organización y gestión de los recursos humanos del centro.*
5. *Dotación de material de prevención e higiene.*
6. *Preparación y reorganización del centro.*
7. *Coordinación permanente entre Sanidad y centro educativo.*
8. *Facilitar el estudio de contactos de los casos de COVID-19 identificados en centros educativos.*
9. *Carta a las familias del centro educativo para informar sobre las medidas de prevención e higiene.*

El equipo de Gobierno Local, una vez conocidas las instrucciones, sin tiempo material para que los centros se adaptasen a las nuevas directrices, debía haber convocado urgentemente el Consejo Escolar, para evaluar las necesidades reales de cada centro y de las familias y actuar de inmediato en la medida de lo posible. Todos observamos que la respuesta fue muy deficiente en lo que se refiere a las peticiones de todos los agentes educativos para habilitar espacios alternativos, reforzar el personal de limpieza y desinfección, destinar una partida para la compra de mascarillas reutilizables para los alumnos como han hecho otros Ayuntamientos o adquirir separadores de metacrilato y gel hidroalcohólico para comedores y aulas.

Así pues, han coincidido una ineficaz gestión a nivel regional, con largas colas de profesores para realizar las pruebas PCR a escasas horas del inicio del curso escolar con el abandono y ausencia de diálogo por parte del Gobierno local que ha provocado numerosos problemas en el inicio del curso. Solo se ha salvado el gran trabajo y perseverancia de la Comunidad Educativa.

Los directores, maestros y padres se quejan de que el Gobierno local les ha ninguneado y ha sido incapaz de escuchar y aportar soluciones a la Comunidad Educativa para garantizar la seguridad de los más de 7.000 alumnos de Majadahonda.

Eso sí, ha quedado patente que la responsabilidad de las consecuencias futuras nunca podrán recaer en los docentes, personal



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de administración y servicios o equipos directivos de los centros y sí en la mala gestión de la administración regional o local.

Por todo lo anteriormente expuesto traemos al Pleno para aprobación la siguiente MOCIÓN:

1. *Denunciar la mala gestión, falta de diálogo y falta de previsión de la Concejala responsable del Área de Educación antes y durante el inicio del presente curso escolar.*
 2. *Convocar de forma urgente el Consejo Escolar, para escuchar a la Comunidad Educativa, analizar la situación y garantizar la viabilidad de nuevas medidas, nuevos recursos (materiales sanitarios y de higiene) en función de las necesidades de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Majadahonda.*
 3. *Instar a la Comunidad de Madrid a:*
 - *La puesta en marcha de protocolos de actuación claros para aplicarlos de forma inmediata en casos de contagios o contactos.*
 - *Adoptar medidas que faciliten la conciliación familiar y laboral ante los periodos de cuarentena que se van a dar a lo largo del curso.*
 - *Regular el teletrabajo de los docentes y dotar de medios tecnológicos a todo el alumnado y profesorado con programas de seguimiento específicos para el alumnado con dificultades especiales.”*
- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Administración Interna, de 17 de septiembre de 2020.**

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta que seguramente todos los grupos municipales coincidirán en que la vuelta a las aulas este año, en general, y en Majadahonda en particular, por estar inmersos en las circunstancias excepcionales de la pandemia, ha provocado malestar, inquietud, incertidumbre,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

preocupación y miedo que, en la mayoría de las ocasiones, no lo han sufrido solo los padres y madres de los alumnos, sino que también lo han sufrido los profesores, los equipos directivos, el personal auxiliar de los centros, etc.

Sigue diciendo que los equipos directivos han tenido que auto-gestionar sus centros educativos y tuvieron que dar la cara cuando el 28 de agosto de 2020, faltando pocos días para el inicio del curso escolar, se cambió la organización habitual de los centros, facilitado en el mes de julio para, como era lógico, informar de las nuevas medidas de prevención pero, desde el punto de vista de su grupo, se hizo tarde.

Aclara que el Grupo Socialista ha venido pidiendo, reiteradamente, que se consulte a la comunidad educativa y que se convoque el Consejo Escolar y, ante la respuesta del equipo de gobierno es que no ha sido creado, su grupo siempre dice lo mismo y es que totalmente necesario crearlo y recuerda que el equipo de gobierno ha demostrado que, en una sola tarde, es capaz de modificar créditos por más de 700.000 euros. Indica que su grupo pidió la creación del Consejo Escolar hace tres semanas y por ello considera que el equipo de gobierno ha tenido suficiente tiempo para proceder a su creación y convocatoria.

Insiste en que el Consejo Escolar es el referente que su grupo quiere tener como elemento de participación recogido en el reglamento de la comunidad educativa.

Sigue diciendo que su grupo pidió, por registro, la urgente creación y convocatoria del Consejo Escolar por la situación que se estaba creando por la inactividad e ineficacia de los directivos de la Comunidad de Madrid que se limitaban a decir que el Gobierno de España no daba instrucciones cuando realmente el 14 de mayo se había realizado una conferencia sectorial de las comunidades autónomas en la que se dijo que era necesario que cada comunidad elaborara planes de contingencia; el 20 de junio se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden que publicaba los acuerdos de esa conferencia sectorial de educación. Aclara que la Comunidad de Madrid no estuvo de acuerdo con los resultados de dicha conferencia, pero considera que daba igual porque todas las comunidades autónomas conocieron que se debían crear aulas-burbuja y las aulas debían tener 20 alumnos, lo que implicaba la necesidad de contar con nuevos espacios, mayores plantillas de personal, etc.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, la Presidenta de la Comunidad de Madrid y el Consejero de Educación no hicieron nada y se limitaron a decir que eran irrealizables las propuestas de dicha conferencia; que no se contaba con tiempo suficiente para modificar los espacios; que el Gobierno de España exigía a la Comunidad un gasto impropio, pero no dijeron que el Gobierno de España proporcionaba a la Comunidad de Madrid la cantidad de 291,69 millones de euros para esos fines (contratación de profesores, rebajar ratios, alquiler de locales, compra de mamparas, geles y mascarillas, etc.)

Indica que el equipo de gobierno local se limitó a lo mismo que hace siempre, es decir, dejó pasar el tiempo y, cuando empezó a actuar, lo hizo sin consultar a los demás grupos, y lo publicó en twitter y en ese momento obtuvo una contestación más dura de lo que esperaba por parte de las asociaciones de padres y madres que remitieron una carta al Sr. Alcalde poniendo de manifiesto su sentimiento de temor, de inquietud, de tristeza, de frustración y de desengaño en el cumplimiento de los compromisos adoptados y después de eso el equipo de gobierno comenzó a reaccionar de otra forma y comenzó a referirse a las competencias.

Sigue diciendo que la Orden dictada por la Comunidad de Madrid reconoce que es difícil, salvo en las escuelas infantiles, que los profesores sean contratados por los ayuntamientos, etc., pero considera que los ayuntamientos sí pueden hacer algo para dotar de fondos la compra de herramientas informáticas para evitar la brecha digital, para facilitar la asistencia de una enfermera en los centros educativos, si tiene competencias para habilitar espacios alternativos y para poner a disposición personal de conserjería, de vigilancia y aumento de la limpieza y desinfección de los centros y también puede ampliar las ayudas para comedor escolar y conceder ayudas para la compra de material escolar, etc., cuestiones todas recogidas en dicha Orden y que son de competencia municipal.

A continuación desea dejar constancia de que lo que ha ocurrido realmente es que no se convocó el Consejo Escolar, se celebró tarde la reunión con las asociaciones de padres y madres alumnos, reunión en la que se adoptaron algunos compromisos, pero esas asociaciones están diciendo que esos compromisos no se han cumplido.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Insiste en que los vecinos se están quejando de la respuesta que, a nivel municipal, ha dado el equipo de gobierno a los problemas de los centros educativos y de hecho ayer mismo una madre perteneciente a la asociación del Colegio Pérez Galdós se quejaba de que la única obra realizada en ese colegio está mal hecha, etc., quejas de ese tipo que su grupo recibe cada día.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, han coincidido, en este tema, una ineficaz gestión a nivel regional y, si se le piden, facilitará los datos que justifiquen dicha afirmación y añade que ha existido, por parte de este Ayuntamiento, abandono y ausencia de diálogo con la comunidad educativa y eso es precisamente de lo que más acusa al equipo de gobierno y dice esto porque hablando con los vecinos se puede conocer lo que piensan, lo que ayuda para la toma de decisiones.

Sigue diciendo que los directores, maestros y madres y padres de alumnos se están quejando porque se sienten ninguneados por el gobierno local aunque se haya celebrado esa reunión en la que se dijeron determinadas cosas y añade que la responsabilidad nunca podrá ser de ellos a pesar de que son ellos los que tienen que adoptar las medidas.

Aclara que, por los motivos que ha explicado, en esta moción se denuncia, en primer lugar, la falta de diálogo y la falta de previsión de la Concejalía de Educación lo que no sabe si se ha debido a las vacaciones o no, pero desea dejar claro que, en este país, parece que unos merecen vacaciones y otros no las merecen y dice esto porque se ha criticado al Presidente del Gobierno por estar en el Club Náutico de Santiago de la Ribera y, aunque no desea entrar a debatir sobre si sus vacaciones eran merecidas o no, sí cree que, al menos, debería cuidar su imagen.

Insiste en que no sabe si los responsables de la Concejalía de Educación (Concejal Delegada y Técnicos) estaban o no en las fechas que ha citado anteriormente, pero el caso es que, desde el punto de vista de su grupo, no hicieron nada.

Sigue diciendo que se solicita también que se cree el Consejo de Educación, lo que entiende que se puede hacer en una semana, y sea convocado para que sea un referente porque, por desgracia, la pandemia va a continuar y añade que, en estos momentos, hay 832 aulas confinadas en la Comunidad de Madrid y por ello 13.856



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

alumnos se encuentran fuera de sus clases, cifras oficiales del Gobierno y añade que Comisiones Obrero dice que hay muchos más alumnos sin clase. Añade que, como esta situación va a seguir, su grupo considera necesario crear el órgano preceptivo para tener comunicación con los que de verdad están sufriendo el problema.

Continúa diciendo que también se solicita instar a la Comunidad de Madrid para que ponga en marcha protocolos que funcionen porque, por ejemplo, los centros llaman y nadie les coge las llamadas y, cuando consiguen después de cinco días contactar, el teléfono es cogido por un administrativo que no sabe qué decir y por ello finalmente es el director del centro el que tiene que adoptar las medidas y asumir las responsabilidades que ello le pueda ocasionar. Además deberían adoptarse las medidas que sean posibles en materia de conciliación familiar y laboral ros y considera que este Ayuntamiento podría ayudar en ese sentido acordando con las asociaciones de padres y madres de alumnos ofertar determinadas actividades que permitan cubrir esas necesidades de conciliación.

Manifiesta que además se solicita, en esta moción, que se aporte, se estudie y se regule la dotación a los centros de los medios tecnológicos que permitan que el alumnado pueda seguir los programas educativos, sobre todo el alumnado con dificultades especiales.

A continuación alude a la llamada que, hace dos días, recibió del padre de un alumno del Instituto Margarita Salas en la que le preguntó si conocía la Orden que afectaba a la enseñanza secundaria y al bachillerato, si conocía que decía que tenía que haber una parte presencial y otra telemática y, ante sus respuestas afirmativas le preguntó también si conocía que dicho Instituto no contaba con una cámara que permitiera impartir clases de forma telemática y también le informó de que el sistema que permite impartir las clases telemáticamente podía montarse en dos días, lo que sabía porque era técnico.

Termina su intervención pidiendo el apoyo de los demás grupos municipales a esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que, desde su punto de vista, el Grupo Socialista insiste en otra mentira ya que ha dicho que todos los sindicatos han



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

convocado movilizaciones en Madrid en defensa de la educación, pero la realidad es que CSIF, ANPE y USO no han participado.

A continuación agradece al Concejal del Grupo Ciudadanos su buen talante al reconocer las cosas mal hechas y dice esto porque D^a Gádor Joya dijo el pasado mes de mayo, en la Asamblea de Madrid, que faltaban rastreadores, uno de los problemas que han existido en sanidad.

Manifiesta que le ha sorprendido que los socialistas planteen debatir sobre educación y sanidad cuando son asuntos sobre los que este Ayuntamiento no tiene competencia y de hecho ha aludido al Instituto Margarita Salas que es totalmente de competencia de la Comunidad de Madrid y, a pesar de ello, echa en cara a los demás grupos municipales el que no propongan mociones de ámbito municipal.

Indica que también le ha sorprendido que los miembros del Grupo Socialista no dijeran nada cuando se negaba a los ancianos la entrada en los hospitales, lo que se hizo bajo el mando único del Vicepresidente del Gobierno, Sr. Iglesias, y ahora digan que todo está mal. Aclara que es obvio que muchas cosas no se han hecho bien por la situación en que nos encontramos, pero considera que no se puede callar una vez y en la otra alzar la voz porque, cuando se hace eso, se pierde la razón.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, esta moción está llena de inexactitudes por considerar que hay un tripartito en el Gobierno de la Comunidad de Madrid, pero desea dejar claro que Vox no forma parte de ese gobierno. Añade que, en la Comunidad de Madrid, gobiernan el Partido Popular y Ciudadanos y, a pesar de ello, se alude, en varias ocasiones, en esta moción, a ese tripartito. Aclara que si se considera que Vox pertenece a ese gobierno por haber apoyado la investidura de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, también se debe considerar que los Bildu-etarras pertenecen al Gobierno del Sr. Sánchez.

Seguidamente considera que la crisis del Covid-19 está demostrando cómo no funciona el sistema de comunidades autónomas y recuerda que las competencias, en materia de educación, corresponden al Gobierno con la Sra. Ministra Celaá y a las 17 comunidades autónomas y todos ellos solo pudieron alcanzar un acuerdo, el pasado 27 de agosto, para hacer clases presenciales y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

añade que el 31 de agosto, a 9 días de la apertura de las aulas, dicha Ministra decía que España estaba preparada para abrir las aulas, afirmación que considera una mentira más.

Pregunta al Grupo Municipal Socialista si considera que entonces mentía la Sra. Ministra de Educación y, si no es así, por qué ha presentado esta moción al Pleno.

A continuación desea dejar claro que, desde el punto de vista de Vox, España no puede tener 17 planes diferentes de educación y entiende que el problema está en que el Ministerio de Educación ha querido pasar esa responsabilidad a las comunidades autónomas y éstas han querido devolvérselas, lo que considera el resultado del sistema inoperante de las comunidades autónomas que todos quieren liderar para gastar, multiplicar las empresas, entes y colocaciones e incluso embajadas, pero ninguno quiere asumir responsabilidades. Aclara que Vox viene denunciando este problema desde su nacimiento en 2015, denuncia que viene presentando en toda España por igual.

Indica que se ha oído, en los últimos días, quejas por el sistema de comunidades autónomas, incluso a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Sra. Ayuso, y considera que ello es así porque es una verdad a voces, verdad que cuesta a los españoles 24.000 millones de euros anuales.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Socialista alardea, en esta moción, de que el Gobierno de España dispuso 291 millones de euros para educación en la Comunidad de Madrid, pero esa cantidad apenas supone 130.000 euros para cada uno de sus 2.200 centros públicos y concertados, es decir, supone tres profesores por centro, lo que no permite llegar a los desdoblamientos necesarios para conseguir los ratios de 20 alumnos por clase. A continuación pregunta al Grupo Socialista si conoce el número de líneas y clases que tiene cada uno de los centros de Majadahonda como, por ejemplo, los Colegios Benito Pérez Galdós o Federico García Lorca donde no llegan a alcanzar ese ratio con tres profesores contratados.

Recuerda que la Comunidad de Madrid habló de diferentes escenarios y no empezó a planificar hasta la ya citada fecha del 27 de agosto, fecha en la que, como ha indicado antes, se reunieron todas las comunidades autónomas con el Ministerio de Educación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sigue diciendo que las competencias para contratar profesores y llevar a cabo los desdoblamientos y sanitarios son de la Comunidad de Madrid y, en ningún caso son de este Ayuntamiento. Aclara que lo que este Ayuntamiento debe hacer, en los centros educativos, es proceder a su limpieza, lo que se hace todos los días.

Manifiesta que este Ayuntamiento cuenta con un plan para invertir, a lo largo de esta legislatura, más de 1 millón de euros para remodelar los colegios y, como todos saben, este verano se han hecho las remodelaciones más urgentes.

Considera que este Ayuntamiento debía poner a disposición de los centros educativos las instalaciones municipales y así lo hecho. Aclara que se preguntó a los centros educativos sus necesidades y se les ha facilitado lo necesario y recuerda que tres colegios públicos han optado por utilizar polideportivos y además recuerda que todos los colegios tienen los bedeles necesarios y se han efectuado los cambios oportunos en el Colegio Federico García Lorca.

Indica que este Ayuntamiento no puede contratar profesores o personal del centro educativo porque es la Comunidad de Madrid la que tiene esas competencias y añade que lo demagogo y populista es decir que la culpa por la falta de desdoblamientos es de este Ayuntamiento o de la Concejal Delegada de Educación.

Termina insistiendo en que las competencias, en esta materia, están claras y por ello deben exigirse a quien corresponde.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, desea poner en valor a los directores, profesores, personal auxiliar y, en conjunto, a toda la comunidad educativa ya que gracias a ellos se han podido abrir, el pasado 4 de septiembre, los colegios públicos de Majadahonda.

Sigue diciendo que su grupo considera que el equipo de gobierno municipal siente verdadera alergia a los foros en los que se reúnen distintos colectivos, pero considera que es necesario que lo superen porque entiende que es la mejor forma de solucionar y evitar conflictos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que el Consejo Escolar se debe entender dentro de ese marco de encuentro y colaboración de todos los actores implicados en la educación y formación de nuestros hijos y considera esencial que, en Majadahonda, exista dicho Consejo y aún lo es más en los tiempos que estamos viviendo porque así el malestar manifestado por las asociaciones de padres y madres de alumnos y los directores de los centros educativos, podría haber tenido cauce dentro de ese Consejo y no en las redes sociales.

Sigue diciendo que su grupo, al conocer la moción presentada por el Grupo Socialista, pensó que era interesante contar con el Consejo Escolar, pero al leerla detenidamente comprobó que solo emplea siete líneas, de las cuatro páginas que ocupa, para referirse a dicho Consejo y considera que el resto son ataques a la Comunidad de Madrid y a este Ayuntamiento, lo que le sorprendió porque los miembros del Grupo Socialista dicen estar orgullosos porque consideran que las mociones que presentan al Pleno siempre tienen relación con Majadahonda, pero entiende que dicho grupo debe haber recibido instrucciones de la sede de su partido, en la calle Ferraz, porque se salta todas sus auto-reglas cuando se trata de un asunto en el que puede atacar a la Comunidad de Madrid.

Manifiesta que esta moción está claramente en contra del Gobierno de la Comunidad de Madrid, pero recuerda que, como dice el Presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados, actualmente estamos en otro tiempo y continuamente tiende su mano, pero si los grupos municipales socialista atacan en los ayuntamientos en los que no gobiernan.

Aclara que es cierto que, con el coronavirus, se abre un nuevo tiempo de proactividad interpartidista, de luchar por lo mejor para todos, hacen falta ideas y considera necesario pasar “de la culpa es de ...” a “la solución es” y espera que sea posible llegar a esa nueva situación y dice esto porque las estimaciones dicen que, a finales de año, la tasa de paro se encontrará entre el 20% y el 24%, diferencia que depende de si la fuente es la del Banco de España o la de Funcas; la caída del PIB será del 12%; el ahorro, en la Eurozona ascenderá al 20%, lo que es un síntoma de que los ciudadanos no confían en la situación actual; la caída en el consumo ascenderá al 9% y añade que hay que sumar, a todo eso, la cifra de 40.000 muertos y 70.000 personas incluidas en ERTes por lo que está claro que el escenario presente y futuro hace llegar a su grupo a la conclusión de que se debe aparcar “la culpa es de ...” y buscar la solución.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Termina insistiendo en que no es tiempo de luchas partidistas sino que es el momento de unir fuerzas sacar adelante a este gran país desde la unión de todos.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Educación, Sra. Montón, indica que, una vez más, el Grupo Socialista ha presentado esta moción al Pleno sabiendo que lo que se dice en la misma no se ajusta a la realidad y también que lo que se propone es de imposible realización y por ello pide a dicho grupo que deje de alentar la crispación y dice esto porque considera que su forma de actuar solo genera mayor tensión de la que ya tienen los miembros del equipo de gobierno y les pide que construyan y no destruyan.

Sigue diciendo que si el Grupo Socialista detecta una necesidad, debe trasladarla al equipo de gobierno para que sea valorada.

Aclara que al equipo de gobierno le sorprende los planteamientos y exigencias del Grupo Socialista y parece que les da igual que la Ministra de Educación está desaparecida al igual que lo está el Ministro de Universidades cuando realmente debería estar es reconociendo y criticando los errores de su propio partido.

Indica que, como decía el Portavoz del Grupo Municipal Vox, el Gobierno de la Comunidad de Madrid está formado por dos partidos, es decir, un bipartito y no un tripartito y pregunta a los miembros del Grupo Socialista si afirmarían que el Gobierno de España está formado por un tripartito o por un pentapartito formado también por Izquierda y Bildu. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, el Gobierno de España es un desgobierno, lo que también tiene claro algunos españoles.

Sigue diciendo que en el Gobierno -el desgobierno para el Grupo Popular, la Ministra de Sanidad reunió, el 27 de agosto, a los gobiernos de educación de las comunidades autónomas y al día siguiente la Comunidad de Madrid publicó la Resolución sobre medidas organizativas y de prevención y promoción de la salud frente al Covid-19 en las que había estado trabajando desde el pasado mes de junio contemplando los cuatro posibles escenarios. Pregunta seguidamente si no sería el Gobierno, es decir, la Ministra la que tardó en convocar a los consejeros de las comunidades autónomas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que, en esta moción del Grupo Socialista, dice, de forma literal, que en este escenario el gobierno local, en lugar de entender que en momentos de incertidumbre las competencias municipales deben ir mucho más allá, etc., y pregunta qué se quiere decir con ello y si se quiere que vayan más allá de la ley y de sus competencias y también pregunta qué diría dicho grupo cuando los expedientes no pudieran concluirse por falta de competencias o de justificación jurídica que amparara el gasto.

Sigue diciendo, respecto a las medidas generales que se recogen en la Resolución de 28 de agosto y concretamente las referidas a limpieza y desinfección, que este Ayuntamiento ha hecho lo que le correspondía, es decir, ha reforzado la limpieza en los 8 colegios públicos, ha cedido todos los espacios que le han sido solicitados, ha regulado las entradas y salidas de los centros y ha publicado mucha información que considera que el Grupo Socialista desconoce.

Indica que la formación e información en medidas de prevención e higiene en los colegios no es una competencia municipal como tampoco lo es la organización y gestión de los recursos humanos del centro educativo y por ello resulta chocante que alguien que procede del ámbito educativo, como lo es el Portavoz del Grupo Socialista, haga ese tipo de afirmaciones. Añade que también se dice, en esta moción, que se debe facilitar el estudio de contactos identificados en los centros educativos y relacionados con el Covid-19 y sobre ello quiere dejar constancia de que supone que el Portavoz del Grupo Socialista supone que conoce el derecho que asiste a los ciudadanos, en su situación de pacientes, al derecho de que no se divulgue información sobre su situación sanitaria, salvo que ellos, en su condición de pacientes, den su consentimiento expreso.

Manifiesta que también se pide, en esta moción, que este Ayuntamiento envíe una carta a cada centro educativo informándoles de las necesarias medidas de prevención e higiene, pero recuerda que son los directores de los centros educativos los que deben informar sobre las medidas que han adoptado y no este Ayuntamiento y por ello pregunta hasta cuándo y hasta dónde el Grupo Socialista va a seguir confundiendo a los vecinos.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista reclama la convocatoria urgente del Consejo Escolar Municipal y por ello vuelve a recordar que dicho Consejo no ha sido constituido y fue el pasado mes de julio cuando se aprobó su creación, pero para su constitución y régimen de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

funcionamiento debe tramitarse el correspondiente expediente y, hasta que no se haga hecho esa tramitación, ese órgano no puede convocarse.

Aclara que se acusa, en esta moción, de mala gestión, de falta de diálogo y de falta de previsión y además lo personalizan en su cargo de Concejal de Educación y, aunque no va a detenerse en informar, en este momento, de la comunicación continua que ha mantenido con todos los centros educativos, de las reuniones diarias que ha mantenido con sus directores y con las asociaciones de padres y madres de alumnos, de los programas y actuaciones realizadas y no lo va a hacer por considerar que al Grupo Socialista les da igual.

Adelanta seguidamente que el equipo de gobierno no va a instar a la Comunidad de Madrid a realizar alguna otra actuación porque ya las están ejecutando y llevan trabajando en ellas desde hace bastante tiempo.

Continúa diciendo que el curso escolar se ha comenzado con una dotación de 370 millones de euros para aumentar los recursos materiales y personales en los centros educativos.

Recuerda además que el Presidente del Gobierno, del Partido Socialista, es el que ha pedido que cesen las luchas partidistas y pide que el Grupo Socialista tome nota de su ejemplo y que se informe de la realidad de los colegios de Majadahonda y los visiten porque parece que hace tiempo que no lo hacen.

Insiste en que se presenta al Pleno esta moción que incluye una gran cantidad de afirmaciones que no se corresponden con la realidad y tampoco con la legalidad y parece que para el Grupo Socialista todo vale para agitar a algunas familias aunque ello suponga la intranquilidad de muchas otras. Añade que, desde su punto de vista, al Grupo Socialista le da igual decir lo que sea con tal de alcanzar sus fines y recuerda que un dirigente de dicho partido ya dijo que había que crear tensión y cree que el Grupo Socialista está en ello, es decir, en crear tensión y, mientras tanto, el equipo de gobierno sigue gestionando que es lo que tiene que hacer.

Termina aclarando que, por los motivos expuestos, el Grupo Popular votará en contra de esta moción.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que nunca ha personalizado sus manifestaciones en la Concejal Delegada de Educación, sino que siempre se ha referido al equipo de gobierno en general y de la Concejalía de Educación en particular, concejalía que está integrada, no solo por la Concejal Delegada, sino también por técnicos. Aclara que también se ha referido a la organización de la Concejalía de Educación y a los resultados que, desde el punto de vista de su grupo, consigue y considera que su grupo tiene derecho a ser crítico, lo que no quiere decir que no esté de acuerdo en que es necesario remar todos a una intentar superar la situación actual e intentar alcanzar consensos, pero insiste en que ello no evita la crítica y el comentario constructivo.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, la segunda ola de Covid-19, ha pillado a todos desprevenidos y recuerda que el 17 de septiembre no se había contratado a todo el profesorado y de hecho faltaban más de 1.000 profesores por contratar en la Comunidad de Madrid; no se había montado una sola aula prefabricada de las 200 que habían solicitado los ayuntamientos por considerarlas necesarias; se habían retrasado tanto los convenios de escuelas infantiles y casas de niños lo que hizo que muchos ayuntamientos no pudieran contratar personal y por ello los niños no podían acudir a los centros; los centros educativos no disponía de dotaciones tecnológicas (material digital) y no había ninguna preocupación por los alumnos más vulnerables.

Aclara que el equipo de gobierno dice que la competente para resolver todas esas cuestiones, pero desea dejar constancia de que, como ha formado parte de la comunidad educativa, conoce perfectamente las competencias que, en materia de educación, tienen la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento y el centro educativo.

Indica que anteriormente ha aludido competencias refiriéndose al Decreto que publicó la Comunidad de Madrid en el que se habla de limpieza y desinfección de los centros educativos para su reapertura, de elaborar un listado de personal asignado a cada área de limpieza y una relación de todos los espacios –aulas, despachos, gimnasio, equipos, superficies a desinfectar, etc.- , hablaba de la limpieza y ventilación diaria de los centros y también habla de la limpieza y desinfección de las superficies de aulas, de los baños, de los interruptores, de los puestos de trabajo en los cambios de turno, etc., en definitiva, recoge todos los elementos susceptibles de manipulación. A continuación pide al equipo de gobierno que lea ese



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Decreto por entender que se pronuncian sobre esta moción sin conocerlo, lo que considera lo más grave de todo.

Sigue diciendo que dicho Decreto prevé que en el caso de que se establezcan turnos en las aulas, en el comedor o en otros espacios, debe realizarse limpieza, desinfección y ventilación cuando cambie el alumnado y por ello pregunta a la Concejala Delegada de Educación si está segura de que se están limpiando las instalaciones, por ejemplo, en los tres turnos de comedor.

Pregunta quién no visita los centros educativos y aclara que él no los visita todos porque no es Concejala de Educación, pero recibe información y, de vez en cuando, visita alguno para preguntarles sobre la situación en que se encuentran.

A continuación desea dejar constancia de que sabe perfectamente que los ayuntamientos no nombran profesores, con la excepción de algunas escuelas infantiles o casas de niños y aclara que lo que está diciendo es que en los centros presta servicios otro personal de organización, conserjes y personal de limpieza y seguidamente pregunta cuándo se planteó el equipo de gobierno ampliar el contrato de limpieza para contar con más personal que atendiera los colegios y polideportivos y aclara que ello se ha aprobado hace muy pocos días cuando el equipo de gobierno debería haber resuelto este asunto en verano.

Sigue diciendo que la organización del centro supone, por ejemplo, cubrir la plaza cuando un conserje se encuentra de baja, competencia que sí es municipal en el caso de la enseñanza primaria.

Indica que si el Sr. Alcalde ha dicho, públicamente, que en el caso de que el equipo de gobierno no puede llevar a cabo el plan de inversiones que ha previsto porque lo impida la regla de gasto, a pesar de ello lo ejecutará y espera que, en ese caso, el Gobierno no confine los fondos de este Ayuntamiento. A continuación le pregunta si no estaría dispuesto a tirar hacia delante en algunos casos necesarios como es, por ejemplo, dotar a los centros educativos de servicios de enfermería, competencia que no sabe si corresponde a los ayuntamientos o a la Comunidad de Madrid y recuerda que los ayuntamientos sí tenían esas competencias cuando el Partido Socialista gobernó en Majadahonda porque dotaron a los centros de servicios de enfermería y médicos escolares, los dotaron de profesores de educación física y también crearon el servicio de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

atención a la drogodependencia y otros muchos servicios que se han ido perdiendo con el tiempo.

Aclara que muchos alcaldes de la zona sur de Madrid han acometido muchos gastos para dotar a los centros de todo lo necesario y después se podrá comprobar cómo los justifican y desea dejar constancia de que su grupo nunca denunciaría al equipo de gobierno si decidiera acometer esos otros gastos como lo demuestra el que no haya denunciado los contratos para compra de geles, mascarillas, etc. sin seguir el procedimiento reglamentario y simplemente su grupo se ha limitado a creer que se había consultado a varias empresas y que solamente dos eran capaces de asumir esos suministros y, entre ellos, se eligió al que ofertaba un precio menor y ha actuado así por considerar que la coherencia está por delante del partidismo.

Sigue diciendo que su grupo critica a la Comunidad de Madrid por considerar que es una vergüenza su forma de actuar (gasta 4.000 euros por alumno y el País Vasco gasta más del doble, etc.)

Manifiesta también estar de acuerdo en que el Consejo Escolar es un órgano de participación y entiende que el equipo de gobierno podría ponerlo en marcha en una semana si quisiera, al igual que tramita, en una sola tarde, los asuntos que desea que sean aprobados urgentemente.

Continúa diciendo que tiene en su poder el resumen de la reunión mantenida por el Sr. Alcalde con las asociaciones de padres y madres de alumnos en la que consta que esas asociaciones se siguen quejando por falta de geles, de material fungible, por no haberse modificado el contrato de limpieza de los centros para aumentar el número de trabajadores, por no haberse dotado a los centros de personal de enfermería, etc.

Insiste en que, según datos oficiales de ayer, 832 aulas de centros de la Comunidad de Madrid estaban confinadas, lo que supone que 13.856 alumnos no puedan acudir a clase y a su grupo le consta que, en Majadahonda, varios centros educativos tienen aulas cerradas y alumnos en sus casas y le consta que el responsable Covid (en algunos casos es el director, en otros el jefe de estudios y en otros el secretario) han llamado y han tardado días en obtener respuesta y la que han obtenido no ha sido facilitada por un médico, sino que ha sido una respuesta administrativa y han sido los responsables del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

centro los que han tenido que decidir cerrar un aula y dejar a sus alumnos sin clase.

Termina aclarando que la crítica no es mala sino que busca una reflexión, en este caso para decidir si sirven los medios personales con que cuenta la Concejalía de Educación.

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, trece (13) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos.

El Sr. Presidente aclara que, desde su punto de vista, esta moción va directamente en contra de una Concejal de su equipo de gobierno y por ello desea hacer público su respaldo a la Concejal Delegada de Educación y dejar constancia de que ha trabajado intensamente en las últimas semanas y se ha implicado y ha llevado a cabo el trabajo que le correspondía de una forma extraordinaria.

Sigue diciendo que ambos han mantenido reuniones y largas conversaciones telefónicas todos los días y por ello le consta que dicha Concejal ha estado totalmente implicada y ha dedicado todo su tiempo en relacionarse con directores de centros, en particular, y con toda la comunidad educativa en general.

Reconoce que el equipo de gobierno, a pesar del esfuerzo que ha realizado, no ha obtenido unos extraordinarios resultados, pero recuerda que se está viviendo una época muy difícil y de hecho muchos asimilan la situación actual a tiempos de guerra y considera muy atrevido decir, en tiempos de guerra, que los resultados son buenos y de hecho considera imposible obtener buenos resultados en estos momentos, pero insiste en que la gestión y el trabajo que lleva la Concejal Delegada de Educación demuestra una extraordinaria implicación y un grandísimo acierto.

Recuerda seguidamente que el Portavoz del Grupo Socialista ha comenzado su intervención aludiendo al malestar, incertidumbre, inquietud y miedo de la comunidad educativa y por ello quiere decir,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

no solo como Alcalde o como Presidente del Pleno, sino también como padre, que también ha tenido esas sensaciones porque se está viviendo una época muy difícil y cree que todos los que tienen hijos han sentido esas sensaciones al inicio del curso escolar.

Reitera que los tiempos actuales son muy difíciles y considera que los miembros del equipo de gobierno es hacer todo lo que se pueda para que los resultados sean los mejores posibles y entiende que lo que los vecinos de Majadahonda esperan, de los miembros del equipo de gobierno y de la oposición, es que trabajen de la mano y no tensionen y no crispen y que intenten buscar soluciones en una situación inédita, compleja y desconocida para todos.

Aclara que personalmente está convencido de que se va a conseguir, entre todos, que las cosas funcionen razonablemente bien y se pueda salir de esta crisis con la cabeza alta aunque está claro que con las energías debilitadas.

Termina agradeciendo la labor que realiza la Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Educación y la que llevan a cabo los directos de los centros y toda la comunidad educativa.

16.4(189/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la adopción de nuevas medidas encaminadas a disminuir los efectos sanitarios, económicos y sociales de la Covid-19 en Majadahonda.

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14586, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la lucha contra la pandemia, las Administraciones Locales están desarrollando una importante labor, a pesar de que su papel está más restringido y limitado que el de la Administración Central o las Autonómicas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

No obstante, esto no significa que deban resignarse a lo que ya están haciendo o les dejan hacer. Además de las que pueden estar llevando a cabo, hay otras muchas medidas que sí están al alcance de los Ayuntamientos y que pueden ayudar a paliar los efectos sanitarios, sociales y económicos de la Covid-19 que, por desgracia, ya está en plena expansión de su segunda oleada.

En ese contexto, desde el mes de marzo hemos venido proponiendo a este Gobierno la adopción de más de veinte medidas tendentes a lograr esos objetivos, incluyendo la creación de una Comisión Especial para la Covid-19. En Ciudadanos Majadahonda no nos resignamos y no vamos a dejar de trabajar por nuestros vecinos y su bienestar, y así, mediante esta moción, presentamos cuatro nuevas medidas que nos pueden ayudar a lograr nuestro propósito.

Una de estas medidas, que se puede llevar a cabo de forma sencilla con los recursos municipales, es la de analizar diariamente la red de alcantarillado para detectar la presencia de Covid 19 en arquetas previamente seleccionadas por su situación estratégica como, por ejemplo, en las que se recogen los vertidos de nuestras residencias de mayores, o aquellas situadas en zonas seleccionadas en las que se sospeche pueda haber llegado el virus, etc.

Una sencilla prueba analítica a estas muestras de agua, podría ayudar a detectar rápidamente si el virus se ha colado en la zona, barrio, residencia o urbanización que vierte a la arqueta de la que se ha tomado la muestra. Esto es especialmente relevante en los casos de infectados asintomáticos, que pueden estar contagiados sin ser conscientes de ello. En caso de que algunas de las muestras diera positivo, se tendrían que adoptar inmediatamente medidas complementarias de detección, como la realización de PCR a los trabajadores y residentes de dichas zonas para proceder, finalmente, al rastreo sectorizado y al aislamiento inmediato de los contagiados.

Con ello, además, dispondríamos de un mapeo por áreas, de la presencia del virus en Majadahonda, y sabríamos en qué medida está afectada nuestra población. Además, esta detección temprana ayudaría a romper la cadena de contagios evitando una posible expansión masiva en nuestra ciudad.

Somos conscientes de que además de las ventajas para la salud pública que puedan tener estos análisis, es necesario que su coste sea



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

asumible para el Ayuntamiento, como así ocurre: la realización de toma de muestras y analíticas cualitativas en las tres residencias de mayores existentes en Majadahonda supondría un coste para nuestro Ayuntamiento no superior a 500 € por semana (algo menos de 2.000 € al mes), o la realización de toma de muestras y analíticas cualitativas y cuantitativas en 5 colectores dos días por semana, tendría un coste aproximado de 850 € por semana (algo menos de 3.500 € al mes).

Además de estos análisis, hay otras medidas que desde el Grupo Ciudadanos proponemos al Gobierno Municipal para ayudar a nuestros vecinos a superar la crisis provocada por la Covid-19.

Todos conocemos los problemas de espacio que la vuelta a las aulas de nuestros niños y adolescentes está suponiendo para los centros educativos. Garantizar la distancia de seguridad está obligando a disminuir la ratio de alumnos por clase, lo cual supone una necesidad, por un lado, de más espacio para las clases y por otro la disponibilidad de más profesores. Que no sea competencia municipal, no supone que no sea un problema para nuestros vecinos, a los que siempre debemos apoyar y ayudar.

Preocupados por la necesidad de espacios, nuestro Grupo Municipal envió una carta al alcalde el pasado 25 de agosto, pidiendo la puesta a disposición de instalaciones municipales a los centros educativos que pudieran necesitarlas y aunque nos consta que así se está haciendo, pensamos que se puede hacer más:

Proponemos que, en aquellos colegios que puedan necesitarlo y en los cuales se disponga de patios con espacio suficiente, se instalen de forma rápida y provisional, aulas prefabricadas completamente equipadas y a un coste absolutamente asumible para las arcas municipales (un aula de 45 m²., equipada con aire acondicionado, persianas y extintores, supone un alquiler mensual de aproximadamente 600 €, más 3.500 € de transporte, montaje y posterior desmontaje y retirada).

Junto a estas dos medidas, hay otras dos que estamos seguros, ayudarían a conseguir los objetivos que sin duda todos compartimos, de minimizar las consecuencias de esta terrible pandemia:

La Orden 668/2020 de la Comunidad de Madrid establece que: "El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios ...”.

Sin embargo, para los centros educativos se ha creado la figura del “coordinador Covid”, con la función principal de coordinar las medidas preventivas tomadas, así como los protocolos a seguir en caso de detectarse un posible contagio. La indudable utilidad de esta figura, nos hace reclamarla para el resto de instalaciones municipales y, específicamente, para todas las instalaciones deportivas.

Desde mediados de junio, momento en que se comienza a permitir hacer deporte de forma “normal” en los centros deportivos, hemos podido comprobar que los incidentes que se han producido en estos mismos, han tenido que resolverse con una llamada a la Policía Local para que los agentes hiciesen cumplir las normas sanitarias (geles, mascarillas, distancia social, no compartir agua, comida, etc.) en el centro. Entendemos que sería más práctico, inmediato y eficaz tener en cada uno de estos centros un “coordinador Covid”, con funciones y competencias similares a las que desarrollan en los centros educativos.

Por último, y para ayudar a los empresarios de Majadahonda, solicitamos que se permita a los gimnasios, que por motivos de aforo hayan tenido que recortar el número de asistentes a las clases en sus instalaciones, realizar determinadas actividades deportivas en las zonas verdes y parques del municipio, mientras duren las restricciones de aforo. Actividades como calentar, estirar, pilates, yoga y ejercicios similares, en las que no son necesarios aparatos o música, no provocan ningún tipo de molestia al resto de vecinos y estimamos que, dando estas facilidades, podemos ayudar a los gimnasios en estos momentos tan complicados.

La aplicación de estas y otras medidas haría de nuestro Ayuntamiento uno de los pioneros en España en prever los brotes, en evitar la expansión del virus dentro de nuestra ciudad y en socorrer a nuestros vecinos y empresas, cuando y como más lo necesitan

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

ACUERDO

- 1) *Que el Ayuntamiento de Majadahonda contrate un servicio de toma de muestras y análisis cualitativos para la detección del Covid-19, por un lado:*
 - *En las arquetas de las residencias de mayores existentes en su término municipal.*
 - *En colectores escogidos estratégicamente al objeto de conocer la evolución de la Covid-19 por áreas del municipio.*
 - 2) *Que el Ayuntamiento de Majadahonda contrate un servicio de alquiler de aulas prefabricadas para aquellos colegios de nuestra ciudad que así lo necesiten y dispongan de espacio suficiente para su instalación.*
 - 3) *Que el Ayuntamiento de Majadahonda instaure la figura del “coordinador Covid” en cada uno de los edificios municipales, prestando especial atención a los espacios deportivos de titularidad municipal.*
 - 4) *Que el Ayuntamiento de Majadahonda permita a los gimnasios, cuyo aforo se haya visto disminuido a causa de la Covid-19, y así lo soliciten, la utilización de parques y zonas verdes para la práctica de aquellas actividades deportivas que por su naturaleza (calentamiento, yoga, pilates, estiramientos, etc.) no supongan un perjuicio para el resto de vecinos.”*
- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 17 de septiembre de 2020.**

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que, en estos últimos días, ha vuelto la preocupación porque parece que España se encuentra ante la segunda ola de Covid-19, situación que es realmente difícil y por ello desea tener un afectuoso recuerdo para los que han perdido la vida, para sus familiares y para



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

todos los que, de algún modo, se han visto afectados, en lo económico, por esta pandemia.

Sigue diciendo que los ratios de contagio aumentan cada día y su incidencia en Majadahonda, al igual que en la Comunidad de Madrid y en otras regiones de España, es notable y recuerda que el número de contagiados en el mundo es, en estos momentos, de más de 31 millones de personas y además esta pandemia ha causado muchas muertes.

Aclara que el Covid-19 es una enfermedad nueva y no se sabe mucho sobre ella aunque afortunadamente, y gracias a la comunidad científica, cada día se va sabiendo un poco más.

Indica que su grupo cree firmemente que, en esta situación, las decisiones de los políticos deben tener muy en cuenta las indicaciones de los científicos que están diciendo que es importante llevar la mascarilla, lo es también mantener una distancia de seguridad y es fundamental la higiene. Añade que los científicos también recomiendan evitar los espacios interiores y ventilar por considerar que son medidas que ayudan a contener el virus y todas ellas son medidas que dependen de los ciudadanos, pero considera que las administraciones también juegan un gran papel y, aunque la actuación en el ámbito municipal es limitada en comparación con todas las medidas que se pueden adoptar en las comunidades autónomas o a nivel estatal, los ayuntamientos pueden llevar a cabo una importante labor, no solo poniendo en marcha actuaciones para paliar los efectos económicos del Covid, sino que también pueden desarrollar un importante papel en la prevención.

Continúa diciendo que precisamente en esa labor de prevención, y en Majadahonda, es donde Ciudadanos ha querido centrar esta propuesta aunque reconoce que, después de los debates que se están manteniendo en esta sesión plenaria, la tentación de los grupos municipales es referirse a la Comunidad de Madrid o al Gobierno de España, pero pide un esfuerzo a todos los corporativos para que se centren en Majadahonda y debatan sobre lo que se puede hacer en este municipio.

Aclara que su grupo lleva trabajando mucho tiempo en esta propuesta aunque fue registrada hace unos días y añade que lo que se propone en la misma es que este Ayuntamiento contrate un servicio de toma de muestras de análisis cualitativos para la detección del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Covid-19 en las arquetas de las residencias de mayores del municipio y también en colectores escogidos estratégicamente, con el objeto de conocer la evolución del coronavirus por áreas del municipio.

Sigue diciendo que también se propone la contratación de un servicio de alquiler de aulas prefabricadas para los colegios que lo necesiten y dispongan de espacio suficiente para su instalación; que se instaure, como se ha hecho ya en los colegios, la figura del coordinador Covid en cada uno de los edificios municipales prestando especial atención a los espacios deportivos de titularidad municipal y también que permita a los gimnasios, cuyo aforo haya disminuido a causa del Covid-19, y previa solicitud, la utilización de los parques y zonas verdes para la práctica de todas aquellas actividades deportivas que, por su naturaleza (calentamiento, yoga, pilates, estiramientos, etc.) pueden hacerse al aire libre y siempre que no supongan un perjuicio para el resto de vecinos.

A continuación hace hincapié en que, por desgracia, la pandemia avanza muy rápido y de hecho, desde que su grupo presentó esta moción hasta hoy, la situación ha empeorado y probablemente, si fuera registrada hoy, su grupo incluiría algunas medidas más como, por ejemplo, la realización de test en zonas selectivas e incluso se valoraría la posibilidad de realizar test con carácter general, propondría estudiar el uso de jardines, plazas e incluso vías públicas que podrían cortarse al tráfico, con carácter puntual, para que pudieran ser utilizadas para desarrollar determinadas actividades de los colegios y está convencida de que cada uno de los corporativos podría proponer otras medidas buenas para Majadahonda.

Termina diciendo que lo verdaderamente importante es evitar los contagios para salvar vidas y evitar unos mayores efectos negativos en Majadahonda.

El Concejal del Grupo Municipal Vox, Sr. Mallen, muestra su apoyo a todos los españoles, y especialmente a todos los majarriegos, que están sufriendo o han sufrido el Covid-19 ya sea por problemas sanitarios o económicos.

Sigue diciendo al Grupo Municipal Ciudadanos que las competencias en sanidad y en educación corresponden a la Comunidad de Madrid y Ciudadanos es copartícipe de su gobierno y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

por ello les considera responsables de la situación actual en Madrid y, en consecuencia, no entiende que Ciudadanos no haya apoyado las reivindicaciones que Vox ha realizado en la Asamblea de Madrid sobre las medidas que ha propuesto para paliar la situación que se plantea respecto al Covid-19 y, sin embargo, el Grupo Ciudadanos haya presentado al Pleno la adopción de medidas que son competencia de la Comunidad.

Aclara que las reivindicaciones de Vox, en la Asamblea de Madrid, fueron formalizadas a través de una proposición no de ley, en la que solicitaba tener un ejército de rastreadores por considerar que son básicos para la vigilancia y descenso del número de contagios por Covid por considerar que es necesario atajarlo desde la raíz haciendo hincapié en la detección, verificación y aislamiento de las personas contagiadas y de las asintomáticas, lo que permitirá frenar la expansión de la pandemia.

Indica, respecto a la toma de muestras y análisis cualitativos para la detección del coronavirus en arquetas y colectores, que su grupo considera que se trata de una competencia de la Comunidad de Madrid y ya se está realizando y por ello entiende que no tiene ningún sentido realizar una duplicidad en algo que a su grupo le consta que ya está llevando a cabo la Comunidad que ya está soportando el correspondiente coste.

Sigue diciendo, respecto a la propuesta de alquiler de aulas prefabricadas para los centros educativos, que ese paso se daría siempre que el centro lo solicitara. Aclara que su grupo considera una mejor opción solicitar la dotación de profesores a la Comunidad de Madrid para que se pudieran impartir las clases de desdoblamiento y acondicionar espacios dentro de los centros educativos, opción que prefiere la dirección de los centros a la de las aulas prefabricadas y, en el caso de algún centro no desee esta opción, se podría tener en cuenta ese tipo de aulas prefabricadas.

Manifiesta, en lo referente a la implantación de la figura Covid en los edificios municipales y espacios deportivos de titularidad municipal, que su grupo considera que con ello se pretende efectuar una labor de rastreo de contagios entre los trabajadores municipales, pero su grupo considera que dicha labor debe ser realizada por el servicio de prevención de riesgos laborales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica, respecto a la medida de permitir a los gimnasios, previa solicitud, la utilización de parques y zonas verdes para la práctica de actividades deportivas que no supongan un perjuicio para el resto de vecinos, que su grupo considera necesario conocer previamente qué cabida tiene esta medida de ocupación de espacios públicos en las ordenanzas municipales y dice esto porque su grupo considera que sería complicado poder llevarla a cabo. Aclara que su grupo no se va a oponer a esta medida porque considera necesario ayudar, el máximo posible, a todas las empresas de este municipio y siempre las apoyará y colaborará con ellas.

Termina aclarando que su grupo está de acuerdo con las medidas que se proponen en esta moción, pero como viene siendo habitual, el Grupo Ciudadanos propone medidas que ya se están realizando, bien en su fase de estudio o de ejecución y, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox va a abstenerse en la votación de esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, aclara que el Grupo Socialista no acude al Pleno para crispar, sino que forma parte del mismo para proponer y mejorar y también a denunciar cuando lo considera oportuno y además escucha a todos los vecinos, a los colectivos, a los médicos, a los profesores, a las asociaciones de padres y madres, etc.

Sigue diciendo que su grupo pide respeto por el trabajo que realiza y que le permite criticar la gestión del equipo de gobierno, gestión que no solo critica el Grupo Socialista sino que también lo está haciendo toda la comunidad educativa y, aunque reconoce que la Concejalía de Educación ha hecho cosas, pide que redoble sus esfuerzos para que haga más y mejor y, sobre todo pide que las haga con previsión y antelación porque, como ha dicho anteriormente el Portavoz de su grupo, cuando al equipo de gobierno le interesa corre muchísimo en tramitar los procedimientos y presentas al Pleno asuntos de urgencia lo que se puede comprobar porque, en esta misma sesión plenaria, se va a incluir uno.

Aclara que el Grupo Socialista está totalmente de acuerdo en que este Ayuntamiento se vuelque con los más afectados por la pandemia, incluso adoptando más medidas en materia sanitaria, económica y social, pero también pide que se cumplan los acuerdos que adopta el Pleno como es, por ejemplo, la entrega de 1,5 millones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de euros para las familias afectadas por la crisis del Covid-19 y otro 1,5 millones de euros a las empresas y recuerda que, a día de hoy, su grupo no ha recibido más información sobre el acuerdo que adoptó el Pleno sobre la correspondiente moción y eso mismo ocurre con los 500.000 euros destinados a los empresarios de esta ciudad, medida que anunció el equipo de gobierno, pero meses después se sigue sin tener más información. Aclara que lo único que se sabe es que se presenta hoy al Pleno la concesión de una subvención de 100.000 euros a empresas.

Indica que esta pandemia comenzó el pasado mes de marzo y que solamente faltan dos meses para finalizar el año y, como todos saben, muchas familias y empresas lo están pasando mal y necesitan, de forma inmediata, las ayudas comprometidas por este Ayuntamiento, pero parece que en este caso, como en otros muchos, la venta mediática va muy por delante de su ejecución.

Recuerda al Grupo Ciudadanos que, cuando habla, en esta moción, de que los ayuntamientos no pueden resignarse a que su papel sea más restringido que el de otras administraciones, que Ciudadanos está gobernando, junto al Partido Popular, en la Comunidad de Madrid y considera que dicho gobierno no ha hecho lo necesario para reforzar la atención primaria, que está colapsada, y tampoco lo ha hecho con la educación y de hecho se sigue sin contar con los suficientes médicos y rastreadores.

Considera seguidamente que el resultado de la inacción de la Comunidad de Madrid y de su Presidenta y Vicepresidente (Sra. Ayudo y Sr. Aguado), ha llevado a la situación actual lo que era lógico porque hay falta de médicos, falta de personal de enfermería, falta de rastreadores, falta de profesores, falta de personal de enfermería en los centros educativos, etc., y por ello se están produciendo huelgas en el ámbito sanitario y educativo.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, Ciudadanos ha olvidado, en esta moción, dejar claro quién tiene las competencias para llevar a cabo lo que en la misma se solicita.

Reitera que su grupo no quiere crispar y solamente desea que las cosas se hagan bien porque ahora, más que nunca, se necesita una gestión eficaz en la Comunidad de Madrid y considera que, a día de hoy, no se está llevando a cabo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sigue diciendo que su grupo está totalmente de acuerdo en la necesidad de realizar análisis en la red de alcantarillado para detectar la presencia de Covid en zonas estratégicas de la ciudad por entender que ya se ha demostrado que es un buen sistema de detección y, por tanto, sería bueno implantarlo en Majadahonda, pero añadiría que esos análisis no se hagan solo en el alcantarillado de las residencias de mayores, sino también en escuelas infantiles, colegios e institutos porque ello permitiría blindar la seguridad de los escolares de este municipio.

A continuación manifiesta que, retomando la idea de que los ayuntamientos puedan hacer muchas cosas, su grupo anima al Sr. Alcalde a habilitar crédito para instalar separadores de metacrilato en los comedores de los centros escolares y, si fuera necesario, en las aulas y hacer llegar a los estudiantes de Majadahonda, como han hecho otras ciudades, una partida de mascarillas, medidas que entiende que son fácilmente realizables y solo sería necesario tener voluntad de hacerlo.

Indica que su grupo también está de acuerdo en extender de la figura del coordinador Covid a las instalaciones municipales y solicita un importante refuerzo en la limpieza y desinfección en los accesos a los centros de salud porque, teniendo en cuenta la acumulación de vecinos a sus puertas, entiende que pueden ser un importante foco de contagio.

Reitera que Ciudadanos forma parte del Gobierno Regional y por ello debería insistir en la necesidad de insistir en la necesidad de reforzar la atención primaria y aumentar el número de rastreadores.

Termina diciendo que su grupo va a votar a favor de esta moción por entender que cualquier medida es poca para luchar contra este virus e intentar parar la pandemia.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica que la evolución de la pandemia preocupa muchísimo al Sr. Alcalde y al equipo de gobierno, pero sobre todo les está ocupando porque, desde su inicio, están trabajando muchísimo con Servicios Sociales, han bajado y aplazado el pago de impuestos, ha ayudado a comerciantes y han ampliado los servicios de limpieza y desinfección y recuerda al Grupo Socialista que se llevan ya unas cuantas semanas desinfectando diariamente los accesos a los centros de salud y lo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

mismo se hace con las zonas infantiles y con las entradas de los colegios y además ha venido adoptando otras muchas medidas que no va a detallar en este momento y así contar con tiempo suficiente para ceñir su intervención al contenido de esta moción.

Sigue diciendo que se proponen, en esta moción, una serie de puntos como es la contratación de un servicio de muestras y análisis de la red de alcantarillado para detectar la presencia del virus. Aclara que el equipo de gobierno ha realizado, en ese sentido, una consulta a la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, gobierno formado por Ciudadanos y el Partido Popular, y la respuesta recibida dice que no se recomienda que los municipios hagan esos análisis porque ya están siendo realizados por la Comunidad de Madrid con 290 puntos de muestreo y un presupuesto de 3 millones de euros.

Manifiesta que también se propone la contratación de un servicio de alquiler de aulas prefabricadas para los colegios pero, como todos saben, la Consejería de Educación, que es la que tiene las competencias, ha evaluado las necesidades de aulas prefabricadas en los colegios, y lo ha hecho analizando caso por caso y por ello entiende que, si Majadahonda hubiera necesitado aulas prefabricadas, las tendría.

Indica que también se propone la figura del coordinador del Covid, en edificios municipales, especialmente en espacios deportivos, lo que supone que ha propuesto el Grupo Ciudadanos por no conocer que los clubes deportivos que están entrenando, lo están haciendo contando con la figura del delegado Covid que es la que está asumiendo esas funciones.

Aclara que además se solicita la autorización de este Ayuntamiento para que los gimnasios puedan realizar, con sus clientes, actividades deportivas en parques y zonas verdes de este municipio, pero desea dejar constancia de que los técnicos del Servicio de Medio Ambiente le han informado de que no es posible dar esa autorización de acuerdo con las actuales ordenanzas municipales porque, como todos saben, las zonas verdes están consideradas como un bien de dominio público y, por tanto, solo puede destinarse a un uso privativo únicamente en los casos que contempla la Ordenanza Fiscal nº 16 y previo pago de una tasa y, entre esos supuestos contemplados, no está incluida la autorización propuesta. Aclara que, aunque jurídicamente se pudiera conceder esa



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

autorización, lo que como ha dicho anteriormente no es posible concederla según lo confirma el informe jurídico solicitado, y aunque reconoce que las intenciones siempre son buenas y todos los grupos municipales quieren ayudar más y mejor a todos (gimnasios, comerciantes y hosteleros porque lo están pasando mal), debe entenderse que si este Ayuntamiento autoriza a un gimnasio a realizar actividades, con sus clientes, en los parques por qué no se va a permitir que el dueño de una cafetería, que ve su negocio mermado, a que, por ejemplo, instale en un parque un carrito para vender cafés o a quien tenga una tienda de ropa y no pueda tener muchos clientes dentro de su tienda, por razones de aforo, no se le permita poner un pequeño stand o un mostrador con sus prendas de ropa.

Termina aclarando que el Grupo Popular se va a abstener en la votación de esta moción por estar a favor de que se analice la red de alcantarillado, pero como ha dicho anteriormente, esos análisis ya los está realizando la Comunidad de Madrid; está a favor de que un colegio, si lo necesita, disponga de aulas prefabricadas, pero la Comunidad ya ha realizado el correspondiente estudio y Majadahonda no las necesita; está a favor de que las instalaciones deportivas cuenten con delegados Covid, pero ya los tienen y también está a favor de ayudar a empresarios, emprendedores, comerciantes, hosteleros, gimnasios, etc., pero siempre que sea coherente con las ordenanzas municipales y en la forma que resulte más eficaz.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica al Grupo Municipal Vox que todas las medidas que se proponen, en esta moción, pueden ejecutarse a nivel municipal y de hecho prácticamente todas se están poniendo ya en práctica en municipios.

Sigue diciendo al Grupo Socialista que está claro que sigue interesado en llevar el debate a la Comunidad de Madrid, pero nunca le interesa elevarlo al Gobierno de España. Aclara que su grupo se alegra de que dicho grupo vaya a apoyar esta moción y está de acuerdo con el mismo en la sugerencia que ha realizado, durante este debate, sobre el análisis del alcantarillado de los colegios y centros educativos.

Manifiesta al Grupo Popular que tiene razón en que la Comunidad de Madrid está realizando análisis, en 300 puntos de muestreo, y los está realizando el Canal de Isabel II y también tiene



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

un proyecto sobre ello el Instituto de Salud Carlos III, pero recuerda que en esta moción se proponen puntos concretos de Majadahonda para medir la evolución del Covid. Aclara que para esas técnicas se utilizan PCR que detecta el ARN del virus, pruebas que se ha demostrado que son útiles para la prevención y recuerda que Italia fue el país pionero en utilizar este sistema lo que favoreció la detección de la incidencia del virus de hasta 40 días, lo que les permitió adelantarse a los estallidos del brote.

Insiste en que su grupo considera bueno que esos análisis del alcantarillado sean realizados por la Comunidad de Madrid, pero reitera que su grupo considera muy interesante escoger puntos concretos de este municipio para contar, en lo local, con una serie de datos sobre la presencia del virus en el alcantarillado de las residencias de ancianos y centros educativos.

Manifiesta que su grupo considera estupendo que los clubes deportivos ya cuenten con un delegado Covid, pero entiende que esa figura puede ampliarse a las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento.

Aclara, respecto a la utilización de los parques por los gimnasios, que las ordenanzas municipales, con voluntad, pueden modificarse si se considera necesario y de hecho el equipo de gobierno no ha tenido problema en incrementar los metros de terraza de los bares y establecimientos de hostelería, línea que debería seguirse también para valorar las necesidades del municipio y, por ejemplo, permitir utilizar los parques y otros espacios públicos (vías públicas) los colegios que lo necesiten, lo que ya se está haciendo en otros municipios.

Termina diciendo que de lo que se trata es de presentar propuestas y que los grupos municipales trabajen conjuntamente para intentar que la incidencia del coronavirus en Majadahonda sea la menor posible y aclara que, si el equipo de gobierno no apoya esta moción, le da un poco igual porque considera que lo verdaderamente importante es que las medidas que propone se pongan en práctica.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y trece (13) abstenciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox,
ACUERDA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda contrate un servicio de toma de muestras y análisis cualitativos para la detección del Covid-19, por un lado:

- En las arquetas de las residencias de mayores existentes en su término municipal.
- En colectores escogidos estratégicamente al objeto de conocer la evolución de la Covid-19 por áreas del municipio.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda contrate un servicio de alquiler de aulas prefabricadas para aquellos colegios de nuestra ciudad que así lo necesiten y dispongan de espacio suficiente para su instalación.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda instaure la figura del “coordinador Covid” en cada uno de los edificios municipales, prestando especial atención a los espacios deportivos de titularidad municipal.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda permita a los gimnasios, cuyo aforo se haya visto disminuido a causa de la Covid-19, y así lo soliciten, la utilización de parques y zonas verdes para la práctica de aquellas actividades deportivas que por su naturaleza (calentamiento, yoga, pilates, estiramientos, etc.) no supongan un perjuicio para el resto de vecinos.

16.5(190/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la dotación inmediata a la Urbanización Los Satélites, de los servicios municipales básicos.

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14592, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya un tiempo que Majadahonda, y en concreto la urbanización de los Satélites, aparece de manera recurrente en la prensa madrileña, e incluso algunas veces en la nacional, como ejemplo de la dejadez y la desidia con la que un Ayuntamiento puede tratar a sus convecinos.

Es difícil ver pasar una sola semana sin que aparezcan en algún foro distintas reseñas de sus vecinos denunciando el secular abandono en una urbanización que estaba destinada a ser uno de los grandes atractivos de esta ciudad.

También, con una frecuencia mayor de lo que debería ser normal, hemos tenido la presencia de vecinos de Los Satélites presentando sus legítimas quejas ante este Pleno por la ausencia de servicios dotacionales, la acumulación de basuras y escombros, la suciedad de sus calles y parcelas y la existencia de plagas de roedores e insectos.

Y no solo los vecinos, incluso este Grupo Municipal ha instado y preguntado con bastante frecuencia sobre problemas concretos que sufren sus habitantes.

Desgraciadamente, ni las denuncias, ni los ruegos, ni desde luego nuestras intervenciones han obtenido de este Ayuntamiento más que buenas palabras y por desgracia ninguna acción, de tal manera que nuestro municipio, un municipio que presume de encontrarse entre los 10 más ricos de España, sigue, día a día, dando una imagen de abandono que lamentablemente se corresponde con la realidad que cada día padecen los vecinos: el gobierno municipal no quiere saber nada de ellos.

Desde hace meses y recientemente esta última semana, varios concejales de nuestro grupo hemos visitado con cierto detenimiento la urbanización, por lo que somos testigos de primera mano de las razones de sus vecinos.

Lo primero que llama la atención cuando se llega a Los Satélites es la suciedad de las calles. La falta de limpieza es una sensación que se acrecienta según se entra en la urbanización. Tras pasar por un acceso relativamente cuidado, nos encontramos con



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

calles sin limpiar, llenas de arena, que vuelven resbaladiza la calzada con el peligro que esto supone para el tráfico rodado. Nos encontramos con basura sin recoger, mucha de ella procedente de las obras que se están realizando, hemos visto bidones con productos químicos, tóxicos, plásticos, vidrios, etc., arrojados a la calle con el consiguiente riesgo de acabar vertidos en el alcantarillado. Alcantarillado, por cierto, que rebosa cada vez que llueve.

La falta de limpieza se agrava con una vegetación descontrolada que ocupa aceras y calzadas y que incluso llega a levantarlas. Esta falta de poda impide la visibilidad de las señales de tráfico, haciendo en algunos lugares muy complicada la circulación para peatones y automóviles, constituyendo un serio peligro para las personas.

La falta de mantenimiento tiene su máximo exponente en la calle Acamar, cortada al tráfico por un socavón que ha producido una grieta de más de 10 centímetros de ancho y 20 de profundidad, y que el Ayuntamiento tiene abandonado desde hace semanas.

La suciedad, la falta de limpieza, la ausencia de papeleras, la deficiente recogida de las basuras, los vertidos de escombros y basuras, la vegetación desbordada, el alcantarillado atascado, son factores que han contribuido a que la zona de Los Satélites haya padecido con especial virulencia este verano, plagas de roedores e insectos, además de poner en peligro la fauna y flora de la zona.

Cuando a la vegetación desbordada y generalmente muy seca les unes vertidos combustibles procedentes de las obras de construcción en desarrollo, que pueden actuar como acelerantes, junto a infinidad de cristales rotos, estamos corriendo un grave riesgo de incendio, que podría amenazar por su cercanía, no solo a los propietarios de la zona, sino también al Parque Natural de la Cuenca Baja del Guadarrama.

Y, como bien saben ustedes, no son solo estos los problemas que aquejan a Los Satélites. Sin entrar en un análisis detallado, podemos señalar que estamos ante una urbanización aislada, con graves problemas de acceso tanto peatonal como de transporte público (con una única línea y solo tres servicios al día), en la que existe un importante déficit de seguridad pública, siendo constantes las quejas de los vecinos sobre la poca presencia policial.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. *Que por el Ayuntamiento de Majadahonda se lleven a cabo en la Urbanización Los Satélites las siguientes actuaciones:*
 - a. *Una operación urgente, para proceder a la limpieza de la red viaria, mediante el baldeo de aceras y calzadas, poda de arbustos y arbolado, desbroce de parcelas y reparación de aceras y calzadas.*
 - b. *La elaboración de un Plan para el mantenimiento y conservación de la Urbanización que dé continuidad a las operaciones anteriores.*
2. *Que por el Ayuntamiento de Majadahonda se acelere el procedimiento de instalación de la red de recogida neumática de basuras.*
3. *Se den instrucciones a la Policía Municipal de Majadahonda para que se proceda a la inspección regular de las empresas constructoras que operan en la zona, a fin de determinar si cumplen con la normativa reguladora de retirada de escombros y vertidos, y en su caso, se incoe expediente sancionador contra los responsables.*
4. *Se incremente la presencia de patrullas de la Policía Municipal, al objeto de reforzar la seguridad en la zona.*

[Figuran en la moción seis fotografías]”

- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 17 de septiembre de 2020.**

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, explica que la urbanización Los Satélites es un asunto recurrente y de hecho se tratado, en varias ocasiones, en el Pleno y recuerda que, en la última sesión celebrada su grupo presentó una moción, relacionada



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

con esta urbanización, para que se proceda a la desinfección y desratización de la zona y además también es muy recurrente en todas las publicaciones municipales y foros, pero aclara que, en esta ocasión, ha presentado esta moción para dar respuesta a una llamada de vecinos de dicha urbanización, que recibió hace unas cuatro semanas, poniendo de manifiesto que el crecimiento salvaje de la vegetación, en una rotonda, había tapado incluso uno de los carriles de circulación de vehículos, lo que unido al vertido de arena había llegado casi a provocar un accidente en el que una excavadora estuvo a punto de atropellar a un niño en bicicleta.

Sigue diciendo que, ante la falta de respuesta por parte de este Ayuntamiento, los vecinos llegaron a organizar una brigada de limpieza arrogándose así una competencia que no tenían porque ese trabajo debería haber sido realizado por este Ayuntamiento. Aclara que esos vecinos podaron la vegetación, limpiaron la rotonda y retiraron la arena.

Manifiesta que personalmente ha visitado esa urbanización en varias ocasiones y por ello ha comprobado que, según se va entrando en la misma, le asalta sensación de suciedad y de dejadez.

Indica que se puede comprobar que en esta zona hay muchos vertidos de obra que no son recogidos por las empresas constructoras aunque tienen obligación de hacerlo e incluso ha visto latas de disolvente medio llenas, unas con tapón y otras sin él, basura, parcelas sin desbrozar y con gran cantidad de hierba seca que puede actuar como combustible, hay un socavón en una de las calles con una grieta de 10 cm. de ancho y al menos 20 cm. de profundidad. Aclara que habla de la grieta y no tanto del socavón porque está tapado por el asfalto, pero se adivina que justo debajo de la misma hay un socavón importante aunque no sabe sus dimensiones y que hoy está señalizado para cortar el tráfico de vehículos, pero no el de personas y considera que ello puede suponer un riesgo para los vehículos y para las personas porque ese socavón está tapado, pero no arreglado.

Sigue diciendo que ha comprobado también la falta de papeleras, deficiencias en la recogida de basura, abundancia de roedores e insectos, etc. y recuerda que esta urbanización está completamente aislada y no tiene acceso peatonal; no tiene acceso fácil a través del transporte público (solamente tres servicios diarios que dejan a los pasajeros en la entrada de la urbanización),



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

competencia que es de la Comunidad de Madrid. Aclara que lo que su grupo propone es que se dote a esta urbanización de los servicios e infraestructuras necesarias.

A continuación hace referencia a que, como según figura en la página 182, del acta del Pleno de 30 de abril de 2019, en la que el entonces Concejal Delegado de Medio Ambiente, del Partido Popular, reconoce que a finales de ese año se iban a instalar 90 vecinos nuevos y decía textualmente que los vecinos de esa urbanización tenían derecho, como todos los del resto de la ciudad, a contar con todos los servicios de primera calidad como están acostumbrados los majariegos. Aclara que esa igualdad en los servicios no se está produciendo porque, como ha dicho anteriormente, no se desbrozan los campos, no se recogen las basuras, no se limpian las calles, no se podan los árboles que ocupan las aceras y las calzadas. Añade que, al hablar de vegetación desbordada, alguien podría imaginar que está refiriéndose a un vergel o a una jungla, pero no es así porque realmente, dentro de esta urbanización, no hay una sola zona ajardinada, lo que llama la atención porque la urbanización situada al lado “Roza Martín”, cuenta con un magnífico parque, pero a 25 m. del mismo se puede ver un auténtico erial.

Explica que, por los motivos expuestos, su grupo pide, en esta moción, que este Ayuntamiento organice, con carácter urgente, un servicio de limpieza viaria, de baldeo de las aceras y de poda de los arbustos que invaden las aceras y, una vez que se haya prestado ese servicio, se realicen labores de mantenimiento.

Termina diciendo que es necesario acelerar el proceso para que funcione el sistema de recogida neumática de basuras y se instale una estación de bombeo porque los vecinos dicen a su grupo que, cuando llueve, las alcantarillas rebosan y además se solicita la presencia de patrullas de Policía Local para reforzar la seguridad y controlar el vertido de escombros en la vía pública por las empresas constructoras.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, agradece el tono de la exposición que ha realizado el Concejal de Ciudadanos, pero considera que no es el mismo tono con el que ha sido escrita esta moción, tono escrito con el que su grupo está en desacuerdo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Ciudadanos está presentando una escena que no se corresponde con la realidad aunque reconoce que existen problemas en la urbanización Los Satélites y considera evidente que sea necesario reforzar los servicios de limpieza viaria, que puede ser necesario instalar una red de recogida neumática de basuras, que está claro que las empresas constructoras deben cumplir la normativa vigente y proceder a la retirada de escombros y también considera posible que sea necesario incrementar la presencia policial en la zona.

Sigue diciendo que su grupo, antes de entrar a formar parte de este Ayuntamiento, ya se había ocupado de los problemas de esta urbanización y, desde que forma parte de este Ayuntamiento, ha mantenido conversaciones sobre con los diversos Concejales Delegados de Urbanismo y de hecho su grupo está haciendo un seguimiento de las actuaciones que se están llevando a cabo en la zona.

Manifiesta que la situación de la urbanización Los Satélites ha sido heredada de legislaturas pasadas y sin embargo, en esta moción, se plantean medidas al actual equipo de gobierno.

Aclara que los dos Concejales Delegados de Urbanismo de esta legislatura están trabajando, de forma activa, en la resolución de los problemas de esta urbanización, lo que le consta personalmente porque se ha interesado por ello, lo que le permite chequear los correspondientes avances. Añade que esos avances los conocen también los miembros del Grupo Ciudadanos y de hecho conoce que se han instalado ya las placas identificativas de las calles, que se hacen actuaciones puntuales de mantenimiento y limpieza pero, como todos saben, el tráfico de camiones hace poco efectiva dicha limpieza. Añade que también conoce dicho grupo que en el nuevo contrato de limpieza y jardinería se ha previsto incluir la zona de Los Satélites, conoce las inversiones aprobadas para esta zona, la inversión en la estación de bombeo de aguas residuales prevista y que va a solucionar los problemas que se detallan en esta moción respecto al sistema de alcantarillado y la inversión a realizar en la red de recogida neumática de basuras.

Pregunta además si dicho grupo no es consciente de que se ha cambiado al Jefe de la Policía Local y que se está haciendo un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

importante esfuerzo para contar con más agentes en la calle, lo que reforzará los servicios que se prestan, en ese sentido, en la zona.

Aclara que la forma de actuar del Grupo Ciudadanos hace pensar a su grupo que, o no se entera de lo que ocurre en este municipio y de lo que hace el equipo de gobierno, o le da igual la realidad y lo único que pretende, una vez más, es buscar una excusa para poner un tuit.

Recuerda que su grupo ha dicho, en varias ocasiones, que el Grupo Ciudadanos parece que se dedica a investigar aquello en lo que está trabajando el equipo de gobierno para proponer en el Pleno e intentar colocarse la correspondiente medalla de cara a los ciudadanos y decir que el equipo de gobierno lo está haciendo porque fue Ciudadanos el que lo propuso. Añade que eso no es cierto porque la realidad es que el equipo de gobierno llevaba trabajando mucho tiempo antes incluso que el Grupo Ciudadanos detectara los problemas, lo que ya ocurrió con el problema de los jabalíes que dicho grupo planteó en septiembre cuando el equipo de gobierno ya trabajaba en ello desde antes del verano pasado; lo mismo ocurrió con la moción de datos abiertos que planteó después de mantener una conversación que mantuvo con un Concejal de dicho grupo; también ocurrió con la reforma de los centros educativos cuando el equipo de gobierno ya había anunciado la realización de dichas reformas; con los pasos de peatones cuando ya se había aprobado un plan para ello e incluso se habían reformado. Añade que Ciudadanos actuó de esa misma forma en el caso de las viviendas de Pammasa, tónica que parece que va a ser la general de dicho grupo, pero desea dejar constancia de que Vox siempre va a dar la misma respuesta.

Termina diciendo que su grupo, aunque no está de acuerdo con el tono de estación, sí lo está con las medidas que se proponen en la misma porque considera necesario paliar los problemas endémicos que están sufriendo los vecinos de Los Satélites y recuerda que el equipo de gobierno ya está trabajando en ello y ha dado buena cuenta de todas las actuaciones que se están llevando a cabo y, por los motivos expuesto, el Grupo Municipal Vox no va a apoyar la forma de actuar de Ciudadanos.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que, desde su punto de vista, Ciudadanos ha tenido un lapsus al redactar esta moción porque ha dicho que la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

urbanización Los Satélites estaba destinada a ser uno de los grandes atractivos de esta ciudad. Aclara que todos los grupos municipales quieren que todos los barrios de Majadahonda tengan los mejores servicios, pero considera que dicha urbanización no debería haberse construido porque los municipios deben urbanizarse siguiendo un orden lógico de capas de cebolla (ir del centro hacia fuera en círculos concéntricos), pero como todos saben, las urbanizaciones Los Satélites y Roza Martín se han desarrollado sin contar con los servicios mínimos y de hecho no cuentan con comunicación con el casco de la ciudad.

Aclara que este Ayuntamiento tiene el proyecto de construir una pasarela, lo que va a costar muchísimo dinero, pero su grupo considera que no va a resolver totalmente los problemas de comunicación de ambas zonas.

Sigue diciendo que ambas zonas van contando con un poco de comercio, pero siguen faltándolos muchos servicios básicos.

A continuación pregunta al Grupo Ciudadanos si al redactar esta moción comprobaron la existencia de una entidad urbanística de conservación colaboradora para el mantenimiento de las calles como ha existido en otros muchos casos en Majadahonda y así, por ejemplo, la hubo en la urbanización Pinar del Plantío, en Fuente Marcela, etc. Aclara que esas entidades urbanísticas se constituyen para que los propietarios colaboren con este Ayuntamiento en ciertos gastos y dice esto para evitar que existan duplicidades. Añade que su grupo ha solicitado este expediente para consultarlo antes de votar esta moción y espera que se le ponga a su disposición lo antes posible, petición que ha realizado porque quizá no corresponda a los vecinos de Majadahonda hacerse cargo de los gastos que esta propuesta supone.

Recuerda además, en cuanto a la recogida de basuras, que en la legislatura pasada se reunieron todos los grupos políticos, incluido Ciudadanos, con el anterior Concejal de Medio Ambiente y en dicha reunión se les presentó la propuesta de modificación del contrato de recogida de basuras y se les entregaron unos planos donde se señalizaban las zonas donde se instalarían los nuevos contenedores y recuerda también que, en esta legislatura, se aprobó dicha ampliación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Manifiesta que corresponde a los propietarios la realización de los trabajos de poda y desbroce de parcelas y este Ayuntamiento, cuando los propietarios no hacen esas labores, les requiere para que lo haga, sobre todo se les requiere en los meses de verano para evitar posibles incendios. Añade que si algunas de las parcelas de esta urbanización son de propiedad municipal, este Ayuntamiento las desbrozarán, pero no lo puede hacer en las privadas puesto que esos trabajos deben ser realizados por los propietarios.

Continúa diciendo que el no desbrozar las parcelas contribuye a la proliferación de plagas como puso de manifiesto el Grupo Ciudadanos al presentar una moción, en la sesión plenaria anterior, referida también a esta urbanización.

Indica, respecto a la petición de incrementar la vigilancia policial para que las constructoras cumplan la normativa vigente y retiren escombros, que está claro que esas labores de vigilancia deben llevarse a cabo, no solo en la Urbanización Los Satélites, sino en todas las obras que se estén realizando en Majadahonda.

Termina diciendo que su grupo se va a abstener en esta moción hasta conocer si se ha creado, en esta urbanización, una entidad urbanística colaboradora.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, Sra. Bravo, indica que, antes de referirse al contenido de esta moción, desea indicar al Grupo Socialista que no puede preparar el Pleno el día anterior, a las 13:43 horas, que es cuando recibió la petición de información sobre el expediente de la entidad urbanística de conservación Los Satélites y desea dejar claro que, por su parte, no existe ningún inconveniente en enseñar dicho expediente, pero coincidió que el día que recibió esa petición estuvo reunida en la Dirección General de la Vivienda para seguir tratando los asuntos que son importantes para el equipo de gobierno y para los vecinos de Majadahonda.

Sigue diciendo que esa forma de actuar del Grupo Socialista demuestra que no ha tenido, hasta este momento, ningún interés en este asunto a pesar de los años que la Portavoz Adjunta de dicho grupo lleva en este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica seguidamente al Grupo Ciudadanos que cualquier vecino que haya escuchado la exposición del concejal de dicho grupo, va a pensar que el equipo de gobierno no ha trabajado nada, en esta legislatura, por los vecinos de Los Satélites y piensa que podría haber disimulado un poco dando una de cal y otra de arena, pero desea dejar constancia de que, además de lo indicado por el Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se ha instado al Consorcio de Transportes para que los vecinos de esta zona cuenten con transporte público y que se aumenten las frecuencias según se vaya desarrollando esta urbanización.

Manifiesta además que la Concejalía de Seguridad ha adquirido el compromiso de dotar esta zona de una mayor presencia policial.

Sigue diciendo que se ha aprobado una inversión, por importe de 8,4 millones de euros, para la pasarela peatonal, para la adecuación de la estación de bombeo de aguas residuales y para la central de recogida neumática de basuras, proyectos que ya se encuentran en marcha, pero considera que el Grupo Ciudadanos no se informa de nada.

Aclara que el actual contrato de recogida de residuos también contempla un aumento de los puntos de contenedores cada año porque esta urbanización está creciendo y por ello son necesarios aumentar la instalación de esos puntos.

Indica además que el Sr. Alcalde ha solicitado al Sr. Garrido, Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la instalación de las pantallas acústicas que están demandando los vecinos de esta urbanización, competencia que es exclusiva de la Comunidad y, como el Sr. Garrido es de Ciudadanos, pide la colaboración del grupo municipal para acelerar esa gestión que será agradecida por los vecinos de la zona.

Manifiesta que las actuaciones a las que ha aludido, y otras más, son las que el equipo de gobierno está realizando y asegura que va a seguir trabajando en ello porque el equipo de gobierno es leal a los vecinos de Majadahonda y por ello hace un llamamiento a los grupos de la oposición para cuando se indique, en próximos Plenos, los pasos que hay que seguir para llevar a cabo las acciones necesarias y dotar a esos vecinos de los servicios que les faltan, la oposición esté al lado del equipo de gobierno y no le deje solos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

porque ese será el momento de comprobar si a los grupos de la oposición les importan los vecinos tanto como al equipo de gobierno.

Termina aclarando que el Grupo Popular va a abstenerse en la votación de esta moción porque, una vez más, el Grupo Ciudadanos llega tarde y también considera, al igual que ya lo ha puesto de manifiesto el Portavoz Adjunto del Grupo Vox, es anotarse un tanto gracias a la gestión que ya está realizando el equipo de gobierno.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, indica al Grupo Municipal que ignora el tono que aprecia en la redacción de esta moción, pero considera que ello no es lo más importante, sino que lo es el tono del debate que se está produciendo en estos momentos.

Recuerda que dicho Portavoz Adjunto ha dicho que la situación de esta urbanización ha sido heredada de la anterior legislatura y por ello parece que considera que no debería dirigirse al equipo de gobierno de esta legislatura y por ello le pregunta si considera que el órgano competente al que debe dirigir esta moción es al equipo de gobierno anterior. A continuación manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, es lógico que exista una sucesión en las legislaturas y que un equipo de gobierno sea sucedido por otro como consecuencia de la celebración de unas elecciones y por ello entiende que las quejas de los grupos de la oposición deben dirigirse al equipo de gobierno actual y no a otro anterior y por ello considera una barbaridad lo que ha planteado el Portavoz Adjunto de Vox.

Sigue diciendo que es cierto que hacen falta todos los servicios incluidos en esta moción y recuerda que su grupo preguntó, en otra sesión plenaria, si se iban a colocar placas identificativas de las calles y el Sr. Alcalde contestó, en esos momentos, que se había llevado a cabo la contratación de dichas placas y que se iban a instalar rápidamente y reconoce que es cierto que se instalaron a las pocas semanas y por ello su grupo no volvió a referirse a ello.

Indica, en cuanto a las manifestaciones sobre la limpieza de la zona y que por el tráfico de camiones los servicios que se prestan no son efectivos, que está claro que entonces es necesario limpiar más y recuerda que por esos servicios se están abonando, por la limpieza de esta urbanización, 438.000 euros a la empresa adjudicataria de dichos servicios.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Pregunta seguidamente si se considera que los vecinos son los que tienen la culpa de que los árboles que hay en las aceras se desborden y si se cree que son ellos los que tienen que podarlos como ha dicho anteriormente la Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, pero reconoce que el desbroce de las parcelas particulares debe ser realizada por sus propietarios. Aclara que, cuando ha hablado de vegetación lo ha hecho refiriéndose a los arbustos que surgen en las aceras y en los viales, zonas que no son de propietarios privados.

Indica además que está de acuerdo con el Grupo Socialista en que Los Satélites es un claro ejemplo de cómo no debe desarrollarse una urbanización y de cómo no debe ser recepcionada por un ayuntamiento. Aclara que su grupo estudiará cómo se pudo recepcionar esta urbanización sin contar con unos servicios mínimos.

Continúa diciendo a la Concejal Delegada de Urbanismo que lo que se solicita básicamente en esta moción son operaciones de limpieza y de mantenimiento y desea dejar constancia de que su grupo no niega ninguna de las actuaciones que viene realizando el equipo de gobierno y dice esto porque, cuando se está refiriendo a la recogida neumática de basuras, solo pide que se acelere el procedimiento y también conoce que existe un proyecto para una estación de bombeo de aguas residuales, pero recuerda que ese procedimiento se inició en 2019 y se está acabando el año 2020 y todavía no se ha llevado a cabo.

Termina insistiendo en que esta moción pide, sobre todo, agilidad porque los vecinos se quejan y no lo hacen por política o por poner un tuit, sino porque el Ayuntamiento les escuche y les dé una respuesta lo que, desde el punto de vista de su grupo, no se está haciendo.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por siete (7) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, ningún (0) voto en contra y dieciocho (18) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox,
ACUERDA:

Primero.- Llevar a cabo en la Urbanización Los Satélites las siguientes actuaciones:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

- a. Una operación urgente, para proceder a la limpieza de la red viaria, mediante el baldeo de aceras y calzadas, poda de arbustos y arbolado, desbroce de parcelas y reparación de aceras y calzadas.
- b. La elaboración de un Plan para el mantenimiento y conservación de la Urbanización que dé continuidad a las operaciones anteriores.

Segundo.- Acelerar el procedimiento de instalación de la red de recogida neumática de basuras.

Tercero.- Dar instrucciones a la Policía Municipal de Majadahonda para que se proceda a la inspección regular de las empresas constructoras que operan en la zona, a fin de determinar si cumplen con la normativa reguladora de retirada de escombros y vertidos, y en su caso, se incoe expediente sancionador contra los responsables.

Cuarto.- Incrementar la presencia de patrullas de la Policía Municipal, al objeto de reforzar la seguridad en la zona.

16.6(191/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para modificar la Ordenanza Fiscal para aplazar el pago del impuesto sobre la concesión de licencias al momento de su concesión y no al de solicitud.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14593, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 100 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

En el artículo 102 de la citada ley, en el punto 4 se expresa que “el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

En nuestras ordenanzas fiscales (Ordenanza Fiscal nº 5, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) se regula este impuesto en su artículo 7.- Devengo, se establece: “El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.” Y en su Artículo 8 se establece el régimen de autoliquidación: “Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida y en aquellos casos en que no es necesaria la licencia deberán aportar copia de la autoliquidación abonada en el momento de presentación de la declaración responsable o comunicación previa.”

Por otro lado, las obligaciones que los ciudadanos tiene respecto al ICIO es el abono de unas tasas de gestión más la liquidación del propio impuesto.

Ahora mismo, en la solicitud de la licencia de obra se debe incluir la autoliquidación del impuesto, sin que conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor del solicitante. El tipo de gravamen es del 4% incorporándose un Anexo I “costes mínimos de referencia general por tipo de edificación para instalaciones, construcciones y obras que requieran licencia de obra”.

Por lo que, en la actualidad, cualquier ciudadano que solicite una licencia de obra en Majadahonda deberá abonar el importe de las tasas más la liquidación del impuesto a la hora de la solicitud, sin que ésta le dé derecho a iniciar la obra.

En Majadahonda, la incidencia del ICIO en el presupuesto anual es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

2019		
Ingresos ICIO	Total	Porcentaje
1.367.837,95	62.525.955,52	2,18%
2018		
Ingresos ICIO	Total	Porcentaje
1.957.298,71	62.930.819,22	3,11
2017		
Ingresos ICIO	Total	Porcentaje
1.597.772,45	71.459.863,86	2,23

Desde VOX creemos que el llamado ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), que según establece la Ley de Haciendas Locales es un impuesto potestativo y no obligatorio, supone una doble imposición por lo que debe ser eliminado.

No renunciamos a nuestros principios de supresión de todas aquellas obligaciones tributarias que supongan una doble imposición o tengan un carácter meramente recaudatorio, pero mientras no tengamos mayoría entendemos que debemos rebajar nuestras expectativas y adaptarnos a la visión que tienen otros partidos a este respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se modifique la actual ordenanza fiscal para que los solicitantes tanto de las licencias de obra como las licencias de actividad tengan que liquidar el impuesto en el momento de la concesión de dicha licencia y no en el momento de la solicitud.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 17 de septiembre de 2020.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que lo que se propone, en esta moción, no es modificar el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

impuesto que se aplica a la concesión de licencias, sino modificar el procedimiento por el que se paga dicho impuesto.

Sigue diciendo que una licencia es objeto de una tasa administrativa que viene a cubrir los costes que supone al Ayuntamiento el otorgamiento de una licencia y también del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que supone el 4% del presupuesto de la obra.

Aclara que su grupo ha interpretado, de las ordenanzas municipales y de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que era obligatorio justificar el abono dicho impuesto y tasa, mediante una auto-liquidación, en el momento de presentar la solicitud de una licencia.

Manifiesta que su grupo entiende que la tasa administrativa sí debe abonarse al momento de solicitud de la licencia, pero desea dejar constancia de que lo se pide, en esta moción, es la modificación del procedimiento para que un ciudadano no tenga que abonar el correspondiente impuesto en el momento de la solicitud, sino que lo deba abonar en el momento de concesión de la licencia, concediéndole para ello el plazo que se estime conveniente.

Indica que ayer mismo, por la tarde, tuvo conocimiento de un informe emitido por los servicios tributarios municipales en el que se decía que esa posibilidad tiene encaje en las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y por ello, como no ha tenido posibilidad de corregir el contenido de esta moción, pide que se le permita reformular esta moción porque, si realmente no fuera necesario modificar la correspondiente ordenanza fiscal, es posible que sea suficiente distribuir dicho informe a los servicios afectados para que se contemple, a partir de este momento, esa posibilidad porque de lo que se trata es que los ciudadanos, cuando pidan una licencia de obra, deban abonar el correspondiente impuesto con posterioridad y que solamente deba abonarlo en caso de que la licencia solicitada sea concedida porque así se evitaría que los ciudadanos tengan su dinero retenido, durante determinados meses, a expensas de conocer si se le concede o no.

Recuerda a continuación que el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que los ayuntamientos podrán establecer el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, es decir, se trata de un impuesto potestativo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que, entre las medidas incluidas en el programa electoral de Vox, y que figuran también en el programa electoral de Majadahonda, está la supresión de los impuestos de Plusvalías y de construcciones, instalaciones y obras y desea dejar claro que su grupo no renuncia a ese objetivo, pero es consciente de que el Grupo Municipal Vox solo cuenta, en esta Corporación, con tres concejales de los veinticinco que la integran no es posible conseguir ese objetivo.

Termina reiterando que lo que se pone encima de la mesa, en esta moción, es cómo un ciudadano tiene que hacer frente, en estos momentos, al pago de este impuesto.

El Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, indica que es necesario, para valorar esta moción, partir de la base de que la mayoría de los particulares no solicitan esas licencias de obra y tampoco notifican al Ayuntamiento las obras que realizan. Añade que su grupo considera complicado rastrear las reformas que realizan los particulares dentro de sus domicilios y además entiende que no tiene mucho sentido ese rastreo y a continuación reconoce que gran parte de la recaudación de los ayuntamientos por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proviene de constructoras y promotoras por las grandes obras de construcción de edificios.

Sigue diciendo que, entre los tributos que más dinero aportan a los ayuntamientos, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se encuentra en la quinta posición y supone el 1,4% de toda su recaudación y, en Majadahonda, ese porcentaje es mayor ya que supone el 2,18% y dice esto por entender que esta moción busca facilitar la vida, no al vecino medio y menos aún al que está pasando dificultades con la crisis socio-económica y socio-sanitaria, sino que desea facilitársela a las empresas constructoras y promotoras que realizan grandes obras en edificios.

Aclara que, en este Ayuntamiento, no se filtran las licencias y por ello da igual que la licencia sea solicitada por un vecino para construir un ascensor en un bloque de pisos o es para que una constructora construya un bloque de pisos.

Manifiesta que esta moción plantea aplazar el pago del impuesto hasta el momento de concesión de la licencia cuando, por término medio en España, una licencia tarda en concederse entre quince días y tres meses, pero el plazo en Majadahonda para ello



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

oscila entre un año y año y medio y por ello considera que el Grupo Vox debería centrar sus esfuerzos en reducir dicho plazo y adecuarlo a los del resto de España y no en dedicarse a insultar, etc.

Pregunta seguidamente si Vox pretende que se modifique la correspondiente ordenanza fiscal simplemente para darla ese “toque de maquillaje” teniendo ejemplos, como el de muchos ayuntamientos de España, que incluyen en sus ordenanzas fiscales, y antes del Covid-19, aplazamientos de hasta un año o fraccionamientos en un periodo máximo de 24 meses (plazas trimestrales o semestrales), forma de actuar que no es una locura porque la Ley General Tributaria preceptúa unos requisitos que se establecen en sus artículos 65 y 82 para acceder a esos aplazamientos y fraccionamientos e incluso los tiene aprobados el Ayuntamiento de Madrid.

Sigue diciendo que en el encabezamiento de esta moción, y en su propuesta de acuerdo, Vox solicita que las licencias sean abonadas en el momento de su concesión y no en el de solicitud, pero en el cuerpo de la misma está solicitando la eliminación del impuesto que lo grava por considerar que hay una doble imposición y añade que si en la interposición de una demanda a un juzgado se solicitara algo distinto en el cuerpo del escrito a lo que se suplica al final del mismo, el juzgado ni siquiera la admitiría a trámite hasta que se realizara una aclaración. Pregunta seguidamente que lo que acaba de indicar demuestra que, o esta moción ha sido facilitada por la dirección del partido y los miembros del Grupo Municipal Vox no la han leído, o dicho grupo no tiene claro lo que quiere.

A continuación recomienda a los miembros del Grupo Vox que, previamente a la presentación de una moción, la estudien y se documenten porque, por ejemplo, en este caso se habla de una doble imposición cuando hay reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que niega esa doble imposición y compatibiliza el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con el IVA, con la tasa por prestación de servicios urbanísticos, con los precios públicos y con las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Aclara que ello es así porque el supuesto fijado por la ley y las ordenanzas municipales que originan las obligaciones de pago son cosas distintas y, mientras el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se debe al supuesto de realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige la obtención de licencia urbanística, la tasa por prestación de servicios urbanísticos se debe a la realización, técnica o administrativa, de la actividad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

municipal y que es necesaria para la prestación de cualquiera de los servicios urbanísticos y por eso, reitera, ambos gravámenes son compatibles, lo que ha sido dicho por el Tribunal Supremo en sentencia de 11 de octubre de 1994.

Termina adelantando que el Grupo Socialista no va a contribuir a la operación de maquillaje que pretende Vox con esta moción y por ello va a votar en contra de la misma.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que, durante esta sesión, los otros grupos municipales han atacado a su grupo, desde su punto de vista, de forma escandalosa y añade no entiende cómo esos tres partidos se han alineado contra Ciudadanos.

Sigue diciendo que, en este caso, Vox presenta una moción que, desde su punto de vista, no lo es y por ello piensa que dicho grupo no sabe realmente lo que está planteando y considera que el Grupo Socialista ha contestado sin haber escuchado lo que ha puesto de manifiesto el Portavoz Adjunto de Vox y dice esto porque el Concejal del Grupo Socialista ha manifestado que, con esta propuesta, se intenta favorecer a los constructores.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, esta moción es demencial y recuerda que el Grupo Vox dijo, en la sesión celebrada el pasado mes de julio, que no apoyaba una moción presentada por Ciudadanos porque parecía que quería gobernar y por ello pregunta si Vox gobierna en este Ayuntamiento, pregunta que hace por considerar que su desconocimiento de las ordenanzas fiscales es bastante grande. Insiste en preguntar si realmente los concejales de Vox gobiernan o es que pasaban por aquí y simplemente se conformaron con que se les diera una mesa y un salario.

Indica que se está planteando, en esta moción, una modificación de las ordenanzas fiscales sin rubor y dice esto porque se acaban de aprobar las modificaciones a las mismas y por ello pregunta a los concejales de Vox si sus socios mayoritarios de gobierno no les han dejado incluir este prototipo de moción y de modificación de ordenanzas –insiste en que no es una modificación- en las aprobadas hace media hora y les han castigado diciendo que presentaran esta propuesta aparte.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Manifiesta que quizá los miembros de Vox no sepan que una modificación de ordenanzas, si esta propuesta lo hubiera sido, supone un gran despliegue de medios de este Ayuntamiento para presentarlo nuevamente al Pleno, para publicar el periodo de exposición pública y, en su caso, para su aprobación definitiva y por ello pregunta a qué está jugando dicho grupo con el dinero de los majariegos y también a qué están jugando los concejales del Grupo Popular al no hacerles la advertencia del perjuicio económico que ello supondría.

Sigue diciendo que el Título V de la correspondiente ordenanza establece que el pago de una licencia se hará siempre antes de su retirada por lo que no existe moción y no existe modificación de la ordenanza y a continuación pide a la Sra. Secretaria General que se pronuncie sobre si Vox puede modificar esta moción, de la forma en que lo ha hecho y dejar una moción, que como ha dicho anteriormente su grupo considera que no es moción, en definitiva pregunta en qué situación se encuentra este asunto. Insiste en que, desde el punto de vista de su grupo, no se ha planteado una moción y no hay que modificar las ordenanzas fiscales y aclara que, según su sentido común, esta moción debería ser retirada, lo que entiende que debería haber hecho Vox de una forma digna.

Termina insistiendo en que a su grupo le gustaría que la Sra. Secretaria General se pronunciase sobre lo que acaba de plantear.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, muestra su sorpresa por las manifestaciones del Portavoz Adjunto de Ciudadanos ya que ha dado a entender que el Grupo Ciudadanos no está contra nadie y los otros grupos municipales están siempre contra Ciudadanos. Aclara que no es cuestión de que nadie vaya contra nadie sino que en el Pleno se contraponen ideas y, en algunos casos coinciden algunos grupos municipales y en otros divergen, pero no cree que el que alguien vaya contra alguien se adapte a la realidad.

Sigue diciendo que, respecto a esta moción, desea dejar claras determinadas cuestiones y es que las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, como no podía ser de otra manera, se adaptan a los preceptos que recoge la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no obliga a nadie a pagar antes de obtener una licencia sino que da las dos opciones, es decir, se puede pagar el impuesto en el momento de solicitar la licencia, o después, pero siempre antes de retirarla y, en ese sentido, no considera necesario obligar a que se pague justo cuando se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

haya obtenido la licencia. Añade que el Grupo Popular entiende que ambas opciones son enriquecedoras y por ello debe ser el sujeto pasivo el que elija, libremente, cuándo desea efectuar el pago.

Termina aclarando que si el Grupo Vox considera que no estaría de más circular el informe emitido por los servicios de Gestión Tributaria y recordar a los servicios implicados la existencia de esas dos opciones, el Grupo Popular no tiene inconveniente en que ello se someta a consideración por entender que lo redundante no hace daño y adelanta que, en ese sentido, su grupo no estaría en contra de esa opción.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, recuerda al Grupo Socialista que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento y recuerda que la Ley de Haciendas Locales ya establece que el sujeto pasivo tiene que hacer frente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sigue diciendo que el Concejal de dicho grupo ha indicado que lo que Vox pretende, con esta moción, es favorecer a constructores y promotores, pero desea dejar constancia de que no es así sino que la ha presentado a raíz de las conversaciones que ha mantenido con determinados empresarios de hostelería, de este municipio, quienes le han dicho que el coste medio de una obra de reforma de un restaurante es de unos 1.000 euros/m². y si el restaurante tuviera una superficie de 200 m²., el coste de la obra sería de 200.000 euros. Aclara que a esos empresarios les supone un gran esfuerzo que este Ayuntamiento les obligue a pagar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el momento de solicitar la licencia porque, como ha dicho el Grupo Socialista, en la anterior legislatura, se tardaba, de media, unos 16 meses en obtenerla.

Seguidamente desea dejar constancia de que, en el año y medio que lleva funcionando esta legislatura, se ha conseguido reducir ostensiblemente el plazo medio de tramitación de los expedientes hasta el otorgamiento de las licencias urbanísticas, haciendo un gran esfuerzo en ese sentido.

Sigue diciendo que, desde su punto de vista, el sectarismo del Grupo Socialista no le ha dejado escuchar lo que está diciendo y es que esta moción intenta que el empresario y particulares, porque ese



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

impuesto afecta a todos, no tengan que abonar dicho impuesto sin saber si se le ha concedido o no la correspondiente.

Aclara que ayer tuvo conocimiento del informe emitido por los Servicios de Gestión Tributaria y por ello modifica “ in voce” la parte propositiva de esta moción. Añade que no lo pudo hacer por escrito porque, al ser miembro del equipo de gobierno tiene que ocuparse de muchos asuntos y además porque ayer mismo, a las 21:30 horas, estuvo tratando este asunto con el Concejal Delegado de Hacienda, cuando fue consciente del informe emitido y considera que los grupos de la oposición solo tienen, a lo largo de un mes, preparar el Pleno.

Manifiesta seguidamente al Grupo Ciudadanos que es cierto que se acaba de aprobar una modificación de Ordenanzas Fiscales y por ello reconoce que su grupo llega tarde con esta propuesta y que debería haberla incluido como alegación durante el periodo de exposición pública de dicha modificación de Ordenanzas, pero desea dejar constancia de que su grupo solamente lleva año y medio formando parte de esta Corporación que deben estudiar toda la legislación aplicable a las entidades locales y precisamente por ese motivo esta propuesta se ha presentado tarde.

Recuerda seguidamente que el Grupo Ciudadanos tiene representación, en este Ayuntamiento, desde hace más de cinco años y, aunque su Portavoz Adjunto es un experto fiscal, no se ha dado cuenta de lo que ocurre y de los problemas que genera a los empresarios el pago de este impuesto al momento de solicitar una licencia de obras. Aclara que su profesión es la de informático y por ello tiene que enfrentarse a la gestión de este Ayuntamiento que, como todos saben, es compleja y además el Grupo Vox está integrado por tres concejales y por ello va actuando al ritmo que pueden y recuerda que el Grupo Ciudadanos cuenta con siete

Termina diciendo que está abierto a la sugerencia que le ha realizado el Concejal Delegado de Hacienda en representación del Grupo Popular, en el sentido de que el informe emitido por los Servicios de Gestión Tributaria sea distribuido entre los servicios implicados en la tramitación y cobro de las licencias y si esos servicios dictaminan que ello es suficiente, su grupo está de acuerdo en que la solución es válida.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, el Portavoz Adjunto del Grupo Vox ha introducido una auto-enmienda a la moción que ha presentado su grupo y por ello se someterá a votación el texto inicial con la modificación planteada “in voce”.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica que su grupo entiende que la presentación de enmiendas debería producirse, en todo caso, al inicio del debate y, en este caso, aún entendiendo que se trata de una auto-enmienda del Grupo Vox, se ha producido una vez iniciado el debate y por ello entiende que esa modificación no debería ser tenida en cuenta.

El Sr. Presidente aclara que, desde su punto de vista, se puede presentar una enmienda hasta el mismo momento de la votación.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez Gallardo, recuerda que ha mencionado, en su primera intervención, la conversación mantenida con el Concejal Delegado de Hacienda y el informe emitido por los Servicios de Gestión Tributaria.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, pide que se aclare el texto que se va a someter a votación.

El Sr. Presidente pide al Concejal del Grupo Ciudadanos, Sr. Rastoll, que le indique en qué artículo del Reglamento Orgánico Municipal está prevista la limitación de que no se puedan introducir enmiendas una vez iniciado el debate, información que solicita porque personalmente considera que esa limitación no está prevista y por ello se va a someter a votación el texto propuesto inicialmente con las modificaciones introducidas por el Portavoz Adjunto del Grupo Vox durante su intervención.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, pide que el Grupo Municipal Vox deje clara la propuesta que se va a someter a votación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, el Portavoz Adjunto de Vox ha dejado clara, en su primera intervención, el texto que se debe someter a votación.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que el Concejal de Vox ha explicado lo que ha estimado conveniente, pero entiende que no ha dejado clara la propuesta que se va a someter a votación.

Seguidamente reconoce que se pueden presentar enmiendas “in voce” durante el debate de un asunto, pero considera que, en este caso, lo que procedería, desde su punto de vista, es retirar la moción presentada en el Registro General y volver a presentarla con las modificaciones indicadas.

Termina diciendo que si no se retira esta moción, el Grupo Socialista se abstendrá en su votación.

El Sr. Presidente indica que entiende la preocupación del Grupo Socialista, pero desea dejar constancia de que personalmente no encuentra texto legal que prevea esa limitación y el Concejal Sr. Rastoll tampoco le ha indicado en qué artículo del Reglamento Orgánico Municipal basa su pretensión y por ello someterá a votación esta moción con las modificaciones realizadas “in voce” por el Portavoz Adjunto de Vox.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez Gallardo, aclara que la propuesta que se someterá a votación tiene el siguiente texto: “A la vista del informe de los servicios tributarios de este Ayuntamiento, los solicitantes tanto de licencias de obra como de actividad tengan que liquidar el impuesto en el momento de la concesión de dicha licencia y no en el momento de su solicitud”.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, aclara que el cambio que plantea el Grupo Vox es una modificación sustancial de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Sr. Presidente aclara que el Grupo Municipal Vox tiene derecho a plantear esa modificación a su propuesta, los términos de la misma han quedado claros y no existe una limitación reglamentaria para ese cambio por lo que va a someter el texto inicial, con las modificaciones realizadas “in voce”, durante este debate, por el Grupo Vox.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica que, antes de proceder al debate de una moción, un grupo municipal debe pronunciarse sobre la aceptación o no de una enmienda y para ello está claro que esa enmienda debe haber sido presentada previamente, lo que no ha ocurrido en este caso y considera que la aceptación de la enmienda se está produciendo en este momento, es decir, al final del debate.

El Sr. Presidente aclara que el proponente de esta moción ha comenzado su intervención diciendo que no tuvo tiempo de presentar su enmienda por escrito y que por ello la presentaba de forma oral y, si el Grupo Ciudadanos tenía alguna duda sobre la propuesta que se iba a someter a votación, ha sido aclarada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox y por ello, reitera, va a someter a votación el texto inicial de esta moción con las modificaciones introducidas “in voce”, durante este debate, por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox.

La Sra. Secretaria General solicita permiso al Sr. Alcalde para intervención y ruega, una vez que le ha sido concedido, que el Grupo Municipal Vox proceda a entregarle el texto de su autocorrección.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez Gallardo, recuerda que el borrador de esta sesión debe ser aprobada en otra sesión plenaria y además este Pleno queda grabado, pero aún así, hará entrega a la Sra. Secretaria del texto que se va a someter a votación.

Sometido este asunto a votación, con la modificación “in voce” presentada por el grupo proponente, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, siete (7) en contra correspondientes al Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Ciudadanos y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** que a la vista del informe de los servicios tributarios de este Ayuntamiento, los solicitantes tanto de licencias de obra como de actividad tengan que liquidar el impuesto en el momento de la concesión de dicha licencia y no en el momento de su solicitud”

El Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, explica su voto en contra por considerar que la enmienda presentada genera inseguridad jurídica.

La Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Gallo, explica que ha votado en contra teniendo en cuenta el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que determina que expresamente que cualquier enmienda debe presentarse por escrito antes de iniciarse el debate de un asunto.

La Sra. Secretaria pide la palabra al Sr. Alcalde, quien se la concede, y señala que lo que se ha aprobado es una moción y no una modificación de ordenanzas fiscales y, por tanto, este acuerdo no sustituye el expediente y procedimiento que es necesario tramitar para proceder a la modificación de una ordenanza fiscal.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, pide intervenir, pero el Sr. Presidente le dice que va a comenzar a tratarse el siguiente punto del orden del día.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que el Sr. Alcalde ha permitido, durante la votación, que algunos concejales hayan explicado el sentido de su voto y él, por respeto, ha esperado a que concluyera la votación e insiste en que el Sr. Alcalde le permita explicar el sentido del voto del Grupo Socialista.

El Sr. Presidente recuerda que el sentido del voto ha sido explicado, por los diversos grupos municipales, en los turnos de intervenciones que se han mantenido durante el debate de esta moción.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fort, recuerda al Sr. Alcalde que algunos concejales, en plena votación del asunto, han explicado el sentido de su voto y el Sr. Alcalde les ha permitido hacerlo y por ello pide, en este momento, que se le permita explicar la abstención de su grupo y añade que si no se le permite hacerlo en este momento, lo hará en el turno de intervenciones que le corresponderá en el siguiente punto del orden del día.

El Sr. Presidente manifiesta que podrá explicarlo durante el debate del siguiente punto.

16.7(192/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular instando la puesta a disposición del cargo de Presidente de la Federación Española de Municipios ante la Asamblea de dicha Federación.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14626, cuyo texto es el siguiente:

“En el primer pleno ordinario celebrado en el presente mandato corporativo, el Grupo Municipal Popular presentó una moción que iba a marcar uno de sus principales ejes en defensa de los intereses de nuestros ciudadanos y, aún más allá, en la defensa del municipalismo español: la supresión de la regla de gasto para Ayuntamientos que, como el nuestro, gozasen de una situación económica saneada y financieramente sostenible.

Dijimos entonces, y mantenemos hoy, que dicha limitación al nivel de gasto en el que pueden incurrir las administraciones locales, tenía sentido cuando fue impulsada por el Gobierno del Partido Popular, en unas circunstancias económicas muy determinadas y con unas tendencias en el gasto local muy distintas a las actuales. Pero que, 7 años después, ya no tenía sentido aplicarla de la misma manera, por lo que instábamos, cuando no a su supresión, si en cualquier caso a su reforma.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

No tenía sentido que municipios como el nuestro:

- *Con superávits corrientes cada uno de los ejercicios precedentes desde 2008.*
- *Con un remanente de tesorería positivo de 67 millones de euros.*
- *Sin deuda financiera*

Siguiese sin poder atender las necesidades que reclamaban sus vecinos, con un escenario financiero futuro sostenible.

Estas propuestas y valoraciones contaron siempre con el voto contrario del Grupo Municipal Socialista, siguiendo el mandato del Gobierno de la Nación, cuyo líder, el señor Pablo Iglesias, tenía otros planes: apropiarse de esos ahorros que habían generado los Ayuntamientos, que eran propiedad de sus vecinos y que debían redundar en nuevos y mejores servicios. De esa voluntad dejó en evidencia en aquel críptico mensaje de “Toda la riqueza del país, en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general”; su interés general.

Esa voluntad fue traducida rápidamente por la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero: o los Ayuntamientos nos dejan su dinero, y ya se lo devolveremos, o no podrán hacer inversiones cumpliendo con las limitaciones de la normativa vigente. Un chantaje en toda regla.

Como era de esperar, la inmensa mayoría del municipalismo se opuso a ese trágala impuesto por el gobierno, independientemente del color de los gobiernos que regían los distintos Ayuntamientos, también del PSOE. Tanto es así, que el Real Decreto que recogía esa pretensión fue revocado en el Congreso de los Diputados, convirtiéndose en el mayor fracaso de un Gobierno en la historia más reciente del parlamentarismo español.

Sin embargo, ese ataque al municipalismo español, a su autonomía financiera, y por tanto, a su propia autonomía tuvo un aliado sorprendente: el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Abel Caballero.

No en vano, fue su voto de calidad el que dio luz verde al fallido intento del Gobierno de apropiarse de los ahorros de los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

vecinos de tantos municipios y con él a que no se pudiesen atender las necesidades que ellos determinasen en un momento como el actual, en el que es más necesaria que nunca la acción local.

Quien más debía velar por los intereses de los municipios, quien más tenía que salvaguardar la correcta atención de las demandas de tantos ciudadanos que necesitan el apoyo de la administración que más cerca tienen, es quien dio la estocada final. Parecía actuar más como militante del PSOE que como responsable de todos los municipios españoles.

En el Grupo Municipal Popular creemos, como muchas veces hemos demostrado, en el municipalismo y en la defensa de los intereses de los ciudadanos desde los gobiernos locales, en el ámbito de nuestras competencias y en la asunción de las responsabilidades atribuidas. Y creemos que quien nos represente debe estar a la altura de las circunstancias que ello determine, por encima de intereses personales o de partido y tenemos serias dudas de que Abel Caballero sea esa persona.

Por tanto, sometemos a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1º.- Instar al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias a que ponga su cargo como Presidente de la FEMP a disposición de los miembros de dicha Federación, con el fin de valorar su adecuación a la defensa de los intereses municipales.*
- 2º.- A tal fin instar a los órganos de dirección de la FEMP la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.*
- 3º.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMP, al Gobierno de la Nación, Congreso de los Diputados y Senado de España.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 17 de septiembre de 2020.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que, a lo largo de esta sesión plenaria, ya se ha estado hablando de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

victoria del municipalismo español sobre el Gobierno del Sr. Sánchez y de su intento de apropiarse de los ahorros de los municipios españoles. Aclara que ello no es una victoria del Partido Popular y tampoco del Grupo Municipal Popular que, en la primera moción que presentó, en este mandato corporativo, fue precisamente para defender los ahorros de los majariegos pidiendo que se modificara la Regla de Gasto para poder hacer uso de ellos y así poder dar a nuestros vecinos los servicios que demandaban, sino que, como ha dicho anteriormente, se trata de un triunfo del municipalismo español porque, independientemente de partidos y colores, la gran mayoría de los ayuntamientos españoles, muchos gobernados por el Partido Socialista, se mostraron en contra de ese chantaje del Gobierno de la Nación en su empeño de apropiarse de los ahorros de los vecinos de cada uno de los municipios de España.

Sigue diciendo, sorprendentemente, el principal valedor de esa medida del Gobierno fue quién más tenía que velar por la autonomía municipal y por los intereses de los municipios y fue el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, D. Abel Caballero.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, D. Abel Caballero ha defendido más los intereses del Partido Socialista que del municipalismo y dice esto porque fue su voto de calidad el que puso en la bandeja del Gobierno de la Nación la autonomía financiera, y por tanto, la autonomía municipal y también porque, una vez que, gracias a su voto de calidad, el Gobierno impulsó el Decreto que le habilitaba para apropiarse de esos ahorros, Decreto que fue derrotado, ampliamente, en el Congreso de los Diputados por partidos de todos los ámbitos y de todos los colores.

Indica que, llegado a ese convencimiento que demuestran los datos, su grupo se pregunta si D. Abel Caballero es la persona indicada para representar al municipalismo español; si puede seguir defendiendo los intereses de los municipios españoles aquél que ya ha demostrado que ha actuado a las órdenes del Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, cuando la voluntad mayoritaria expresada por el municipalismo estaba en contra.

Termina diciendo que, desde el punto de vista del Grupo Popular, al menos hay que poner en duda a D. Abel Caballero y por ello se pide, en esta moción, que se convoque una asamblea



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

extraordinaria de la Federación Española de Municipios y Provincias para debatir si se quiere que D. Abel Caballero siga siendo el que represente a todos los municipios por considerar que, en ese asunto, no ha estado a la altura de las circunstancias que su cargo requería.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica que se ha hablado mucho, durante esta sesión plenaria, de la Federación Española de Municipios y Provincias, y considera que lo más importante que se ha dicho es que se trata de un órgano democrático, pero considera que es democrático solamente en cierta medida porque, en Democracia, lo importante es quién vota y dice esto porque se podría considerar que el sufragio limitado es democrático, pero no es una Democracia en la que el voto sea universal.

Sigue diciendo que D. Abel Caballero no ha sido elegido por ningún majariego sino que se ha tratado de una elección del Sr. Alcalde el transferir esa potestad a la Federación Española de Municipios y Provincias, potestad que considera que no la tiene por ley porque no aparece en la Constitución Española. Aclara que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán ceder ciertas actividades a la diputación provincial como, por ejemplo, la recogida y tratamiento de residuos, el abastecimiento de agua potable a domicilio, la limpieza viaria, el acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y el alumbrado público.

Aclara que, en España, hay 8.131 municipios y de ellos, más de 6.000, tienen menos de 20.000 habitantes y por ello son las diputaciones las que tienen que desarrollar esa actividad y no una Federación por encima de ellas. Añade que eso es importante porque también se ha dicho que Vox, otra mentira, es que está en contra de esa Federación cuando no es cierto sino que está a favor de las diputaciones para que velen por los derechos y servicios de los municipios y no está de acuerdo con las comunidades autónomas por considerar que lo único que han hecho, en este país, ha sido crear confrontación y gasto innecesario. Manifiesta que, por ejemplo, en Alemania, los länder han devuelto competencias al estado central, por lo que entiende que sería posible hacerlo también en España.

Pregunta seguidamente si tiene sentido que en España, por ejemplo, las comunidades autónomas tengan las competencias en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

materia de educación y haya 17 sistemas educativos diferentes. Aclara que, para Vox, eso no tiene ningún sentido porque, como ha dicho anteriormente, hay año y medio de desfase entre los niños de Canarias y los de Castilla y León, resultado del estudio Pisa y además entiende que los españoles no tienen derecho efectivo, en muchas comunidades autónomas, a ser educados en español porque se les obliga a ser educados en la lengua cooficial.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, la Federación Española de Municipios y Provincias no representa a los municipios españoles, sino que considera que es una entidad que realiza un gasto innecesario y por ello entiende que no tiene ningún sentido pedir que se cambie a su Presidente, porque, como ha dicho anteriormente, la Federación en sí misma no tiene ningún sentido. Aclara que el 44% de los gastos de la Federación Española de Municipios y Provincias se destinan al pago de salarios y considera que son salarios para “un cementerio de elefantes”.

Termina reiterando que Vox está en contra de la Federación Española de Municipios y Provincias en sí, no de su Presidente.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta, respecto a la votación del punto anterior, que cuando no se sabe lo que se va a someter a votación, si vota a favor o si vota en contra se puede arrepentir y por ello su grupo considera que la posición más correcta, en ese punto anterior, era la de la abstención y, cuando conozca lo que se ha votado, pedirá, si lo considera oportuno, la correspondiente rectificación.

A continuación recuerda al Grupo Ciudadanos, por si sus miembros se han sentido atacados en esta sesión plenaria por algún miembro del Grupo Socialista, que deben proceder a la lectura del acta de la sesión anterior en que llamaron a los miembros de su grupo sectarios, caraduras, mentirosos, etc.

Adelanta a continuación que su grupo va a votar en contra de esta moción, pero desea dejar constancia de que el Grupo Popular se vanagloria del acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados evitando que la medida adoptada por el Gobierno de España saliera adelante.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Aclara que, durante todo este tiempo, se ha estado hablando de chantaje, pero no de la realidad porque considera que, hasta que el actual Gobierno no se ha ocupado, con errores o no, de que los ayuntamientos pudieran gastar, al menos parte, de los remanentes que tenían acumulados; nadie ha dicho que el objetivo, que debería ser compartido, es poder usar ese dinero de los remanentes de los ayuntamientos, dinero del que se han estado aprovechando las entidades bancarias gracias a una ley del entonces Ministro de Hacienda, Montoro, del Partido Popular, ley que no duda que fuera necesario en su momento porque las situaciones económicas y la deuda marcan pautas.

Sigue diciendo que el Gobierno de España pedía que se le prestaran 14.000 millones de euros, de los 28.000 millones de euros que hay de remanentes y se comprometía a devolver 6.000 millones de euros para gastar en 15 meses sin que para ello se tuviera en cuenta la Regla de Gasto. Añade que cada entidad que prestaba dinero, iba a recibir, al menos el 35%, para gastarlo antes que finalizaran los años 2020 y 2021 y, en diez años, los ayuntamientos iban a recibir el 100% de las cantidades prestadas por lo que está claro que ninguno iba a recibir menos del 135%, lo que entiende que no se puede considerar esquilmación.

Indica que si Majadahonda hubiera prestado los 67 millones de euros de remanentes que tiene, hubiera recibido 23,5 millones de euros para gastar en lo que falta hasta finalizar el año 2020 y durante el año 2021 y, con los intereses, otros 7 millones de euros a lo largo de 10 años, a partir de 2023, lo que hace un total de más de 90 millones de euros.

Manifiesta que a su grupo le ha llamado la atención que el Grupo Popular votará, en el Congreso de los Diputados, de la misma forma que Bildu, Ezquerria y otros grupos nacionalistas.

Aclara que su grupo ya se ha acostumbrado a que, cuando no gobierna el Partido Popular en el Gobierno de España o en las comunidades autónomas e incluso en la Federación de Municipios, pida incluso lo que no tiene sentido y recuerda que los alcaldes socialistas no estaban contentos cuando la Federación Española de Municipios y Provincias era presidida por miembros del Partido Popular (por la fallecida D^a Rita Barberá o por el entonces Alcalde de Santander, D. Iñigo de la Serna que paralizaba todos los proyectos que se planteaban a dicha entidad).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Insiste en que la Federación Española de Municipios ha contado con 10 presidentes, algunos de ellos del Partido Popular, como D^a Rita Barberá, D. Ignacio Zoilo y D. Iñigo de la Serna; 14 alcaldes han participado en sus órganos de gobierno y añade que esos cargos son elegidos, democráticamente, cada cuatro años.

Seguidamente recuerda al Sr. Alcalde que puede darse, en algún momento, en este Ayuntamiento, que el Sr. Alcalde tenga que decidir, en caso de empate, con su voto de calidad y añade que, cuando se dé ese caso, el Grupo Socialista pedirá su dimisión porque ha forzado una determinada decisión.

Insiste en que le están sorprendiendo el Partido Popular porque considera que ha entrado en un bucle de deslegitimaciones de órganos, como el de la Federación Española de Municipios y Provincias, que llevan más de 40 años funcionando, lo que lleva a su grupo a creer que el Partido Popular está haciendo suyo el discurso de Vox e incluso comparte con dicho partido muchos de los calificativos que utiliza, lo que puede hacer que el Partido Popular corra mucho peligro.

Termina rogando a los miembros el Partido Popular que vuelvan a mantener su postura de partido de derechas, pero democrático.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, agradece al Portavoz del Grupo Socialista que haya realizado su intervención refiriéndose a esta moción porque se despistó en la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Vox porque continuamente habla de su libro.

Sigue diciendo que a su grupo le ha gustado más la exposición del Portavoz del Grupo Popular que la exposición de motivos que ha presentado dicho grupo y, aunque entiende que su intención era defenderse del ataque del Portavoz del Grupo Socialista respecto a la Ley Montoro. Recuerda que el Sr. Montoro decía que la crisis económica de 2007 a 2014, que le tocó pasar siendo Ministro de Hacienda, no tenía nada que ver con las crisis de los años noventa y setenta y ahora se está diciendo que la crisis económica derivada del Covid no tienen nada que ver con la del año 2013 sino que es mucho



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

peor e incluso recuerda que el Sr. Alcalde ha dicho que hay personas que la están equiparando a tiempos de guerra.

Sigue diciendo que, en aras a pedir la puesta a disposición del cargo de Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, y en relación a un principio de solidaridad, que su grupo no entiende que un principio de solidaridad, incluso a nivel nacional, no pueda llevarse a cabo por la gestión de los ayuntamientos. Añade que no puede dar la razón al Grupo Socialista porque su grupo está preocupado por la capacidad de gestión del Gobierno de España por el Partido Socialista por considerar que existe una falta de previsión y por ello le preocupa mucho que el esfuerzo de todos los ciudadanos de los municipios fuera confiscado por la gestión del Gobierno que, cuando recibe el anuncio de que va a recibir unas ayudas de la Unión Europea, le falta tiempo para ofrecérsela a sus socios independentistas.

Manifiesta que Ciudadanos entiende la necesidad de ser solidarios y también entiende que no todos los municipios cuentan con un superávit que les permita afrontar sus necesidades y, en ese sentido, su grupo entiende que el Gobierno de la Nación les deba ayudar y deba contar, para ello, con suficientes recursos para aquellos municipios menos ricos que otros de España, pero considera necesario no olvidar los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española porque se refieren, como todos saben, a la autonomía local y considera que, en este caso, el Presidente de la Federación Española ha confundido su afiliación al Partido Socialista, o sus propios intereses, pero no ha tenido en cuenta la Federación a la que representa.

Considera curioso que, en la votación que se realizó en la Federación Española de Municipios y Provincias se produjera un empate, de 12 votos a favor, todos pertenecientes a miembros del Partido Socialista y 12 en contra del resto de formaciones políticas representadas en la Federación y fuera necesario que decidiera el asunto el voto de calidad de su Presidente.

Continúa diciendo que su grupo coincide con el Grupo Popular en el que el Presidente de dicho órgano debe velar por los municipios a los que representa y no dejar que sus intereses personales, profesionales o de cualquier otra naturaleza estén por encima de aquello a lo que representa y por ello el Grupo Ciudadanos va a votar a favor de esta moción, al menos de la puesta a disposición del cargo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de Presidente de la Federación y también de que se le haga reconocer el motivo que le movió a votar en contra, es decir, en perjuicio de los municipios con el esfuerzo que están haciendo en la situación de crisis actual.

Termina diciendo que al Presidente de la Federación se le debe reclamar lealtad hacia lo que representa y no dejarse llevar por sus intereses personales y partidistas y añade que llama la atención que todos los municipios que votaron a favor fueran gobernados por el Partido Socialista.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que es cierto que no hay crisis económicas más agradables que otras sino que todas son terribles aunque sus efectos son más pronunciados en unos casos que en otros y añade que lo que sí se modifican son las circunstancias que las originan, las circunstancias en que se desarrollan y las políticas que se aplican y, en ese sentido, la crisis que vio nacer a la conocida como “Ley Montoro”, era una crisis de deuda, pero en el caso actual se trata de una crisis más coyuntural provocada por los efectos de una crisis sanitaria como no se había conocido nunca y por ello el Grupo Popular entiende que las políticas que se aplican pueden variar.

Sigue diciendo al Portavoz del Grupo Vox, respecto a sus manifestaciones en el sentido de que la Federación Española de Municipios y Provincias no es democrática, que el Grupo Popular sí considera que es democrática y que sus órganos son elegidos democráticamente con la representatividad de los ayuntamientos, pero considera que ha sido su Presidente el que no ha actuado de forma democrática porque no ha respetado la voluntad mayoritaria de los municipios.

Aclara que ha sido el Congreso de los Diputados el que, de forma mayoritaria, ha rechazado la medida del Presidente del Gobierno cuando realmente debería haber sido rechazada en la Asamblea de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Manifiesta que es cierto que la Federación no representa a todos los municipios sino que representa a los que deciden, libremente, estar en la misma porque, como todos saben, esa pertenencia no es obligatoria sino que se trata de un acto libre de los municipios.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sigue diciendo al Grupo Socialista que realmente el Grupo Popular piensa que el Gobierno de la Nación ha intentado apropiarse de los ahorros de los ayuntamientos para tener liquidez y pregunta si no se cree que esa afirmación es cierta porque, si no fuera porque tenía falta de liquidez, por qué el Gobierno pide que se le preste ese dinero y supone que no será para mantener tantos ministros, altos cargos y asesores como tiene el Consejo de Ministros.

Aclara que es cierto que el Grupo Popular también ha hablado de chantaje porque, si no lo es, se le parece bastante y dice esto porque el Gobierno dijo que, si los ayuntamientos prestaban el dinero, iba a permitir que realizaran inversiones y, si no se lo daban, no las iban a poder hacer. Insiste en que esa forma de actuar es un chantaje y no una forma colaborativa con la que se intentaba convencer a los ayuntamientos de la bondad de la decisión del Gobierno.

Manifiesta que ahora, Majadahonda va a poder hacer todas las inversiones previstas sin tener que haber dejado el dinero a nadie y añade que cuestión distinta es que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, además de chantajista, sea vengativo y por ello ha dejado sin recursos a todos aquellos municipios que no cuenten con superávit, lo que no afecta a Majadahonda que sí lo tiene, sino que afecta a los más débiles y por ello considera que el Partido Socialista debe replantearse ese concepto de socialismo porque, en este caso, se estaría castigando a los ayuntamientos más débiles y que no pueden tener su economía tan saneada como la tiene este municipio.

Recuerda que el Portavoz del Grupo Socialista ha indicado que el Gobierno iba a devolver el dinero prestado y por ello le pregunta si cree realmente que, a estas alturas, hay motivos suficientes para fiarse del Presidente del Gobierno porque, como todos saben, dijo que jamás formaría gobierno con Podemos porque no dormiría tranquilo y dijo que no pactaría con Bildu. Aclara seguidamente que el Partido Popular no ha votado con Bildu sino que seguramente será Bildu el que haya votado de la misma forma que el Partido Popular porque está claro que el Partido Popular ha sido el que ha defendido, desde el primer momento, la defensa de los ahorros de los municipios y es el que ha cogido siempre la bandera para defender el municipalismo y la autonomía municipal.

Sigue diciendo que es cierto que muchos alcaldes del Partido Popular han formado parte de la Federación Española y reconoce que también han formado parte muy buenos alcaldes del Partido



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Socialista que han hecho una labor encomiable al frente de esta Federación como, por ejemplo, D. Francisco Vázquez, pero también los ha habido muy malos en la Federación Española y en los municipios a los que ha habido que pedir explicaciones porque, por ejemplo, el Sr. Castro dijo que los votantes del Partido Popular “eran tontos de los cojones”, persona que considera que no estuvo a la altura de las circunstancias que requiere defender a los municipios que votan, mayoritariamente, al Partido Popular.

Recuerda que, en estos momentos, tampoco está a la altura D. Abel Caballero porque ha desoído las peticiones de los municipios de España.

Termina diciendo al Grupo Socialista que el Partido Popular nunca se ha movido del ámbito democrático porque entiende que no hay nada más democrático que pedir que la Asamblea de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre si D. Abel Caballero tiene que seguir siendo su Presidente y aclara que realmente no se está pidiendo su dimisión y tampoco que se le aparte de su cargo sino solamente pide que se convoque una Asamblea, que D. Abel Caballero ponga a disposición su cargo de Presidente de la Federación y los municipios integrantes de dicha entidad, libremente, digan si quieren seguir siendo representados por una persona que, desde el punto del Grupo Municipal Popular, ha actuado más como militante del Partido Socialista que como defensor de la autonomía municipal.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecisiete (17) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y ocho (8) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Vox, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias a que ponga su cargo como Presidente de la FEMP a disposición de los miembros de dicha Federación, con el fin de valorar su adecuación a la defensa de los intereses municipales.

Segundo.- A tal fin instar a los órganos de dirección de la FEMP la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMP, al Gobierno de la Nación, Congreso de los Diputados y Senado de España.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

16.8(193/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular instando a que el Gobierno de la Nación rebaje los impuestos a los españoles en el marco de los próximos Presupuestos del Estado.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 17 de septiembre de 2020, nº Registro 14627, cuyo texto es el siguiente:

“En el reciente Debate sobre el Estado de la Región, la Presidenta de la Comunidad de Madrid realizó un importante anuncio: su gobierno hará la rebaja de medio punto en cada tramo autonómico del IRPF, prometida en campaña e incluida en su Programa de Gobierno.

La ratificación de esta decisión se produce en medio de la crisis económica generada por el coronavirus y confirma el plan del Ejecutivo madrileño de reducir tributos para reactivar la economía, una política continuista del PP de Madrid mantenida durante los últimos 16 años.

Así, y pese a una previsión de caída del PIB del 12,7%, lo que se traducen en 30.000 millones de euros menos, además de los 1.055 millones que se han dejado de recaudar este ejercicio por la crisis, Madrid seguirá bajando sus impuestos.

Junto con la rebaja del IRPF, además se reducirán en el futuro los impuestos relacionados con el cuidado de personas con dependencia, los aplicables a jóvenes menores de 30 años que quieran comprar una vivienda y los de los estudiantes que pedir créditos para sufragar gastos de estudios.

Esta rebaja del IRPF confirma a Madrid como la autonomía que tiene el Impuesto sobre la Renta más bajo de España y acentúa aún más las diferencias con el más alto, que se paga en Cataluña. Así, y según han indicado distintos medios de comunicación, un madrileño pagará de media 457 euros menos al año que un catalán. Hasta ahora, esta diferencia era de 308 euros.

Con la rebaja prevista los madrileños pasarían a pagar desde un 18% para el tramo más bajo hasta el 43% para ingresos que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

superen los 60.000 euros, cuando media estatal está entre el 19% y el 45%.

Esta seña de identidad del PP de Madrid lo es también del PP de Majadahonda. En nuestro caso, de manera ininterrumpida desde 2019, una década de reducción impuestos que nos ha llevado a ser uno de los únicos 3 municipios con el tipo del IBI en el mínimo legal, el que más bajó el tipo impositivo del Impuesto de Plusvalía o el segundo que más bajo tiene el IAE o el IVTM.

En el año que llevamos de mandato corporativo ya hemos aprobado dos reducciones de impuestos, la última en este Pleno de septiembre. Dos reducciones de impuestos que:

- Simplifican e incrementan las bonificaciones a familias numerosas.*
- Introducen bonificaciones nuevas en el IVTM que supone una práctica reducción de este impuesto a todos los sujetos pasivos.*
- Bonifican aquellos supuestos de sujeción al ICIO cuando el hecho imponible esté vinculado a la actividad económica.*
- En ese sentido, y referido principalmente a las tasas, éstas también se reducen considerablemente para toda actuación afectada por la pandemia.*

Confiamos así en dinamizar económicamente nuestra ciudad, favorecer la instalación, o cuando menos el mantenimiento, de comercios y pymes y, en general, servir de apoyo a los principales sectores de nuestra actividad económica y, con ello, favorecer el mantenimiento y generación de empleo.

De hecho, los grandes ciclos de creación de empleo en la historia económica reciente de España han sido aquellos en los que se ha desarrollado una política fiscal que ha tenido la bajada de impuestos como eje principal. Así ocurrió entre 1996-2004 (legislaturas de José María Aznar) y entre 2014-2018 (legislaturas de Mariano Rajoy).

Y así ocurre tanto en Madrid (una de las CCAA con menor tasa de paro) y en nuestra ciudad, la tercera población con menor tasa de paro de la Comunidad de Madrid.

Pero la efectividad de estas medidas lo serán menos si desde el Gobierno de la Nación se siguen políticas contrarias y se materializa



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

la amenaza advertida de un incremento impositivo. Ello solo colaborará en contraer la economía, ahuyentar la inversión, retraer a los emprendedores en la creación de nuevas empresas y, como corolario de todo ello, en la incapacidad de nuestra economía para revertir la tendencia de incremento del desempleo que estamos padeciendo.

El Gobierno ha anunciado su intención de presentar unos Presupuestos Generales del Estado, que supone no sólo la herramienta política para alcanzar los objetivos marcados por el Gobierno, sino también el principio elemento de generar confianza entre el sector empresarial, los inversores y la Comisión Europea, fundamental para generar nuevas perspectivas de esperanza en nuestra economía.

Creemos que es fundamental mandar una señal inequívoca de apuesta por un proceso de dinamización de nuestra economía que tenga en la seguridad jurídica ofrecida a los mercados y la apuesta por las políticas que han demostrado éxito, dentro de las cuales la bajada de impuestos es el pilar fundamental, su principal apuesta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA

1º.- Que el Gobierno de la Nación se comprometa en la elaboración de los próximos PGE con una reducción de impuestos que coadyuve en la dinamización de nuestra economía, la generación de confianza en inversores, mercados y consumidores y disponga de mayores recursos a nuestros ciudadanos en un escenario de creciente dificultad en las economías domésticas.”

➤ **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Administración Interna, de 17 de septiembre de 2020.**

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica al Portavoz del Grupo Municipal Vox, que todos dan la batalla de las ideas, cada uno desde las suyas y con respeto a todas las de los demás y añade que todos confrontan ideas y todas son igualmente respetables, algunas se pueden considerar más acertadas que otras y por ello se confrontan y se debaten, pero pensar que solo uno da la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

batalla de las ideas por considerar que las suyas son las únicas que valen y las de los demás no, forma de pensar que debería intentarse desterrar del ámbito político porque lo único que consigue es poner barreras para alcanzar acuerdos que, en estos momentos, son muy necesarios.

Aclara que el asunto del que trata esta moción es un viejo axioma del Partido Popular y es que es bueno bajar impuestos porque dinamiza la actividad económica y favorece el empleo. Añade que, cuantos más recursos se pongan en el bolsillo de los ciudadanos, más oportunidades habrá para mejorar la sociedad, lo que se ha podido comprobar, por ejemplo, en Majadahonda ya que el equipo de gobierno ha aprobado unas nuevas ordenanzas fiscales que lo consolidan como uno de los municipios con la presión fiscal más baja sobre sus ciudadanos, abierto a la inversión y favorecedor del dinamismo económico y, colaborando con ello, la tasa de desempleo, en este municipio, es de las cinco más bajas de la Comunidad de Madrid y asciende al 7%, porcentaje muy por debajo de la media de la Comunidad y muy por debajo de la media de España.

Sigue diciendo que eso mismo ocurre en la Comunidad de Madrid donde el gobierno de D^a Isabel Díaz Ayuso ha presentado una nueva reducción de impuestos para reactivar la economía, medida que está centra en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, pero también se reducirán los impuestos relacionados con el cuidado y atención de personas con dependencia, los aplicables a jóvenes menores de 30 años y a los que quieran comprar una vivienda o estudiantes que necesiten pedir créditos para sufragar sus gastos por estudio. Aclara que esa rebaja impositiva va a consolidar a la Comunidad de Madrid como la región que tiene el impuesto sobre la renta de las personas físicas más bajo de toda España y acentuará, aún más, las diferencias con la región que más paga impuestos y así, por ejemplo, un madrileño pagará de media 457 euros menos que un ciudadano de la comunidad en la que se pagan más impuestos cuando, hasta ahora, la diferencia era de 308 euros y ello favorece que Madrid sea la región donde más se atrae la inversión, donde se abren más empresas y donde la tasa de paro es más baja de la media de España.

Indica que eso mismo ocurrió cuando gobernaba el Partido Popular en el Gobierno de la Nación y de hecho, siendo Presidente el Sr. Aznar, se redujo, en dos ocasiones, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, también se redujo el impuesto de sociedades y se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

suprimió el impuesto de actividades económicas para pymes y negocios de proximidad. Añade que, siendo Presidente del Gobierno el Sr. Rajoy, en un primer momento se incrementaron los impuestos para cumplir con los criterios de convergencia y evitar el rescate al que había avocado la gestión del Sr. Rodríguez Zapatero, pero posteriormente se aprobaron reducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, en el impuesto de sociedades y en los impuestos especiales. Aclara que el resultado de todas esas políticas de reducción de impuestos de ambos gobiernos es que se redujo, de forma considerable, el paro y recuerda que, cuando el Sr. Aznar llegó al Gobierno, la tasa de paro era del 21% y la dejó en el 11% y el Sr. Rajoy la encontró siendo del 23% y la dejó en el 15%. Añade que hoy la tasa de paro alcanza el 16% y la previsión del Banco de España es que alcanzará el 20%.

Sigue diciendo que las previsiones económicas no mejoran y siguen situando a España en la mayor recesión de países de la Unión Europea y por ello el Grupo Popular considera necesario adoptar medidas en el marco de los Presupuestos Generales del Estado y entiende que nada hay mejor que adoptar las medidas que contribuyan a generar confianza entre los inversores, entre los empresarios, entre los ciudadanos y consumidores y también en el seno de la Unión Europea y, para conseguir eso, entiende que no haya nada mejor que aplicar las recetas que ya han demostrado tener éxito y precisamente es bajar impuestos.

Termina aclarando que en, estos momentos, el Gobierno del Sr. Pedro Sánchez está abordando la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y por ello se pide que su guía principal sea una bajada de impuestos que alivie la presión fiscal sobre las familias españolas y sobre las pymes y autónomas, lo que es fundamental en la situación actual y para generar dinamismo económico y generar también más oportunidades de empleo para todos los españoles.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, considera que es necesario tener valentía para decir que no todas las ideas se respetan sino que lo que se respetan son las personas y añade que la idea de justificar las bombas como manera de hacer política no se respeta y la idea del racismo tampoco se respeta y entiende que hay que tener un partido valiente para defender, por ejemplo, que los hijos no son del Estado y precisamente para ello hay que dar la batalla de las ideas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Sigue diciendo que el Grupo Popular no debe decir ahora que se suma al discurso del Partido Socialista en el sentido de que Vox no es democrático porque precisamente están gobernando juntos en este municipio y han aprobado una medida de bajada de impuestos histórica, lo que no ha sido un logro de un solo grupo sino que ambos grupos han debatido las bonificaciones y las modificaciones de las tasas y ambos alcanzaron acuerdos.

Manifiesta que el Grupo Socialista insiste en que Vox no es democrático, pero recuerda que ha dicho, en muchas ocasiones, que esa es la táctica de Goebbels que, como todos saben, es el nazi que se encargaba de la propaganda de Hitler y decía que una mentira dicha mil veces se convertía en una verdad, lo que es falso. Añade que el Grupo Socialista no debe decir que Vox no es democrático cuando el Gobierno del Partido Socialista tiene, como socio preferente, a Bildu; no se debe decir que el Grupo Vox no es democrático cuando el Presidente del Gobierno lamenta la muerte de un terrorista y no acude al funeral, en la Catedral de la Almudena, por las víctimas de la pandemia y no se debe decir que Vox no es democrático cuando el Presidente del Gobierno va a conceder un indulto a unas personas que han dado un golpe de estado saltándose para ello toda la independencia judicial.

Insiste en que los miembros de su grupo han estado trabajando, en buena sintonía, con el Concejal Delegado de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular y confía en su buena voluntad, pero lamentablemente no confía con el Partido Popular, a nivel nacional, porque no todos sus miembros han demostrado esa confianza. Aclara que, con la más amplia mayoría absoluta de la Democracia, el Partido Popular, con el Ministro Sr. Montoro, y siendo Presidente del Gobierno el Sr. Rajoy, no bajó los impuestos que había prometido y añade que Vox tiene claro que es necesario bajar impuestos y para ello es necesario bajar previamente los gastos, eliminar los chiringuitos y eliminar duplicidades considerando necesario, para ello, eliminar a las comunidades autónomas que cuestan 24.000 millones de euros anuales y entiende que, mientras que eso sucede, las comunidades autónomas deberían devolver sus competencias al Estado Central como ha sucedido, en Alemania, con los landers.

Insiste en la necesidad de cambiar el sistema educativo, el sanitario y las pensiones para ser más eficientes y recuerda que se ha referido, con anterioridad, a los 17 sistemas educativos que hay en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

España y que son un despilfarro, pero también hay 17 sistemas sanitarios que no dan lo que los ciudadanos desean y considera importante decir que el 80% de los funcionarios eligen la sanidad privada a través de Muface, funcionarios que pueden elegir la sanidad, pero esa posibilidad de elección no la tienen el resto de los españoles.

Sigue diciendo que el problema está en que a la Vicepresidencia se le llena la boca aludiendo a lo público pero, con el coronavirus, fue a tratarse a un hospital privado que ni siquiera era cubierto por Muface y que era la Clínica Ruber Internacional.

Indica que también es necesario, para bajar los impuestos y ser más eficientes en el gasto, tener en cuenta las pensiones y dice esto porque si se pregunta a cualquier español, de 40 años, si cree que va a cobrar su pensión completa, la respuesta es que ninguno lo cree porque el sistema actual de reparto no va a poder pagar las pensiones porque se trata de un sistema piramidal y de hecho entiende que no va a haber forma de bajar las pensiones con la baja natalidad que hay en España y por ello va a ser necesario reformar ese sistema a un modelo de capitalización.

Continúa diciendo que los impuestos deben bajarse porque, como ha dicho el Portavoz del Grupo Popular, siempre es bueno de acuerdo a la curva de Laffer y aclara que Vox tiene unas propuestas muy concretas como, por ejemplo, simplificar el impuesto sobre la renta de las personas físicas a dos tramos y con tipos del 22% y del 30% estableciendo una cantidad que no tribute y que vaya destinada a pagar las necesidades básicas del contribuyente según los miembros de su unidad familiar y bajar la recaudación por este impuesto en 3.000 millones de euros favoreciendo con ello al 96% de los contribuyentes.

Aclara que Vox también propone eliminar el impuesto al ahorro derivado de la inflación y fomentar el ahorro, bajar el impuesto de sociedades al 22% para estimular la inversión y evitar que las empresas se marchen de nuestro país, que exista un criterio de caja en el IVA al igual que ha dicho con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras porque considera que no se debe pagar dicho impuesto por adelantado como sucede actualmente con el IVA o con la retención que se aplica al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Indica que Vox también propone la derogación de los impuestos sobre el patrimonio, sucesiones y plusvalías por considerarlos injustos por ser un doble gravamen.

Termina diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, la solución es fácil y simplemente se trata de querer comenzar a reducir los gastos como eliminar chiringuitos y combatir las duplicidades creadas para las redes clientelares de los políticos y, con posterioridad, se podrían bajar los impuestos estatales y autonómicos y, aunque algunos no quieran entender lo que ha manifestado, considera que está muy claro, al igual que lo está lo que ha dicho respecto a la Federación Española de Municipios y Provincias a la que ha considerado un chiringuito y por ello debe cerrarse y añade que, con el cierre de chiringuitos, se comenzará a bajar gastos, lo que permitirá bajar impuestos.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, se pregunta si vale la pena dedicar muchas horas a preparar el debate de las mociones y ajustarse al guión que se prepara porque simplemente bastaría argumentar un discurso de tres minutos y entrar en bucle repitiéndolo, de forma permanente, aunque se trate de asuntos diferentes y añade que posiblemente se plantee hacerlo así para la próxima sesión plenaria.

Sigue diciendo que el Portavoz del Grupo Popular ha seguido repitiendo sus mantras, pero entiende que no ha discutido algunas de las cifras que facilitó en un punto anterior y considera que el Partido Popular deberá dar cuenta de las cifras que se podrán gastar de los 3.000 millones de euros y recuerda que el Presidente “soberbio”, que el Portavoz del Partido Popular ponía en sus tuits, en decir que era necesario dar una salida dejando gastar parte.

Manifiesta, respecto al tema de los impuestos, que tenía que aludirse, en esta sesión plenaria, la curva de Laffers que es la posición que defienden todos los partidos de derechas en todas las partes del mundo. Recuerda que ese modelo determina que hay que pagar al Estado solo lo necesario para que funcione y que los ciudadanos tengan su dinero el bolsillo para que, los que lo tengan, lo gasten.

Aclara que hay otros muchos modelos económicos como el que, por ejemplo, defiende Linda Braun, Carlos Cruzado, etc., economistas de gran prestigio en Europa y que dicen que la bajada de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

impuestos es incompatible con un fuerte estado del bienestar y eso es precisamente, lo que en estos momentos, desea la ciudadanía que quiere más recursos para la sanidad, más investigación, más prestaciones sociales, etc.

Indica que el Partido Popular propone conceder una paga extra a los profesionales sanitarios, que se condene el impuesto de sucesiones y donaciones, que el Estado cubra el coste económico de las empresas, etc.; Vox solicita que se conceda una prima del 20% a los servicios esenciales, que el Estado se haga cargo durante tres meses de las nóminas de los trabajadores que deben permanecer en confinamiento, etc.; Ciudadanos solicita prestaciones extraordinarias para los autónomos, una tarifa plana para reabrir sus negocios, una prestación para las empresas que permita cubrir el salario de cada trabajador y una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores, etc.

Manifiesta que una cosa es hablar de subir o de bajar impuestos y cuestión distinta es decir qué se baja, quién lo puede o debe bajar y cuándo se debe bajar o no y añade que, si se bajan los impuestos de sucesiones, etc., el Grupo Socialista no está de acuerdo, pero sí podría estarlo, previo debate, con bajar impuestos a los trabajadores.

Aclara que con lo que el Partido Socialista estaría de acuerdo en posponer determinadas cuotas fiscales, pero insiste en que no se pueden producir bajadas de impuestos generalizadas y menos aún en el momento actual de crisis. Indica además que no se puede favorecer la especulación y dice esto porque hay determinadas empresas a las que la pandemia no está perjudicando e incluso están obteniendo beneficios.

Indica que a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, no les corresponde bajar impuestos porque después piden al Gobierno de España que complete los recursos para reforzar la sanidad, la educación y otros servicios públicos.

Sigue diciendo que, si se reducen los ingresos del Estado, o bien se perjudican los servicios públicos o sube la deuda, regla matemática que considera indiscutible.

Aclara que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, lo que no debe hacerse es anunciar, como ha hecho el Partido Popular, una bajada del 0,5% en los tramos del impuesto sobre la renta de las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

personas físicas porque a los que cobran entre 950 o 1660 euros prácticamente no les supone nada esa bajada, pero sí les supone una bajada del 5,5% a los que cobran más de 53.000 euros, medida con la que espera ahorrar más de 300 millones de euros, pero recuerda que esa cantidad de dinero supone construir 10 centros culturales, 10 bibliotecas, 10 centros de día, 20 escuelas infantiles y 10 centros deportivos, pero parece que esas instalaciones, según el Partido Popular, no hacen falta en la Comunidad de Madrid.

Continúa diciendo que el Gobierno de España está en total desacuerdo con la Comunidad de Madrid porque está contribuyendo a que el resto de regiones esté hablando ya del efecto capitalista de que lo que atrae a las multinacionales a que se ubiquen en Madrid porque, aunque vaya a recibir más ingresos por ello, esos ingresos no son solo exclusivos de la Comunidad de Madrid sino que también son del Estado.

Indica que es posible que pida, al final, que las comunidades autónomas devuelvan competencias fiscales para que determinados impuestos vuelvan a depender del Estado porque así habrá equidad y un reparto equitativo.

Aclara que, cuando era Presidente del Gobierno el Sr. Rajoy, lo primero que hizo fue subir los impuestos y de hecho los subió en treinta ocasiones, cinco de ellas para subir el impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuatro para el impuesto de sociedades, dos para el IVA, subió el impuesto de patrimonio, subió en 6 puntos el impuesto a la renta de capital, creó tres nuevos impuestos que no existían anteriormente y elevó la deuda al máximo histórico, lo que el Partido Popular siempre justificó diciendo que ello se debía a la herencia recibida del anterior Presidente, Sr. Zapatero.

Termina diciendo que hay un refrán muy antiguo que dice que una cosa es predicar y otra dar trigo y desea dejar constancia de que, en determinadas situaciones, piensa que como dijo D. Baltasar Gracián, en la sociedad, son tontos todos los que lo parecen y la mitad de los que no lo parecen y dice esto porque a todos los políticos les encanta hablar de bajada de impuestos.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que, desde el punto de vista de su grupo, la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

masterclass que ha dado el Portavoz del Grupo Popular, al Portavoz de Vox, puede suponer que el puesto que ocupa esté en peligro.

Sigue diciendo que casi pediría que se volvieran a explicar los motivos por los que el Grupo Popular ha presentado esta moción porque, después de las intervenciones que se han mantenido, su grupo está un poco perdido.

Aclara que, cuando se habla de bajar los impuestos es necesario contar, previamente, con los Presupuestos Generales del Estado, de lo que no ha hablado nadie. Añade que esos Presupuestos actuales son los más importantes de la historia y Ciudadanos ha trasladado su firme voluntad de sentarse para conseguir unos Presupuestos moderados y conseguir la credibilidad de España.

Indica que Ciudadanos sabe que el camino que va a seguir no es fácil, pero su partido ha tenido que elegir, en muchas ocasiones, el camino correcto y no el fácil y añade que, aunque puede equivocarse, puede asegurar que los miembros de su partido duermen muy tranquilos.

Manifiesta que hoy es más importante que nunca alcanzar acuerdos, que se aborden las reformas que España necesita y que nos exigen nuestros socios europeos.

Insiste en que España se juega mucho en estos Presupuestos del Estado, hay que incorporar, de forma urgente, los fondos europeos y Ciudadanos no quiere que ese dinero sea repartido, en un despacho y a solas, por los Sres. Rufián y Otegui y eso es precisamente lo que ha dicho al Presidente del Gobierno, del Partido Socialista y también es lo que ha dicho a la sociedad.

Reitera que los momentos actuales son los más difíciles para miles de españoles que están haciendo cosas impensables y, como todos saben, la situación actual es extraordinaria y los políticos tienen y deben estar a la altura.

Recuerda seguidamente al Grupo Popular que sus socios actuales de gobierno, en este municipio, Vox, ha votado, hace poco



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

tiempo, en la Asamblea de Madrid, con Podemos en contra de bajar impuestos, miembros de Vox que dicen que no quieren ver a la izquierda ni estando pintada.

Indica además que hay una vía que puede ser definitiva para cumplir el objetivo de lograr tener unos Presupuestos orientados a favorecer la reactivación económica y la generación de empleo y añade que es necesario que la Sra. Arrimadas y el Sr. Casado se sienten con el Presidente del Gobierno obligándole a elegir entre un acuerdo presupuestario con partidos constitucionalistas o con Bildu, Ezquerria, etc.

Termina diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Popular podría transformar esta moción en un escrito y enviarlo a Génova para decir al Sr. Casado que se siente para hablar y conocer cómo reacciona el actual Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, aclara al Grupo Vox, que todas las ideas que debaten en el Pleno son respetables aunque reconoce que algunas no lo son, pero ello es fuera de este ámbito.

Sigue diciendo que dicho Portavoz ha indicado que es necesario tener un partido valiente y por ello le recuerda que cuando el Sr. Abascal defendía sus ideas y era amenazado por defenderlas, lo hacía bajo las siglas del Partido Popular y no las de Vox y añade que lo hacía, como miles de concejales anónimos del Partido Popular, en el País Vasco, y en toda España.

Recuerda además que el Partido Popular fue el que pagó un altísimo precio, al igual que otros, por defender la libertad y por defender a España en todo el territorio nacional y por ello no puede permitir, ni siquiera del Grupo Vox, que dé a su partido alguna lección porque el Partido Popular conoce perfectamente quién es Bildu y lo que significa y recuerda que, cuando ni siquiera existía Vox, fue el Partido Popular el que sacó a esos terroristas de las instituciones, lo que se consiguió también gracias al apoyo del Partido Socialista en ese momento. Seguidamente pide al Portavoz del Grupo Municipal Vox, por respeto a todos esos concejales del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Partido Socialista y de su partido, que tenga un poco de consideración cuando intente ponerse medallas o hablar de qué partido es el valiente porque insiste en que muchos partidos han sido valientes cuando Vox todavía no existía.

Sigue diciendo al Portavoz del Grupo Socialista, respecto a sus manifestaciones sobre que la bajada de impuestos es incompatible con otras situaciones que requieren una mayor atención social, que ello no es así porque la historia y la práctica lo han demostrado.

Pregunta a continuación cuándo se constituyó un fondo de reserva de la Seguridad Social que garantizaba las pensiones de los mayores y aclara que lo hicieron gobiernos del Partido Popular haciendo bajadas de impuestos y añade que no hay mayor política que la de crear empleo para dar oportunidades a los ciudadanos para atender sus necesidades personales y sus ambiciones. Pregunta también con quién se ha creado más empleo y recuerda que ha sido cuando ha gobernado el Partido Popular y cuando se han producido bajadas de impuestos.

Seguidamente pregunta cuándo fue necesario pedir un crédito para pagar la siguiente mensualidad de las pensiones y aclara que fue durante el gobierno de D. Felipe González, del Partido Socialista y también pregunta cuándo fue la primera vez que se recortaron los salarios públicos y recuerda que fue con el Partido Socialista y con políticas que incrementaban los impuestos.

Pregunta, respecto a las manifestaciones del Portavoz del Grupo Socialista sobre que se deben subir los impuestos a los ricos, que quiénes considera que son los ricos y si se cree que son los que generan oportunidades a través de su esfuerzo, corre riesgos y se levanta cada mañana para abrir su negocio y sobre ello desea dejar claro que, desde el punto de vista de su grupo, a estos ciudadanos también hay que bajarles los impuestos para que puedan seguir generando oportunidades, para que haya más personas que puedan seguir trabajando y puedan generar empleo porque así más ciudadanos podrán satisfacer sus necesidades y de esa forma el Estado también tendrá que pagar menos subsidios por desempleo y liberará recursos para dedicarlos a otros gastos sociales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Manifiesta que, aunque pese al Grupo Socialista, si se comparan comunidades gobernadas por distintos partidos, se podrá comprobar que la Comunidad de Madrid es la que ha apostado por unos servicios públicos de mayor calidad y de hecho es donde se han abierto más colegios y más hospitales.

Indica que el Gobierno de la Comunidad de Madrid y todos los gobiernos del Partido Popular, durante 16 años, son los que han hecho todo lo que ha puesto de manifiesto y lo han conseguido bajando los impuestos.

Recuerda que el Portavoz del Grupo Socialista ha dicho que con 300 millones de euros se pueden construir muchas bibliotecas, escuelas infantiles, polideportivos, etc., pero recuerda que eso mismo decía la anterior Alcaldesa de Madrid, Sra. Carmena, cuando el Partido Socialista le dio su apoyo y pregunta si sabe que no hizo ninguna biblioteca durante su mandato, tampoco hizo escuelas infantiles y no construyó ningún polideportivo, realidad que considera que es de la gestión de las políticas expansivas de los impuestos.

Pregunta si el Partido Socialista sabe cuál era la región que más inversión atraía y aclara que hace un tiempo era Cataluña (Barcelona), pero ahora es Madrid, lo que ha ocurrido porque Cataluña ha decidido destinar fondos a asociaciones independentistas, a abrir embajadas por todo el mundo, a pagar referéndums ilegales, etc. y para ello ha retraído recursos de otros lados y añade que, desde el punto de vista del Grupo Popular, no se trata de una cuestión de capitalidad sino que es de prioridades. Aclara que el Gobierno de Madrid es liberal y apuesta por atraer inversión, por no ser intervencionista, por dejar que cada uno desarrolle sus proyectos como mejor considere y ello es precisamente lo que atrae a las empresas y no el que les obliguen a hablar de una determinada manera o que se les pidan recursos para fines distintos.

Recuerda que comenzó su intervención anterior reconociendo que el Presidente Sr. Rajoy subió los impuestos, pero también ha indicado que cuando dejó el Gobierno de la Nación, los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

había bajado por debajo del nivel en que los encontró y con ello generó más empleo.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista del Grupo Popular, los ciclos socialistas han demostrado, globalmente, que han supuesto más impuestos, más paro, más déficit y más debilidad para quién más lo necesita como son los pensionistas y aclara que los ciclos del Partido Popular han demostrado que, bajando los impuestos, se ha conseguido crear empleo, bajar las cifras de paro y mejorar las condiciones de vida de la mayoría de los españoles.

Aclara que si el Partido Socialista no quiere bajar impuestos, España irá mal y cree que se repetirá un comportamiento cíclico en la política española que es que el Partido Socialista estropeará la situación de España, pero llegará el Partido Popular y la arreglará y desea dejar constancia de que, cuando los españoles lo necesiten, siempre van a poder acudir al Partido Popular y también que ni siquiera todas las argucias bolivarianas y todas las amenazas de Pablo Iglesias lo van a impedir.

Termina diciendo que el Partido Popular volverá cuando los españoles lo necesiten y gobernará por el bien de España y por el bien de todos los españoles.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** que el Gobierno de la Nación se comprometa en la elaboración de los próximos Presupuestos Generales del Estado con una reducción de impuestos que coadyuve en la dinamización de nuestra economía, la generación de confianza en inversores, mercados y consumidores y disponga de mayores recursos a nuestros ciudadanos en un escenario de creciente dificultad en las economías domésticas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

17. Mociones urgentes

No se presentaron mociones de urgencia.

18. Ruegos y preguntas.

La Portavoz del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sra. Elliott, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas en nombre de todo su grupo:

1. Indica que para su grupo es importante conocer lo que se vota y por ello pregunta al Sr. Alcalde si, a partir de ahora, todos los corporativos van a poder presentar “in voce”, enmiendas una vez que se ha comenzado el debate de un asunto o si realmente lo ocurrido durante esta sesión se trata de un privilegio que confiere el Sr. Alcalde a su socio de gobierno Vox.

Ruega seguidamente que, en esa línea y con el apoyo de la Sra. Secretaria General, se certifique si la moción correspondiente al punto del orden del día 16.6 cumple la legislación vigente y, en particular, lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, en caso de que no sea así, pide la anulación del acuerdo adoptado, en esta sesión plenaria, respecto a dicho punto 16.6.

El Sr. Presidente indica que toma nota de esta pregunta y, cuando recabe la suficiente información, la contestará por escrito.

2. Ruega que se arregle el ascensor del parking de la Gran Vía, situado a la altura de este Ayuntamiento, porque lleva averiado desde el pasado mes de julio. Recuerda que su grupo, hace dos meses, ya preguntó por este asunto y la Concejal Delegada de Movilidad contestó que se iba a interesar por ello, pero hace un mes ese ascensor seguía averiado y volvió a preguntar por ello y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

dicha Concejal Delegada contestó que se estaba esperando una pieza para poder arreglarlo.

Indica que su grupo considera un auténtico disparate tener que esperar dos meses para arreglar un ascensor y por ello ruega que se arregle de forma inmediata.

3. Pregunta qué medidas está tomando este Ayuntamiento, a todos los niveles, para mitigar los efectos que podrían derivarse de un posible confinamiento o de la aplicación de nuevas restricciones a la movilidad en Majadahonda.
4. Pregunta si se tienen datos sobre el número de casos y fallecidos por coronavirus en las residencias de mayores de Majadahonda desde el pasado mes de julio.
5. Pregunta si se tienen datos sobre el número de positivos por Covid, registrados en los centros escolares desde el comienzo del curso escolar.
6. ¿Puede decirnos el número de aulas cerradas que hay en Majadahonda?

El Sr. Presidente indica que, por desgracia, la cifra cambia todos los días y personalmente lleva un seguimiento a diario y, si al Grupo Ciudadanos le interesa, puede trasladarle los datos a día de hoy y todos los que necesite.

Termina diciendo que todas las preguntas realizadas serán contestadas por escrito.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, realiza “in voce”, los siguientes ruegos y preguntas:

1. Pregunta en qué situación se encuentra el Cementerio Municipal y la planificación que tiene el equipo de gobierno sobre el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

mismo y dice esto porque cuenta con la respuesta que, hace tiempo, el equipo de gobierno dio sobre ello, pero entiende que desde ese momento, hasta ahora, la situación de ocupación habrá cambiado y por ello seguramente queden menos sepulturas, nichos y columbarios vacíos de los que había entonces. Recuerda que se produjo una exhumación, pero no sabe el resultado de la misma y por ello desconoce cuál es la situación actual.

Sigue diciendo que su grupo desconoce si existe una planificación sobre la construcción de un nuevo cementerio y por ello ruega que el equipo de gobierno facilite toda la información por escrito o celebrando una reunión para ello.

El Sr. Presidente aclara que, en la Junta de Portavoces, ya se trató de la planificación de un nuevo cementerio y en ella se dijo que se convocaría una reunión para tratarlo, reunión que todavía no ha sido convocada, pero que se convocará para explicar, a los demás grupos municipales, los planes del equipo de gobierno.

Termina aclarando que esta pregunta será respondida como es oportuno.

2. Indica que esta misma tarde va a mantener una reunión con la Concejal Delegada de Medio Ambiente sobre los caminos, pero desea dejar constancia de que están proliferando los vertidos en los caminos. Aclara que hacia el lado derecho del Camino de la Dehesa, ha aparecido un vertedero que está alcanzando ya unas considerables dimensiones.

Termina mostrando la preocupación de su grupo por la situación en que se encuentran los caminos, las vertientes, las riberas de los ríos, etc. y ruega que se adopten medidas para evitar la situación actual y dar una imagen distinta.

El Sr. Presidente aclara que la Concejalía de Medio Ambiente está trabajando, en la actualidad, en una modificación del contrato de limpieza para incluir la limpieza de los caminos, asunto que se llevará al Pleno cuando se haya concluido el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

correspondiente expediente, lo que espera que ocurra lo antes que sea posible.

Termina aclarando que las preguntas realizadas serán contestadas por escrito.

La Portavoz Adjunta del **Grupo Municipal Socialista**, Sra. Montes de Oca, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

3. Indica que el 9 de septiembre solicitó los expedientes de obras en los colegios públicos y, como aún no le han sido entregados, pregunta cuándo se los van a facilitar.
4. Pregunta en qué situación se encuentra el expediente del Bulevar Cervantes.
5. Indica que una vecina le ha informado que hay 8 o 9 viviendas desocupadas en la promoción situada en la zona del Hospital. Aclara que esas viviendas no son propiedad de Pammasa, pero teniendo en cuenta la gran necesidad de vivienda que hay en Majadahonda, ruega, si fuera posible, que se inste que esas viviendas sean ofertadas a nuestros vecinos.

El Sr. Presidente indica que estas preguntas serán contestadas, como es habitual, por escrito.

El Concejales del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. García, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

6. Indica que, desde el pasado mes de marzo, se han producido 20 asesinatos machistas. Recuerda que el equipo de gobierno dijo que se iban a retomar los minutos de silencio que se llevan a efecto por ese motivo. Aclara que su grupo ya preguntó por ello en la anterior sesión plenaria, pero el equipo de gobierno no respondió y además dijo que se iba a tratar este tema en la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

próxima Junta de Portavoces, pero tampoco se trató y por ello pregunta cuándo se van a retomar esos minutos de silencio.

El Sr. Presidente aclara que quizá, en estos tiempos de pandemia, no sea lo más oportuno hacer un llamamiento para celebrar esos minutos de silencio condenando, de forma pública, esos asesinatos machistas y, aunque se sabe que no suele acudir un elevado número de personas, la esencia de esa convocatoria es intentar que acuda el mayor número de personas posible.

Sigue diciendo que se decidió, en su momento, suspender estos homenajes y, como ya informó el equipo de gobierno, este asunto debe tratarse en una Junta de Portavoces para, entre todos los grupos municipales, ponerse de acuerdo en cuándo es oportuno retomar esos homenajes o decidir si se pueden llevar a cabo de otra manera distinta a la habitual.

Termina recordando que el Grupo Socialista tiene un portavoz que acude a las Juntas de Portavoces que se celebran todos los jueves y por ello puede proponer que se trate este asunto y desea dejar constancia de que, por su parte, no hay ningún inconveniente en tratarlo.

El Sr. Presidente aclara que las preguntas realizadas serán contestadas por escrito.

La Concejala del **Grupo Municipal Socialista**, Sra. del Valle, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

7. Indica que el Ministerio de Igualdad ha transferido, a este Ayuntamiento, la cantidad de 13.522,82 euros para erradicar la violencia de género. Ruego que se facilite a su grupo información detallada y se le entregue la documentación que acredite el destino de estos fondos y también los programas o acciones llevados a cabo con cargo a los mismos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

El Sr. Presidente indica que esta pregunta será contestada por escrito.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, indica que su grupo tiene dos preguntas sin contestar de las realizadas en la sesión plenaria de enero de 2020; de las realizadas en junio no se han contestado dos preguntas y una, de las realizadas en la sesión celebrada el pasado mes de julio, tampoco ha sido contestada.

Aclara que su grupo volverá a plantear esas preguntas, pero ruega que se agilice la contestación del equipo de gobierno y termina diciendo que, de no contestarse, su grupo acudirá a otras vías para que sean respondidas.

El Sr. Presidente pide al Portavoz del Grupo Socialista que presente un escrito especificando las preguntas que no han sido contestadas y adquiere el compromiso de contestarlas en cuanto conozca cuáles son.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que presentará el correspondiente escrito, pero desea dejar constancia de que, en algunos casos, esas preguntas han sido planteadas en dos o tres ocasiones.

El Sr. Presidente aclara que no le consta la presentación de esos escritos y espera la entrega de uno nuevo reflejando las preguntas que han quedado sin contestar.

Seguidamente el Sr. Presidente hace entrega a la Secretaria de la Corporación, para que las adjunte al Acta de esta sesión, todas las contestaciones que han realizado por escrito los miembros del Equipo de Gobierno a las preguntas realizadas por los Grupos de la Oposición.

Se adjuntan a la presente acta las respuestas a preguntas formuladas, entregadas a la Secretaria que suscribe por el Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Respuestas del Portavoz del Grupo Municipal Popular a preguntas realizadas en el Pleno de junio de 2020

Grupo Municipal Ciudadanos

PREGUNTA

¿El equipo de gobierno ha enviado los informes a los sindicatos para que puedan trabajar en la relación de puestos de trabajo como prometió en la mesa de negociación?

RESPUESTA

Sí.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Sr. Alcalde enviar a su grupo las respuestas a las preguntas que planteó en el Pleno celebrado el pasado mes de febrero y que incluían, entre otras, la inexplicable liquidación de las obras de remodelación del campo de rugby?

RESPUESTA

Las preguntas fueron entregadas el pasado mes de julio ya que con motivo de la pandemia no pudieron ser contestadas antes.

PREGUNTA

¿Se podría entregar a su grupo el acuerdo entre el Ayuntamiento y el Círculo de Empresarios para apoyar a las empresas y al comercio local a raíz de la crisis del Covid-19? Acuerdo que pide porque, más allá de lo que se ha podido ver en los tuits del equipo de gobierno, y a pesar de que su grupo ha solicitado por Registro, el equipo de gobierno no ha proporcionado a su grupo información alguna y tampoco la ha dado a los ciudadanos y por ello pregunta en qué estado se encuentra ese acuerdo?

RESPUESTA

El convenio con el Círculo de Empresarios está en tramitación y cuando esté concluso se le hará entrega del mismo.

PREGUNTA

En el caso de que el Sr. Alcalde haya realizado el curso sobre Covid que este Ayuntamiento ha puesto a disposición de todos los empleados municipales y miembros de la Corporación, su valoración



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

sobre el mismo y pregunta, en el caso de que no lo haya realizado, si tiene previsto realizado en el plazo establecido.

RESPUESTA

Cualquier información tendente a contribuir a luchar contra esta pandemia siempre es positiva.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Sr. Alcalde presentar al Pleno los planes de recuperación sanitaria, de reactivación económica y de protección social? Planes que, de haber seguido el plan de trabajo planteado por Ciudadanos, estarían prácticamente sobre la mesa para su aprobación en el Pleno del mes de julio.

RESPUESTA

Este equipo de gobierno presentó hace meses las medidas adoptadas para paliar los efectos del Covid, tanto en su vertiente sanitaria, como económica, en la ciudad de Majadahonda, de las que ha dado cuenta tanto en los plenos como en las comisiones correspondientes.

Grupo Municipal Socialista

PREGUNTA

Recuerda que se aprobó la concesión de una ayuda de 500.000 euros para empresas y por ello pregunta si se cuenta con unas bases para su concesión y si se ha establecido algún procedimiento para ello, información que su grupo desea para saber si se están concediendo esas ayudas, y si es así, en base a qué reglamentación se están dando.

RESPUESTA

El convenio con el Círculo de Empresarios y el procedimiento para su concesión están en tramitación y cuando esté concluso se les hará entrega del mismo.

PREGUNTA

Indica respecto al contrato de jardinería, que el equipo de gobierno lo ha aprobado y está convencido de que los pliegos de condiciones ya están elaborados, pero ese acuerdo se ha adoptado sin



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

que el expediente de modificación de créditos que sostiene ese contrato sea firme ya que ha sido impugnado y esa impugnación ha sido resuelta y de hecho hoy finaliza su exposición pública. Pregunta cómo se ha adoptado ese acuerdo en Junta de Gobierno antes de finalizar el periodo de alegaciones.

RESPUESTA

Porque la legislación en la materia permite su aprobación sujeta a la existencia de crédito presupuestario que deberá estar antes de asumir cualquier tipo de obligación económica al respecto, como es el caso.

Así se refleja en los informes favorables tanto de Secretaría General como de la Intervención, que permitieron que se pudiese aprobar en Junta de Gobierno.

PREGUNTA

Indica que está próximo el vencimiento del contrato de mantenimiento de la ciudad y pregunta si ya se están elaborando los nuevos pliegos de condiciones y si el equipo de gobierno está dispuesto a celebrar una reunión de trabajo para que los grupos de la oposición puedan dar su opinión sobre ello o directamente el equipo de gobierno va a decidir. Aclara que hay unos tres o cuatro contratos que suponen un coste de unos 15 millones de euros de gasto corriente y por ello ruega que, antes de que se aprueben los correspondientes pliegos de condiciones, los grupos de la oposición puedan realizar aportaciones, lo que anteriormente se hacía en la Comisión de Vigilancia de la Contratación, pero se dejó de hacer. Aclara que a su grupo le gustaría poder opinar sobre el contrato de mantenimiento de la ciudad y también sobre el de jardinería.

RESPUESTA

Este equipo de gobierno siempre está abierto a recibir las sugerencias que los grupos municipales quieran realizar sobre cualquier aspecto que suponga un beneficio para nuestra ciudad.

PREGUNTA

Independientemente del órgano que tenga la competencia, si el equipo de gobierno tiene conocimiento de si los centros de salud y el servicio de urgencias de Majadahonda están cerrados o abiertos y, si el equipo de gobierno conoce la situación de los mismos, entiende que la oposición también tiene derecho a saberlo. Además insiste en pedir los datos sobre el número de enfermos y de fallecidos en las residencias de Majadahonda durante esta pandemia. Aclara que,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

desde el punto de vista de su grupo, si el equipo de gobierno no cuenta con esa información, ha realizado una mala gestión y, si tiene esa información, no entiende que no la transmita a los grupos de la oposición.

RESPUESTA

Esta pregunta ya ha sido contestada en plenos anteriores no entrando a juzgar las valoraciones del grupo socialista.

PREGUNTA

Manifiesta que existen zonas públicas y privadas que necesitan desbroce aunque sabe que hay controversias respecto a la necesidad de llevarlo a cabo porque algunos piensan que es mejor no hacerlo para que se cree la llamada fauna subsidiaria que mata las plagas. Pregunta seguidamente si el equipo de gobierno tiene establecido algún criterio para desbrozar esas zonas públicas y privadas y si también lo tiene respecto a las podas porque su grupo ha recibido quejas de determinadas urbanizaciones porque le dicen que este Ayuntamiento, en algunas zonas, no deja podar los árboles a pesar de que tienen una altura enorme. Insiste en pedir información sobre la normativa vigente, en este Ayuntamiento, respecto al desbroce y podas.

RESPUESTA

No existe en el servicio ninguna controversia a la hora de ejecutar los desbroces en las zonas verdes municipales, ni tampoco en las privadas, que se siguen ejecutando como en años anteriores.

Existen zonas que requieren actuaciones de desbroce permanente, en función de los condicionantes relativos a su uso, ubicación, presencia de mobiliario urbano, zonas caninas, etc. en las que se llevan a cabo varios desbroces al año, en función de la evolución del pasto, y otras, que se mantienen como praderas naturales en zonas forestales o zonas rústicas, en las que los desbroces tienen por objeto la prevención de incendios, y, por tanto, se realizan cuando se acerca la época de peligro de incendios. En este año se han desbrozado más de 750.000 m².

En relación a los particulares, todos los años, cuando se acerca la época media de peligro de incendios, se realiza una campaña de desbroces, a partir de la publicación del bando de alcaldía, de forma que se aseguren las correctas condiciones de seguridad y salubridad.

Finalizado el plazo otorgado para realizar los trabajos, los Servicios Municipales competentes realizan inspecciones periódicas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

de comprobación del estado de los terrenos y cuando los propietarios no están cumpliendo con sus obligaciones legales se realizan requerimientos específicos para que se proceda al desbroce de las mismas. En este año se han realizado tres requerimientos a particulares por esta causa.

No existe una legislación específica de desbroces, pro sí la obligación de mantener los terrenos en condiciones adecuadas, regulado por el artículo 15, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 168.1 y 12.b) y la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente de Majadahonda (artículos 343 y 397.1 y 5).

Respecto a las podas, son actos sometidos a licencia, por lo que para su realización es necesaria la tramitación del correspondiente expediente, cumplimentando la solicitud en la que se justifica la poda solicitada.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 8/2005, están prohibidas las podas drásticas, indiscriminadas o extemporáneas, debido a los daños que este tipo de actuación provocan en el arbolado.

Todas las licencias de poda tramitadas a lo largo del año han sido autorizadas con las restricciones previstas en la legislación vigente.

PREGUNTA

Indica que determinados ayuntamientos, por ejemplo, el de Alcalá de Henares, han solicitado a la Comunidad de Madrid, con motivo del coronavirus, que se lleve a cabo un estudio de seroprevalencia y pregunta si el equipo de gobierno se ha planteado la necesidad de realizar ese estudio en Majadahonda.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

Indica que la plantilla municipal de jardineros es de 18 personas, número de trabajadores que su grupo considera escaso y por ello pregunta por qué no se cubre una excedencia concedida para 5 años, por qué no se sustituyen 4 bajas que se han producido hace tiempo, por qué prácticamente se ha eliminado una plaza para discapacitados y además pregunta si la intención del equipo de gobierno es eliminar totalmente el equipo de jardinería municipal.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

RESPUESTA

El dimensionamiento de la plantilla de jardinería se considera adecuado para el correcto mantenimiento de las zonas verdes que tienen encomendadas teniendo en cuenta la situación actual y futura de dichas zonas.

PREGUNTA

Indica que su grupo no ha recibido contestación sobre una pregunta o ruego realizado en la última sesión plenaria y que se refería a la residencia de mayores y a las comunicaciones que se han producido entre la dirección de la residencia del Valle de la Oliva y el equipo de gobierno. Recuerda que la pregunta se refería a cuántas comunicaciones se había producido, las acciones que había llevado a cabo el equipo de gobierno respecto a esas comunicaciones, etc.

RESPUESTA

Las contestaciones a todas las preguntas que realizó el PSOE sobre las residencias de mayores fueron contestadas por escrito y entregadas el pasado 10 de junio.”

Respuestas del Portavoz del Grupo Municipal Popular a preguntas realizadas en el Pleno de julio de 2020

Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA

Indica que su grupo reconoce que el Sr. Alcalde ha hecho, en la última semana, un esfuerzo en la comunicación a todos los grupos municipales sobre la concesión de la licencia de obras de la parcela RN-1, pero sigue sin entender por qué, habiendo pedido un informe jurídico sobre esa parcela, que ha costado 80.000 euros, el equipo de gobierno no ha esperado a recibir las conclusiones del mismo para conceder esa licencia.

RESPUESTA

Esta pregunta ya ha sido contestada a los grupos municipales y sus portavoces en diversas ocasiones.

PREGUNTA

Indica que, ante los rebrotes del Covid-19 que se están produciendo en toda España y considerando las necesidades



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

económicas y sociales derivadas de esta pandemia, cómo valora el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento no cuente, a día de hoy, con planes de recuperación sanitaria, para la reactivación económica y para la protección social, tal y como había propuesto el Grupo Ciudadanos a través de la Comisión Especial de Seguimiento y Medidas ante el Covid-19, Comisión que los grupos Popular y Vox decidieron suprimir en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado mes de mayo.

RESPUESTA

Este equipo de gobierno presentó hace meses las medidas adoptadas para paliar los efectos del Covid, tanto en su vertiente sanitaria, como económica, en la ciudad de Majadahonda, de las que se ha dado cuenta tanto en los plenos como en las comisiones correspondientes.

PREGUNTA

Pregunta por qué se empeña el Sr. Álvarez, en no seguir el ejemplo del equipo Almeida-Villacís, en el Ayuntamiento de Madrid porque seguramente ello habría permitido trabajar, y seguramente alcanzar grandes acuerdos, para hacer frente, en Majadahonda, a la crisis del coronavirus.

RESPUESTA

La disposición del grupo municipal Cs en el Ayuntamiento de Madrid no es ni parecida a la demostrada por el grupo municipal Cs en Majadahonda a pesar de las veces que les hemos tendido la mano.

PREGUNTA

Pregunta qué valoración hace el Sr. Alcalde de que el plan de reactivación del turismo, en la Comunidad de Madrid, no incluya ninguna referencia a Majadahonda y de hecho ni siquiera lo hace en el apartado de gastronomía en el que sí aparece, haciendo referencia a las tapas, Boadilla del Monte.

RESPUESTA

Es una pena que los responsables de la Consejería que ostenta las competencias de turismo no conozcan la gran calidad gastronómica majariega, ni el concurso de tapas de sus fiestas patronales, toda una referencia en el sector en la Comunidad de Madrid, ni siquiera conozcan el alto nivel de su Escuela de Hostelería y Turismo del IES María Zayas y Sotomayor.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Dado que el máximo responsable de esa Consejería pertenece a su mismo partido (Ciudadanos) les alentamos a que les presenten una invitación formal a cualquiera de las propuestas señaladas anteriormente.

Grupo Municipal Socialista

PREGUNTA

¿Por qué no se están realizando minutos de silencio por las víctimas de la violencia machista, minutos de silencio que se han dejado de hacer durante el confinamiento y no se han retomado después del levantamiento del estado de alarma.

RESPUESTA

Debido a las medidas de seguridad establecidas en la lucha contra el Covid-19 y a la necesidad de guardar las correspondientes distancias de seguridad. No obstante este tema se tratará en Junta de Portavoces.

PREGUNTA

Pregunta cuántos casos positivos de Covid-19 hay en Majadahonda desde el mes de junio hasta el día de hoy.

RESPUESTA

La página web de la Comunidad de Madrid dispone de un servicio de información de casos confirmados por Covid-19 actualizado a diario y por municipios donde se puede ver con detalle la evolución de la pandemia.

PREGUNTA

Pregunta si se ha pensado hacer algo con el espacio del Vivero Municipal porque lleva abandonado varios años.

RESPUESTA

Se están estudiando varias opciones, después de que la propuesta de realizar huertos urbanos en ese lugar fuese rechazada por la oposición en el anterior mandato corporativo.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno 24-9-2020

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre dos mil veinte, en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA